Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX | Buenos Aires, miércoles 14 de marzo de 1951 | Número 16.859

DETERMINACION DEL ORIGEN Y LA PROPIEDAD DE MINERALES CUANDO REVISTEN CARACTER DE CRITICOS O ESTRATEGICOS

DECRETO Nº 4.534
Bs. As., 6 de marzo de 1951

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación en el Expediente número 268·330|50, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 23 de la Ley número 13.529 corresponde al nombrado Ministerio el conocimiento del régimen de la minería, función que ejerce por intermedio de la Dirección Nacional respectiva; Que dentro de esas funciones y para el mejor cumplimiento de los fines perseguidos por las leyes de abastecimiento resulta imprescindible la determinación del origen y la propiedad de los minerales que se comercializan en plaza, cuando revisten carácter de críticos o estratégicos; Por ello, atento a las facultades acordadas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A los efectos de comprobar la propiedad de minerales críticos y|o estratégicos, toda persona o entidad legalmente autorizada para la extracción y|o explotación de minerales, tendrá la obligación de expedir a los compradores, adquirentes, depositarios, comisionistas o tenedores, un certificado de propiedad, posesión o tenencia del mineral.

Art. 2º — El certificado será extendido en los formularios que a tal efecto preparará y entregará sin cargo alguno el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Minería) y que deberá contener todos los datos necesarios para la individualización del mineral, yacimiento del que procede, cantidad, y fecha de la operación y será firmado por el concesionario de la mina o persona debidamente autorizada.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Minería llevará un registro de las firmas de las personas que pueden extender los certificados.

Art. 4º — El certificado tendrá una validez máxima de Seis (6) Meses y sólo podrá ser renovado por las Autoridades Mineras Nacionales de la respectiva jurisdicción, las que comunicarán de inmediato a la Dirección Nacional de Minería dicha circunstancia. La renovación se hará constar en el certificado originario.

Art. 5º — Si el poseedor de una partida de mineral la comercializa fraccionada, las Autoridades Mineras Nacionales de cada jurisdicción extenderán en formularios especiales un certificado por cada fracción y harán constar en el originario las cantidades descargadas y el número de nuevos certificados extendidos debidamente individualizados y remitirán los comprobantes, de inmediato, a la Dirección Nacional de Minería. La vigencia de estos certificados parciales se limitará expresamente a la del original y su renovación se sujetará a las disposiciones del artículo precedentemente.

Art. 6º — Todo comprador de mineral crítico y|o estratégico deberá exigir del vendedor la transferencia del certificado de propiedad, la que se efectuará por un simple endoso, con aclaración del nombre, apellido y documento de identidad, ante la Autoridad Policial más próxima o Juez de Paz del Distrito. Toda persona que haya recibido un ofrecimiento de mineral del carácter mencionado, formulado por quien no acredite la legitimidad de su tenencia, deberá comunicarlo a la Dirección Nacional de Minería.

Art. 7º — Las personas que tengan en su poder minerales críticos y|o estratégicos estarán obligadas a declarar sus existencias ante el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación dentro del término que fije este Departamento de Estado, el que expedirá el respectico certificado de comprobación.

A partir de la fecha de vigencia de este decreto tales personas deberán exhibir, a requerimiento de la Dirección Nacional de Minería, Policía Federal o local, los certificados que acrediten su derecho a esa posesión o tenencia.

Art. 8º — Para transportar cargas de los minerales a que se refiere el presente decreto, será necesario exhibir el correspondiente certificado de propiedad, posesión o tenencia. El transportador no aceptará cargas sin tal requisito.

Art. 9º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación queda autorizado a reglamentar las disposiciones del presente decreto y a establecer, previa información del Ministerio de Defensa Nacional, la lista de los minerales que comprende.

Art. 10. — Este decreto empezará a regir Sesenta (60) Días después de su publicación y la violación de sus disposiciones será reprimida con las sanciones que fijan las Leyes Nros. 12.830 y 12.983.

Art. 11. — Por el Ministerio del Interior de la Nación se impartirán instrucciones a los Gobiernos de Provincias a los efectos de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este decerto en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio, del Interior, de Defensa Nacional y de Transportes de la Nación.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Minería).

PERON. — José C. Barro. — Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi. — Juan E. Maggi

EFECTUASE DESIGNACION DE APODERADO ESPECIAL

DECRETO Nº 4.545. — Bs. As., 6|3|51.

VISTO este Expediente Nº 3.493|946 del registro del Ministerio de Obras Públicas; atento lo solicitado por el señor Procurador General de la Nación a fojas 37 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase apoderado especial, en su carácter de Director General del Cuerpo de Abogados del Estado, al señor Procurador del Tesoro Doctor Enrique C. Petracchi, para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino promueva ante la Corte Suprema de Justicia el juicio de expropiación dispuesto por el Decreto Nº 16.166 del 10 de junio de 1947 (fojas 20|21).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional hágase saber al señor Procurador General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Procuración del Tesoro a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini

DASE NOMBRE A UNA POBLACION DE FORMOSA

DECRETO Nº 4.453. - Bs. As., 5|3|51.

VISTO este Expediente letra F, número 20.540 del año 1947 en el que, vecinos del pueblo ubicado en la legua b del lote 31 de la Fracción A. del Territorio Nacional de Formosa solicitan la oficialización de un nombre para el lugar que habitan; y CONSIDERANDO: Que dichos pobladores, en su presentación corriente a fs. 26 sugieren el nombre de "Primero de Marzo" como homenajo y recordación de la fecha en que el Estado Nacional Argentino tomó posesión de la red ferrovaria existente en el país, en cumplimiento del programa de emancipación económica trazado por el Gobierno; Que de la información producida con intervención de los ministerios de Comunicaciones, Transportes, Agricultura y Ganadería y la Gobernación del Territorio, se establece que no existe inconveniento para la adopción de tal medida y que, por el contrario, a la vez que permite complacer a un importante núcleo de progresistas pobladores territorianos, servirá de permanente recordación del trascendental acto; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el nombre "Primero de Marzo" para la población emplazada en la legua b del lote 31 de la Fracción A. dentro del Departamento Pirané, del Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

LA DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DISTRIBUIRA LA PRODUCCION DE BILIS FRESCA O CONCENTRADA

RESOLUCION Nº 161
Bs. As., 2 de marzo de 1951

VISTO lo informado en el Expediente Nº 119.729|50 por la Dirección General de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que es indispensable velar por la salud de la población fomentando la elaboración de drogas y medicamentos a efectos de satisfacer las necesidades de consumo; Que es asimismo necesario proteger a esta industria de manera tal que su desarrollo no sólo provea el abastecimiento local sino que pueda convertirse en una importante fuente de obtención de divisas al colocar sus productos en el mercado internacional; Que, a esos efectos, debe asegurarse a los elaboradores el aprovisionamiento normal de materias primas, en forma regular y en condiciones económicas adecuadas; Que la situación crítica por que atraviesan los fabricantes de ácidos y sales biliares hace necesaria la adopción de medidas de emergencia, a efectos de asegurar la prosecución de sus actividades, cuya continuidad resulta de interés general; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 3º, Inc. a) del Decreto Nº 308|50,

Los Ministros de Salud Pública e Industria y Comercio,
Resuelven:

1º La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio distribuirá trimestralmente la producción de bilis fresca y|o concentrada de acuerdo con los siguientes destinos:

a) elaboración de drogas y medicamentos para el consumo interno;

b) elaboración de drogas y medicamentos para la exportación no considerándose como tal a la bilis desecada o en polvo.

2º Una vez satisfechas las necesidades de la industria local, podrá exportarse el excedente de bilis ajustándose los exportadores a las reglamentaciones vigentes.

3º A los efectos de no desvirtuar los objetivos de la presente Resolución, cuando existiere saldo exportable, la Dirección General de Abastecimiento dará opción para adquirirlo, al precio de exportación declarado en las solicitudes de permiso correspondiente, a los elaboradores comprendidos en el apartado 1º inc. b).

4º La distribución ordenada en el apartado 1º), se realizará teniendo en cuenta la capacidad de producción de los establecimientos registrados en la Dirección General de Abastecimiento y los precios de la materia prima destinada a la elaboración de productos para el consumo local estarán sujetos a las normas del Decreto Nº 24.574|49.

5º Todas las operaciones que se realicen en virtud de la presente Resolución estarán comprendidas en las prescripciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492.

6º Comuníquese, publíquese; fecho pase a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio para su conocimiento y demás efectos.

Barro. — Carrillo.

NOMBRANSE JUECES DE INSTRUCCION MILITAR EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 4.603
Buenos Aires, 8 de marzo de 1951

VISTO el Decreto Nº 2.061 de fecha 1º de febrero de 1951, lo solicitado por el Ministro Secretario de Estado de Ejército en Expediente B.B.C. número 34|47 Cde. 403 (M.E.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse Jueces de Instrucción Militar en el Ministerio de Defensa Nacional, en reemplazo de los Tenientes Coroneles D. Juan José Agustoni, D. Rolando José Calvo y D. Pedro E. Martí Garro, nombrados para tales funciones por Decreto Nº 2.061 (Artículo 1º), a los siguientes oficiales jefes pertenecientes al Ministerio de Ejército:

Teniente Coronel D. Julio Alberto Cáceres,
Teniente Coronel D. Eduardo Luis Ricagno, y
Mayor D. Miguel Angel Gerónimo Daneri.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Naciona y de Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en los boletines públicos de Defensa Nacional y de Ejército, y archívese en la Subsecretaría del Ministerio de Defensa Nacional.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero.

SE ESTABLECE LA ESCALA DE SALARIOS Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LA RECOLECCION Y MANIPULEO DE LA PAJA DE GUINEA

RESOLUCION C. N. Nº 5

Bs. As., 12 de febrero de 1951

VISTO: El acuerdo Nº 1|51 de la Comisión Paritaria Nº 3 con asiento en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, sobre condiciones de trabajo y salarios para la recolección, manipuleo y transporte de paja de guinea para el ciclo 1950|51, suscripto por los representantes obreros, señores Rafael Molina, Ricardo I. Ponce, Saturnino Luna, Eugenio Almada, Lindolfo O. Mussio y Emilio Busi y por los representantes patronales, señores: Alejandro Tornatore, Oscar Eduardo López, Angel Francisco Gallo, Arturo César Rolfo, Pedro J. A. Ortega y Egidio A. Bernasconi, y CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo, en general, contempla las condiciones de trabajo y salarios que deben regir en la actual cosecha de paja de guinea; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Las condiciones de trabajo y escala de salarios que se enumeran en la presente resolución, regirán para las tareas de recolección y manipuleo de la paja guinea, a partir del 20 de febrero del corriente año, para la cosecha del ciclo 1950|51 y todo lo que falta aún manipular de cosechas anteriores, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, que comprende la zona norte de la provincia de Buenos Aires, en los partidos de: Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, Junín, las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Viamonte, Vicente López y Zárate.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

(En Chacra)

Art. 2º — **Horarios:** Para todas las tareas que se realicen en chacra el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: 30 minutos para el desayuno a las 8 horas; 2 horas al medio día para el almuerzo y 45 minutos para la colación de la tarde a las 16 horas.

Art. 3º — **Trabajo Familiar:** Los patronos, habilitados e interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla, e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen del estatuto del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Considérase personal estable el que haya prestado servicios con el empleador en un período continuado no menor de tres meses. Este personal queda excluído de los turnos rotativos. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia para poder integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, deberán:

a) Residir permanentemente en el lugar en donde se realicen las tareas.
b) Ser éstas su único medio de subsistencia.

Art. 4º — **Bolsa de Trabajo y Procedencia de los Obreros:** Para todas las tareas la distribución de trabajo estará a cargo de los sindicatos de obreros rurales de la respectiva especialidad del lugar de producción, los que proveerán los obreros distribuyéndolos por lista de riguroso turno rotativo. En caso de solicitarse personal a la entidad obrera y ésta no pudiera proveerlo, la contratación será libre, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgar un certificado o constancia escrita en el acto de solicitársele. Igualmente será libre la contratación en caso de no existir sindicatos en la localidad. Los parveros y cocineros podrán ser ocupados libremente por los empleadores.

Art. 5º — **Composición de las Cuadrillas:** La composición de las cuadrillas deberá hacerse de acuerdo a las modalidades y necesidades del trabajo, no pudiendo el obrero efectuar simultáneamente más de una de las tareas especificadas en la presente resolución.

Art. 6º — **Plazo Mínimo en que Debe Solicitarse el Personal al Sindicato:** Toda solicitud de personal a los sindicatos, deberá hacerse por lo menos con doce horas de anticipación a la de iniciarse las tareas.

Art 7º — **Delegado Obrero:** Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros designados para cada lugar de trabajo, el que se entenderá con el patrono, encargado o capataz, en todas las reclamaciones que deba hacer el personal en lo que se refiere al cumplimiento de la presente resolución.

Art. 8º — **Traslado del Personal:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal de pueblo a chacra y de ésta al pueblo. Cuando por cualquier circunstancia fortuita se suspendan las tareas, los empleadores determinarán si la cuadrilla vuelve o no al pueblo, debiendo según el caso, trasladarla o darle la comida de costumbre. En las máquinas picadoras el traslado de la cuadrilla será por cuenta del empleador a la iniciación y terminación de la campaña.

Art. 9º — **Alojamiento:** Cuando el personal sea contratado con alojamiento, los empleadores les facilitarán comodidades apropiadas para el descanso, dentro de sus posibilidades. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene y no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros, debiendo estar separadas completamente de otros lugares que se destinen a crianza o cuidado de animales o que tengan acceso a los mismos. El sitio destinado a comedor reunirá las mismas condiciones y deberá contar con mesa, asientos y utensilios suficientes para el personal y se proveerá un farol por cada diez personas el que estará a su disposición.

Art. 10. — **Alimentación:** Cuando los patronos deban proporcionar la alimentación los gastos que origine la misma, correrán por su cuenta. Esta será abundante y preparada higiénicamente, debiendo funcionar la cocina en lugar descubierto. El pan o galleta se proporcionará a discreción; si se vende o provee vino no podrá sobrepasar de un cuarto de litro por comida principal y por persona. Queda absolutamente prohibido el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Art. 11. — **Agua:** Es obligación de los empleadores proveer a los obreros durante todo el día en el lugar del trabajo, agua fresca en abundancia y apta para el consumo.

Art. 12. — **Higienización del Personal:** En todo lugar de trabajo, el principal deberá poner en lugar adecuado agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.

Art. 13. — **Botiquín y Primeros Auxilios:** En todo lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos indispensables para prestar los primeros auxilios en caso de accidentes, sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 14. — **Accidentes:** Los accidentes de trabajo se regirán de acuerdo a lo que determina la Ley Nº 9.688 y 12.631 y Resolución Nº 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 15. — **Idoneidad del Personal:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, capataz o encargado pudiendo rechazar al o a los obreros que no reúnan condiciones en el trabajo para el cual se contrataron, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 16. — **Jornadas Perdidas:** Para los casos en que el empleador no retirara el personal a la hora prefijada, para lo que existirá una tolerancia de treinta minutos o que se retirase el personal y una vez llegado al lugar de trabajo no se realizara la tarea, y siempre que no fuera por causa de fuerza mayor debidamente justificada, se deberá abonar a cada obrero el jornal establecido para su especialidad, dividido en dos medias jornadas.

Art. 17. — **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 18. — Juego: Quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar.

Art. 19. — **Armas:** Es absolutamente prohibido la portación y el uso de armas en los lugares de trabajo, a excepción de los obreros que necesiten cuchillos para la ejecución de las tareas los que podrán usarlo mientras duren éstas.

Art. 20. — **Medida de los Atados:** Los atados no podrán exceder de un metro de perímetro en la cortada y ochocientos sesenta y seis milímetros en la picada.

Art. 21. — **Cómputo de Jornal:** Los salarios establecidos a jornal se pagarán por medio día o día entero.

Art. 22. — **Personal Contratado sin Comida:** Cuando el productor provea la alimentación al personal contratado sin comida, podrá cobrar hasta $ 3,50 por día y por obrero.

Art. 23. — **Composición de los Equipos:**

I — **Cortadores:** De acuerdo a las necesidades del trabajo.

II — **Trabajos de emparve:** Un parvevero. Pasando de dos carros que lleven a parva se ocupará un ayudante parvero.

III — **Máquinas picadoras:**

a) **Máquinas chicas:** Un rolero, un atador, un colero y tres alcanzadores.

b) **Máquinas grandes:** De dos a tres roleros, según la capacidad de las máquinas, un atador, un colero y cuatro alcanzadores.

IV — **Cargadores de atados:** De acuerdo a las necesidades del trabajo.

V — **Cargadores de bolsas de grano:** De acuerdo a las necesidades del trabajo, con un mínimo de tres hombres.

TRABAJOS EN DEPOSITOS

Art. 24. — **Horarios:** En los depósitos se cumplirá la jornada legal que establece la Ley Nº 11.544 y su reglamentación provincial.

Art. 25. — **Bolsa de Trabajo:** Para las tareas en depósitos, el personal será provisto por los sindicatos de la especialidad del lugar de trabajo, donde los hubiere, los que proveerán obreros por riguroso turno rotativo.

Art. 26. — **Personal Permanente:** Deberán respetarse los obreros efectivos con derechos adquiridos por leyes vigentes.

Art. 27. — **Peso de los Fardos:** Los fardos no podrán pesar más de 150 kilos.

Art. 28. — **Composición de los Equipos:**

I — **Apiladores, clasificadores y alcanzadores.** De acuerdo a las necesidades del trabajo.

II — **Prenseros:** Tres obreros como mínimo por prensa.

III — **Cargadores de fardos:** De acuerdo con las necesidades de trabajo, con un mínimo de tres obreros.

Art. 29. — **Pagos:** Los salarios deberán abonarse en el lugar de trabajo como lo determina la Ley Nº 11.278.

III — SALARIOS

Art. 30. — **Salarios por Trabajos en Chacra:**

I — **Cortadores:** Sin comida y por atado de hasta un metro de perímetro.

	De 90 cm. perímetro	De 1 mt. perímetro
a) Cortar y amontonar solamente	$ 1,05	$ 1,35
b) Cortar, amontonar y atar	„ 1,15	„ 1,45
c) Cortar, amontonar, atar y alcanzar a carro	„ 1,25	„ 1,50
d) Cortar, amontonando sin atar y alcanzar a carro	„ 1,15	„ 1,45

II — **Cortadores por hectárea:** Cuando se contrate el corte por hectárea la remuneración será convencional.

III — **Carreros:** Con comida acomodando la carga y alcanzándola en parva, por día $ 23,10.

IV — **Parveros:** Con comida por día pesos 27,85.

Ayudante Parvero: Con comida por día $ 24,45.

V — **Cuadrillas de máquinas picadoras:** Con comida, por atado de 866 milímetros de perímetro y por cuadrilla $ 0,55.

Cuando las máquinas picadoras, realicen el trabajo en parvas de paja de guinea sin atar, se pagará $ 0,10 m|n. más para la cuadrilla, por atado.

(Continua en la pág. siguiente)

REALIZARA LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION DIVERSAS OPERACIONES DE CONTABILIZACION

DECRETO Nº 4.231

Buenos Aires, 28|2|51.

VISTO el Expediente Nº 5.805|51 (R.M.H.) en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación comunica que el importe del déficit de explotación del ejercicio de 1950 no cubierto con sus recursos propios que asciende a m$n. 30.340.736.87 ha sido compensado con las sumas que debe reintegrar por servicios financieros que adeuda la Nación; Que atento lo que dispone el artículo 10 de la Ley número 13.558 y siendo necesario disponer que la Contaduría General de la Nación realice las operaciones de contabilización respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación realizará las siguientes operaciones de libros:

	m$n.
Con débito al artículo 10 de la Ley Nº 13.558. — En concepto de anticipo del Estado para cubrir déficit de explotación del ejercicio de 1950 de de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación no cubierto con sus recursos propios y con carácter reintegrable	30.340.736,87
Con crédito al Anexo 25 - Servicio de la deuda pública - Inciso 4º, Item 2, Partida 2 del Presupuesto General para 1950. — En concepto de reintegro de parte del servicio financiero que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación adeuda por el ejercicio de 1950	30.340.736,87

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — Ramón A. Cereijo

FIJANSE REMUNERACIONES PARA LOS OBREROS OCUPADOS EN LAS TAREAS CORRESPONDIENTES A LA COSECHA DE UVA DE VINIFICAR EN SAN JUAN

RESOLUCION C. N. Nº 13

Bs. As., 13 de febrero de 1951

VISTO: El acuerdo Nº 2|51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 18, con asiento en la ciudad de San Juan, que suscriben los representantes obreros señores Pedro Telo González, Francisco Endrizzi, Alberto Focchi y Félix Antonio Barrera y los representantes patronales señores Elio Flores, Luis Segundo Agüero, Tomás Bawden y Nacianceno Carrizo, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas correspondientes a la cosecha de uva de vinificar para el ciclo agrícola 1950|51 en la provincia de San Juan; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas correspondientes a la cosecha de uva de vinificar para el ciclo agrícola 1950|51 los salarios en la provincia de San Juan, en la siguiente forma:

a) **Para uvas criollas y variedades blancas:**

Por gamela .... $ 0,48
Por caneca .... „ 3,36
Por tacho .... „ 4,80

b) **Para uvas semillón, pinot blanco y variedades tintas (francesa):**

Por gamela .... $ 0,50
Por caneca .... „ 3,50
Por tacho .... „ 5,00

Art 2º — El peso de la gamela puede oscilar de 20 a 22 kilos; el peso de la caneca, 140 kilos aproximadamente y en cuanto a los tachos, su peso será de 200 kilos aproximadamente.

Art. 3º — Cuando las tareas de la cosecha se efectúen con obreros que trabajen al día, percibirán los siguientes salarios:

Obreros mayores de edad .... $ 20,70
Mujeres y menores de edad .. „ 17,00

Se establece que los obreros de cualquier sexo y edad comprendidos en la presente resolución percibirán, a iguales rendimientos los mismos salarios.

Art. 4º — Fíjanse, para los obreros que realizan los trabajos especializados que se detallan, los siguientes salarios:

Recorredores .... $ 22,00
Ficheros .... „ 24,50
Pisadores .... „ 24,50
Carreros .... „ 24,50
Chóferes .... „ 26,50
Ayudantes de camión .... „ 22,00

Art. 5º — Establécese el salario de $ 0,25 m|n., por cada tacho o caneca cargada en los carros o camiones. Esta retribución será distribuída entre los obreros que realicen la carga.

Art. 6º — El personal permanente que se ocupare en las tareas de la cosecha, percibirá además de la retribución habitual, la diferencia de jornales que resulte de la aplicación de la presente resolución.

Art. 7º — Los patronos están obligados a suministrarles a los obreros escaleras tipo tijera o bancos, para cargar los carros o camiones.

Art. 8º — El horario y pausas que deben guardar los cosechadores cuando realicen las tareas por día será el fijado en la Resolución C.N. Nº 28|49.

El horario de los recorredores, ficheros y pisadores estará sujeto a la permanencia de los cosechadores en la finca.

Art. 9º — Las remuneraciones que se fijan en esta resolución se pagarán semanal o quincenalmente y en el lugar donde el obrero desarrolle sus tareas. (Ley 11.278).

Art. 10. — En las retribuciones fijadas por la presente resolución, se halla comprendida la parte proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 13.020.

Art. 11. — Aportes a la ''Fundación Eva Perón'' e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la ''Fundación Eva Perón'' e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la ''Fundación Eva Perón'', debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 12. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión - Comisión Paritaria Nº 18, sita en la calle Rivadavia número 522, primer piso, San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 13. — Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multa de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), a $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 14. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 15. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis - Vicepresidente Interino a|c. Presidencia.

Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

SE ESTABLECE LA ESCALA DE SALARIOS Y LAS CONDICIONES DE...

(Viene de la pág. anterior)

Si el empleador deseara contratar a jornal a los alcanzadores y coleros, podrá hacerlo pagando por día y por obrero $ 26,50.

VI — **Cocineros:** Por día $ 16,60 m|n.
Por mes $ 408.— m|n.

VII — **Cargadores de atados:** Por día, sin comida y por obrero $ 25,85 m|n.

VIII — **Cargadores de bolsas de granos:** Para la cuadrilla, sin comida y por bolsa:

Carga directa .... $ 0,12
Cargando y pesando .... „ 0,16

Cuando a las trece horas y a las veintiuna horas los cargadores de atados y|o bolsas no hayan regresado al lugar de partida, se les deberá proporcionar la comida o en su defecto abonarle tres pesos con cincuenta centavos ($ 3,50 m|n.) por comida a cada obrero.

Art. 31. — Salarios por Trabajo en Depósitos: Sin comida, por día y por obrero:

I — Apiladores y cargadores .. $ 27,85
Clasificadores y alcanzadores „ 26,50

II — **Prenseros:** Por fardo de 85 cm. de diámetro y 1,20 de altura, para la cuadrilla (3 obreros), sin comida:

a) Prensa a mano .... $ 2,30
b) Prensa hidráulica .... „ 2,05

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32. — Sueldo Anual Complementario: En la retribución a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020 no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 33. — Aportes a la Fundación ''Eva Perón'' e Instituto Nacional de las Remuneraciones A los efectos de los aportes que deben ingresarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación ''Eva Perón'' e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal queda facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o), de las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la ''Fundación Eva Perón'', debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 o|o) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 34. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 3 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 35. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. No bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata cuenta a la Comisión Paritaria Nº 3, sita en la calle Ameghino Nº 387, San Nicolás, Teléfono Estado Nº 409.

Art. 36. — Reclamaciones Individuales: Las reclamaciones individuales deberán formularse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión, delegaciones, subdelegaciones o inspectorías.

Art. 37. — Sanciones: Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de esta resolución serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia y sin que la multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes

Art. 38. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

Art. 39. — Regístrese, comuníquese y publíquese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, vicepresidente interino a|c. de la presidencia. — Mariano Vergara, representante obrero titular, Comisión Nacional de Trabajo Rural. — Avelino Humberto Strologo, representante patronal titular, Comisión Nacional de Trabajo Rural. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: René P. Delpech; suplente: Raúl E. Dejean Del Castillo.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 2.509|48.

AUTORIZASE LA LIQUIDACION Y PAGO DE LOS PEDIDOS DE FONDOS QUE FORMULA LA SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DE ROSARIO

RESOLUCION Nº 24. Buenos Aires, 20|2|51

VISTO la presentación formulada por la Sociedad de Electricidad de Rosario de fecha 4 de diciembre de 1950 (Expte. DNE. 94 Cde. 4), por la cual solicita los fondos correspondientes a fin de cumplimentar el convenio - laudo celebrado con el Sindicato de Luz y Fuerza local, del 25 de marzo de 1949, que establece el cómputo de tareas mejor remuneradas y reajustes de categorías de su personal, con efecto retroactivo a dicha fecha, y CONSIDERANDO: Que las mayores erogaciones motivadas por ese Convenio fueron atendidas por el Banco de Crédito Industrial Argentino y luego por la Dirección Nacional de la Energía a sola excepción de las que se consideran, porque éstas no obstante ser consecuencia del mismo convenio se han materializado a posteriori; Que el Decreto Nº 32.295 del 22 de diciembre de 1949 facultó a la Dirección Nacional de la Energía a liquidar y entregar a la S.E.R. —sujeto a los ajustes que correspondan y en carácter de adelanto— las sumas de dinero necesarias para afrontar los pagos de aumentos de salarios y cargas sociales a que tiene derecho el personal de la misma, sin que ello importe modificar la situación jurídica de la Empresa frente al Decreto Nº 16.437-49; Que el presente pedido es consecuencia directa de la aplicación del referido Decreto número 32.295-49, por lo que corresponde sea contemplado favorablemente; Por ello,

El Subsecretario de Energía y Minería,

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase la liquidación y pago —con cargo al Fondo Especial Compensatorio— de los pedidos de fondos que formula la Sociedad de Electricidad de Rosario, a fin de cumplimentar los términos del convenio - laudo de fecha 25 de marzo de 1949 celebrado con el Sindicato de Luz y Fuerza de esa localidad, que establece el cómputo de tareas mejor remuneradas y reajustes de categorías de su personal, con efecto retroactivo a dicha fecha.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a la recurrente y pase a Oficina Decreto Nº 16.437-49 a los efectos pertinentes.

Antonio J. Scremin

EFECTUANSE PROMOCIONES EN EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO SINTETIZADO

4.382. — Bs. As., 2 de marzo de 1951.

A las categorías que en cada caso se indica; **Oficial 7º:** Pablo Vicente Antonio Messina (M. 501.210); **Oficial 9º:** Carlos Roberto Fernández (Matrícula 0.548.723); Alberto Senen Morla (M. 149.887); Jacobo Eduardo Spangenberg (M. 252.013); Julián María Bonifacio del Campo Wilson (Matrícula 792.801); Carlos Lucio Guarnerio (Matrícula 445.469); Joaquín Francisco Guerri (M. 156.136); Rodolfo Hernán Vionnet (M. 415.029) y Adolfo Martín Andrés Castagna (M. 545.428); **Auxiliar 2º:** Ignacio Laureano Caamaño (M. 780.529); Alberto Domingo Guerri (M. 156.425); Carlos Alfredo Horne (M. 100.120); María Felicia Torres Blaksley (L. C. 0.388.539); **Auxiliar 4º:** Ernesto Juan Paseron (Matrícula 1.803.378); Ernesto Ortiz (Matrícula 2.753.671); Guillermo Francisco José Lurzer von Zechenthall (M. 1.128.535); José Luis Mansilla (M. 539.272) y Ultimo Juan José Mambretti (M. 107.507); Alfredo Ocipitale (M. 227.517); Sara Oliva Vélez (L. C. 2.617.579); **Auxiliar 6º:** Demetrio Pérez (M. 3.245.097); Isaac Caballero (M. 273.429); Cristóbal García (M. 18.553); **Auxiliar 7º:** Víctor Carlos López (M. 408.457); María Lidia Jáuregui (L. C. 1.084.776); **Auxiliar 8º:** Antonio Federico Lanzo (M. 0.433.437); Héctor Oscar Lanzo (M. 1.813.099); Pedro Dagunto (Matrícula 542.466) y Alfredo Picallo (Matrícula 4.451.767); Ana Costa (L. C. 417.052); Filomena Lucía Cera (L. C. 0.324.250); María Raquel Roldán Verges (L. C. 403.638); Julia Clotilde Arrighi de Urbini (L. C. 0.439.460); **Auxiliar 9º:** Eugenio Manuel Ottaviano (M. 4.037.885) y Rogelio Constante Faust (M. 4.014.842); Flora Paludi (L. C. 0.347.313); **Ayudante Mayor:** Américo Héctor Campinotti (Matricula 1.810.237); Constantino Colucci (Matrícula 129.535); Rosa Enriqueta Ghezzi (L. C. 145.900); Etelvina Aurelia Sánchez (L. C. 39.407); María Luisa Lima de Suárez (L. C. 451.635) y María Antonia Crisi de Jáuregui (L. C. 3.069.934); Angel Osvaldo Martín (C. I. 2.591.114, Pol. Federal); Tersila Ugolina Venera Pérez (L. C. 1.131.693); **Ayudante Principal:** Héctor Sole (Matrícula 374.737); Petrona Gil (L. C. 271.505); Luisa Ana Fugassa (L. C. 1.324.611); Martha Novillo Sáenz (L. C. 1.331.053); Serafina de Luca (L. C. 11.397) y Amelia Rosa Franco de Scolari (L. C. 419.576); **Ayudante 1º:** Yolanda Margarita Pianina (L. C. 2.139.925); Elena Idalid Russi (L. C. 389.167); **Director de 2da.:** Antonio Delio Kraly (M. 0.563.122); **Oficial 1º:** Mariano de Vedia (M. 164.970); **Oficial 3º:** Juan Roberto Paso (Matrícula 483.585); **Oficial 7º:** Fernando Eduardo Collet (M. 1.075.122); Máximo Cristóbal Raitzin (M. 1.530.885) y Francisco Javier Díaz de Vivar (Matrícula 1.648.308); **Auxiliar Principal:** Juan Bautista Julián Martínez (Matrícula 4.008.023); Hilda Elvira López (L. C. 1.350.307) y Angélica Espil de Wurm (L. C. 1.303.920); **Auxiliar 4º:** María Angélica Rodríguez Frogueiro (L. C. 3.095.416); María Lidia Marinissen (L. C. 0.194.246); **Auxiliar 6º:** Hortensia Del Carmen Del Oro de Dapeña (L. C. 4.369.679) y Armando Raúl Siritto (M. 4.017.967); **Auxiliar 8º:** María Blanca Cazalas (L. Cívica 0.069.363); Ana María Carabba (L. C. 0.494.789) y Joaquín José Balerdi (M. 475.915); **Auxiliar 9º:** Haydée Virginia Freches (L. C. 0.038.121); **Ayudante Mayor:** Juan Enrique González (M. 5.837.389); Nelly Haydée Loger (L. C. 0.247.223) y Leonor Angélica Mautone (L. C. 0.233.046); **Ayudante Principal:** Julia Adela Fourcade Lacoste (L. C. 0.072.645); Nélida Annovazzi (L. C. 3.369.753); Arturo Villar Alonso (M. 159.956); **Director de 3ra.:** Osvaldo José Lorenzo Carena (M. 2.769.830) y Francisco Zacarías Guerrini (M. 1.083.069); Angel Forte (M. 322.162); **Oficial Mayor:** Jorge Aníbal de Cendoya (Matrícula 325.701); Alfonso León María José de Vuono (M. 482.922) y Braulio Aurelio Moyano (M. 3.172.562); **Oficial 1º:** Isaac Rafael Pintos (Matrícula 234.976); **Oficial 3º:** Francisco Pablo Onorato (M. 291.844); Juan Clodomiro Urtubey (M. 1.514.825); María Elisa Filippi (L. C. 1.343.172); **Oficial 7º:** Domingo Raúl Rinaldi (M. 112.762); Miguel Ragone (M. 3.955.037); Evaristo Antonio Pedraja (M. 2.950.150); Marco Aurelio Carrillo (M. 3.783.264); José María Basso (M. 2.324.239); Luis Natal Renoulin (M. 483.829); **Oficial 9º:** Carlos Gregorio Palacios (M. 1.518.519) y Isabel Lucía Victory (L. C. 3.453.080); Humberto Víctor Manuel Fernicola (M. 247.581); Abel María Monzo (Matrícula 201.185); Sofía González (L. C. Nº 3.468.558). **Auxiliar Principal,** Héctor Sarri Hassan (M. 4.217.719), Diego Luis Outes (Matrícula 3.420.452), Pedro Amilcar Sarandria (M. 102.039), Roberto Alvarez Prado (M. 3.961.528), Dora Maguidovich (C. I. Nº 1.863.813), Nélida Casilda Clementina Durante de Grimozzi (L. C. 0.179.748), Conrado José Esteban Starace (M. 134.210), José Raúl Celio (Matrícula 2.428.107). **Auxiliar 2º,** Félix Alberto Arce (M. Nº 3.051.618), Juan Gil (M. Nº 144.697), Lelia Del Carmen Taboada (L. C. 3.355.205), Renée Gerosa (L. C. 0.428.077), Mario René Ponce de León (M. 3.623.613), Angel Pascual Rocha (M. 2.152.234), José Alejandro Oggero (M. 4.713.184), Víctor Horacio Peralta (M. 308.261), Domingo Antonio López (M. 1.676.284), Bifredo Otazua (M. 1.492.118), Walter Senneke (Matrícula 3.837.898), Francisco Antonio Víctor José Natale Pangalo (Matrícula 374.152); **Auxiliar 3º,** Miguel Atilio Fortuna (M. 4.768.840); **Auxiliar 4º,** Horacio Norberto Lamacchia (Matrícula 137.386), Danilo Mirko Visconti (Matrícula 66.302), José Agustín Salas (Matrícula 1.661.111), Francisco Tangreti (M. 1.490.837), Pascual Montani (Matrícula 821.191), Juan Carlos Faustino Arturo Chiostri (M. 3.942.775), Juan Carlos Quintana (M. 192.969), José Antonio Arrizola (M. 762.276), Miguel Angel Salvatierra (M. 3.181.474), Francisco Cardinale (M. 2.171.926), Miguel Angel Mario Ciaburri (M. 0.429.107); **Auxiliar 6º,** Vicente Tangreti (Matrícula 3.235.351), Roberto García (Matrícula 773.243), Juan Simon Oviedo (Matrícula 2.810.019), Arturo Alfredo Estevez (Matrícula 3.232.469), Fernando Del Campo (M. 1.682.291), Manuel Victoriano Sarraf (M. 251.641), Dina Josefa Estevez (C. I. Nº 1.081.440), Consuelo Estevez (L. C. 0.308.765), Héctor Joaquín Peña (M. 259.684), Osvaldo Amelotti (M. 2.792.389), Raimundo David Nieder (M. 7.035.460), José María Marcelet (Matrícula 206.343), José Antonio Demaría (M. 4.027.893), Susana Carubin de Rodríguez Argumedo (C. Identidad Nº 1.727.760), María Nicrosini de Bruno (L. C. Nº 0.344.462), Regina Pecho (L. C. Nº 6.560.906), Ramiro Remesar (M. 49.680), Julio Kardahi (Matrícula 1.660.088), Angel Crubellati (Matrícula 341.835); **Auxiliar 7º,** Carlos Alberto Godoy (M. 1.803.321), Isaac Zelcer (M. 4.013.518), Jorge Alberto Calandra (M. 1.097.021), Teresa Emilia Virginia Campolieti (L. C. 3.306.066); **Auxiliar 8º,** Ricardo Lema (Matrícula 3.228.451), Oscar Arnaldo Leguia (Matrícula 3.251.896), Carlos Beolchi (Matrícula 3.236.071), Teodoro López Agrelo (C. I. Nº 321.719), Velia Bottari de Herrera (L. C. 1.316.993), Benito Paladini (M. 1.063.139), Euclides Solano Lescano (M. 2.316.117), Eduardo Rosendo Honorio de Ibañez (M. 1.734.190), Carlos María Abate (M. 4.324.035), Violeta Accorinti (C. I. 3.943.583), Silvia Teodolinda Villacorta de Albornoz (C. I. 124.756), Florentina García de Martelli (L. C. 334.151), Federico Guillermo Pardi (M. 3.800.392), Lía Josefina Boixados (L. C. 3.450.892), Lía Graciela Berta Carranza (C. I. 706.039), Clara Bertha Charlotte Hoth (C. I. 2.197.746), Eduardo Juan Larrandart (M. 546.988), Roberto Gerónimo Chescotta (Mat. 5.116.536), Julio César Toranzo (Matrícula 0.401.821), Eduardo Pedro Reppalli (M. 151.860), Armando Laurino Cerquetti (M. 101.144), Vicenta Lococo de Limardo (C. I. Nº 2.601.471), Armando Marino (M. 3.066.695); **Auxiliar 9º,** María Fedora Margarita Ridder de Kamphausen (L. C. 3.161.211), Olga Josefina Sosa de Alais (C. I. número 2.158.157), Manuel Pascual Román (Matrícula 473.474), Nora Esther Priano (C. I. 2.297.193), Norma Gioconda Pisani (C. I. 1.760.049), Arístides Abel Capacete (M. 5.120.890) y Modesta María del Pilar Moreno (L. C. 7.265.849); **Ayudante Mayor,** María René Guevara (L. C. 0.282.657), Jorge Wehbe (Matrícula 2.947.979), María Mercedes Sciammarella de Carrera (L. Cívica 3.384.145), Haydée Aurora Rodríguez (L. C. 9.860.301), Deolinda Helguero (C. I. 81.151), Ethel María García Vicario (L. C. 5.519.140), Ana Edelmira Artieda de Alsina (C. I. 142.348), Ignacio Goytea (M. 3.884.682), Elsa Justa Pérez de López (L. C. 0.399.594), Juan Bautista Baretta (M. 3.867.692), Armando Liberato Rolón (M. 1.787.845), Ernesto Raúl Santamaría (M. 930.955), Alberto Manuel Fierri (M. 1.178.706), Alcira Lucía Juárez de Fonts (L. Cívica 8.965.489), Mario Héctor Rodríguez (M. 5.545.092) Martín Casimiro Ramos (M. 695.532); **Ayudante Principal,** María Carlota Gómez (L. C. 0.222.848) Ismael Eduardo de Forteza (M. 4.214.699), Dorotea Guiñazú de Gómez (C. Identidad 1.465.116), y Celina Haydée Díaz (C. I. 930.860), César Francisco Rolandi (M. 118.889), Jorge Vilarino (Matrícula 422.546), María Susana López Dacal (L. C. 3.651.738), María Amelia Ruiz Pereyra (L. C. 5.545.022, Isabel Castelli (C. I. 901.014); **Oficial 1º,** Gerardo Segura (M. 159.428); **Auxiliar 4º,** Juan Bautista Arce (M. 254.132); **Director Nacional,** Cecilio José Morales (M. 1.729.371). **Director General,** Armando Juan Raffaele (M. 324.290). **Director de 2da.,** Teodoro Andrés Tonina (M. 156.998), Adolfo Antonio Pozzo (M. 451.380). **Director de 3ra.,** Emilio Federico Guillermo Pelaia (Matrícula 0.395.741). **Auxiliar Principal,** Pedro Antonio La Vernicocca (M. 43.545), Florinda Beatriz Buonerristiano (L. C. 1.080.673); **Auxiliar 2º,** Ricardo Primitivo González (Matrícula 4.013.921), Elvira Carmen Yovane de González (L. C. 375.696; **Auxiliar 3º,** Manuel Herrero (M. 130.233); **Auxiliar 4º,** Angel Guillermo Tentorio (Mat. 2.102.176), Blas Enrique Emilio Cuenca (M. 4.220.325), María Esther Montes Varangot (C. I. 409.132, Pol. Prov. Buenos Aires), Clara Demey de Cuenca (C. I. 1.510.051, Pol. Federal), Eugenio Felipe Victory (M. 460.655), Emilio Fernández Soñora (M. 838.572); **Auxiliar 6º,** Ignacio Antonio Allende (M. 197.117), Francisco Russo (Mat. 359.474), Armando Gil (M. 383.130), José Carro (M. 420.453); **Auxiliar 7º,** Pablo Julio Luján (M. 889.832), María Esperanza Ameigeiras (Lib. Cív. 266.126), Olga Argentina Gómez Fuentealba (L. C. 403.766); **Auxiliar 8º,** Néstor Benjamín Chávez (Matrícula 3.955.691), Manuel Francisco Vallejos (M. 102.790), Blanca Azucena Díaz de Ramasco (L. C. 0.151.908), Carmen Elena Almandos de Cordero (L. C. 3.487.305), Domingo Eriberto Sanz (M. 3.231.518), Emma Julia Di Lella (L. C. 78.149), América Fernández de Gallo (C. I. 1.846.179), Jacinta Emilia Holom (C. I. 2.844.870, Pol. Federal); **Auxiliar 9º,** Alfredo Carlos Oger (M. 482.840); César Tomás Sajoux (M. 4.346.888), Aurelio Avila (M. 3.918.185); **Ayudante Mayor,** Blanca Lucrecia Costas Sisto (L. C. 3.470.873); **Director de 1ª,** Joaquín Alfredo Caretti (M. 1.663.067); **Oficial 1º,** Eduardo Angel Martín (M. 412.098); **Oficial 3º,** Juan Carlos Garbagnati (M. 157.886); **Oficial 4º,** Francisco Longo Granados (M. 489.421); **Oficial 5º,** Renato Soldani (M. 542.668); **Oficial 7º,** Juana Esther Penachi (L. C. 383.228), Asunto Masciandaro (M. 5.551.436); **Oficial 9º,** Enrique Blanco (M. 221.651), Oscar Ramón Puebla (M. 1.333.101; **Ayudante Principal,** Carlos Enrique Carniglia Sáez (M. 236.481), Aída De Rose (L. C. 122.118; **Auxiliar 2º,** Mario Vallone (Mat. 1.137.642), Celia Herminia Buoncristiano (L. C. 1.080.706), Enriqueta Monelos de Ibáñez (Lib. Cív. 327.514); **Auxiliar 3º,** Jorge Alberto Sohaner (M. 4.508.134); **Auxiliar 4º,** Norberto Jorge Volpe (M. 4.505.554), Nilda Irma Poleri (L. C. 1.328.913); Tomás Francisco Camba (Matrícula 159.680), Lilí Gunther (Lib. Cívica 3.383.159), Miguel Andrés López (M. 557.159); **Auxiliar 6º,** Gustavo Alejandro Guerrero (M. 219.881); Salvador Lagares (M. 601.399); Roque Moreno (M. 4.344.431), María Angélica Lartiguez de Salvadores (L. C. 312.213); **Auxiliar 7º,** Oscar Daniel Girard (M. 1.171.982; **Auxiliar 8º,** Juan José Larriera (M. 1.903.408), Nélida Manuela Orozco (L. C. 1.693.402), Amelia Carmen Miguens Carranza (Lib. Cív. 403.733), Ada Razón Sironi de Nieto (L. C. 4.394.488), Luis José Ritacco (M. 5.557.315); **Ayudante Mayor,** Martha Hortensia Gordillo (L. C. 679.985), Emilia Mazza (L. C. 361.154), Yolanda Mamanno (L. C. 3.384.150); **Ayudante Principal,** María Angélica Arroyo (L. C. 121.655), Angel Ramón Mansur (M. 3.071.076), María Cimadevilla (L. C. 106.083), María Angélica Rubianes (L. C. 315.881); **Oficial 7º,** Benigno Rómulo Garat (M. 265.250); **Auxiliar 6º,** Carlos Baña (Matrícula 3.234.566), Francisco Antonio Maiz (M. 389.166), Lucio Larrinaga (Matrícula 1.021.196); **Auxiliar 7º,** Pedro Larrandart (M. 446.192); **Auxiliar 8º,** Arideo Américo Ricardo Abate (Mat. 130.840), Dionisio Ernesto Riquelme (M. 1.563.749), Arquímedes Antonio Ulises Lanosa (Mat. 524.342), María Carmen Camps de Guerrero (Céd. Id. 703.663, Pol. Federal); **Ayudante Mayor,** Alba Julia Bélgica Perilli (L. C. 356.127), Ismael Osmar Campanella (M. 4.772.675), Inés Paulina Mayo de Sanga (C. I. 2.273.315, Pol. Federal); **Ayudante Principal,** Julio Antonio García (M. 376.368), Luz Sevilla (C. I. 1.899.672, Pol. Federal); **Oficial 1º,** Julio César Almonacid (Mat. 3.699.183); **Item 1, Oficial 7º,** Oscar Luis Malugani (M. 1.727.057), Felipe Giannattasio (M. 355.884), Dora Emma Franco (L. C. 196.851).

PROMOCIONES EN LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 3.974. — Bs. As., 27|2|51.

Al siguiente personal: Al cargo de Jefe de Departamento de 1ra., al 2º Jefe de Departamento de 1ra. Carlos Mariano Rodríguez Egaña (Matrícula 263.888); en vez de éste, al Oficial Mayor Alberto José Marinone (M. 772.658); en su lugar, al Oficial 3º Alfredo Hervas (M. 327.648); en su reemplazo, al Oficial 5º Osvaldo Alfonso Pelissier (M. 115.324) y en substitución de éste, al Oficial 7º Mario Eduardo Bosch (M. 65.884). 2º Jefe de Departamento de 1ra., al Oficial Mayor Alejandro Juan Bautista Aróstegui (M. 26.575); en vez de éste, al Oficial 2º Julio César Armando Asensio (M. 551.727); en su lugar, al Oficial 5º Ramón Nicolás Castilla (M. 263.914) y en su reemplazo, al Oficial 7º Jorge Agustín Rongo (Matrícula 131.200). Oficial Mayor, al Oficial 5º Raúl Santiago Bossi (M. 70.931); y en substitución de éste, al Auxiliar Principal Angel Francisco Noseda (M. 1.115.965). Oficial Mayor, al Oficial 5º Juan Carlos Silveira (M. 233.218) y en su lugar, al Auxiliar Principal Emilio Luis Ramírez (M. 146.939). Oficial Mayor, al Oficial 5º Godofredo Teodoro Haas (M. 3.607.208) y en su reemplazo, al Auxiliar Principal Arnaldo José Chizzolini (M. 313.460). Oficial 3º, al Oficial 5º Luis María López Dantas (M. 495.513) y en substitución de éste, al Auxiliar Principal Pedro Alberto Gómez (M. 1.088.020). Oficial 3º, al Oficial 5º Antonio Soldevila (Matrícula 255.542) y en su lugar, al Oficial 7º Julio Santos Rodríguez Lehmann (M. 145.380). Oficial 3º, al Oficial 5º Carlos Nicolás Calvo (Matrícula 35.860) y en vez de éste, al Oficial 8º Antonio Abraham Toledano (M. 432.974). Oficial 3º, al Oficial 5º Julio Floduardo Barnadas (Matrícula 238.441) y en su reemplazo, al Oficial 7º Victorio Jesús Salvia (Matrícula 563.639). Oficial 5º, a los Oficiales 7º, Víctor Aubert (M. 815.867) y Leonardo José Giani (M. 628.251); al Oficial 8º José Laporta (Matrícula 532.501) y al Auxiliar Principal Miguel Ernesto Bianchi (M. 105.213).

SE EFECTUAN PROMOCIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

3.407. — Bs. As., 21 de febrero de 1951.

Al cargo de **Auxiliar 3º**, Rafael José Lombardi (M. 4.477.605) y Antonio Jorge Pestanha (M. 4.784.861); al cargo de **Auxiliar 4º**, José Manuel Lafuente (Mat. 4.470.869), Juan Carlos Santamaría (M. 4.470.760), Víctor Norberto Di Laudonio (M. 4.031.027), Augusto César Pirro (M. 5.002.728) y Héctor Gerardo Torre (M. 4.046.069); **al cargo de Auxiliar 5º**, José Mirto Guido (M. 4.240.203), Osvaldo Luis Abad (M. 4.043.582), Alberto Carlos Santos (M. 4.483.976), Norberto Julio Ferrari (Mat. 4.469.183), Delia Rosa Cruz (L. C. 0.829.607), Julio Osvaldo Reborido (M. 4.045.956), Heraldo Luis Giurliddo (M. 4.338.523), Domingo Julio Curra (M. 4.778.597); al cargo de Auxiliar 6º, Dora Celina Regina Baserga (L. C. 0.250.802), Alberto Antonio Ghio (M. 4.227.698), Leonor Pérez Ballesteros (L. C. 0.120.152) y Trinidad Elisa Rodríguez Villamide (L. Cívica 0.034.271).

Las promociones dispuestas en el presente decreto regirán a partir del 1º de enero de 1951.

672. — Bs. As., 22 de febrero de 1951.

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46. — Al cargo de **Contador General**, Contador Público Nacional, Orestes Fernando Desalvo (M. 195.422); al cargo de **Asesor Letrado**, Abogado, Darío Rodolfo Mauro Campagnoli (M. 98.932); **al** cargo de **Subcontador**, Contador Público Nacional, Alfredo Santiago Rocca (M. 1.159.195); al cargo de **Prosecretario**, Victorino Carol Lugones (Mat. 2.783.010); al cargo de **Jefe de Departamento General**, Antonio Carbonell (M. 552.114); a **Oficial Mayor**, Carlos Alberto Abramo (M. 1.731.641), Luis Héctor Tiseyra (M. 513.268), Rogelio Severiano Piana (M. 241.429), Fernando Raúl Paz (M. 118.800), Virgilio Raúl García (M. 569.377), Carlos Perfecto Vallejo (M. 112.736), Raúl Juan Ferrando (M. 100.145), Hamilton Néstor Gallino (M. 430.785), Juan Saracco (M. 2.668.527), Fernando Luis Barreto (M. 384.619), Enrique Armando Gianelli (M. 240.724), Alberto Augusto Albornoz (M. 65.352); **Oficial 1º**, Saverio Sangiovanni (M. 1.911.114), Néstor Luis Cazenave (M. 1.378.063), Alfredo Plácido Lazzarini (Matrícula 275.016); **Oficial 2º**, Francisco Javier Ordóñez (M. 2.152.337), Juan Antonio Journet (M. 437.235), Jorge Eduardo Cancina (M. 2.875.089), José Fernando Stratico (M. 370.380), José Enrique Cadavid (M. 112.090), Juan Roses (M. 1.731.184), Alberto Ricardo Gutiérrez (M. 2.753.349), Héctor Nicolás Pita (M. 687.550), Osvaldo Riofrancos (M. 1.141.738), Luis Antonio Alcobre (M. 1.747.888), Roberto Jorge Sansone (M. 5.106.486), Emilio Santiago Miozzo (M. 129.932), Alfonso Mazzuoccolo (Mat. 500.183), Jorge Celestino Garros (Mat. 4.210.053), Rodolfo Lanfranco (Mat. 432.578), Héctor Antonio Cerquetti (M. 4.029.470), Roberto Díaz (M. 389.310), Pedro José Tagliaferro (M. 364.903), Jorge Honorio Rovira (M. 4.211.147), Héctor Eduardo Alberto Allócatti (M. 4.212.679), Tomás Lloyd Roberts (M. 424.770), Arturo Leopoldo Lozada White (M. 150.372), Darwin Sánchez (M. 283.351); **Oficial 4º**, Agustín Kulling (M. 542.125), Emilio Rodríguez Alvarez (M. 800.872), Reynaldo Ramón Romero (M. 1.526.020), Lindoro Bazán (M. 489.615), Ansaldo Martín Rodríguez (M. 2.773.793), Rogelio Alvarez (M. 367.819), Pedro Arístides Acuña (M. 447.682), Carlos Adolfo Guillermo Piaggio (M. 427.844), Alberto Julio Herrera (M. 133.660), Angel Alberto Padilla (M. 1.065.610), José Luis López (M. 150.153), Pablo Francisco Oviedo (M. 4.007.964), José Plinio Lorenzo (Mat. 1.673.941), Florencio Amarando Carrión Castro (M. 1.187.769), Walter Jorge Buffetti (M. 3.685.294), Arturo Rodolfo Berardone (M. 176.937), Mario Rodríguez Gómez (M. 45.604), Norberto Emilio González (M. 4.458.676), Alejandro González (M. 393.415), Augusto Lidio Torino (M. 4.001.981), Fernando Emilio Delpech (M. 4.057.448); **Oficial 6º**, Daniel Brunati (Matrícula 729.181), Mario Oscar De Gregorio (M. 4.450.487), Francisco Bosch (Matrícula 504.054), Remigio Tomás Abad (Mat. 145.497), Juan Carlos Muñoz (Matrícula 1.671.343), Juan Nicolás Enrique Iaricci (M. 304.484), Félix Anastasio Martínez Casado (M. 1.007.510), Amadeo Anselmo Bertinato (M. 645.874), Vito Simonetti (M. 982.736), Oscar Horn (M. 467.120), Héctor Antonio Lafosse (M. 365.591), Luis Gregorio Stello (M. 2.069.661), Pablo Antonio Nisimura (M. 1.731.137), Gregorio Losa (M. 3.233.101), Leonel Brandimarte Morrone (M. 1.740.856), Natalio Tecaziner (M. 4.003.866), Ricardo Osmar De Chiara (M. 717.920), Héctor Veneri (M. 4.333.245), Horacio Amadeo Vigliano (M. 423.734), Oscar Carlos Bara (M. 780.549), Leandro Roberto Sosa (M. 262.805), Antonio Rosario Mascia M. 4.008.889), Alfredo César Muttoni (M. 1.736.540), Enrique Asdrúbal Crocco (M. 4.469.000), Tiziano Bianchi (M. 74.343), Publio Aquiles Cordero (M. 223.470), Nicolás Calello (M. 362.223), Pedro Angel Colucci (Mat. 4.454.929), José Domingo Fabrizio (M. 150.630), Roberto Manuel Méndez (M. 4.039.314); **Oficial 7º**, Serafín Míguez (M. 372.384), Miguel Luis Morales (M. 1.097.441), José María Amoretti (Mat. 259.387); Jorge Néstor Ruiz (Matrícula 2.070.939), Edmundo Francisco Amadeo Videla (M. 433.702), Eduardo Andrés Espinosa (M. 531.066), Benigno José Martínez Soler (M. 147.577); Hugo León Albert (M. 254.487), Francisco Pascual Rotondo (M. 4.339.129), Luis Víctor Saja (M. 273.080), Juan Luis Camardo (M. 281.958), Oscar Atilio Priore (M. 1.741.474), Félix Enrique Aguilar (Mat. 227.491); Joaquín Francisco Viñas (M. 1.054.419), Juan Antonio Paciencia (M. 382.879), Ernesto Eugenio Garibaldi M. 1.665.038), Carlos Armando Blanco (M. 415.391), Ana Delia Guimpel (L. C. 13.433), Raúl Vos (M. 3.547.383), Blanca Nievas de Fernández (L. C. 1.082.641), Carlos Alberto Peter (M. 370.247); **Oficial 8º**, Andrés Eugenio Caccia (Mat. 106.410), Fulvio Rodolfo Negri (Mat. 252.361), Nicolás Coccolo (M. 286.698), Héctor María Augusto Camaño (Mat. 396.759), Ricardo Hoffmann (Matrícula 2.245.862), José Manuel Iglesias (M. 1.151.038), Julio Luque (M. 1.496.617), Julio Argentino Merlo (M. 1.117.147), Mario José Funes (M. 376.878), Jorge Osvaldo Rivello (M. 1.147.544), Rodolfo Marcos Solsona (M. 529.028), María del Pilar Brunet (Libreta Cív. 3.397.702), Humberto Etebredo Chimenti (Mat. 377.120), Rafael Alberto Cuto (M. 4.481.403), Perfecto Raúl Domínguez (M. 2.688), Miguel Sebastián Pinacho (M. 2.093.535), Jorge Raúl Rey (M. 4.219.378), Edgardo Susini (M. 998.586), Orcar Francisco Thenon (M. 816.048), Andrés Touriño (Mat. 157.141), Jorge Antonio Mittulo (M. 4.337.941), Ernesto Eduardo Rendón (M. 4.215.789), Enrique Hugo Maggiolo (M. 370.276), Raúl Enrique Pinget (M. 263.339), Rolando Alfredo Giusti (M. 4.463.131), Abel Raúl García (Mat. 404.124), Alberto Pedro Cirone (M. 2.973.885), Américo Raffo (Mat. 50.260), Guillermo Pedro González Arcila (M. 4.330.571), Julio Argentino Petrucci (Mat. 414.896), Julio César Ruiz (M. 1.747.198), Enrique Francisco Anzillotti (M. 4.221.561), Argentino Castor Gómez (M. 1.567.339), Irene Cederlof (L. C. 3.130.222), Alberto Tomás Giorello (M. 1.673.567), Juan Carlos Ureta (M. 5.552.184), Gervasio Vizcaíno (M. 253.521), José Sastre (M. 4.463.805), Ronald Mac Donald (Mat. 1.736.994), Juan Carlos José Grondona (M. 4.215.170), Alfredo Rogelio Guerrero (M. 1.800.765), Marcos González (M. 2.002.247), Alicia Esther Kropp (L. C. 413.634), Rodolfo Regueira (M. 4.054.471), Nella del Carmen Gubitosi (L. C. 3.470.654), Néstor José Sosa (M. 4.349.555), María del Carmen Pérez Andrade (L. C. 4.379.345); **Oficial 9º**, Luis Angel Depardo (Matrícula 3.745.785), Anselmo Nicolás Lamarque (M. 1.665.410), Ricardo Oscar Petragnani (M. 97.066), Irene Celina Baleato de Barros (L. C. 3.451.841), Domingo Angel Vázquez (M. 4.231.696), Oscar Ashwort (M. 133.469), Saverio José Monteggia (M. 174.025), Alberto Fernando Risso Goñi (M. 1.189.110), Guillermo Alberto Invernizzi (Mat. 2.895.238), Osvaldo Luis Fantón (M. 368.408), Raúl Antonio D'Addario (M. 6.411.954), Andrés Humberto Rodríguez (Matrícula 4.485.813), Alfredo Andrés (Matrícula 4.336.755), Juan Roberto Claverie (Matrícula 4.048.077), Adel Mariano Alvarez (M. 429.422), Héctor Baima (M. 526.562), Hugo Alberto Pascale (M. 1.901.034), Jaime Manuel Pérez (M. 4.467.298), Angel Mario Rebagliati (M. 867.161), Yolanda Guadalupe Parra (L.C. 1.299.350), Ernesto Luis Cayetano Sordelli (Matr. 4.030.679), Fe Esperanza Nicastro (L. C. 270.470), Inés Alicia Desalvo (L. C. 286.787), Oscar Solima (M. 247.399), Domingo Antonio Mancini (Matrícula 1.665.708), Elda Jehle (Libr. Cív. 246.386); a **Auxiliar Principal**, a Alfredo César Blanco (M. 4.896.430), Alberto Bedy (M. 4.998.782), José Ramón Seigliano (M. 531.209), Arnaldo Hernán López (M. 4.003.089), Calixto Silvestre Lucero (M. 2.788.973), Pilar Natividad Mur (L.C. 460.986); a **Auxiliar 2º**, a Elvira Vicenta Faragasso (L.C. 3.169.583), Navoria Estela Díez (L.C. 3.448.840), Ricardo Novas (M. 1.313.290), Dora Celia Apa (L. Cív. 220.916), Daniel Gelassen (Matrícula 4.242.260), Aldo Mezzanoglio (Matr. 149.464), Ida Frida Wing (L. Cív. 2.588.217), María Angélica Pérez Villanueva de Ramírez (L.C. 1.324.480), Carlos Arístide (M. 1.729.637), Arturo Emilio Vera (M. 1.736.902), Olga Margarita Crovotti (L.C. 4.347.676), Marcelo Néstor Sagasta (M. 443.106), Horacio Tomás Amil (M. 4.210.048), Elda María Firpo De Wolff (L.C. 146.774), Enriqueta Beatriz Ocar (L.C. 264.389), Vicente Lago (M. 437.738), Enrique Víctor De Paola (M. 700.036), Luis Víctor Malavolta (M. 373.894), Jorge Guillermo Carabelli (M. 4.009.325), María Manuela Rodríguez (L.C. 527.477), Julio Salvador Mellid (M. 1.738.914), Ana Matukonis (L.C. 1.332.157), Manuela Fuente de Lago (L.C. 114.368), Elsa Flora Gemignani (L. C. 439.564), José Antonio López (M. 3.676.114), Elena Esther González (Libr. Cív. 3.384.689), Jorge Alberto Buraschi (M. 4.066.281), Ercilia Dalto de Capurro (L.C. 288.838), Salvador Ancarola (M. 527.958), Ricardo Marco (M. 325.488), Natividad Juliana Raddi (L.C. 143.743), Italo Oscar Gibelli (M. 4.020.298), Germán Martínez (M. 4.334.239), Laura Coscia (L.C. 459.027), Atilio Luis Perasso (M. 1.675.257), Miguel Cayetano Trepichio (M. 4.496.543), Irma Amelia Viders (L.C. 289.226), Bernardo Gutiérrez (M. 4.075.574), Roberto Vázquez (M. 4.352.137), María Angélica Vázquez (L.C. 1.691.956), Osvaldo Rubén Piaggio (M. 5.113.044); a **Auxiliar 4º**, Angélica Telma Levaggi (L.C. 117.898), Rosa Lidia García de Lozano (L. C. 199.094), Ethel Zavalla de Pirosanto (L.C. 3.355.227), María Susana Bardi (L.C. 2.617.466), Teresa Hernández Prieto (L.C. 189.556), Aurora Dominga Esteinou (L.C. 128.677), Leonor Encarnación Rosado (L.C. 660.445), María del Carmen de los Santos (L.C. 2.589.911), Enrique Luis Tucoulat (M. 4.029.120), Ana María Schiaffino (L. C. 86.090), Nélida Elsa Casagrande (L.C. 2.156.072), Edith María Palleroni (L.C. 1.301.014), Virginia Blanca Victoria Olivieri de Nápoles (L. C. 299.813), Jorge Eduardo Palese (M. 4.327.007), Antonio López (Matrícula 1.746.691), Aída Nélida Laclabere (L.C. 111.588), Horacio Antonio Beggs (M. 5.570.278), Leonor Irma Cortese (L.C. 148.108), Emma Matilde Gervasio (L.C. 191.833), Albina Eloísa María Oliver de Dacunto (L.C. 989.483), Margarita Carmen Podrasky (L. Cív. 832.634), Cayetana Yolanda Ferranti (L.C. 74.837), Marta Silvia Powell (L.C. 305.202), Adela Catalina Lamagna de Piñeiro (L. C. 208.741), Nora Gowland (L. C. 416.986), Natalia Vucomanovich de Pinget (L.C. 422.570), María Amalia Vázquez (L.C. 251.069), Zulema Luisa Salini (L.C. 1.320.242), Eve Noemí Ansotegui (L.C. 2.571.548), Magdalena Sánchez (L.C. 109.528), María Celia Cony (L.C. 3.442.707), Samuel Molina Bullones (M. 348.132), Eduardo Camaño (M. 353.757), Delia Elba Cordero de Acebal (L.C. 409.504), María Nélida Iglesias (L.C. 1.072.520), Adelaida Dionisia Pérez (L.C. 415.601), María Susana Gómez de Cocucci (L.C. 154.112), Delia Bonora Vda. de Bonora (L.C. 676.168), Angela Andrea Giovanetti (L.C. 97.640), Adelina Villa de Palma (L.C. 1.668.349), Elba Nilda D'Onofrio (L.C. 147.073), Elba Petrona Castelli (L.C. 3.118.655), María Armida Cánepa (L.C. 3.104.676), Adela Luisa Maxuach (L.C. 474.163), Jesús Martínez de González (L. Cív. 96.206), Matilde Descalzo (Libr. Cív. 2.125.609), Dolores Pereyra (L. Cív. 418.525), Isidro Marcelino Bilbao (M. 1.403.357), Carlos Humberto Brandan Bellora (M. 3.009.632), Edmundo Raúl Arce (M. 3.199.738), Aldao Héctor Quiroga (M. 3.011.398); a **Auxiliar 5º**, Alberto Manolio (M. 1.374.590); a **Auxiliar 6º**, Armando Balaguer Castro (M. 4.052.491), Alejandro Noé Garro (M. 6.730.466), Carlos Wáshington Lencinas (M. 6.839.136), Amílcar Noé Sotomayor (M. 3.013.013), Mario Rosenthal (M. 3.742.344), Lidia Esther Bustos de Sodini (L.C. 2.599.369), Luis Bocco (M. 6.780.655), José Manuel Rodríguez Costello (M. 5.965.949), Abel Lorenzo Calvi (M. 1.795.883), Gerónimo Maldonado (M. 2.721.907), a **Auxiliar 7º**, Irma Dora Volpe (L. C. 4.044.558), María Nélida Moreno (L. C. 7.328.868), Eugenia Angélica del Castillo de Sabella (L.C. 2.240.036), Teresa Casimira Cozzarini (Libr. Cív. 1.502.974), Angela Rosa Rizzardi de Salguero (L.C. 22.010), Helena Esther Bustos Fierro de Molinari (L. Cív. 341.939), María Angélica González de Camargo (L.C. 7.333.964), Laura Cucciano de Padilla (L.C. 7.340.245), Zulma Reina de Pudo (L.C. 7.028.244), Elena Gaós de Simois (L.C. 2.607.891), María Teresa Carenzo de De León (L. C. 954.327), María del Carmen Levaggi de Lavera (L.C. 184.307), Carolina Nélida Berg (L.C. 2.377.777) Elisa Ausonia Cassaretto (L.C. 900.486), Norma Mosqueira (L.C. 396.487), Mary Olga Guevara (L.C. 8.204.497), Irma Clelia Pardini (L.C. 1.592.133), Asunción Carmen Almirón Pintos (L.C. 2.525.621), Rosa Cristina Herrera (L. C. 8.924.804), Elsa Carmen Lencina (L.C. 646.447), Zaida Alexia Ruiz (L. C. 8.985.959), Mercedes Francisca Villafañe (L.C. 8.981.868), Julia Fanny Moya de Vargas (L.C. 248.448), Aurora Isabel Issler de Herrero (Libr. Cív. 199.860), Rubina Lilia Salazar de Sotelo (L.C. 1.025.731), Lilia Inocencia Cardozo (L.C. 6.573.042), Delia Dolores Rodríguez (L.C. 3.480.463), Luisa Blanca Barrera (L.C. 7.305.200), Olga Benita Cavanillas (L.C. 7.336.994), Patricia Pura Cevallos (L.C. 7.342.250), Emilia Murua (L.C. 7.330.247), Leticia Dominga Aguirre de Bordones (L. C. 7.365.809); a **Auxiliar 8º**, María Eugenia Mercado Bazán (Libr. Cív. 7.881.170); a **Auxiliar 9º**, Erdvinio Javier Hunicken (C.I. 179.233, Córdoba).

Las promociones dispuestas en el presente decreto regirán a partir del 1º de enero de 1951.

ACEPTANSE RENUNCIAS EN LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DECRETO SINTETIZADO

3.973. — Bs. As., 27 de febrero de 1951.

Las presentadas por el siguiente personal: **Oficial 7º**, Jorge Izrastzoff (M. 2.552.672) y César Marcelo Mangudo Escalada (M. 3.929.059); **Oficial 8º**, Félix Fainstein (M. 137.036), Narciso Antonio Fernández (M. 3.344.044), Ezequiel Eric López Miranda (Mat. 434.400), Israel Parodi (M. 1.481.443) y Pedro Vicente Ruano (M. 185.933); **Oficial 9º**, Cristóbal Manuel Córdoba Real (M. 739.615) y Eduardo Julio Muñiz (M. 228.401); **Auxiliar 2º**, Miguel Angel Clemente (M. 4.462.820); **Auxilar 4º**, Hugo Schmitt (Matrícula 173.210); **Auxiliar 5º**, Fanny Apfelbaum de Majlis (L. C. 423.007), Néstor Giugge (M. 6.087.399, Ernesto Rómulo Herrera Jijena (M. 5.275.400) y Dino Mazzoni (M. 3.016.484); **Auxiliar 6º**, Regina Cuesta de Di Rocco (L. C. 312.428) y Matilde Abigail Santos (L. C. 343.959); **Auxiliar 7º**, Juan Carlos Douille (M. 1.677.660) y Samuel León Serruya (M. 3.166.714), Nélida Nilda Perrando (L. C. 2.585.963); **Auxiliar 8º**, Luis Mariano Varela (Matrícula 434.826).

TARIFA APROBADA POR LA C. NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO

TARIFA Nº 3

Delegación Regional Rosario — Ley Nacional Nº 12.713

SASTRERIA DE MEDIDAS

SACOS DE MEDIDA

	Precio
Saco derecho: Solapa inglesa, todo forrado, tres bolsillos exteriores comunes o plaquet, tres bolsillos interiores sobre forro o género, sin vivo, con o sin pespuntes a mano, con mangas hilvanadas. Tiempo de Confección 28 horas	$ 100.80
Saco cruzado: Con las mismas características que el derecho. Solapa en pico. Tiempo de Confección 31 horas	„ 111.60

Adicionales

a) Mangas terminadas	„ 9.00
b) Preparación de mangas para ojales	„ 3.60
c) Ojales en las mangas, c/u.	„ 0.90
d) Solapa cambrada	„ 7.20
e) Solapa en pico	„ 3.60
f) Vista en género para bolsillos internos, cada bolsillo con vivo	„ 1.80
g) Bolsillo interior, sobre forro, c/u.	„ 0.90
h) Bolsillo exterior, c/u.	„ 3.60
i) Un cuarto de forro, sin fuelle	„ 7.20
j) Vivos en los costados, espalda y abajo para ½ forro	„ 3.60
k) Costura cargada a mano	„ 5.40
l) Un pespunte más a mano	„ 2.70
m) Costura cargada a máquina	„ 3.60
n) Un pespunte más a máquina	„ 1.20
ñ) Trencilla para saco solapa inglesa	„ 14.40
o) Trencilla para saco solapa en pico	„ 16.20
p) Aberturas espalda o costados, c/u.	„ 3.60
q) Buena prueba	„ 10.80
r) Pespunte a máquina	„ 1.80
s) Medio forro simple en la espalda, sin vivos	„ 3.60
t) Medio forro doble en la espalda, sin vivos	„ 5.40
u) Encandelillado de costuras, a excepción de telas tropicales	„ 5.40
v) Hombreras forradas	„ 2.40
w) Acolchado picado alrededor de la sisa	„ 2.70
x) Separación del doble	„ 0.90

ADICIONALES PARA SACO SPORT

a) Espalda con canesú, tablón y presillas o medio cinturón preparada	$ 9.00
b) Sin preparar	„ 12.60
c) Espalda con pliegues, con presillas o ½ cinturón	„ 5.40
d) Canesú en el delantero	„ 1.80
e) Bolsillos plaquet con fuelle, c/u	„ 1.20
f) Cartera con ojal, c/u.	„ 1.50
g) Ojales en los bolsillos, c/u.	„ 0.90
h) Cinturón entero	„ 1.80
i) Aberturas, c/u.	„ 3.60

SOBRETODOS

Sobretodo derecho o cruzado: Con o sin cartera, con las mismas características que el saco. Tiempo de confección 35 horas	$ 126.—

Adicionales

	Precio
a) Manga terminada	„ 10.80
b) Bota enteriza	„ 7.20
c) Bota simple	„ 3.60
d) Cuarto forro con fuelle y costuras cargadas a máquina	„ 14.40
e) Cuarto forro con fuelle y costuras cargadas a mano	„ 16.20
f) Forros desmontables	„ 43.20
g) Pruebas con vistas hilvanadas	„ 14.40
h) Cinturón	„ 3.60
i) Bolsillos sobre plastrón	„ 7.20
j) Costuras cargadas a mano	„ 7.20
k) Costuras cargadas a máquina	„ 5.40
l) Por cada pespunte a mano	„ 3.60
m) Por cada pespunte a máquina	„ 1.80
n) Presilla en las mangas	„ 2.70
ñ) Ojales en la botamanga, c/u	„ 0.90
o) Forro suelto en el ruedo, sin vivo	„ 1.80
p) Forro suelto en el ruedo, con vivo	„ 3.60
q) Cuello ulster	„ 7.20
Raglan: En cualquier tela, con las mismas características del sobretodo. Tiempo de confección, 37 horas	„ 133.20

Adicionales

Para esta prenda se aplicará los mismos adicionales del sobretodo.

PRENDAS DE TALLE

Smoking derecho: Mangas hilvanadas. Tiempo de confección 36 horas	$ 129.60
Smoking cruzado: Mangas hilvadanas. Tiempo de confección 39 horas	„ 140.40
Smoking: En cualquier tela blanca, cuello chal derecho, mangas hilvanadas. Tiempo de confección 30 horas	„ 108.—
Smoking: En cualquier tela blanca, cuello chal cruzado, mangas hilvanadas. Tiempo de confección 33 horas	„ 118.80
Jacquet: Mangas hilvanadas. Tiempo de confección 45 horas	„ 162.—
Levita: Mangas hilvanadas. Tiempo de confección 60 horas	„ 216.—
Frac: Mangas hilvadanas. Tiempo de confección 57 horas	„ 205.20

Adicionales para Prendas de Talle

a) Prueba	„ 18.—
b) Mangas terminadas	„ 10.80
c) Martillo de faldón	„ 14.40
d) Inglesa	„ 21.60

CHALECOS

Chaleco derecho: Sin solapas, vistas a mano, las sisas de la espalda a máquina, delanteros a mano. Tiempo de confección 10 horas	$ 25.47
Chaleco cruzado: Con las mismas características que el derecho. Tiempo de confección 11 horas.	„ 28.02

Chalecos de prendas de talle

Chaleco derecho de smoking o frac: En cualquier tela. Tiempo de confección: 11 horas	„ 28.02
Chaleco cruzado de smoking o frac: En cualquier tela. Tiempo de confección, 12 horas	„ 30.57

Adicionales de chalecos

a) Espalda de un solo forro	„ 3.82
b) Solapa inglesa	„ 2.55
c) Solapa de pico	„ 3.82
d) Sisa de la espalda a mano	„ 1.91
e) Bolsillo interior a plastrón	„ 0.63
f) Bolsillo interior con vivo y cartera	„ 2.55
g) Vivo, hacerlo y colocarlo	„ 5.09
h) Vivo, colocarlo solamente	„ 1.27
i) Delantero sin forro	„ 5.09

PANTALONES

Pantalón simple: Con cinco bolsillos, con o sin carterita, con o sin pasadores o presillas, con o sin pliegues, con o sin pestaña a máquina, sin bajos terminados ni hilvanados, sin marcar raya. Tiempo de confección, 11 horas	$ 28.02

Adicionales para Pantalones

a) Bajo hilvanado y planchado	„ 3.82
b) Bajo terminado con talonera y planchado	„ 5.09
c) Pestaña a mano	„ 3.82
d) Subterráneo con cuatro entradas	„ 3.82
e) Subterráneo con dos entradas	„ 3.18
f) Cada bolsillo más simple	„ 1.27
g) Cinturón con refuerzo entero, con o sin pespunte	„ 2.55
h) Cuarto cinturón corrido	„ 1.27
i) Carterita tapa con o sin ojal, c/u.	„ 1.06
j) Trencilla simple	„ 3.82
k) Trencilla compuesta	„ 7.64
l) Ojales para cintura alta, ojales por fuera, c/u.	„ 0.63
m) Fundillo	„ 1.27

BREECHES

1) Breeches de brin t/c. 13 horas	$ 33.11
2) Breeches de casimir t/c. 15 horas	„ 38.21
3) Breeches de casimir con refuerzo cosido a mano t/c. 17 hs.	„ 43.30
4) Breeches con refuerzo de gamuza simple t/c. 18 horas	„ 45.85
5) Breeches todo cosido a mano, t/c. 42 horas	„ 106.97
6) Breeches pantalón t/c. 13 horas	„ 33.11
7) Knickers t/c. 13 horas	„ 33.11
8) Bombachas t/c. 13 horas	„ 33.11

NOTAS GENERALES

1) Se considera buena prueba toda prenda que se lleva a la sastrería sin terminar, debiendo ser devuelta al operario en las mismas condiciones para su terminación.

2) Cualquier adicional no tarifado, se pagará al precio que convengan las partes, de acuerdo al similar más próximo y en base al salario-hora.

3) Los precios que figuran a pagarse por cada prenda en esta tarifa son mínimos, y no serán reducidos bajo ningún pretexto, no admitiéndose fraccionamiento de las prendas, ni descuentos por trabajos sin terminar.

NOTAS TRANSITORIAS

Las partes patronal y obrera, signatarias de la presente tarifa, convienen de común acuerdo, en retener el 50 % (Cincuenta por Ciento) de los aumentos correspondientes a las dos quincenas inmediatas a la vigencia de la misma, quedando el porcentaje de referencia, a la orden de la Federación Obrera del Vestido, Filial F. O. N. I. V. A. con domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Entre Ríos 1552.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su reunión del 27 de febrero de 1951.

Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

MISIONES MONOTECNICAS Y DE EXTENSION CULTURAL

DECRETOS SINTETIZADOS

3.394. — Bs. As., 21 de febrero de 1951.

Ratifícanse en todos sus términos los contratos de locación de servicios con Alfredo Carlos Raab (M. 7.134.390), para el cargo de **Director,** de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 26 de Clodomira (Sgo. del Estero); Benigno Jesús Villalba (M. 7.140.623), para el cargo de **Ayudante de Taller,** de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 14 de Bandera (Sgo. del Estero); Fulgencio González (M. 1.659.350), para el cargo de**Ayudante** 2º (Ordenanza), de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 18 de Tres Isletas (Chaco); Ramón Leocadio Cáseres (Matrícula 3.989.846), para el cargo de **Ayudante** **2º** (Ordenanza), de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 25 de Estación Perico (Jujuy); Salvador Bach (M. 2.910.926), para el cargo de **Ayudante** 2º (Ordenanza), de la Misión Monotécnica y de Extensión Sultural Nº 50 de Puerto Deseado (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia), y Florentín Adelaido Acosta (Matrícula 7.488.398), para el cargo de Ayudante 2º (Ordenanza), de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural número 59 de Clorinda (Formosa).

3.293. — Bs. As., 21 de febrero de 1951.

Ratifícanse en todos sus términos los contratos de locación de servicios con Corina Zanardi de Acosta (Matrícula 1.958.202), para el cargo de **Ayudante** **2º** (Ordenanza), de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 1 de Realicó (La Pampa); Teresa Ros (Mat. 9.880.479), para el cargo de Ayudante 2º (Ordenanza), de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 5 de Eduardo Castex (La Pampa); María Ofelia Dubini (M. 5.050.373), para el cargo de **Maestra,** de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 8 de Alvear (Corrientes), y Armentaria Rosa Navarro (M. 782.437), para el cargo de **Maestra,** de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº **9** de Valle Fértil (San Juan).

FIJASE EL PRESUPUESTO DE EMPRESAS NACIONALES DEL ESTADO (E. N. D. E.)

DECRETO Nº 2.578. Buenos Aires, 12 de febrero de 1951.

VISTO las disposiciones del Decreto Nº 17.371|50, de creación de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), y CONSIDERANDO: Que se hace necesario dotar al nuevo organismo de los medios financieros y de gestión que le permitan desarrollar las importantes funciones a su cargo; Que el artículo 4º de la Ley 13.653 establece que el Presupuesto General de la Nación incluirá en sus cuadros, el presupuesto de Sueldos y Gastos de Administración de las Empresas del Estado, o, en su defecto, de los organismos directivos de igual carácter que tengan bajo su régimen o gobierno, su funcionamiento; Que de acuerdo con las disposiciones a que se refiere el considerando anterior debe fijarse el presupuesto de gastos de Administración de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), presupuesto que debe financiarse con el aporte de las Empresas dependientes; Que la medida enunciada puede ser dispuesta por el Poder Ejecutivo atento que ella emerge del cumplimiento de la Ley Nº 13.653; Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de m$n. 7.864.800.— (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional) el Presupuesto de Empresas Nacionales de Energía (E. N. D. E.) para el año 1951, de los cuales m$n. 4.802.800.— (Cuatro Millones Ochocientos Dos Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional) corresponden a "Gastos en Personal" y m$n. 3.062.000.— (Tres Millones Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional) a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Modifícanse en la forma que se indica en planillas anexas los presupuestos de los organismos que a continuación se indican aprobados para el ejercicio 1951 por Ley Nº 13.922: Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), Gas del Estado (E.N.D.E.), Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.), Combustibles Sólidos Minerales (E.N.D.E.) y Combustibles Vegetales y Derivados (E.N.D.E.).

Art. 3º — Estímase en la suma de m$n. 7.864.800.— (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional) los recursos de Empresas Nacionales de Energía (E. N. D. E.), destinados a financiar su presupuesto de Sueldos y Gastos de Administración, para el año 1951, de acuerdo al siguiente detalle:

Aporte de los organismos que pasaron a depender de Empresas Nacionales de Energía, de acuerdo a las modificaciones dispuestas por el art. 2º del presente Decreto:

Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.)	$ 4.864.800.—
Gas del Estado (E.N.D.E.)	„ 1.000.000.—
Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.)	„ 1.000.000.—
Combustibles Sólidos Minerales (E.N.D.E)	„ 500.000.—
Combustibles Vegetales y Derivados (E.N.D.E.)	„ 500.000.—

Art. 4º — Hasta tanto se dicte la reglamentación prevista por el artículo 6º del Decreto Nº 17.371|50, podrá aplicarse al personal que reviste en el Presupuesto administrativo de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.) un régimen que no exceda del que se ha dispuesto por el Decreto Nº 16.183 del 2 de agosto de 1950, para el personal de la Dirección Nacional de la Energía.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS
EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
A — SERVICIOS GENERALES
Inciso 1º - Gastos en Personal

	m$n.
a) Sueldos	3.792.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	788.300
e) Aporte Patronal	209.700
f) Varios	12.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	4.802.800

Inciso 2º - Otros Gastos

a) Gastos Generales	2.092.000
b) Inversiones y Reservas	970.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	3.062.000
Total A:	7.864.800

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

RECURSOS
A. Servicios General

Aportes de las Empresas Dependientes:

Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.)	4.864.800
Gas del Estado (E.N.D.E.)	1.000.000
Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.)	1.000.000
Combustibles Sólidos Minerales (E.N.D.E.)	500.000
Combustibles Vegetales y Derivados (E.N.D.E.)	500.000
Total de Recursos:	7.864.800

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)
Inciso 2º - Otros Gastos

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
f) Imprevistos	6.000.000	— 4.364.800	1.635.200
g) Aportes Varios	30.500.000	+ 4.364.800	34.864.800
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	929.552.632	——	929.552.632
Total Presupuesto General:	1.346.161.458	——	1.346.161.458

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Inciso 2º - Otros Gastos

a) Gastos Generales	31.728.400	1.000.000	32.728.400
b) Inversiones y Reservas	50.467.600	— 1.000.000	49.467.600
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	91.196.000	——	91.196.000
Total Presupuesto General:	160.585.786	——	160.585.786

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Inciso 2º - Otros Gastos

a) Gastos Generales	45.600.000	——	45.600.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	53.580.000	——	53.580.000
Total Presupuesto General:	118.886.320	——	118.886.320

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)
Inciso 2º - Otros Gastos

a) Gastos Generales	14.730.260	——	14.730.260
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	22.130.919	——	22.130.919
Total Presupuesto General:	40.276.331	——	40.276.331

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)
Inciso 2º - Otros Gastos

a) Gastos Generales	5.807.400	——	5.807.400
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	11.217.830	——	11.217.830
Total Presupuesto General:	19.477.135	——	19.477.135

SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DEL M. DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.691. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950

VISTO el Expediente letra M. C. número 795, año 1950, por el que el Ministerio de Comunicaciones solicita la aprobación de las modificaciones de su presupuesto fijado por Ley número 13.558, distribuído por Decretos números 1.222|50, 13.608|50 y 17.015|50 y ampliado por Decretos números 4.313 y 10.810 de fechas 27 de febrero y 30 de mayo de 1950, respectivamente; CONSIDERANDO: Que razones impostergables de servicio hacen necesario introducir modificaciones en algunos de los créditos correspondientes al presupuesto del corriente ejercicio, con el objeto de reforzar partidas que han resultado insuficientes; Que las mencionadas modificaciones pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley número 13.558;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse por compensaciones, en la forma que se indican en planillas anexas, que se declaran parte integrante de este decreto, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto del Ministerio de Comunicaciones, Anexo 8, Capítulo I (Administración Central) a) Gastos a Financiar con Recursos de Rentas Generales, Aprobado por Ley número 13.558, distribuído por Decretos números 1.222|50, 13.608|50 y 17.015|50 de fechas 24 de enero, 5 de julio y 11 de agosto de 1950 y ampliado por Decretos números 4.313 y 10.810 del 27 de febrero y 30 de mayo de 1950, respectivamente.

Art. 2º — Las modificaciones introducidas no alteran el presupuesto del referido Ministerio, fijado en la suma de Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Diez y Seis Mil Ochocientos siete pesos moneda nacional (m$n. 468.016.807) de los que Trescientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos Moneda Nacional (m$n. 351.262.841) corresponden a "Gastos en Personal" y Ciento Diez y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 116.753.966) a "Otros Gastos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS
ANEXO 8 — MINISTERIO DE COMUNICACIONES
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales
Inciso 1º — Gastos en Personal
Item 1 — Ministerio

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	7.216.200	——	7.216.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	792.351	——	792.351
e) Aporte Patronal	1.275.440	——	1.275.440
Total Item 1:	9.283.991	——	9.283.991
Item 2 — Correos y Telecomunicaciones			
a) Sueldos	266.183.167	+ 45.000	266.228 167
b) Jornales	2.500.000	— 263.000	2.237.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	25.534.263	+ 80.000	25 614 263
e) Aporte Patronal	47.761.420	+ 138.000	47.899.420
Total Item 2:	341.978.850	——	341.978 850
TOTAL INCISO 1º:	351.262.841	——	351.262.841
Inciso 2º — Otros Gastos			
Item 1 — Ministerio			
a) Gastos Generales	5.950.600	— 2.800.000	3.150.600
b) Inversiones y Reservas	5.873.000	— 4.200.000	1 673 000
Total Item 1:	11.823.600	— 7.000.000	4.823 600
Item 2 — Correos y Telecomunicaciones			
a) Gastos Generales	77.222.566	+ 3.281.998	80.504 564
b) Inversiones y Reservas	27.379.300	+ 3.718 002	31.097.302
Total Item 2:	104.601.866	+ 7.000.000	111.601.866
Item 3 — Créditos a Distribuir			
f) Varios	328.500	——	328.500
Total Item 3:	328.500	——	328.500
TOTAL INCISO 2º:	116.753.966	——	116.753.966
TOTAL CAPITULO I-A:	468.016.807	——	468.016.807

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

TERMINO DE MISION

Aclarada

4.154—28|2|51. — Agregado Militar a la Embajada de la República Argentina en Brasil, Coronel José León Solís, dispuesta por Dto., 27.782|50, debe ser con fecha 3|2|51.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA RETIROS

CONFIRMADOS

Provisional y Temporario

4.163—28|2|51. — Ex-Soldado Conscripto Apifanio Carral (M. I.: 3.907.829), acordado por Dto. 15.072. (Exp. número 12.812|51).

4.247—1º|3|51. — Cabo de la Reserva, Ramón Marcelino Alderete (M. I. 3.502.200) acordado por Dto. 39.622|48. (Expte. 25.340|47 y 24.273|49).

ANULADO

4.427—5|3|51. — Ex Soldado Conscripto Bernabé Sixto Ocampo (M. I.: 3.560.434), acordado por Dtos. 23.608|44, 7.257|46 y 32.809 de fecha 13|3|46 y 22|10|48, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con fecha 30|10|49.

DENEGADO

4.426—5|3|51. — Sargento de Reservas, Luis Humberto Giménez (M. I.: 1.976.154), expediente 22.222|48 y 21.046|49.

Voluntario

4.243—1º|3|51. — Suboficial Ayudante Oficinista Próspero Mammana (M. I.: 1.498.335), exp.: 40.518|50 y 25.114|50.

Obligatorio

4.422—5|3|51. — Suboficial Ayudante Enfermero, Ramón María Sánchez (M. I.: 1.753.489), exp.: 20.815|50 D. G. P. y 16.792|50 M. E.

HABER DE RETIRO

Modificado

3.850—26|2|51. — Cabo 1º Corneta de Servicios Generales Carmelo Cano (M. I.: 0.060.045). Déjase sin efecto el segundo considerando y el art. 1º del Dto. 1.397|50. (Exp.: 17.220|48) (D. G. P.) y (19.782|48 cde. 4 M. E.).

Aumentados

4.244—1º|3|51. — Sargento Ayudante (R. S. R.) Mercedes Carlos Toledo (M. I.: 0.819.011), acordado por Dto. 12.702|46. (Exp.: 26.445|49) (D. G. P. y 24.051|48 cde. 2 M. E.).

4.245—1º|3|51. — Cabo Músico (R. S. R.) Heriberto Saavedra (M. I.: 3.922.953), acordado por Dec. 17.021|46. (Exp. 28.855|49 D. G. P. y 19.392|48 cde. 2 M. E.).

4.246—1º|3|51. — Sargento Ayudante de Servicios Generales Eugenio Aquino (M. I.: 1.762.301). Déjase sin efecto el art. 1º del Dto. 9.616|50 y modifícase su 3er. considerando. (Exp.: 29.120|49 D. G. P. y 24.704|49 cde. 2 M. E.).

3.849—26|2|51. — Sargento (R. S. R.) Alberto Antonio Aquino (M. I.: 1.603.460), acordado por Dto. 13.687|45. Exp.: 21.858|49 D. G. P. y 24.615|49 cde. 1 M. E.

4.423—5|3|51. — Suboficial Principal de Servicios Generales Esteban Gregorio Goloboff (M. I.: 0.016.917). Déjase sin efecto el art. 1º del Dto. 9.405|50 y reemplázase su 4º considerando. (Exp. 39.729|48 D. G. P. y 21.448|49 cde. 2 M. E.).

4.424—5|3|51. — Sargento 1º (R. S. R.) Rodolfo Angel Echandi (M. I.: 1.070.033), acordado por Dto. 1.852|46. (Exp.: 21.889|49 D. G. P. 24.888|49 cde. 1 M. E.).

4.425—5|3|51. — Sargento Ayudante Músico (R. S. R.) Francisco Dedieco (M. I. 1.070.001), acordado por Decreto 34.079|46 (Expte. 21.854|49 D. G. P. y 16.598|51 M. E.)

DECRETOS

PENSIONES

Acordadas

4.165—28|2|51. — A los deudos del Sargento 1º, retirado Apolinario Antonio Olmedo (M. I. 2.613.063), $ 250. Expediente 41.673|50 D. G. P. y 16.483 M. E.).

4.166—28|2|51. — A la madre del Soldado Conscripto Leonardo Mercado (M. I. 3.355.960), $ 139,28. Expediente M. 21.554|46 D. G. P. y 16.473|51 M. E.).

4.248—1º|3|51. — A los deudos del Sargento 1º de los Servicios Generales, Francisco Guillermo Negrette (M. I. 3.923.229), $ 453,33 mensuales. Declárase terminado el derecho del pensionista militar José Aristófalo Negrette, a partir del 18|3|50, por mayoría de edad y acumúlase a favor de sus her manos, la parte que percibía. (Expediente 46.361|49 D. G. P. y 16.462|51 M. E.).

4.428—5|3|51. — A la madre del Soldado Conscripto, Rafael Díaz (M. Individual 4.652.958), $ 139,28. (Expte. 33.129|49 D. G. P. y 16.579|51 M. E.).

4.429—5|3|51. — A la hija del Sargento Ayudante de los Servicios Generales, Gustavo Verón (M. I. 1.824.008), pesos 395. No ha lugar a lo solicitado por Hilda Esther, María Angélica y Crisanto Ramón Eugenio Verón, por no corresponder. (Expte. 31.038|50 D. G. P. y 16.482|51 M. E.).

Terminadas

4.164—28|2|51. — La acordada al pensionista militar Rafael Jasto Asensio, por mayoría de edad, y acumúlase a favor de Leonor Elvira y Edmundo Asensio, la parte que deja de percibir, a partir del 6|8|50.

4.332—2|3|51. — Pensionista militar Benita Elsa Valdiviezo, por matrimonio, a partir del 14|7|50, y acumúlase su parte a favor de Margarita Julia, Dolores y María Clemira y Félix Reyes Valdiviezo.

4.333—2|3|51. — Pensionista militar, Telesila del Carmen Amestoy, por matrimonio, a partir del 19|5|50, y acumúlase a favor de Elida Amestoy la parte que deja de percibir.

4.334—2|3|51. — Pensionista militar, María Marta Risso Patrón, por matrimonio, a partir del 16|6|50, y acumúlase a favor de María Lola Risso Patrón, la parte que deja de percibir.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

4.062—27|2|51. — Déjase sin efecto la impuesta por análoga falta anterior al soldado conscripto, José del Carmen Benítez, e impónesele la de 2 años de confinamiento, que cumplirá en el cuerpo disciplinario. Expte. 43.986|50 D. G. P. y 15.063|49 Cde. 315 M. E.).

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESIGNACION

4.416—2|3|51. — Oficial 1º, Ing. Civil José Tagliaferri (M. 1.510.042).

CESANTIAS

4.151—28|2|51. — Agente Julio Nolasco Alvarez Arana (M. 3.096.898).

4.417—2|3|51. — Al Oficial 5º, Romeo Esteban Cafferata (M. 3.230.948).

4.447—5|3|51. — Auxiliar 6º, Alfredo Lever Martínez (M. 263.466), de la Dirección Nacional de Arquitectura; Auxiliar 8º, Aníbal Pechmann (Matrícula 301.180), de la Dirección Arquitectura Escolar y Auxiliar 3º, María Mercedes Gianuizzi (L. C. 2.590.872), de la Dirección General de Suministros.

LICITACIONES APROBADAS

Públicas

4.444—5|3|51. — Nº 1.785, adjudícase a la firma Indusmar S.R.L., la provisión de 25 culatas de cilindros, cuatro colectores y 24 linternas, de escape, para motores Diesel de las balsas de que se trata, por un total de pesos 280.460.

4.445—5|3|51. — Nº 1.776, la adquisición de 81.700 bisagras, 40.000 cerraduras, 40.000 ganchos para armario, 700 pasadores y 1.000 ganchos contra-viento, con destino a la Dirección de la Industria de la Madera - Talleres Terditi, adjudícase a las firmas Francisco Aurelio S.R.L., Juan B. Rimoldi e Hijo, por un total de $ 169.712.

4.446—5|3|51. — Nº 1.775, la adquisición de 259 kgs. de tornillos, 200 kgs. de arandelas y 984 kgs. de bulones, con destino a la Dirección General de la Industria de la Madera - Talleres Tarditi, adjudícase a las firmas Piccirillo, Dubini y Cía., A. Bagini e Hijos S. R. L., Boris S.R.L. y S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", por un total de $ 35.004,20.

USO Y OCUPACION DE TERRENO

2.122—2|3|51. — La franja de 3 m. de ancho a ambos lados de la cañería maestra de 350 mm. de diámetro, entre el Establecimiento de Potabilización y la ciudad de Tartagal - Salta, y en una longitud de 380 m. a través de los terrenos ocupados por el Cuartel del III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña de Salta.

TIERRAS FISCALES

OTORGASE TITULO DE PROPIEDAD

Río Negro

4.415—2|3|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche, a Zulma Serón de Blanco (L. C. 668.088), en el lote Nº 3, de la manzana Nº 116 del ensanche Este de dicho pueblo, Parque Nacional Nahuel Huapi.

TRANSFERENCIA CON CARACTER PRECARIO

3.890—26|2|51. — Al M. de Educación y con destino a la Escuela Industrial de Mar del Plata, para la instalación de su astillero (sup. 1.500 m2.), con la prohibición de realizarse en el mismo construcciones de carácter definitivo.

RECURSO JERARQUICO DESESTIMADO

4.410—2|3|51. — El interpuesto por la empresa Jauregui y Cía. S.R.L., contra la Resolución Nº 16.005, que rechazó el pedido de indemnización de perjuicios. Expte. Nº 6.786|50.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES JUICIOS

Desígnase Procurador Fiscal Federal

2.392—8|2|51. — C/quien resulte responsable de las averías producidas a la boya común roja demarcatoria del Km. 1549, Paso Moitá - Río Alto Paraná, por la suma de $ 1.105,31.

2.393—8|2|51. — C/Ramón Velay, por el cobro de $ 135,96. Expte. Nº 70.181|51.

4.411—2|3|51. — C/Compañía de Navegación Fluvial Argentina S. A., por el cobro de $ 471,26. Expte. Nº 70.372|51.

4.412—2|3|51. — C/firma "Dulmar" S. R. L., por el cobro de $ 5.637,60. Expediente Nº 73.004|50.

4.413—2|3|51. — C/Agencia Marítima Moore Mc. Cormack, por el cobro de $ 2.809. Expte. Nº 70.480|51.

4.414—2|3|51. — C/Nación por Antonio Palae, por el cobro de $ 6.491. Expte. Nº 7.423|50.

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Industria y Comercio

El Administrador General de Agua y Energía Eléctrica E. N. D. E., cita por el término de treinta (30) días, a los Ribereños del Arroyo Sin Nombre afluente del Arroyo "Piray Miní" y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de agua con destino a uso industrial, en el lote Nº 274, Sección "E", de propiedad de "INDUSTRIA OLEAGINOSA ELDORADO S. A.", en la Colonia Eldorado, Departamento "Iguazú", Territorio Nacional de Misiones, para que se presenten a estar a derecho ante esta empresa con sede en la calle Uruguay Nº 291, Buenos Aires en el Expediente Letra "B" Nº 14.822|947, Caratulado "Industria Oleaginosa Eldorado S. A., solicita autorización aprovechamiento aguas Arroyo Sin Nombre afluente Arroyo "Piray Miní". — Buenos Aires, Enero de 1951. — Carlos C. Rodríguez Jáuregui, Administrador General.

$ 240. — e.12|3-Nº 6.980-v.23|4|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

SECRETARIA ELECTORAL DE SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO

Por disposición de S.S. el señor Juez nacional de 1ª instancia, a cargo del Registro Electoral de Santa Cruz y Tierra del Fuego, llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1951, a las 14 horas, a objeto de contratar los trabajos de impresión, por el término de cuatro (4) años, con opción, del Padrón Electoral masculino y femenino, de su jurisdicción. El acto tendrá lugar en la Secretaría Electoral de dicho Juzgado, Río Gallegos, en la fecha y hora indicadas, a donde los interesados pueden recurrir para retirar los pliegos de bases y condiciones e informes y demás. — Héctor Ozino Caligaris - Secretario Electoral Interino.

e.14|3-Nº L-1.230-v.28|3|51

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23|51, para las 10 horas del día 29 de marzo de 1951, para la reparación de 5 motores Diesel. La documentación de referencia podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires.

e.14|3-Nº L-1.235-v.28|3|51

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 28-P., para la adquisición de lonas impermeables, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, Capital. El acto de apertura se realizará el día 2 de abril próximo a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Agustín Grabré - Director de Administración.

e.14|3-Nº L.1.226-v.28|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 50-P., para la adquisición de bulones para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 3 de abril a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Agustín Grabré - Director de Administración.

e.14|3-Nº L-1.227-v.28|3|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia Departamental de Colonización

Llámase a licitación pública para el 9 de abril de 1951, a las 16, para la provisión de 6.000 medios postes, 50.000 varillas, 900.000 metros de alambre liso de acero, 600.000 metros de alambre de púa y 100 tranqueras. Solicitar pliegos de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.14|3-Nº L-1.228-v.4|4|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, para la enajenación de materiales de rezagos (chapa barrera, boca zanjas, hierro fundido, tambores de hierro, etc., etc.), existentes en el Depósito Regional de Rosario Tala (Pcia. de Entre Ríos), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, requerida en Expediente Nº 105.570|1951. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal y en el citado Depósito Regional de Rosario Tala. — El Director General.

e.14|3-Nº L-1.232-v.28|3|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 274.836|50

Llámase a licitación pública (26) para el día 2 de abril de 1951, a las 13 horas, para la adquisición de papeles impresos, sobres, sobres bolsas, cartones, etc. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.14|3-Nº L-1.229-v.28|3|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

(E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, para el día 26 de marzo de 1951, a las horas que se indican, para la provisión de: L|P. 104|51, a las 11 horas, puente grúa; L|P. 105|51, a las 11.15 horas, madera de pino Brasil o similar; L|P. 106|51, a las 11.30, pintura, aguarrás mineral y aceite de linaza. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.14|3-Nº L-1.233-v.26|3|51

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1951, a las horas que se indican, para la provisión de: L|P. 102|51 (3er. llamado), a las 10 horas, repuestos para camión Diesel Mack; L|P. 103|51 (2º llamado), a las 10.15 horas, acero redondo para hormigón armado. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.14|3-Nº L-1.234-v.14|3|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

20|3|51. — Juntas expansión (804), a las 13 hs.

20|3|51. — Accesorios de caños (801), a las 12.30 hs. — 21|3|51. — Cable de acero (586), a las 8 hs.

26|3|51. — Llaves (680), a las 10 hs.

26|3|51. — Ropa blanca (682), a las 10.30 hs.

26|3|51. — Repuestos para bombas de profundidad (684), a las 11 hs.

26|3|51. — Utiles de oficina (685), a las 11.30 hs.

26|3|51. — Elementos para soldadura (689), a las 12 hs.

Buenos Aires, marzo 9 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.14|3-Nº L-1.236-v.20|3|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 28 de marzo de 1951, para la provisión de ciento sesenta y un mil setecientos (161.700) metros cuadrados en las medidas, cantidades y calidad detalladas en el formulario de licitación, de madera pino Brasil aserrada y como alternativa cedro salteño, nogal, guayca, coigüe, araucaria o pino Paraná. Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 65, piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Isidoro González - Gerente General.

e.14|3-Nº L-1.225-v.28|3|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de cañonera y punta de eje para ómnibus White (L. P. 27.762|51) y crapodina perno punta de eje y rodillo sinfín para micro Chevrolet (L. P. 27.800|51), sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla, abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerá vencido el 30 de marzo de 1951, a las 14.30 hs. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Dirección General de Administración.

$ 40. — e.14|3 Nº L.7.128-v.20|3|51

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo, a las 10 horas del año 1951, para la adquisición de una camioneta modelo 1940 en adelante, preferiblemente de las siguientes marcas: Ford, Chevrolet, International o Dodge, con destino al rectorado de esta Universidad.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza.

e.14|3 Nº L-1.240-v.26|3|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 99.539|49

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para el día 30 del mes de marzo de 1951, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Técnica de Hospitales Psiquiátricos y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Cap. Federal. Las necesidades se refieren a muebles metálicos. —

Buenos Aires, marzo 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|3-Nº L-1.231-v.28|3|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para el 30 de Marzo de 1951, a las 13 horas con el objeto de contratar la provisión de cintas transportadoras y cargadoras portátiles de arena, canto rodado, roca triturada, hormigón húmedo, ladrillos, etc., para ser acopladas a máquinas trituradoras "Cedar Rapids" marca "Vial-Car" modelo 363 o similar. Elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones. Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13|3-Nº L-1.214-v.27|3|51

Llámase a licitación pública Nº 48 para el 29 de Marzo de 1951, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de Soldaduras de Arco —eléctricas—, con sus accesorios. Elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.12|3-Nº L-1.186-v.26|3|51

Llámase a Licitación Publica Nº 39, para el 16 de marzo de 1951, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de crucetas de madera, aisladores de porcelana y campana aislador roldada. Elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.1º|3-Nº L-983-v.14|3|51

LICITACION PUBLICA PARA LA IMPRESION DE PADRONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, llámase a licitación pública por el término de diez días, a partir del 14 de Marzo próximo, para la contratación por el término de cuatro años, de la impresión de los padrones masculino y femenino de este Distrito Electoral, haciéndose saber que la apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de esta Secretaría Electoral en Rawson, Capital del Territorio, el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas y que las mismas deberán sujetarse en un todo al pliego de bases y condiciones —Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares previstas por el Decreto Nº 24.850— (Bol. Of. 18|10|49), en el que y como artículo 30 de estos últimos se incluye lo siguiente:

Art. 30. — "El Poder Ejecutivo o el Juez, en su caso, queda facultado para deducir en cualquier momento del contrato a que de lugar esta licitación, todo el electorado masculino y femenino correspondiente a la jurisdicción de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el de percibir el importe que corresponda liquidarse por los trabajos efectuados hasta el instante en que reciba la notificación del caso".

Hágase saber igualmente que en esta Secretaría Electoral, todos los días hábiles de 7 a 13 horas pueden consultarse todo lo relativo al presente llamado.

Rawson (Chubut), Febrero 26 de 1951. — Américo B. Barizábal, Secretario Electoral.

e.7|3-Nº L-1.108-v.20|3|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avenida Cabildo 65

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 20|51, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 6 de abril de 1951, a las 9.30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.131-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72|51, para el día 30 de Marzo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: perfiles normales, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.134-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 73|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: cachas para pistola, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.135-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 74|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: abrasivos, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.136-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 75|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de electricidad (Anodos, arrancadores, baterías, cables, alambres, lámparas, carbones p|motores, repuestos p|horno, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.137-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 76|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, tubos de goma, estopa, trapos, artículos de protección al trabajo, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.138-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 77|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: artículos para gabinete de laboratorio, drogas y reactivos, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.139-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 78|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, para la provisión de: bulones, remaches, tornillos, clavos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.140-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 22|51 Bis, para el día 27 de marzo de 1951, a las 10 horas, para el carrozado de un camión, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.073-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 70|51, para el día 21 de marzo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: art. de electricidad, art. de protección para el trabajo, productos químicos, barricas de madera, cojinetes, etc., con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.074-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: una autoclave de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.075-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 73|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: ladrillos refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.076-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 74|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: drogas, materiales de curación, cirugía y farmacia, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.077-v.19|3|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, para el día 16 de marzo de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de: papeles varios de impresión, cartulinas, cartón gris, tintas para imprenta, cuero imitación marroquí y tafilete, tela para encuadernación, géneros bramante, uso doméstico, liencillos, moletón, hilos de lino, cáñamo, patente y sisal, alambre para coser, cinc en planchas y chapas, tela esmeril, esponjas naturales, rastros de cuero, cauchos para máquina Offset, cintas para máquina de imprenta, oro 17 quilates sobre celofán, pinceles de cerda y pelo de marta, barniz flojo y cristal, cola de carpintero, potasa cáustica, grafito, negro de humo, broches para carpetas, lápices, plumas, tinta china, agujas p|coser a mano, piedra pome, natural y artificial, trapos blancos para limpieza, etc. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Horacio Luis Demarchi - Teniente Coronel de Intendencia - Jefe de la Div. Administrativa.

e.27|2-Nº L-942-v.16|3|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública, Disposición número 51|951. Apertura 20 de marzo a las 10,00 horas. Adquisición de 60.000 kilogramos de semilla de centeno. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.5|3-Nº L-1.058-v 16|3|51

Licitación Pública, Disposición Nº 6|51, (5º llamado). Apertura: 30 de marzo de 1951 a las 10,30 horas; adquisición de víveres secos para la Guarniciones de Buenos Aires, y Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.13|3-Nº L-1.210-v.27|3|51

Licitación Pública. — Disposición número 54|951. Apertura: 28 de marzo de 1951 a las 10,30 horas. Por la venta de rezagos; metal, chapa, cuero, loneta, entretela, lienzo, frascos, latas vacías etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.9|3-Nº L-1.163-v.22|3|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 22, para las 10.00 horas del día 28 de marzo de 1951 para la provisión de herramientas para albañiles, bronces en ángulo y en caños, maderas, cocinas a gas, etc.

La documentación de referencia podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L-1.217-v.27|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para las 10.00 horas del día 26 de marzo de 1951, para la adquisición de equipos y materiales para comunicación.

La documentación de referencia podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.9|3-Nº L-1.167-v.22|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para al 10 horas del día 21 de marzo de 1951, para la adquisición de artefactos fluorescentes, materiales eléctricos y de aislación. — La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.8|3-Nº L-1.122-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 19|51, para las 10.30 horas del día 27 de marzo de 1951, para la adquisición de borceguíes altos y cortos.

La documentación de referencia podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires.

e.6|3.-Nº L-1.068.-v.27|3|51

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1951 a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 17 — 10 horas: Aparatos y accesorios fotográficos e instrumental de precisión.

Licitación Pública Nº 18 — 10.30 horas: Materiales y accesorios para imprenta, (prensas, rascadores, buriles, tintas, etc.).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.1º|3-Nº L-982-v.14|3|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 4|51, para el día 29 de marzo de 1951, a la hora 9.15, para la provisión de: papeles (obra 1a. y 2a verde embalaje y piedra) y tintas para imprenta.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807. Capital. Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.8|3-Nº L-1.129-v.21|3|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
División Administrativa
Sección Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de instrumental científico, quirúrgico, clínico y material hospitalario de laboratorio y farmacia

Apertura de propuestas el día 30 del mes de marzo próximo a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de División, Director General de Sanidad.

e.7|3-Nº L-1.087-v.28|3|51

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública Nº 1|951, para el día 27 de marzo del corriente año a las 12.00 hs., par la adquisición de útiles de escritorio, papel telado impreso y papeles telado y obra en blanco, con destino a las dependencias internas de la Dirección General Administrativa de Aeronáutica. Informes, retiro de pedidos de adquisición y pliegos de condiciones generales, calle Tacuarí 345, Capital, de 10.00 a 13.00 hs., todos los días hábiles de lunes a viernes.

e.12|3-Nº L-1.190-v.26|3|51

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 1|51

Llámase a licitación pública para la impresión de 10 (diez) números de la Revista Nacional de Aeronáutica para el año 1951.

La apertura de propuestas se efectuará el día 16 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica de 8 a 12 horas.

e.1º|3-Nº L-987-v.14|3|51

"AERONAUTICA ARGENTINA" DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por el término de 10 días a partir del 8 de Marzo del corriente año, para contratar el servicio de transporte de pasajeros desde la Sede Central de Líneas Aéreas del Estado, sita en Corrientes 480, Capital y el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, durante el año 1951.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1er. piso, Oficina Compras.

e.8|3-Nº L-1.114-v.21|3|51

COMANDO AEREO DE DEFENSA
VI BRIGADA AEREA
BASE AEREA MILITAR "TANDIL"

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1951, a las 10.00 horas, para la provisión de "Víveres Secos", destinados al consumo de la tropa durante el año 1951.

La misma tendrá lugar en el Servicio de Intendencia del Grupo Base 6, donde pueden ser retirados los pliegos de condiciones y evacuar consultas diariamente de 10,00 a 12,00 horas.

e.12|3-Nº L.1.185-v.16|3|51

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 36-P, para la adquisición de materiales para construcción, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de marzo a las 13 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.057-v.16|3|51

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública, para la confección y provisión de uniformes, camisas, cuellos, corbatas y zapatos, cuya apertura se efectuará el día 16 de marzo de 1951, a las 16 horas, en la División Compras y Suministros, sito en Florida 656, planta baja, pudiendo los interesados ver la respectiva documentación o proceder al retiro gratuito de la misma hasta el día y hora señalado precedentemente, de lunes a viernes y de 11.30 a 15 horas.

e5.|3.-Nº L-1.078.-v.16|3|51.

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 6 de Abril de 1951, a las 15.45 horas, para la provisión de: "Materiales abrasivos en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.454|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo de 1951. — La Dirección.

e.9|3-Nº L-1.155-v.22|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 6 de Abril de 1951, a las 16 horas, para la provisión de: "Aceros en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15-888|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo de 1951. — La Dirección.

e.9|3-Nº L-1.156-v.22|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 6 de Abril de 1951, a las 15.30 horas, para la provisión de: "Metales en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.704|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo de 1951. — La Dirección.

e.9|3-Nº L-1.157-v.22|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 6 de Abril de 1951, a las 16.30 horas, para la provisión de: "Mangueras y tubos de goma en general" según pedido agregado a la Carpeta Nº 15-690|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo de 1951. — La Dirección.

e.9|3-Nº L-1.158-v.22|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 17 de abril de 1951, a las 16.30 horas, para la provisión de: "Materiales y artículos de electricidad en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.890|50. — El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo de 1951. — La Dirección.

e.8|3-Nº L-1.119-v.21|3|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 1.397|51

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio. — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1951, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.13|3-Nº L-1.211-v.27|3|51

Expediente Nº 1.342|51

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras y caminos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1951, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|3-Nº L-1.212-v.27|3|51

(Expediente Nº 12.211|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1951, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|3-Nº L-1.191-v.2|4|51

Expte. Nº 1.774|51

Llámase a licitación pública para la provisión de acero en planchuelas, chapas, redondo, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1951 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|3-Nº L.1.168-v.15|3|51

Expediente Nº 1.999|51

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1951, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|3-Nº L-1.132-v.14|3|51

Expediente Nº 1.530|51

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación alambre tejido con marcos a las ventanas edificio Casa de Moneda de la Nación. — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Marzo de 1951 a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|3-Nº L-1.126-v.21|3|51

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio (Expediente Nº 2202|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Marzo de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|3-Nº L-990-v.15|3|51

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Avda. de Mayo 1317 — Buenos Aires
Expediente 250.407|51

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de acero. — La apertura de las propuestas se efectuará

el día 27 de marzo de 1951 a las 12 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístedes J. M. Corti, director general.
e.12|3-Nº L-1.181-v.26|3|51

Expediente 250.378|51

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de marzo de 1951, a las 13 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, director general.
e.12|3-Nº L-1.182-v.26|3|51

Expediente 250.670|51

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios de acero.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de marzo de 1951 a las 12 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso. Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.9 3-Nº L-1.161-v.22|3|51

Expediente 250.404|51

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir y atriles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de marzo de 1951 a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.9|3-Nº L-1.162-v.22|3|51

Expediente 250.406|51.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de marzo de 1951, a las 12 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.8|3-Nº L-1.120-v.21|3|51

Expediente 261.015|50.

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas y sillas. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de marzo de 1951 a las 13 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. —Arístide J. M. Corti, Director General.
e.8|3-Nº L-1.121-v.21|3|51

Expediente 250.403|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cierra puertas automáticos.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de marzo de 1951 a las 12 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. Arístides J. M. Corti Director General.
e.7|3-Nº L-1.086-v.20|3|51

Expediente 262.014|50

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de marzo de 1951 a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.7|3-Nº L-1.089-v.20|3|51

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar los siguientes trabajos y provisiones:
Anexo I. — Impresión y provisión de formularios varios.
Anexo II. — Provisión de maderas varias para el taller de carpintería.
Anexo III. — Provisión e instalación de un equipo refrigerador de agua.
Anexo IV. — Provisión de materiales eléctricos para taller de electricidad.
Anexo V. — Instalación de estanterías de madera en la División Registro de Firmas.
Anexo VI. — Provisión de papeles y cartulinas para ser utilizados en los talleres de la Caja.
Anexo VII. — Provisión de mostradores y mamparas para ser instalados en el local de la delegación a habilitarse en la ciudad de Mendoza.
Anexo VIII. — Provisión de dos mil banderas argentinas de lanilla, con sol, de 0,90 x 2 m. aproximadamente, ajustadas al modelo aprobado para las escuelas por la Dirección General de Enseñanza Primaria.
Anexo IX. — Provisión de cien botiquines equipados para primeros auxilios.
Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 13 de abril de 1951, a las 14.30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.
e.13|3-Nº L-1.213-v.3|4|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de carpintería, electricidad, herrería, plomería, albañilería, lustrado, cerrajería, tapicería imprenta y encuadernación y repuestos para máquinas de escribir para los talleres del Banco. La apertura se realizará el 26 del corriente a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.8|3-Nº L-1.130-v.21|3|51

Llámase a licitación pública para el 30 de marzo de 1951, a las 16, para la construcción de caminos interiores en la colonia Balcarce (Estación Balcarce, FCNGR Prov. de Buenos Aires).
Consultar documentación en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal y en las sucursales Balcarce, Necochea, Mar del Plata y Tandil.
Retirar gratuitamente pliegos de condiciones en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal, donde se abrirán públicamente las propuestas el día y hora indicados.
e.1º|3-Nº L-984-v.14|3|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.782 hasta 2 abril 1951, 16 horas, venta material metálico de rezago. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.7|3-Nº-L 1.094-v.20|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.806, hasta 21 marzo 1951, 16 horas, provisión: Trajes de fajina p|marineros, corbatas, zapatos, camisas, cuellos, sacos de cuero, uniformes para ordenanzas, chóferes, mayordomos, etc., y gorras p|serenos, porteros y guardianes. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.7|3-Nº-L 1.095-v.20|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.811 hasta 3 abril 1951, 16 horas, provisión: Anclas de acero fundido. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.7|3-Nº L-1.096-v.20|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.812, hasta 4 abril 1951, 16 horas, provisión: Marmitas construídas en chapas de acero inoxidable. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|nacional. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P en la Dirección de Suministros.
e.7|3-Nº L-1.097-v.20|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.814, hasta 9 abril 1951, 16 horas, provisión: Soldadura de estaño en varillas. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.7|3-Nº L-1.098-v.20|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.805 hasta 26 marzo 1951, 16 horas, provisión: papel para libros.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.6|3.-Nº L-1.069.-v.19|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.809 hasta 27 marzo 1951, 16 horas, provisión: tubos lisos sin costura, p|calderas.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.6|3.-Nº L-1.070.-v.19|3|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación públicas de las obras del camino de San Vicente a Brandsen, Sección Km. 52,05-Km. 58,30 y Km. 61,95-Km. 69,70 (mejora progresiva), $ 482.017. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.13|3-Nº L-1.205-v.27|3|51

Licitación pública de las obras del camino de La Plata a Etcheverry, Sección: Km. 12,4-25,6 (mejora progresiva) pesos 536.534,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Abril a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.13|3-Nº L-1.206-v.3|4|51

Licitación pública para la adquisición de arados mancera, $ 33.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 30 de Marzo, a las 12.30 horas en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.13|3-Nº L-1.207-v.27|3|51

Licitación pública para la adquisición de materiales, arena, canto rodado, ladrillos etc., $ 46.000. Presentación propuestas: 28 de marzo, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|3-Nº L-1.164-v.22|3|51

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Cañada Ombú desde el Oeste, $ 304.297.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de Abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.8|3-Nº L-1.118-v.21|3|51

Licitación pública para la adquisición de tablas y tirantes de pino, madera terciada y material aislante, $ 31.200. Presentación propuestas: 26 de marzo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.7|3-Nº L-1.083-v.20|3|51

Licitación pública para el alquiler de camiones para el transporte de tosca, tr. Zárate - Brazo Largo, $ 180.000. Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 12.30 horas en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.6|3-Nº L-1.071-v.19|3|51

Licitación pública para adjudicar la extracción, transporte y descarga de conchilla, Cº de Dolores, San Clemente del Tuyú, tr. Gral. Conesa, Gral. Lavalle, $ 600.000. Presentación propuestas: 27 de marzo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.5|3-Nº L-1.054-v.26|3|51

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 403

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Marzo de 1951, a las 16 horas para la construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 1.842.664,24 m|n.
Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal. Precio de la documentación: $ 100.— m|n.
Presentación propuestas: Sección Licitaciones y Contratos, piso 11, hasta el día y hora indicados.
e.7|3-Nº L-1.093-v.28|3|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Artículos y artefactos sanitarios. Expediente: 4.294-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 13 abril 1951, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.13|3-Nº L.1.215-v.27|3|51

Expte.: 35.378-LP-1950

Electrobombas para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores tipo Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 2 de mayo de 1951, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.
e.13|3-Nº L-1.202-v.27|3|51

Expte.: 2.746-LP-1951

Cintas para máquinas, papeles carbónicos y tintas comunes y especiales. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: 13 abril 1951, a las 15.00 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas número 1840.
e.13|3-Nº L-1.203-v.27|3|51

Expediente 2.720-LP-1951

Alambre y tejidos de alambres metálicos. — Pliego: Oficina de Compras. — Apertura: 11 abril 1951, a las 15 en Secretaría General Administración Charcas 1820.
e.12|3-Nº L-1.183-v.26|3|51

Expediente 37.839-LP-1950

Un grupo de electrobomba, un tablero de baja tensión y un medidor tipo Venturi. — Pliego: Oficina de Compras. — Apertura 30 de Abril de 1951 a las 15.15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.
e.12|3-Nº L-1.192-v.26|3|51

Utiles de escritorio de uso general. Expediente: 3.555-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|3-Nº L-1.080-v.20|3|51

Sobres y bolsas de papel. Expte.: 3.556-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 9 abril 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|3-Nº L-1.081-v.20|3|51

Piolas, piolines y sogas. Expte.: 3.558-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 9 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|3-Nº L-1.082-v.20|3|51

Expte.: 2.570-LP-1951

Artículos de vidrio y porcelana para laboratorios. Pliegro: Of. de Compras. Apert.: 5 abril 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.044.-v.16|3|51

Expte.: 2.571-LP-1951

Cepillos y pinceles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 5 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.045.-v.16|3|51

Expte.: 36.720-LP-1950

Un grupo de electrobomba, un tablero de baja tensión y un medidor tipo Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 de abril 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativo, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.047.-v.16|3|51

Expte. 20.393-LP-1950

Construcción estación de bombeo de líquidos cloacales en Junín (Bs. As.). — Pliego: Of. de Compras e Inspección Obras Junín. Apert.: 30 marzo 1951 a las 15,15 en Sec. Gral. Administrativa, Charcas 1810. — Dep. garantía: $ 6.810,62 m|n.
e.5|3-Nº L-1.062-v.26|3|51

Expte · 2.569-LP-1951

Artículos de tonería, tapicería y cabuyería. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.048.-v.16|3|51

Empaquetaduras y materiales para juntas. Expte.: 2331-LP-1951. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: 3 Abril 1951 a las 15.15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.2|3-Nº L-992-v.15|3|51

Construcción torre tanque de 500 m3. de capacidad en Gálvez (Santa Fe). Expediente: 19630-LP-1949. Pliego: Oficina de Compras y Adm. Rosario. Apert.: 27 Marzo 1951 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840. Dep. Garantía $ 4.125.46 m|n.
e.2|3-Nº L-994-v.15|3|51

Drogas y productos químicos. Expediente: 2302-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 Abril 1951 a las 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.2|3-Nº L-995-v.15|3|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7 (2º)

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de papel imitación kilo de 24 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General. -

e.8|3-Nº L-1.127-v.21|3|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 19, para el día 30 de marzo de 1951, a las 13 horas, para la adquisición de (1) compresor frigorífico y dos (2) grupos "Diesel" electrógenos para las Bodegas Regionales "General San Martín" y "Presidente Perón". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.13|3-Nº L-1.216-v.27|3|51

Expediente Nº 274.387|50

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 27 de marzo de 1951, a las 13 horas, para la adquisición de resmas de papeles y cartulina, sin impresión. — Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.8|3-Nº L-1.117-v.21|3|51

Expediente Nº 32.501|51

Llámase a Licitación Pública número 15, para el día 26 de marzo de 1951, a las 13 horas, para la adquisición de papeles y útiles de escritorio. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.7|3-Nº L-1.084-v.20|3|51

Expediente Nº 44.052|51

Llámase a Licitación Pública número 17 para el día 26 de marzo de 1951, a las 12,30 horas, para la adquisición de doce (12) máquinas de escribir. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.7|3-Nº L-1.085-v.20|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 30 de marzo de 1951, a las 12.30 horas, para la adquisición de equipos destiladores para las Bodegas Regionales "General San Martín", "Presidente Perón" y "Eva Perón". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.7|3-Nº L-1.099-v.20|3|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

30|3|51 — Cañería (732) a las 12 hs.
3|4|51 — Barras de bombeo (611) a las 8 horas.
4|4|51 — Productos químicos industriales (614) a las 8 horas.
5|4|51 — Arcilla activada (623) a las 8 horas.
7|4|51 — Conductores eléctricos (777) a las 8 horas.
9|4|51 — Herramientas especiales (772) a las 8.30 horas.
Licitaciones, Marzo 2 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.

e.8|3-Nº L-1.123-v.29|3|51

14|3|51 — Carbones y leña (625) a las 9 horas.
14|3|51 — Muebles (675) a las 10.30 hs.
15|3|51 — Compresores de gas (447) a las 8.30 horas.
15|3|51 — Compresores de aire (436) a las 9 horas.
15|3|51 — Corta caños (676) a las 12 horas.
16|3|51 — Instrumentos eléctricos (677) a las 11 horas.
16|3|51 — Válvulas (728) a las 12 hs.
16|3|51 — Carbonato y bicarbonato de sodio (732) a las 12.30 horas.
17|3|51 — Repuestos para bombas (678) a las 10 horas.
20|3|51 — Herramientas (730) a las 10 horas.
20|3|51 — Válvulas (735) a las 10.30 horas.
21|3|51 — Cable de acero (586) a las 8 horas.
21|3|51 — Frota alcohol (681) a las 10 horas.
21|3|51 — Batería de acumuladores (688) a las 10.30 horas.
21|3|51 — Juntas expansión (731) a las 11.30 horas.
Licitaciones, Marzo 2 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.

e.8|3-Nº L-1.124-v.14|3|51

24|3|51 — Ropa impermeable (636) a las 8 horas.
24|3|51 — Aceite de ricino (637) a las 8.30 horas.
26|3|51 — Tubos para calderas (638) a las 8 horas.
26|3|51 — Ropa de trabajo (669) a las 9 horas.
26|3|51 — Equipo de bombeo (726) a las 11 horas.
26|3|51 — Accesorios de cañería (733) a las 13 horas.
27|3|51 — Transporte de explosivos (647) a las 8 horas.
28|3|51 — Herramientas (696) a las 9.30 horas.
28|3|51 — Accesorios para plantas destilación (700) a las 10 horas.
29|3|51 — Transformadores eléctricos (697) a las 8.30 horas.
29|3|51 — Accesorios para destilerías (701) a las 9.30 horas.
29|3|51 — Reparación bomba (799) a las 11.30 horas.
30|3|51 — Pinceles (652) a las 9.30 hs.
30|3|51 — Electrobomba (723) a las 11 horas.
30|3|51 — Grupo electrógeno (736) a las 12.30 horas.
31|3|51 — Maderas (601) a las 8 hs.
31|3|51 — Cañería de bombeo (602) a las 8.30 horas.
31|3|51 — Artefactos varios (699) a las 9 horas.
31|3|51 — Formularios (703) a las 9.30 horas.
Licitaciones, Marzo 2 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.

e.8|3-Nº L-1.125-v.21|3|51

17|3|51 - Productos químicos industriales (617), a las 8 hs. — 17|3|51 - Elementos de medición (619), a las 8.30 hs. — 17|3|51 - Productos químicos (630), a las 9 hs. — 17|3|51 - Formularios (639), a las 9.30 hs. — 20|3|51 - Manómetros (622), a las 8.30 hs. — 20|3|51 - Repuestos para bombas (632), a las 9 hs. — 20|3|51 - Correas trapeciales para equipos de bombeo (743), a las 11 hs. — 20|3|51 - Cintas transformadoras (745), a las 11.30 hs. - 21|3|51 - Máquinas auxiliares (633), a las 8.30 hs. — 21|3|51 - Líquido para frenos (635), a las 9 hs. — 21|3|51 - Relojes y cronómetros (646), a las 9.30 hs. — 21|3|51 - Juntas de expansión (731), a las 11.30 horas.

e.5|3-Nº L-1.053-v.16|3|51

14/3/51: Productos químicos industriales (609), a las 8 horas.
14/3/51: Alcohol butílico (615), a las 8,30 horas.
14/3/51: Pescadores para barras sondeo (645), a las 9,30 horas.
14/3/51: Reducciones para barras de sondeo (713), a las 10,30 horas.
15/3/51: Construcción polvorín (521), a las 8 horas.
15/3/51: Equipo de bombeo (584), a las 10 horas.
15/3/51: Calentadores de fuel-oil (624), a las 10,30 horas.
15/3/51: Alambres y resortes (641), a las 11 horas.
15/3/51: Cuarzo molido (659), a las 11,30 horas.
15/3/51: Reparación camionetas rurales "Chevrolet" (712), a las 12,30 horas.
16/3/51: Gatos de bombeo (616), a las 8 horas.
16/3/51: Capacitadores eléctricos (618), a las 8,30 horas.
16/3/51: Fichero metálico (626), a las 9 horas.
16/3/51: Productos químicos (627), a las 9,30 horas.
16/3/51: Hidrantes (655), a las 10 horas.
16/3/51: Reparación cigüeñal (656), a las 10,30 horas.
16/3/51: Envases para grasa, de cartón (725), a las 11,30 horas.

e.1º|3.-Nº L-978.-v.14|3|51

15|3|51 — Caños de entubación (724) a las 13 hs.
20|3|51 — Productos químicos (604) a las 8 hs.
29|3|51 — Porta mechas y vástagos (605) a las 8 hs.
30|3|51 — Caños de acero (564) a las 8 hs.
División Licitaciones, febrero 20 de 1951.

e.23|2-Nº L.911-v.15|3|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo de 1951, a las horas que se indican: para la provisión de: L|P. 523|50 (2º llamado) a las 11.00 horas. Grapas, te de bronce y Hº Gº, codos y bujes de bakelita y hierros ángulos. L|P. 33|51, (2º llamado) a las 11,15 horas. Repuestos para medidores marca General Electric. L|P. 95|51 (2º llamado) a las 11.30 horas. Papel medio hilo, simil ilustración y cartulina. L|P. 96|51. (2º llamado) a las 11.45 horas. Chapas canaleta galvanizadas. L|P. 97|51: a las 12.00 horas. Chapas canaleta galvanizadas. L|P. 98|51. A las 12.15 horas. Tornillos para madera. L|P. 99|51, a las 12.30 horas. Motores asincrónicos C. A. trifásicos. L|P. 100|51, a las 12.45 horas. Aceite de lino, y aguarrás. L|P. 101|51, a las 13.00 horas. Clavos punta parís. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12.00 horas.

e.9|3-Nº L-1.166-v.20|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Marzo de 1951, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 91|51, a las 11.00 horas: Equipo de perforación a mano para estudios del subsuelo; trípode, montones de hierro, soga para la cabriada, elevador y barrenos cilíndricos. — L. P. 92|51, a las 11.15 horas: Cojinetes de bronce fosforoso, bujes de acero, disco de embrague, chavetas, arandelas de presión, etc. — L. P. 93|51, a las 11.30 horas: Mechas para madera dura. — L. P. 94|51, a las 11.45 horas: Madera y chapas de madera terciada en general. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.5|3-Nº L-1.055-v.16|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 15 de marzo de 1951, a las horas que se indicará para la provisión de: L. P. 73|51, a las 11.30 horas: postes, crucetas, medias crucetas y juegos vínculos de hormigón armado; L. P. 74|51, a las 11.45 horas: pernos, juegos de grapas de suspensión de amarre para cruces, bulones, manguitos de empalme, etc. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.27|2-Nº L-939-v.15|3|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 21 de marzo de 1951, a las 16.00 horas Nº 10|51: "Caldera tipo hogar", 16.10 horas Nº 15|50: (2º llamado) "Camas, colchones, almohadas" y 16.20 horas Nº 20 de 1950: (2º llamado) "200 estufas octogonales". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso. — El Administrador General.

e.8|3-Nº L-1.115-v.21|3|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de Marzo de 1951 a las 16 horas Nº 8|51: "Muebles y máquinas de oficina"; 16.10 horas Nº 33|50: (4º llamado) "Material eléctrico" y 16.20 horas número 46|50: (3º llamado) "Repuestos para automotores". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso. — El Administrador General.

e.2|3-Nº L-997-v.15|3|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de: Maderas. — L. P. 104 para el día 16 de marzo de 1951 a las 9 horas. Instrumental y aparatos para consultorio médico. — L. P. 105 para el día 16 de marzo de 1951 a las 10 horas. — Informes y pliegos: Maipú 849, Capital. — Contaduría General.

e.5|3-Nº L-1.061-v.16|3|51

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Marzo 30, a las 11 horas (Pliego número 1.798), provisión y colocación de mostradores y mamparas. — Marzo 30, a las 11.30 horas (Pliego Nº 1.800), montaje y puesta en marcha de un compresor "Clark" MA. 8. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.12|3-Nº L-1.197-v.28|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.799, para el día 6 de abril a las 10 hs., para la ejecución de estanterías metálicas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.12|3-Nº L-1.198-v.4|4|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 18, a las 10 horas (Pliego número 1770) Bulones en gral. Abril 18, a las 9 horas (Pliego Nº 1771) Tornillos de hierro y bronce. Abril 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1772) Bulones comunes en general. Abril 20, a las 9 horas (Pliego Nº 1773) Tuercas en gral. Abril 25, a las 9 horas (Pliego Nº 1774) Tirafondos, arandelas y chavetas. Marzo 16, a las 9 horas (Pliego Nº 1775) Clavos, grapas y roblones. Marzo 26, a las 10 horas (Pliego número 1776) Correas de transmisión, ticatos y broches. Marzo 31, a las 10 horas (Pliego Nº 1777) Productos químicos en gral. Abril 2, a las 10 horas (Pliego número 1778) Botas, galochas, guantes y delantales. Abril 2, a las 9 horas (Pliego Nº 1779) Planchas, rollos, discos, vejigas y tapones de goma. Marzo 15, a las 11 horas (Pliego Nº 1780) Hierros en barras, perfiles y metal desplegado. Marzo 15, a las 10 horas (Pliego Nº 1781) Planchuelas de hierro y flejes de acero. Abril 3, a las 9 horas (Pliego Nº 1782) Aceros en general. Abril 5, a las 10 horas (Pliego Nº 1783) Buretas, frascos, embudos y tubos de ensayo para laboratorios. Abril 5, a las 9 horas (Pliego Nº 1784) Cámaras y cubiertas. Marzo 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1785) Cojinetes y bolillas esféricas de acero. Marzo 21, a las 9 horas (Pliego Nº 1786) Elementos para vulcanización. Abril 28, a las 10 horas (Pliego Nº 1787) Chapas lisas y rayadas de hierro y chapas de acero al crisol inoxidables, galvanizadas y dobles decapadas. Abril 10, a las 10 horas (Pliego Nº 1788) Formularios. Abril 10, a las 9 hs. (Pliego Nº 1789) Formularios. Abril 12, a las 10 hs. (Pliego Nº 1790) Formularios. Abril 12, a las 9 hs. (Pliego Nº 1791) Formularios. Marzo 15, a las 9 hs. (Pliego Nº 1792) Azúcar, té, y galletitas. Abril 4, a las 9 horas (Pliego Nº 1793) Blocks de papel, carpetas, cuadernillos, resmas de papel, carbónicos y tiras de cartulina. Abril 7, a las 9 horas (Pliego Nº 1794) Broches, alfileres, frascos de goma, máquinas abrochadoras, pizarras, portafichas, lápices, lapiceras, máquinas sacapuntas, tinteros, sellos, etc. Abril 28, a las 9 horas (Pliego Nº 1795) Cuadernos, libros de contabilidad, libros impresos, libretas, etc. Abril 30, a las 9 horas (Pliego Nº 1796) Tornillos en general. Marzo 16, a las 10 horas (Pliego número 1797) Mobiliario en general.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.1º|3-Nº L-981-v.14|3|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10|51, para el día 27 de Marzo de 1951, a las 11 horas para la Perforación de pozos y provisión y colocación de 2 equipos electro-bombas centrífugas, con destino al Nuevo Hogar de Niños "Gral. San Martín", Pcias. Unidas y San Martín, Lomas del Mirador (Monte Dorrego). Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L-1.204-v.27|3|51

Llámase a licitación pública Nº 39|51, para el día 26 de Marzo de 1951, a las 11,10 horas, para la provisión de: Materiales de Construcción, Eléctricos, Sanitarios, etc., con destino al Dispensario Central "María Ferrer", Patagones 849, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.12|3-Nº L-1.184-v.26|3|51

Llámase a licitación pública Nº 38|51, para el día 26 de Marzo de 1951, a las 11 horas, para la Reparación de Azotea y Provisión Materiales de Construcción, con destino al Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso" Jáuregui (F. C. N. D. F. Sarmiento). Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.12|3-Nº L-1.194-v.26|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 37|51, para el día 20 de marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de overoles, sacos de cuero y uniformes completos para chóferes, con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Cap. Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.
e.7|3.-Nº L-1.105.-v.20|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 35|51, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de Materiales de Construcción, con destino al Hogar "Estela Matilde Otamendi", San Fernando, F.C.N.G.B. Mitre. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.5|3-Nº L-1.051-v.16|3|51

Llámase a licitación pública Nº 36|51, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 11.10 horas, para la provisión de materiales de construcción en general, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, F.C.N.D.F.S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. -- El Director de Administración.
e.5|3-Nº L-1.052-v.16|3|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 11.575 y Decreto-Ley 23.682|44

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios y guardarropas metálicos. Apertura de propuesta: 20 de marzo de 1951, a las 15 y 30 horas. Informes: San Martín 195, piso 3º. — Jefe Seccional.
e.7|3.-Nº L-1.106.-v.20|3|51

Sección Ley Nº 11.110

Expte. Nº 134.918

Llámase a Licitación Pública número 2|951, para el día 5 de abril de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la limpieza del local de la Sección. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Sección Sarmiento Nº 1962, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de bases, pliego de condiciones e informes. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — El Contador General.
e.13|3-Nº L-1.218-v.27|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1|951, para el día 16 de marzo de 1951, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y máquinas de escribir, sumar y calcular destinados a esta Sección. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Sección, Sarmiento Nº 1962, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de bases y pliego de condiciones e informes. — Expte. Nº 134.867. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — El Contador General.
e.6|3-Nº L-1.109-v.16|3|51

Sección Ley Nº 12.581

Expte. Nº 21.158

Llámase a Licitación Pública número 1|951, para el día 16 de marzo de 1951 a las 10 horas con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y máquinas de escribir, sumar y calcular. destinados a esta Sección. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Sección, Sarmiento Nº 1962, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de bases y pliego de condiciones e informes. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Contador General.
e.5|3-Nº L-1.060-v.16|3|51

Sección Decreto Ley 6.395|46

Para el personal de la marina mercante, aeronáutica civil y afines

Piedras 338 - Capital Federal

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera y metálicos para oficina y máquinas de escribir, sumar y calcular eléctricas. Apertura de propuestas: día 29 de marzo de 1951, a las 13 y 15 horas, respectivamente. Informes: Tacuarí 196, pº 1. — Jefe Seccional.
e.1º|3.-Nº L-977.-v.21|3|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, Expediente Nº 60.072|51 hasta las once (11) horas del día 26 de marzo del presente año para la provisión de uniformes, pilotos, trajes y capas impermeables, camisas, zapatos y botas de goma. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avda. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.
e.9|3-Nº L-1.159-v.22|3|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación públies para la provisión de artículos y contratación de trabajos, según detalle a continuación:

M. 51|51. — Día 28|3|51 a las 9. Pedregullo de granito.

M. 51|52. — Día 28|3|51 a las 9.45. Plombagina.

M. 51|53. — Día 28|3|51 a las 10,30. Aceros comunes varios.

M. 51|55. — Día 3|4|51 a las 15. Cocina a petróleo de 3,20 x 1,50 y accesorios.

M. 51|58. — Día 3|4|51 a las 14,45. Libros impresos varios.

M. 51|57. — Día 3|4|51 a las 15,30. Géneros varios.

M. 51|56. — Día 4|4|51 a las 14. Descarga de materiales generales en los Puertos de la Capital Federal y Dock Sud.

Informes y retiro de pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, de 7 a 14 horas. — Octavio S. Vivas, Gerente General.
e.13|3-Nº L-1.222-v.27|3|51

Llámase a licitación pública para el día 20|3|1951, según detalle a continuación:

M. 51|41 — a las 9 — Provisión bulones, tirafondos, remaches y arandelas varios.

M. 51|42 — a las 9.30 — Provisión de aceros varios.

M. 51|43 — a las 10 — Provisión material telefónico.

M. 51|18.V — a las 10.30 — Publicación de avisos de propaganda al dorso de los boletos del ferrocarril.

Informes y retiro de pliego de condiciones, en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, de 7 a 14 horas. — Octavio S. Vivas, Gerente General.
e.7|3-Nº L-1.092-v.20|3|51

Llámase a licitaciones públicas para el 16|3|51, según detalle a continuación:

M.51/36, a las 9 horas: Provisión de uniformes.

M.51/37, a las 9,30 horas: Provisión papeles y cartulinas.

M.51/38, a las 10 horas: Provisión de aceros especiales.

Informes y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre Nº 2977, 1º piso, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Octavio S. Vivas, Gerente General.
e.6|3.-Nº L-1.066.-v.16|3|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para la provisión de 100.000 kgs. de carbón de fragua. — Pliegos de condiciones en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución.
e.13|3-Nº L.1.221-v.27|3|51

Llámase a licitación para la provisión de géneros varios. Pliegos de condiciones en oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Villar Lucas, Secretario General, Comisión Adjudicaciones (Jefe División).
e.13|3-Nº L-1.223-v.28|3|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas. 28 Marzo 1951 14 horas. Pinturas sintéticas. OC. 5|51 Ax. 1. — 28 Marzo 1951 15 horas. Mangas de goma p|freno. OC. 28|51 Ax. 1. — 2 Abril 1951 14 horas. Acero común barras planas. OC. 3|50 Ax. 14. — 2 Abril 1951 15 horas. Papel obra primera. OC. 47|51 Ax. 2. — 2 Abril 1951 16 horas. Pintura blanca y gris preparada. OC. 5|51. — 4 Abril 1951 16 horas. Vitreas y vidrios varios. OC. 9|50 Ax. 1. — 9 Abril 1951 15 horas. Brin azul y verde. OC. 58|51 Ax. 8. — 9 Abril 1951 16 horas. Sarga gris. OC. 58|51 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.7|3-Nº L-1.107-v.28|3|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 27.853|51

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de culata de cilindro con guías de válvulas Chevrolet, sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 2 de abril de 1951, a las 14,30 hs. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951.
$ 40.— e.13|3-Nº L-7.127-v.19|3|51

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de madera de pino Paraná y terciada (L|P. 27.611|51); arena gruesa común (L|P. 27.774|51); y culata de cilindro para micro Chevrolet (L|P. 27.776|51), sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla, abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 3 de abril de 1951, a las 14,30 hs. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951.
$ 40.— e.13|3-Nº L-7.429-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 27.830|51

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de rodamientos y ejes con cojinetes bomba de agua para microómnibus Chevrolet, sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla, abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 2 de abril de 1951, a las 14,30 hs. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951.
$ 80.— e.13|3-Nº L-7.125-v.27|3|51

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de pistones para ómnibus Mack (L|P. 27.810|51) y lámparas perladas para alumbrado de coches (L|P. 27.812|51), sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentacion u obtenerla, abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de abril de 1951, a las 14,30 hs. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951.
$ 40.— e.13|3-Nº L-7.130-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 27.829|51

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de repuestos varios para ómnibus G. M. C., tipos 3207 y 4008, sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de abril de 1951, a las 14,30 hs. — Dirección Gral. de Administración. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951.
$ 21.— e.13|3-Nº L-7.133-v.15|3|51

Llamado a licitación pública para la venta del activo físico

Llámase a licitación pública, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 13.501, para la venta del activo físico de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, hoy en liquidación.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y retirado en las oficinas de la Contaduría General, Rivadavia 3341, previo pago de la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n.). Este pago dará derecho a consultar el inventario de los bienes ofrecidos en venta.

La apertura de las propuestas, hechas en sobres cerrados y lacrados, tendrá lugar el día 16 de abril de 1951, a las 16 horas, en acto público, y con todos los recaudos de rigor, en el despacho de los suscriptos, calle Bartolomé Mitre Nº 3342, ante el Escribano General de Gobierno. Esta publicación se efectúa a todos los efectos legales.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. — Los Fideicomisarios.
$ 165.— e.1º|3.-Nº L-6.386.-v.21|3|51

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 99

Expediente D. G. 26.776|50

''Herramientas''

Se llama a Licitación Pública Nº 99, hasta las 13 horas del día 29 de marzo de 1951, para provisión de herramientas: (Escofinas, metros plegadizos de madera, piedras de asentar, serruchos). — Apertura de las propuestas, en la Dirección de Administración, División Adquisiciones, calle Bolívar 191 (planta baja), Capital Federal, el día y hora indicados, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Pliegos de condiciones e informes: en la División Adquisiciones, Bolívar 191 (planta baja). — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.
e.13|3-Nº L-1.208-v.27|3|51

Licitación Pública Nº 98

Expediente D. G. 26.775|50

Se llama a Licitación Pública Nº 98, hasta las 12,30 horas del día 29 de Marzo de 1951, para la provisión de herramientas; (calibres, cepillos de lima, limas y reglas milimetradas). — Apertura de las propuestas, en la Dirección de Administración, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, el día y hora indicados, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los señores oferentes que deseen concurrir. — Pliegos de condiciones e informes: en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.
e.13|3-Nº L-1.209-v.27|3|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1

Exp. 781-E-51

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental científico, aparatos y elementos para laboratorios, muebles y uniformes con destino a la Escuela de Medicina. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 16 de marzo del año en curso, a horas 11, en el local de Secretaría de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán. Por pliego de condiciones y lista de materiales, recurrir a Secretaría de Dirección General de Administración. — Tucumán, marzo 2 de 1951. — Segundo Octavio Zerda, Director Gral. de Administración.
e.12|3-Nº L-1.195-v.16|3|51

Licitación Pública Nº 2

Exp. 953-DA-51

Llámase a licitación pública para la construcción de un Anfiteatro para la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 16 de marzo, a horas 10, en el local de Secretaría de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán. a donde puede recurrirse

por Pliego de Condiciones y Cláusulas particulares de la licitación. — Tucumán, marzo 2 de 1951. — Segundo O. Zerda, Director Gral. de Administración.
e.12|3-Nº L-1.196-v.16|3|51

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Contaduría

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Marzo de 1951, a las 17 horas, para la provisión de un "Rotaprint", artículos para su uso y cuatro máquinas de escribir, con destino al Instituto de Higiene y Medicina Social, a cargo del señor Profesor doctor Germinal Rodríguez.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, incluído sábados, y a partir del 15 de Marzo de 15 a 17 horas, sábado de 9 a 11 horas. — El Contador.
e.7|3-Nº L-1.100-v.20|3|51

Expediente B-11.238|950

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de marzo de 1951, a las 16 horas, para la suscripción de revistas extranjeras destinadas a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155 todos los días hábiles de 9 a 11 horas, incluído sábados y a partir del 15 de marzo de 15 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — El Contador.
e.8|3-Nº L-1.133-v.28|3|51

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 27 de marzo, a las 11, para la adquisición de máquinas de escribir y de sumar, con destino a Diversos Establecimientos Educacionales dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.26|2-Nº L.916-v.16|3|51

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la impresión de cuatro (4) números del Boletín Informativo de la Facultad, correspondientes al año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 16 de marzo a las 11 hs. en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 13 hs.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Secretario Interino de la Facultad.
e.8|3-Nº L-1.116-v.16|3|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 122.435|50 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 113, para el día 26 del mes de Marzo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Archivo General Administrativo y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Talcahuano 1186, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la construcción y colocación de estantería desmontable, instalación de luz fluorescente y reloj eléctrico y cajas para expedientes.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — El Director General de Administración.
e.8|3-Nº L-1.128-v.21|3|51

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 5.778|51

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 21 del mes de marzo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Cirugía Torácica y de la Tuberculosis, durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Caseros 2153, Cap. Federal. Las necesidades se refieren a: lavado y planchado de ropa. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.7|3.-Nº L-1.104.-v.20|3|51

CONSEJO NACIONAL DE CONTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 194

Expediente Nº 76.782|50

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de marzo del coriente año a las 12 y 30 horas, para la construcción de un pabellón para alojamiento del personal en el Hogar Escuela Nº 6 de la localidad de Los Toldos, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad, Oficina de licitaciones, sito en Avda. Corrientes Nº 2763, 3º piso y en el Juzgado Federal de la Prov. de Bs. Aires. (Ciudad de La Plata).

Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Avda. Corrientes Nº 2763, 3º piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada, y en el Juzgado Federal de la Prov. de Buenos Aires, (Ciudad de La Plata) hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto oficial. m$n. 110.516,57 c|l. — Renato Soldani, Jefe Sección Compras.
e.13|3-Nº L-1.226-v.27|3|51

Licitación Pública Nº 193

Expediente Nº 107.615|50

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de abril de 1951, a las 12 y 30 hs., para la Construcción de Anexo Tisiológico, 108 camas y Neuropsiquiátrico, 100 camas, en el Hospital Común Regional de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sita en Avenida Corrientes Nº 2763, 3er. piso y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Misiones.

Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sita en Avenida Corrientes Nº 2763, 3er. piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial m$n. 1.766.207,01 curso legal.
e.12|3-Nº L.1.199-v.2|4|51

Licitación Pública Nº 192

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Marzo de 1951 a las 11 y 30 horas, para la Construcción de un Hospital Rural de 30 camas en la localidad de 4 de Junio, Coronel Pringles (Prov. de San Luis.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Avenida Corrientes Nº 2763, 7º piso, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de San Luis.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sita en Avenida Corrientes 2763, 7º piso, Capital Federal, hasta el día y hora indicados y en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial m$n. 1.593.052,10. Expediente Nº 234|51. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.2|3-Nº L-989-v.22|3|51

Licitación Pública Nº 191

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Marzo de 1951 a las 11 y 30 horas, para la Construcción de anexos tisiológico 108 camas y neuropsiquiátrico 100 camas en el Hospital Común Regional de Resistencia, Territorio Nac. del Chaco.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Avenida Corrientes 2763, 7º piso, de esta Capital y en el Juzgado Letrado del Territorio Nac. del Chaco.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Av. Corrientes 2763, 7º piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nac. del Chaco. Presupuesto oficial m$n. 1.766.207,01. Expediente Nº 107.609|50. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.1|3-Nº L-980-v.21|3|51

Licitación Pública Nº 190

Expediente Nº 107.616|50

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Marzo de 1951 a las 10.30 horas, para la Construcción de un Grupo Internación de 100 camas (Neuropsiquiatría) y un Grupo Internación de 108 camas (Tisiología) en el Hospital Común Regional de Río Cuarto, Córdoba.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Corrientes 2763, 7º piso, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Corrientes 2763, 7º, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial m$n. 1.766.207,01 c|l. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.28|2-Nº L-966-v.20|3|51

Licitación Pública Nº 189

Expediente Nº 107.612|50

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Marzo de 1951 a las 12 y 30 horas, para la Construcción de anexos Tisiológicos, 108 camas y Neuropsiquiatricos 100 camas en el Hospital Común Regional de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Avenida Corrientes 2763, 7º piso, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba.

Presentación de propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Avda. Corrientes 2763, 7º piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba. Presupuesto oficial m$n. 1.766.207,01. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.28|2-Nº L-967-v.20|3|51

Licitación Pública Nº 183

Expedientes Nros. 119.914|50 107.568|50

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de marzo de 1951 a las 12,30 horas para la construcción del Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez", 440 camas en la Zona Portuaria de esta Capital Federal.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Corrientes 2763, 7º piso de esta Capital.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Corrientes 2763, 7º piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada. Presupuesto oficial: m$n. 19.707.462.00 c|l. — Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.
e.23|2.-Nº L-894.-v.20|3|51.

Licitación Pública Nº 188

Expediente Nº 107.613|50

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de marzo de 1951, a las 10 horas, para la construcción de un grupo internación de 100 camas (Neuropsiquiatría) y un grupo internación para 108 camas (Tisiología), en el Hospital Común Regional de La Rioja. Pliegos y consultas: en la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Corrientes 2763, 7º piso, de esta Capital, y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja. Presentación de las propuestas: en la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Corrientes 2763, 7º piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de licitación Presupuestó oficial: m$n. 1.766.207,01. — Germán F. Morales - Jefe Departamento de Licitaciones.
e.27|2-Nº L-946-v.16|3|51

Licitación Pública Nº 185

Expediente Nº 111.515|50

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de marzo de 1951, a las 11 y 30 horas, para la construcción anexos tisiológicos, 108 camas, y neuropsiquiátrico, 100 camas, en el Hospital Común Regional de Santa Rosa, territorio nacional de La Pampa. Pliegos y consultas: en la sede de la Dirección General de Construcciones, Departamento de Licitaciones, sito en Avda. Corrientes 2763, 7º piso, de esta Capital y en el Juzgado Letrado del territorio nacional de La Pampa. Presentación de las propuestas en la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Avda. Corrientes 2763, 7º piso, Capital Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del territorio nacional de La Pampa, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: m$n. 1.766.207,01 c|l — Germán F. Morales - Jefe Departamento de Licitaciones.
e.27|2-Nº L-941-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 182

Expediente Nº 77.969/50

Llámase a Licitación Pública hasta el día 16 de marzo de 1951 a las 12,30 horas, para la Construcción de un anexo Tisiológico y Remodelado del Edificio existente en San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria — Departamento de Licitaciones, Corrientes 2763, 7º piso y Juzgado Federal de La Plata.

Presentación de las Propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Avda. Corrientes 2763, 7º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.600.000.00 m/n.

Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.
e.22|2.-Nº L-841.-v.16|3|51.

DIRECCION DE HIGIENE PUBLICA

Llámase a licitación privada Nº 1, para el día 20 de marzo en curso, a las quince horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble de 100 metros cuadrados de superficie, destinado a Garage de la Dirección de Higiene Pública, el local deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en buenas condiciones, ubicado dentro de un radio de diez cuadras de la sede de la citada Dirección. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 5 de marzo de 1951.
e.5|3-Nº L-1.049-v.16|3|51

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Expediente Nº 100.166|50

Llámase a Licitación Pública Nº 110|51, para el día 20 de marzo de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Cardiología, Carlos Pellegrini 1432, Capital, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Carlos Pellegrini 1432, Capital.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de medicamentos, papel para electrocardiograma y películas radiográficas. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — El Director General de Administración.
e.5|3-Nº L-1.050-v.16|3|51

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expediente Nº 56.569|50

Llámase a Licitación Pública Nº 109, para el día 16 del mes de Marzo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Carpetas de cartulina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.2|3-Nº L-996-v.15|3|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría General
Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquina Heliográfica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de marzo de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|3-Nº L-1.200-v.27|3|51

Licitación Pública Nº 39

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Cajas de Hierro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de marzo de 1951, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|3-Nº L-1.201-v.27|3|51

(Licitaciones)
Expediente 11.263-S|G|49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cruz del Eje (Dto. 6º) e intercambio de correspondencia entre Cruz del Eje y Sucsal Nº 1 Cruz del Eje Sud (Dto. 6º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.12|3-Nº L-1.179-v.16|3|51

Expediente 214D|C|48

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Deán Funes (Dto. 6º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Lic.) Correos Central, (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.12|3-Nº L-1.180-v.16|3|51

Llámase a licitación segunda, pública, que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Concepción (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|3-Nº L-1.193-v.16|3|51

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "artefactos fluorescentes (año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de marzo de 1951, a las 10,30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|3-Nº L-1.189-v.15|3|51

Llámase a licitación segunda, pública que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con las estafetas y demás dependencias postales instaladas en la ciudad de Tucumán (Dto. 16º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.9|3-Nº L-1.154-v.15|3|51

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en General Madariaga (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8|3-Nº L-1.111-v.21|3|51

Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Baterías, grupos electrógenos, instrumentos y materiales diversos, instalaciones telegráficas (D. Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de abril de 1951, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|3-Nº L-1.088-v.28|3|51

Expte. 3.422 SG/50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal (Dto. 9º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 9º (San Juan) o la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.5|3.-Nº L-1.042.-v.16|3|51

Expte. 4.266 SG/50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Falda (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.5|3.-Nº L-1.046.-v.16|3|51

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: aparatos receptores de comunicaciones, grabadores y máquinas de escribir.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.6|3.-Nº L-1.064.-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: elementos diversos para laboratorios (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1951, a las 15.30 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|3.-Nº L-1.065.-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "elementos para instalaciones radioeléctricas (Dirección Técnica) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1951, a las 15.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|3-Nº L-1.072-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales para talleres gráficos (papeles, cartulinas, cartones, etc.) año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2|3-Nº L-993-v.15|3|51

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 17-P|51, 37-P|51 y 41-P|51

Nº 17-P|51. — Día 16-4-51 a las 9.30. Provisión de cordones para teléfonos.

Nº 37-P|51. — Día 5-4-51 a las 9.30. Provisión de aparejos.

Nº 41-P|51. — Día 9-4-51 a las 9.30. Provisión de trajes y sombreros impermeables.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.13|3-Nº L-1.219-v.27|3|51

Lic. Públicas Nros. 23-P|51; 27-P|51; 28-P|51; 30-P|51 y 32-P|51

Nº 23-P|51. — Día 3-4-51 a las 9.30. Provisión de protecciones, bases de madera y estantes para batería.

Nº 27-P|51. — Día 2-4-51 a las 9.30. Provisión de escaleras de madera.

Nº 28-P|51. — Día 3-4-51 a las 10.30. Provisión de gatos "Simplex" o similar.

Nº 30-P|51. — Día 2-4-51 a las 10.30. Provisión de cajas para cruzadas.

Nº 32-P|51. — Día 5-4-51 a las 15. Provisión de clavos y grapas para instalación interna.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.9|3-Nº L-1.165-v.22|3|51

Licitaciones Públicas Nros. 24-P|51, 25-P|51 y 29-P|51

Nº 24-P|51 — Día 26|3|51 a las 15. Provisión de formularios continuos.

Nº 25-P|51 — Día 26|3|51 a las 9.30. Provisión de postes de madera dura.

Nº 29-P|51 — Día 26|3|51 a las 16. Provisión de estribos de hierro y tapones de bronce.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.1º|3-Nº L-979-v.14|3|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días a partir de la fecha, para la provisión de muebles, cortinados, heladeras eléctricas, enfriadores de agua, equipos intercomunicadores, máquinas enceraderas y aspiradoras y elementos complementarios, a fin de habilitar el edificio de la calle 25 de Mayo 9|11, de propiedad de este Departamento de Estado.

Pliego de Bases y Condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones y Contratos, San Martín 669. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Marzo a las 10 horas, en la División mencionada.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. (Licitación Pública Nº 7, Exp. Nº 1.944|51). — El Director General de Administración.

e.8|3-Nº L-1.113-v.28|3|51

EDICTOS DEL DIA

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Venezuela, de Bolívar a Bernardo de Irigoyen y de Lima a Entre Ríos, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay Nº 1033, 2º piso a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, 1er. piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.14|3-Nº 1.224-v.28|3|51

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Néstor Cichero (Secretaría Nº 55) cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARDITO. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Antonio Borré, secretario.

$ 90. — e.14|3-Nº 7.180-v.25|4|51

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS BLAS CANCINA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía conforme las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.14|2.-Nº 7.076 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.14|2.-Nº 7.077 s|p.p.-v.28|3|51

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Dirección General del
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 96 PAGINAS

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez Dr. Federico L. Trujillo cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GRAHAM de MORTIMER GENEVA o MANEY de MORTIMER GENEVA.

Buenos Aires, 26 de enero de 1951. — Guillermo M. A. Schulze, secretario

e.9|3-Nº 7.091 s|p.p.-v.20|4|51

Núm. 11

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría número 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, expediente 1390, año 1951", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, calle Larrazábal entre San Pedro y Gral. E. Garzón, por cobro ejecutivo de pesos" del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 25, resultantes de la venta del inmueble, Larrazábal entre San Pedro y Gral. E. Garzón, parcela 17, manzana 5, sección 62 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 6.728-v.28|3|51

Núm. 14

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN SESSAREGO.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 120. — e.5|3-Nº 6.575-v.16|4|51

Núm. 17

El Juez Diógenes Santillán Villar, Juzgado Civil Nº 17 (Secretaría Nº 51), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUGALETTA. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1951. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

$ 90.— e.13|3-Nº 7.055-v.24|4|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO A. LA CAMERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, 22 de enero de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|2.-Nº 7.078 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a NICOLAS CRUZ SOSA, ROBERTO VILLALBA, SALVADOR DESIDERIO GODOY Y ALFREDO CIUNTA o CIUNTE, procesados por violación de domicilio y lesiones el primero, hurto y defraudación el segundo, falso testimonio el tercero y estafa el cuarto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario

e.14|2-Nº 7.082 s|p.p.-v.28|3|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JORGE EDUARDO CARLOS a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y violación de domicilio, causa Nº 26.167, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 25 de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|2.-Nº 7.079 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a HORACIO VALLE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, Expediente 26.170, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 19 de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|2.-Nº 7.080 s|p.p.-v.28|3|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HILARIA PEREZ, procesada por hurto, por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.14|2.-Nº 7.081 s|p.p.-v.28|3|51

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T.E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

INFORMES T.E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

MESA DE ENTRADAS T.E. 31 - 0358

Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO PAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de enero de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|2-Nº 7.083 s|p.p.-v.28|3|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingieri, se emplaza por el término de treinta días a OSVALDO MENOLFI, a comparecer en la causa Nº 18.655 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Roja, secretario.

e.13|3-Nº 7.093 s|p.p.-v.24|4|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción de Primera Instancia en lo penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JOSE MARTINOTI o MARTINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 30 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14|2-Nº 7.084 s|p.p.-v.28|3|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a ARMANDO AGUIRRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de enero de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.14|2-Nº 7.086 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a ENRIQUE ANSELMO JOSE ARCANGELLI, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal 24 de enero de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.14|2-Nº 7.085 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MARIA GARCIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de enero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|2-Nº 7.087 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a NICOLAS ROGELIO VELEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de enero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|2-Nº 7.088 s|p.p.-v.28|3|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a EDUARDO PUENTES, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Señor Presidente de la Nación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, febrero 14 de 1951. — Enrique A. Mello, secretario.

e.21|2-Nº 7.090 s|p.p.-v.4|4|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 15 Hás. de cloruro de sodio, denominada "José María", en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, de la señora Dora L. Lagoa de Miguens, Expediente Nº 104.296|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Señor Director General de la Industria Minera. S|D. Dora L. Lagoa de Miguens, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada Emilio Mitre 631, Martínez, se presenta y expone: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de cloruro de sodio en terrenos de propiedad Fiscal, situados en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio, la que se ubicará en esta forma: Un rectángulo de 500 metros en dirección Este-Oeste, por 400 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 800 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste. El descubrimiento está registrado en Expte. 82.277|45. La Mina se denominará "José María". Es Justicia. Fdo.: Dora L. L. de Miguens. Recibido en mi Oficina hoy mayo quince de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.026|50. Buenos Aires, diciembre 11 de 1950. Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio "I", Expte. 87.277|45. La pertenencia de 15 Hás. para la explotación de cloruro de sodio, denominada "José María" de la señora Dora L. Lagoa de Miguens, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21 de la Fracción A, Sección A, Sección IAI, Departamento Conesa, Territorio del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este-Oeste por 300 m., de modo que su esquinero Sud-Oeste se halla a 900 m. al Norte del vértice Sud-Oeste del lote 21 mencionado. La interesada no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fojas 16 del Expediente 203.701|47 obra el informe de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, en el que consta que el lote 21 citado, es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el Inc. 3º del Art. 138 del Código de Minería. 2º Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. 3º Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. 4º Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. Art. 83 del mencionado Código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral, del cual acompañará muestra. Art. 144 del C. de Minería) dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (Art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Con las reservas que resulten de la Aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de Exploraciones conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A|C. Servicio Autoridad Minera. Buenos Aires, enero 9 de 1951. Registrado bajo el Nº 642, folio 312 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor de la señora Dora L. Lagoa de Miguens. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 36.— e.14|3-Nº 7.205-v.14|3|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Midgley, Expediente Nº 104.558|50.

1950, Año del Libertador General San Martín. Al señor Director General de la Dirección de Industria Minera. El que suscribe, Jorge Midgley, argentino naturalizado, de 42 años, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en esta Capital, calle Sargento Cabral 875, al señor Director me presento y digo: Que es de mi interés realizar exploraciones en busca de sustancias de las dos primeras categorías de las tres clasificadas por el Código de Minería, dentro de una zona situada en el lote fiscal Nº VI, Fracción C de la Sección XXXIV, Departamento de Loncopué y Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, y en una superficie de aproximadamente 1.600 Hectáreas en terrenos fiscales, no labrados, no cercados y no cultivados, ubicados en forma de un rectángulo definido entre los siguiente límites: Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88º 40' Oeste distanciadas 5.000 metros, pasando el límite Sud por el esquinero Sud-Este del lote 6 mencionado; al Este una recta en dirección Sud 1º 20' Oeste que pasa por el esquinero Sud-Este del lote 6 definido y finalmente al Oeste una línea en dirección Norte 1º 20' Este trazada por el punto de intersección del límite Sud del mismo lote con la margen izquierda del Río Agrio. Que, a tal efecto, dispongo de un capital consistente en m$n. 15.000.— en efectivo y de las herramientas y elementos que habitualmente se destinan a tal fin. En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 24 y 27 del Código de Minería, solicito: 1) Se me tenga por presentado en legal forma y domiciliado. 2) Se me conceda el permiso de exploración de la zona delimitada, por el término de ley. Sírvase el señor Director General proveer como solicitado, pues Es Justicia. Fdo.: Jorge Midgley, Ingeniero Civil. Recibido en mi oficina hoy, once de septiembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas, quince minutos. Acompaña duplicado, que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.039|50. Buenos Aires, diciembre 18 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.600 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Midgley, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo definido entre los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas paralelas en dirección Norte 88º 40' Oeste, distanciadas 5.000 m., pasando el límite Sud por el esquinero Sudeste del lote 6 mencionado; al Este una recta en dirección Sud 1º 20' Oeste que pasa por el esquinero Sud-Este del lote 6 ya citado y finalmente al Oeste una línea en dirección Norte 1º 20' Este trazada por el punto de intersección del límite Sud del mismo lote con la margen izquierda del Río Agrio. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A|C. Servicio Autoridad Minera. Buenos Aires, enero 10 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.424, folio 300 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Jorge Midgley. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto.

$ 340. — e.14|3-Nº 6.323-v.22|3|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Francisco Ferrari, Expediente número 104.501-50.

Año del Libertador General San Martín

Zapala, Agosto 10 de 1950. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Perú 566. Buenos Aires. — De mi mayor consideración: El que suscribe, Francisco Ferrari, casado 49 años de edad, profesión minero, nacionalidad italiano 26 años de residencia en el país, domiciliado en Zapala, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en terrenos no laborados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en la zona Loncopué, lote 13 como centro de cateo 200 metros al oeste del arroyo Pichaihué y 1.000 metros al sud oeste del puesto Sandoval situado en el Territorio de Neuquén. En los trabajos de exploración se emplearán tres peones con sus correspondientes herramientas. Es justicia. Fdo.: Francisco Ferrari. — Nota: adjunto plano. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, acompaña duplicado y croquis. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.038-50. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1950. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Francisco Ferrari ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 13 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000-m. en dirección Este-Oeste por 4.000-m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000-m. al Oeste del vértice Noreste del lote 13 mencionado, siendo los terrenos afectados de propiedad fiscal, según manifestación del interesado. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A/C. Servicio Autoridad Minera. — Buenos Aires, Enero 15 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.426, folio 303 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Francisco Ferrari. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 270.— e.9|3-Nº 6.861-v.22|3|51

Solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, del señor René Héctor Casamiquela, Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 104.232-50.

Año del Libertador General San Martín

Ingeniero Jacobacci de 1950. Señor Director de Minas. Capital Federal. De mi consideración: El que suscribe René Héctor Casamiquela, argentino, libreta enrolamiento 1.589.655, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, se presenta ante el señor Director y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1º y 2º categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de mil quinientas hectáreas correspondientes a una fracción de la legua d del lote Nº 9 y otra fracción de la legua a del lote Nº 12 de la Sección VIII, del Departamento 25 de Mayo del Territorio del Río Negro, según plano adjunto. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas palas, picos y carretilla. Autorizo al doctor Manuel A. Portela Pico, domiciliado en la calle Maipú 92 de esa capital, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de cateo. Es justicia. Fdo.: René Héctor Casamiquela. Recibido en mi oficina hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas treinta y siete minutos. Conste. No adjunta plano. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Es-

cribano de Minas. Informe 954-50. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 1.500 Ha., para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 9 y legua a del lote 12, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 3.000 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 1.000 m. al Norte del esquinero Noroeste de la legua a del lote 12 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1º-11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del peticionante. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "María Esther" expediente 129.464-48. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme el artículo 25 del Código de Minería. Registro Protocolar, Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: doctor Agustín L. E. Drago. a/c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 640 folio 310 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

$ 280.— e.5|3-Nº 6.536-v.16|3|51

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, de los señores René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme, Expediente 104.233|50.

Año del Libertador General San Martín

Ingeniero Jacobacci de 1950. Señor Director de Minas, Capital Federal. De nuestra consideración: Los que suscriben, René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento 1.589.655, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad y Nallib Seleme, libanés, C. I. 21.526, de 47 años de edad, soltero, de profesión minero con domicilio legal constituído en esta localidad, se presentan ante el señor Director y exponen: Que desean efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 1.600 Ha. correspondientes a fracciones de las leguas d y c del lote 98 y Fracción legua a, del lote 103 del Territorio del Río Negro en el Departamento Ñorquincó, según plano adjunto. Que dicho terreno no está cultivado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los harán con tres peones empleando como herramientas palas, picos y carretillas. Autorizamos al Dr. Manuel A. Portela Pico domiciliado en la calle Maipú 92 de esa Capital, para que en nuestro nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de cateo. Es justicia. Fdo. René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta siendo las diez horas treinta y siete minutos. No adjunta plano. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Informe Nº 937|50. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 1.600 Ha., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por los señores René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a del lote 103, c y d del lote 98 y c del lote 99, Departamento Bariloche del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un cuadrado de 4.000 m. de lado, en dirección Norte 58º 30' Este, de modo que su vértice Norte coincide con la confluencia del Río Quenquetreu y el Río el Ternero, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre de los peticionantes. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar Fdo.: Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. Registrado bajo el Nº 639 folio 309 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro — Tomo II a favor de los señores René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.5|3-Nº 6.538-v.16|3|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut del señor Emilio Blaya Dougnac, Expediente Nº 104.228|50.

Año del Libertador General San Martín

Trelew 19 de Abril de 1950. — Señor Director General de Minería, Dr. Perfecto J. Sánchez. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, argentino, casado, industrial, domiciliado en calle A. P. Bell Nº 545, de 58 años de edad, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar permiso de cateo para sustancias de 2ª categoría, excluyendo las de uso común, en una superficie aproximada de un mil trescientos hectáreas, en terrenos no cultivados ni cercados, ubicados en este Territorio, en Colonia Ameghino, Fracción C. en Sección B, 11 lotes Nros. 13, 14, 15 y 16 de acuerdo a la descripción que sigue: Se trata de un polígono irregular que se ubica, Norte, una recta coincidente con el límite Norte del lote Nº 13 mencionado; al Oeste una recta normal al lado precedentemente definido trazada a 4.000 metros al Oeste del esquinero N. O. del referido lote 13; al Sur, una recta paralela al límite Norte del citado lote 13, trazada a 5.000 metros al Sud del mismo y al Este una poligonal de cuatro lados que de N. a S. se define del modo siguiente: El primero es una recta de dirección Norte Sud trazada a 4.000 metros al Oeste en la intersección del eje del camino que conduce de Trelew a Las Plumas, con el eje del camino que cruzando al anterior conduce de la margen Norte del Río Chubut directamente al kilómetro 145 de los FF. CC. del Estado: el segundo está trazado normalmente al primer elemento y pasa en su prolongación hacia el Este por la intersección antes descripta; el tercero, es una recta de dirección Sud 43º Este trazada a 1.500 metros al Sud 47º Oeste de la Tapera Villegas y finalmente, cuarto lado, está trazado paralelamente al límite Oeste antes definido y a 4.000 metros del mismo. Es la repetición del pedimento caducado a Alberto Rubilart por expediente Nº 200.645|47. Fracción C. Sección B II. En la exploración se usarán diez hombres con un camión y todos los elementos de palas, picos, carretillas, explosivos, etc., necesarios. En la Capital Federal se encuentra radicado en la calle Sarmiento 212, mi apoderado señor Germán Vogel Blaya, que tiene las más amplias facultades. Cualquier superposición que hubiere con antelación queda excluída del presente documento. — Será Justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cuarenta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.058|50. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 965-Há., para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 13 de la Fracción C, Sección B II, del Departamento Gaiman y lotes 15 y 16 de la Colonia Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: partiendo del esquinero Noroeste que se halla a 2.500-m. al Sud de un punto que se encuentra a 4.000-m. al Oeste del vértice Noreste del mencionado lote 13, se medirán sucesivamente 3.100-m. al Este, 1.200-m. al Sud 43º Este, 1.700 metros al Sud 4.000-m. al Oeste y 2.500-m. al Norte. Según manifestación del interesado, el suelo afectado es de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "María del Carmen" expediente 126.368|48. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago A|C. Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, Enero 17 de 1951. Registrado bajo el Nº 1394 folio 272 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor Emilio Blaya Dougnac. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.

$ 390.— e.2|3-Nº 6.492-v.15|3|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

7 DE FEBRERO DE 1951

346.641 — Democracia (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Eduardo Carassale Pares. Nº 248 al 267. 16.000 ejemplares. $ 0.10. La Plata, noviembre de 1950 (Argentina).

346.642 — Democracia (Diario). Castellano. Prop.: Eduardo Carassale Pares. Nº 268 al 291. 19.200 ejemplares. Pesos 0.10. La Plata, diciembre de 1950. (Argentina).

346.643 — La Unión Bíblica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Samuel Andrés Williams. Nº 170. 1.800 ejemplares. $ 5.— al año. Lanús, febrero de 1951. (Argentina).

346.644 — Historium (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos Della Penna. Nº 140. 9.800 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.645 — Radiofilm (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Emilio Rodríguez. Nº 286 al 290. 200.000 ejemplares. Pesos 0.50. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.646 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Castellano. Prop.: Admin. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Número 1042 al 1054. 36.400 ejemplares. Gratis. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.647 — Asturias (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Nº 322-3. 19.400 ejemplares. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.648 — El Cronista Comercial (Diario). Castellano. Prop.: El Cronista Comercial, S. R. L. Nº 14236 al 14265. 231.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.649 — Capa (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Nº 220. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.650 — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Plá. Nº 1 al 31 de enero. 21.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.651 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut S. C. Colectiva. Nº 8581 al 8605. 2.477.250 ejemplares. $ 0.12. Comodoro Rivadavia, diciembre de 1950 (Argentina).

346.652 — Der Volksfreund (Revista semanal). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Nº 1 al 5. 23.000 ejemplares. $ 0.55. Villa Calzada (Bs. As.), enero de 1951 (Argentina).

346.653 — Boletín Informativo (Mensual). Castellano. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Nº 140. 5.500 ejemplares. Rosario, enero de 1951 (Argentina).

346.654 — Voces Atlánticas (Periód. semanal). Castellano. Prop.: José Ritrivi. Nº 397, 398 y 399. 1.800 ejemplares. $ 0.25. Dolores (Bs. As.), enero de 1951 (Argentina).

346.655 — Campo Misionero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos E. Ibarbal y Stephen G. Spooner. Nº 8. 3.100 ejemplares. $ 0.50. Bs. Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.656. — Surge (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. Nº 23 al 26. 1.600 ejempl. $ 0.30. La Plata, diciembre de 1950. (Argentina).

346.661. — Romania (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Alejandro Matcescu Franco - Juan Nello Manzatti. Nº 1. 5.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. Aires, Enero de 1951. (Argentina).

346.662. — El Trovista (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio A. Epifano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Bs. Aires. Bs. Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

346.663. — Eda (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio A. Epifano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. — Bs. Aires, 24 de enero de 1951 (Argentina).

346.665. — Heraldo de Asturias. (Mensual). Castellano. Prop. y direct.: Aureliano Barredo. Nº 13. 700 ejempl., $ 1.—. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.668. — El Pequeño. (Mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Obra Cardenal Ferrari. Direct.: P. Juan Bautista Peneo. Nº 236. 2.500 ejempl. Bs. Aires, noviembre - Diciembre de 1950. (Argentina).

346.669. — El Dibujo Artístico en Arquitectura. 136 págs. Autor: Roberto J. Fabián. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.500 ejempl. $ 60.—. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. (Argentina).

346.670. — Crisol del Idioma. 444 págs. Castellano. Autor: Juan Oller. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 5.000 ejempl. $ 30.— Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. (Argentina).

346.671. — Construcciones Rurales. 322 págs. Castellano. Autor: Luis G. Ferreyra. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: F. y M. Mercatali. 3.300 ejemplares. $ 40.—. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950 (Argentina)

346.672. — Halisteresis 862 págs. (Castellano). Autor: Mariano R. Castex. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot 2.000 ejempl. $ 120.— Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950 (Argentina).

346.676. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda (Mensual). Castellano. Prop.: Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. Direct.: María Isabel Penaca de Idoyaga. Nº 300. 5.000 ejemplares. gratis. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

346.679. — Jurisprudencia Argentina. (Diario). Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Direct.: Juan Agustín Moyano. Nº 4.459. 3.700 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.688. — Voz Amiga. (Rev. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Pbro. Florentino Domingo Actis. Nº 257. 170 ej. $ 0.20. Roque Pérez (Bs. As.), enero de 1951. (Argentina).

346.689. — El Libertador y El Libro. 91 páginas. (Castellano). Autor: Adolfo Domingo Cersósimo. 300 ejempl. $ 6.—. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. (Argentina).

S. Espíndola. Edit.: El autor. Impres.:

346.690. — El Arbol en la Vida del Libertador (1777 - 1850). 80 págs. Castellano. Autor: Augusto Marcó del Pont.

Edit.: El autor. Impres.: Isaac Fischman. 300 ejempl. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.691. — La Industria Argentina del Calzado. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. Direc.: Marcelo Comospolito Davini. Nº 405. 3.500 ejempl. gratis. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.692. — Volvé en sí viejito. Tango, música. 2 págs. Autor.: C. D. Martínez. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Viena. 100 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

346.693. — Volvé en sí viejito (Tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: C. D. Martínez. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Viena. 100 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

345.599. — 18|1|1951. Inscripción del seudónimo: "Don Leo".

e.1º|3-Nº 988-v.14|3|51

8 DE FEBRERO DE 1951

346.696. — La voz del cigarrero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Nº 145. 1.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.697. — Guía del Hogar (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Nº 5 al 8. 9.736 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1950, enero y febrero de 1951 (Argentina).

346.698. — Jurisprudencia Argentina (Diario). Castellano. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. número 4.460 al 4.489. 111.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.699. — Secretos (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Trébol, S. R. L. Nº 30/33. 912.800 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, diciembre de 1950 (Argentina).

346.700. — Campana (Dzwin). Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Nº 8, 9. 1.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950 (Argentina).

346.701. — El Eslabón (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Soc. Anón. Indus. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. Nº 2. 220 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.702. — Gaceta Textil (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Nº 189. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950 (Argentina).

346.703. — Gaceta Textil (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel, número extraordinario 1950. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, año 1950 (Argentina).

346.704. — La Nación (Diario). Castellano. Prop.: S. A. La Nación. Nº 28.546/28.575. 4.513.560 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.705. — Haint (Hoy). Diario. Castellano. Prop.: La Senda, S. R. L., Nº 682 al 706. 100.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, noviembre de 1950 (Argentina).

346.706. — Haint (Hoy). Diario. Castellano. Prop: La Senda, S. R. L. Nº 707 al 733. 108.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, diciembre de 1950 (Argentina).

346.707. — Anales de la Propagación de la Fe (Periód. bimestral). Castellano. Prop.: Consejo Central Obra de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Nº 162. Buenos Aires, enero - febrero de 1951. 17.000 ejemplares.

346.708. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Diario. Italiano. Prop.: Eduardo Castella. Nº 8.298 al 8.321. 192.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.709. — El Tony (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos. Nº 1.159 al 1.163. 3.511.425 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.710. — Intervalo (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos. Nº 295 al 298. 3.476.520 ej. $ 0.60. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.711. — Fantasía (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos. Número 27 al 31. 3.085.150 ej. $ 0.40. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.712. — Anuario de la Revista Fantasía (Castellano). Prop: Columba Hermanos Nº 1. 75.000 ej. $ 2,50. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.713. — Laikas (El Tiempo). Periód. quincenal. Castellano. Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Nº 38 y 39. 4.200 ej. $ 1.— Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.714. — Tiro Libre (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Jorge Sebastián Urchueguia, Alberto Marchiano y Osvaldo J. Cella. Nº 2. 1.000 ej. $ 1.— Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.715. — Tiro Libre (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Jorge Sebastián Urchueguia, Alberto Marchiano y Osvaldo J. Cella. Nº 3. 1.000 ej. $ 1.— Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.716. — Boletín (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Nº 184. 165 ej. Buenos Aires, enero de 1951. (Arg.).

346.717. — Boletín (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Nº 185. 165 ej. Buenos Aires, febrero de 1951. (Arg.).

346.718. — Boletín (Mensual). Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Nº 87. 1.500 ej. Remedios de Escalada, diciembre de 1950. (Arg.).

346.719. — Síntesis Literaria (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Armando Alonso Piñeiro. Nº 13. 500 ej. $ 1.— Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

346.720. — El Correo de Ipasa (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Nº 60. 12.000 ej. $ 5.— anual. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.721. — Euterpe (Rev. cuatrimestral). Castellano. Prop.: Centro Cultural Domingo F. Sarmiento. Nº 6. 500 ejem. $ 1.— San Martín, enero de 1951. (Argentina).

346.722. — La Obra (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Antonio Acerbi Costas. Nº 1.092 al 1.095. 6.800 ej. $ 0,10. Puerto Bahía Blanca, enero de 1951. (Argentina).

346.723. — El Cruzado (Rev. mensual). Castellano. Prop.: P. Angel Ortola, número 755 y 756. 1.800 ej. $ 0,10. Mercedes, (San Luis), enero de 1951. (Argentina).

346.724. — Tamet (Rev. cuatrimestral). Castellano. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Nº 203. 6.500 ej. Gratis. Buenos Aires, septiembre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.725. — Juventud (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Miguel T. Fertez. Nº 741, 742 y 743. 900 ej. Pilar (Bs. Aires), enero de 1951. (Argentina).

346.726. — Obra Manuel Domingo y Sol (Boletín Bimestral). Castellano. Prop.: Pbro. Pedro Hernández Durán. Nº 11. 3.000 ej. Bs. Aires, nov.-diciembre de 1950. (Argentina).

346.727. — Flores al Lápiz (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Bécker. Nº 190. 500 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.728. — El Argentino (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Conde. Nº 1.249 al 1.252. 2.600 ejemplares. $ 0.20. Dionisia (Buenos Aires), enero de 1951 (Argentina).

346.729. — El Municipio (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. Nº 49. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.746. — Locación urbana y rural (2ª parte). Castellano. 116 págs. Autor: Pedro F. Prado. Edit.: Libr. y Edit. Alsina. Impres.: Imprenta Balmes, S. R. L. 1.800 ejemplares. $ 10.—. Buenos Aires, 7 de febrero de 1951 (Argentina).

346.747. — Coartada por un día (Castellano). Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: Aníbal Leal Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, 11 de julio de 1950 (Argentina).

346.748. — El secreto del explorador (Castellano). 80 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, 27 de junio de 1950 (Argentina).

346.749. — El misterio del viajero (Castellano). 80 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, 13 de junio de 1950 (Argentina).

346.750. — El bandido de las colinas negras (Castellano). 96 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 13 de junio de 1950 (Argentina).

346.751. — El indomable (Castellano). 96 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 11 de julio de 1950 (Argentina).

346.752. — El hijo del Sheriff (Castellano). 96 págs. Orig.: Williams Mac. Leod Raine. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 27 de junio de 1950 (Argentina).

346.756. — Bibi (Una niña danesa). Castellano. 268 págs. Orig.: Karin Michaelis. Trad. del Danés: Aída A. Barbagelata. Edit.: Editorial Vallardi Americana, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Antonio Vallardi. 2.500 ejemplares. $ 18.—. Buenos Aires, junio de 1950 (Argentina).

346.761. — Zamba para Tucumán (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Manuel J. Contreras. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 220 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950.

346.762. — Zamba para Tucumán (Zamba, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Selva Gigena. Edit.: La autora. Impres.: Ferrer. 220 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950 (Argentina).

346.764. — Un tango en mi recuerdo (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Ibánez y Dante Terranova. Edit.: Los autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 (Argentina).

346.765. — Un tango en mi recuerdo (Tango, letr.). castellano. 2 págs. Autor: Mario Ibáñez y Dante Terranova. Edit.: Los autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 (Argentina).

346.772. — Prensa Argentina (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Antonio Torchiaro Mirabello. número 65. 1.500 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.773. — Field News (Rev. trimestral. Inglés. Prop. y director: Alejandro Rattray Hay. Nº 4. 8.000 ejemplares. Gratis. Témperley (Buenos Aires), cuarto trimestre de 1950. (Argentina).

346.781. — Romances de la tierra (Castellano). 77 págs. Autor: León Benarós. Edit.: Emecé. Editores, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, noviembre de 1950 (Argentina).

e.2|3-Nº 998-v.15|3|51

9 DE FEBRERO DE 1951

346.786. — Viator (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Centro Unión Viajantes. 3100 ejemplares gratis. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

346.787. — L'Italia Republicana (Periódico mensual). Italiano. Prop.: Luis Giusti. Nº 28 2.700 ejemplares. $ 0.70. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.788. — Pif-Paf (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Tor, número 565 al 568. $ 0.50. 400.000 ejemplares, Bs. Aires, septiembre de 1950. (Argentina).

346.789. — El Mecánico del Automotor (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Nº 7. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.790. — Metalurgia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Nº 125. 1.200 ejemplares, Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.791. — Boletín del Centro de Almaceneros (quincenal). Castellano. Prop.: Centro de Almaceneros. Nº 1.383-1.384. 9.000 ejempl. Bs. Aires, nov., diciembre de 1950 (Argentina).

346.792. — Boletín del Centro de Almaceneros (quincenal). Castellano. Prop.: Centro de Almaceneros. Nº 1.385-1.386. Bs. Aires, diciembre, enero de 1950-1951. (Argentina).

346.793. — Evolución (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. Nº 86. Gratis. 1.100 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.794. — El Informativo (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Nº 77-78. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre y enero de 1950-1951. (Argentina).

346.795. — Platea (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Mario Giménez. número 4. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.796. — Autotécnica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Nº 189. 1.150 ejempl. $ 2. — Bs. Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

346.797. — Noticioso Terrabusi (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de I.C. Nº 224. 33.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero de 1951. (Argentina).

346.798. — Revista Esso (mensual). Castellano. Prop.: Esso Refinadora de Petróleo, Esso. Productora de Petróleos y Esso S. A., Petrolera Argentina. 5.100 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950 (Argentina).

346.799. — Esquire (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Esquire Inc. Nº 1. 1.100 ejemplares. $ 3.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.800. — Maribel (Rev. semanal). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina S. R. L. Nº 946 al 950. 760.000 ej. $ 0.70. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina)

346.801. — Leoplán (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina. Nº 397 - 398. 100.000 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Arg.).

346.802. — Chabela (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina. Nº 181. 91.000 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.803. — Alferez Gaona (Bol. trimestral). Castellano, Prop: Asoc. de Fomento Alferez Eduardo Gaona Nº. 37. 3.000 ejemplares gratis. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.804. — Campo Argentino. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José M. Rosenzuaig. 250 ejemplares. Gratis. Carlos Casares, febrero de 1951. Argentina).

346.805. — Iberia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Enrique Varela. Nº 163. 500 ejempl. Bahía Blanca, enero de 1951. (Argentina).

346.806. — El Cooperativista. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Cooperativista. Nº 58. 850 ejempl. Moisés Ville (S. Fe), enero de 1951. (Argentina).

346.807. — La Verdad (Diario). Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Nº 8.339 al 8.363. 180.000 ejempl. $ 0.30. Junín (Bs. Aires), enero de 1951. (Argentina).

346.808. — Esquel. (Diario). Castellano. Prop.: Luis Feldman Josin. Nº 2.668. 2.694. 40.500 ejemplares. $ 0.20. Esquel, enero de 1951. (Argentina).

346.809. — La Razón (Semanal) Castellano Prop.: Leonardo Sánchez. Nº 3.586| 87|88. 3.000 ejemplares. $ 0.70. Mercedes (Ctes.), enero de 1951. (Argentina).

346.810. — Comercio y Justicia. (Diario). Castellano. Prop.: Pronsato y Cía. número 3.997 al 4.025. 130.500 ejempl. $ 0.20. Córdoba, enero de 1951. (Argentina).

346.811. — Tiempos Nuevos (Diario). Castellano. Prop.: Editorial Tiempos Nuevos. S. R. L. Nº 394 al 418. 25.000 ejemplares. $ 0.15. Dolores (Bs. As.), enero de 1951. (Argentina).

346.812. — 17 de Octubre. (Semanario). Castellano. Prop.: Alfredo Biondelli. Nº 14 al 17. 12.000 ejempl. $ 0.20. Mar del Plata, diciembre de 1950. (Argentina).

346.813. — 17 de Octubre. (Semanario). Castellano. Prop.: Alfredo Biondelli. Nº 18 al 22. 15.000 ejempl. $ 0.20. Mar del Plata, enero de 1951. (Argentina).

346.814. — La Tribuna Odontológica. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: David Cohen. 1.800 ejempl. $ 2.— Bs. Aires, febrero de 1951. (Argentina).

346.815. — El Mensajero de Ntra. Sra. de la Salette. (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. Nº 109. 2.000 ejempl. $ 1.30. Córdoba, enero y febrero de 1951. (Argentina).

346.816. — La Voz de la Rotonda. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Pbro. Alfonso Schwind. Nº 60-61. 900 ejempl. $. 0.30. Goya, enero de 1951. (Argentina).

326.817. — España Republicana (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Carlos Pérez Carranza. Nº 1.013-1.014-1.015. 18.030 ejempl. $ 0.40. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.818. — Alborada (Semanario). Castellano. Prop.: Manuel M. Olguín. Nº 791 al 794. 4.000 ejempl. $ 0.50. Villa Mercedes, de San Luis, enero de 1951. (Argentina).

346.819. — En Marcha. (Periód. Mensual). Castellano. Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Nº 122. 1.000 ejempl. $ 0.30. Tandil (Buenos Aires), enero de 1951. (Argentina).

346.820. — Sancor. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Fábricas de Manteca SanCor Coop. Unidas Ltda. Nº 98|99. 26.200 ejempl. Gratis. Sunchales (S. Fe), diciembre-enero 1950-1951. (Argentina).

346.821. — El Carmeño (Semanario). Castellano. Prop.: Manuel González. Nº 173-174 y 175. 1.050 ejempl. $ 1.—. Carmen de Areco (Buenos Aires), enero de 1951. (Argentina).

346.822. — El Pueblo de Trelew (Semanario). Castellano. Prop.: Ivo Vincenzi. Nº 764-65-66-68. 3.000 ejempl. pesos 0.30. Trelew (Chubut), diciembre de 1950. (Argentina).

346.823. — Parroquia San Pedro. (Mensual). Castellano. Prop.: Parroquia de San Pedro. Nº 1.049. 200 ejempl. pesos 0.10. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.824. — Hasta otro día. (Carnavalito popular humahuaqueño). Mús. 2 págs. Autor Recop. Rafael Rossi. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 8 de enero de 1951. (Argentina).

346.827. — Hasta otro día. (Carnavalito popular Humahuaqueño) Letr. 2 págs. Autor Recop. Rafael Rossi. Edit.. Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 8 de enero de 1951. (Argentina).

346.828. — Virgencita de Pachaco (Cueca-Mús.). 2 págs. Autor: Ruiz-Acuña. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.829. — Virgencita de Pachaco. (Cueca-Letr.). 2 págs. Autor: Pablo Juan Bonatti. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.830. — Zambita de noche buena. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Acosta Villafañe Edit. Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 30 de enero de 1951. (Argentina).

346.831. — Zambita de noche buena. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Manuel Acosta Villafañe, Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres. Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 30 de enero de 1951. (Argentina).

346.832. — En el valle del Río Rojo. (Fox 'Trot-Mús.). 2 págs. Autor Versión: Félix Villa. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.833. — La Sagrada Familia. (Rev. semanal). Castellano. Prop. y Direct.: Bautista Pedro Virano. Nº 656. 815 ejempl. $ 0.15. Bánfield, enero de 1951. (Argentina).

346.834. — En el Valle del Río Rojo. (Fox-trot, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Félix Villa. Editor: Produciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.835. — Cuculí (Carnavalito letra). Castellano. 2 páginas. Autor Recop.: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.836. — Cuculí. (Carnavalito, música). 2 páginas. Autor Recop.: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.837. — Mi Limón, Mi Limonero. (Canción Brasileña, música). 2 páginas, Autor Arregl.: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.838. — Mi Limón, Mi Limonero. (Canción Brasileña, letra). Castellano. 2 páginas. Autor Arregl.: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.839. — El Huacho José. (Canción tonada, música). 2 páginas. Autora: Esther Martínez Núñez. Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 20 de enero de 1951. (Argentina).

346.840. — El Huacho José. (Canción tonada, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Ulloa Díaz. Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 20 de enero de 1951. (Argentina).

346.841. — Cholita Traidora. (Carnavalito, música). 2 páginas. Autor Recop.: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.842. — Cholita Traidora. (Carnavalito, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.843. — Este Corazón. (Tango, música). 2 páginas. Autor: José Canet. Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.844. — Este Corazón. (Tango letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Canet. Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.845. — Coimbra. (Fado-Fox, música). 2 páginas. Autor: Raúl Ferrao. Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 30 de enero de 1951. (Argentina).

346.846. — Combra. (Fado-Fox, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Galhardo. Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 30 de enero de 1951. (Argentina).

346.847. — Tú, Yo y un olero. (Album, música). 33 páginas. Autor: Coca González Arendt, Juan Clauso, etc. Editor e Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.848. — Tú, Yo y un Bolero. (Album, letra). Castellano. 33 páginas. Autores: Coca González Arendt; V. Juan Clauso, etc. Editor e Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.849 — J. Strauss. Album de 15 valses célebres (Mús.). 46 págs. Orig.: Juan Strauss. Arreglo de: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 1000 ejemplares. $ 8.—. Bs. Aires, 15 de enero de 1951 (Argentina).

346.850 — E. Waldteufel. Album de 15 valses célebres (Mús.). 55 págs. Original: E. Waldteufel. Arreglo: Enzo Gesualdo. Edit. e impresor: Julio Korn. 1000 ejemplares. $ 8.—. Bs. Aires, 15 de enero de 1951 (Argentina).

346.851 — Al verte tan triste (Fox trot, música). 2 págs. Autor: M. S. Robino. Edit. Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 25 de enero de 1951 (Argentina).

346.852 — Al verte tan triste (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 25 de enero de 1951 (Argentina).

346.853 — Copacabana (Samba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Ribeiro y Joao De Barro. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. — Buenos Aires, 30 de enero de 1951 (Argentina).

346.854 — Copacabana (Samba, música). 2 págs. Autor: Alberto Ribeiro y Joao De Barro. Editor e impresor. Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 30 de enero de 1951 (Argentina).

346.855 — Tico-Taco-Tuco (Samba fox). 2 págs. Arreglo de: Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 23 de enero de 1951 (Argentina).

346.856 — Tico-Taco-Tuco (Samba fox). Letra en castellano. 2 págs. Autor: Mario Battini. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 23 de enero de 1951 (Argentina).

346.857 — Tico-Taco-Tuco (Samba fox). Música. 2 págs. Autor: Mario Battini. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. Aires, 23 de enero de 1951 (Argentina).

346.858. — Camino a Texas (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Felipe M. Ginocchio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 28 de enero de 1951 (Argentina).

346.859. — Camino a Texas (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Felipe M. Ginocchio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 28 de enero de 1951 (Argentina).

346.860. — Camino a Texas (Fox trot, música). 2 págs. Arreglo de: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 28 de enero de 1951 (Argentina).

346.861 — Escalas en azul (Tango fantasía, música). 2 págs. Autor: Osmar Maderna. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 25 de enero de 1951 (Argentina).

346.862 — Album de melodías inmortales para acordeón Nº 2. Música. 28 páginas. Autor del arreglo: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Julio Korn. 1000 ejemplares. $ 8.—. Buenos Aires, 4 de enero de 1951 (Argentina).

346.863. — Liszt, álbum de 10 obras maestras. Música. 61 págs. Autor de la Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. Aires, 30 de enero de 1951. (Argentina).

346.864. — Por un real y medio. Joropo. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Herrera. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. — Bs. Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.865. — Por un real y medio. Joropo. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Lorenzo Herrera. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.— Bs. Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.866. — Canciones de Gardel-Razzano (Album Música). 45 págs. Autor: Carlor Gardel, José Razzano y otros. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 10. — Bs. Aires, 15 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.867. — Canciones de Gardel-Razzano (Album-Letra). Castellano. 45 págs. Autor: Mario Battistela, Alfredo Le Pera y otros. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. Aires, 15 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.868. — Introducción a la filosofía. — Los filósofos — La filosofía actual (Castellano). 192 págs. Autor: Abel Orlando Pugliese y Anselmo Anzoátegui. Edit. e Impres.: Librería Verbum. 200 ejemplares. $ 30. Bs. Aires, 31 de enero de 1951. (Argentina).

346.874. — Teoría y práctica de análisis sintáctico, oración simple elemental y superior (Castellano). 300 págs. Autor: Emma Napolitano de Sanz. Edit.: Editorial Buenos Aires. Impres.: Soc. Argentina de Artes Gráficas. 3.200 ejemplares. $ 16. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1950. (Argentina).

346.875. — Chavita (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: E. Tejeda y R. Campos. Edit. Los Autores, Impres.: Casa Grinberg. 250 ejempl. $ 0.50. Córdoba, año 1950. (Argentina).

346.876. — Yo de ti me enamoré. (Polka, Marcha, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. Bruno Barberio Edit. e Impresor: Trave. 500 ejempl. $ 0.30. Rosario (S. Fe), 5 de mayo de 1950. (Argentina).

346.877. — El indio. (Bailecito, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Edit.: El Autor. Impres.: Talleres Gráf. Publi. Graf. 500 ejemplares. $ 1. — Rosario, febrero de 1951. (Argentina).

346.878. — Solo he quedado. (Vidala Mús.). 8 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1. Rosario, febrero de 1951. (Argentina).

346.879. — Solo he quedado. (Vidala, Letra). 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1. Rosario, febrero de 1951. (Argentina).

346.880. — El indio. (Bailecito, Mús.). 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejempl. $ 1. Rosario, febrero de 1951. (Argentina).

346.881. — Amor que no se olvida. Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 100 ejempl. $ 2. Bs. Aires, 4 de enero de 1951. (Argentina).

346.900. — El Obrero Molinero (Diario). Castellano. Prop.: Unión Obrera Molina Argentina. Direct.: Oscar Escobar. Nº 26. 6.500 ejempl. Bs. Aires, octubre de 1950. (Argentina).

346.901. — Embrujo (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Beaudroit y Lisardo A. García Tuñón. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Bs. Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

346.902. — La Grande Reuve Nº 24. (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 50.000 ejemplares. $ 7. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.903. — Ligne nouvelle. (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Establ. Gráf. Platt S. A. 60.000 ejempl. $ 6. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.904. — Chic Nº 30. (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 60.000 ejempl. $ 5. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.905. — La Lingerie Chic. Nº 4. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit. Edition Roger. Impres.: Establ. Gráf. Platt S. A. 50.000 ejemplares. $ 6. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.909. — Buen Gobierno (Periódico quincenal). Castellano. Prop. y Director: Aquiles Ramovechi Denis. número 27|12. 1.500 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.912. — Las Rosas, Voz Provincial (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Miguel Salvado, Carmelo Annunciata. Direct.: Miguel Salvadó. Nº 626. 5.000 ejemplares. $ 0.20. Rosario, diciembre de 1950. (Argentina).

346.934. — Nostalgia (Arg. cinemat.). Castellano. 14 págs. Autor: José La Pietra. Edit. e Impres.: El Autor. Bs. Aires, 31 de enero de 1951. (Argentina).

346.937. — El Progreso (Diario). Castellano. Prop.: Ernesta María Moro de Arroyo. Direct.: Luis Arroyo. número 1.779. 200 ejemplares. $ 0.20. Juan José Paso (Bs. As.), enero de 1951. (Argentina).

346.938. — Centro Comercial e Industrial de Formosa (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Formosa. Direct.: José De Luca Barberis, Julio H. Pujol y Manuel Rodríguez Caeiro. Nº 77. 400 ejemplares. gratis. Formosa, diciembre de 1950. (Argentina).

346.939. — El Alba (Rev. mensual). Castellano. Prop.: y Direct.: Leoncio de la Barrera. Nº 2.082. 600 ejempl. $ 0.35. Venado Tuerto (S. Fe), enero de 1951. (Argentina).

346.940. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Pedro Ybarra. Nº 12.609. 2.000 ejemplares $ 0.20. Mendoza, enero de 1951. (Argentina).

346.941. — Penas son cantares. (Cantares son penas). Castellano. 162 páginas. Autor: José Conde Fernández. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.942. — El Mensajero del Espíritu Santo (Rev.). Castellano. Prop.: Hna. Pilar Laumann. Direct.: Hna. Dives Clanzet. 4.500 ejempl. $ 0.60. número 5. Esperanza (S. Fe), febrero de 1951. (Argentina).

346.944. — El Zonda (Diario). Castellano. Prop.: F. Díaz. Direct. Amadeo R. Gianello. Nº 2.355. 800 ejemplares $ 0.20. La Rioja, enero de 1951. (Argentina).

346.946. — Informativo de Cuyo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Jorge Balmaceda Bustos. Direct.: Clemente Armando Oliva. Nº 72. 1500 ejempl. gratis. Mendoza, diciembre de 1950. (Argentina).

346.949. — Stea (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Soc. de Talleres de la Electricidad del Automóvil. Direct.: Justo Humberto Carranza Oliva. número 2. 5.000 ejempl. Bs. Aires, febrero de 1951. (Argentina).

e.8|3-Nº 1.110-v.21|3|51

SECCION BALANCES

E. 4.108

"THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED"

Constituída en Gran Bretaña

Sucursal en la República Argentina, calle Bartolomé Mitre N° 441, Buenos Aires

Ramos de Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Accidentes Personales, Infortunios y Robo

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 21 de Setiembre de 1885

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1887 Personales, Infortunios y Robo

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 6.502.500:
Capital Suscripto .... „ 4.519.110:
Capital Realizado .... „ 904.161:

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Públicos Nacionales $ 644.863.63 nominales — Ley 11.582
La Sucursal no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1947

(2do. Trimestre del Ejercicio)

ACTIVO	gal $
Casa Matriz (Títulos)	48.611.05
Caja y Bancos	780.044.52
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía — Impuestos Internos Art. 140 Ley 11.582 (t. o.)	658.301.17
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía — Ley 9.688)	46.825.00
Títulos de Renta (Orden Conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina)	378.115.95
Títulos de Renta — Libres	177.749.45
Propiedades Inmuebles	326.475.00
Diversos Deudores	369.428.49
Diversos Deudores Accidentes del Trabajo	113.018.34
Compañías Reaseguradoras	79.205.50
Licitaciones	1.000.00
	2.978.774.47

PASIVO	C/Legal $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	77.822.77
Casa Matriz (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía) Ley 11.582	658.301.17
Casa Matriz (Reaseguros en el Exterior)	157.432.97
Reservas para Riesgos en Curso	307.359.10
Reservas para Riesgos en Curso Accidentes del Trabajo	233.643.13
Reservas para Riesgos en Curso Exterior	333.523.61
Reservas para Riesgos en Curso Accidentes del Trabajo Exterior	2.770.31
Reservas para Siniestros Pendientes	130.888.00
Reservas para Siniestros Pendientes Exterior	204.778.00
Reservas para Siniestros Pendientese Accidentes del Trabajo	159.650.00
Reservas para Gastos de Explotación	105.001.02
Reservas para Gastos de Explotación Accidentes del Trabajo	25.139.56
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	188.323.92
Reservas para Fluctuaciones de Cambio	50.000.00
Reservas Ley 11.729	41.730.67
Diversos Acreedores	5.354.30
Compañías Reaseguradoras	108.704.11
Cuenta Explotación	188.351.83
	2.978.774.47

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION HASTA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1947

DEBE	Sección Incendio $	Sección Accidentes del Trabajo $	Sección Accidentes Generales $
Anulaciones	89.682.02	10.983.36	10.835.86
Corretajes y Comisiones	211.504.80	64.408.13	64.255.35
Gastos Generales	150.054.25	66.253.18	48.490.32
Siniestros	213.947.81	117.565.33	89.411.05
Reaseguros Locales Pasivos	130.930.70	—.—	—.—
Reaseguros Exterior Pasivos	—.—	3.491.40	22.298.69
Saldo Explotación	64.569.07	57.039.24	30.337.90
	860.688.65	319.740.64	265.629.17

HABER	Sección Incendio $	Sección Accidentes del Trabajo $	Sección Accidentes Generales $
Primas	806.952.90	308.933.34	248.647.07
Patentes y Sellos	3.848.70	10.807.30	10.392.82
Patentes sobre Reaseguros Locales Pasivos	9.802.17	—.—	—.—
Comisión sobre Reaseguros Locales Pasivos	40.084.88	—.—	—.—
Comisión sobre Reaseguros Exterior Pasivos	—.—	—.—	6.589.28
	860.688.65	319.740.64	265.629.17

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	$
Gastos de Edificio	25.324.22
Cuenta Explotación	188.351.83
	213.676.05

HABER	$
Saldo Transferido de la Sección Incendio	64.569.07
Saldo Transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	57.039.24
Saldo Transferido de la Sección Accidentes Personales	30.337.90
Intereses	21.575.00
Deudores Morosos	577.20
Alquileres	37.219.68
Venta de Títulos	2.357.96
	213.676.05

Buenos Aires, 31 de Julio de 1947. — Juan Cordón, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.14|3-N° 801 s|p.p.-v.16|3|51

E. 4.070

"THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE CORPORATION LIMITED"

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Sarmiento 356 — 3er. piso

Ramo único que explota: Incendio

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Febrero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 30-6-1911; 24-5-1937 y 28-6-1943

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .. £ 2.250.000.—
„ Suscripto ... „ 2.250.000.—
„ Realizado ... „ 1.500.000.—

La Compañía no tiene Capital asignado a esta Sucursal

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 390.600.— Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947 — 3er. TRIMESTRE

CUENTAS	ACTIVO $ c/l.	PASIVO $ c/l.
Caja y Banco	43.315.68	
Banco de la Nación Argentina, Depósito de Garantía Ley 11.582	323.448.80	
Títulos Públicos de Renta - Libres	102.274.92	
Títulos Públicos o/conjunta con la Superintendencia de Seguros	63.720.93	
Deudores Varios	81.169.21	
Cuentas de Orden	245.052.04	
Casa Matriz - Cuenta Corriente	36.936.39	
Casa Matriz: Depósito de Garantía Ley 11.582		323.448.80
Reserva para Riesgos en Curso		50.806.21
Reserva de Garantía s/Reaseguros Cedidos		83.862.87
Reserva para Siniestros Pendientes		19.605 —
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		74.972 86
Reserva Ley 11.729		11.222.25
Acreedores Varios		50.768.53
Cuentas de Orden		245.052.04
Saldo de Explotación		36.179.41
	895.917.97	895.917.97

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL 1° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

CUENTAS	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Corretajes y Bonificaciones	110.906.61	
Gastos Generales	56.126.66	
Siniestros pagados (menos por Reasegurada)	20.719.31	
Reaseguros Pasivos	224.184.17	
Impuestos y Contribuciones	53.969.57	
Saldo de Explotación	36.179.41	
Primas		350.274.96
Intereses		11.046.21
Comisiones s/Reaseguros Pasivos		105.216.42
Impuestos y Contribuciones recuperados		35.548.14
	502.085.73	502.085.73

La General, Cía. Inglesa de Seguros General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd. —, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.14|3-N° 882 s|p.p.-v.16|3|51

E. 4.064

"THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE CORPORATION LIMITED"

Domicilio: Sarmiento 356, 3er. piso — País de origen: Inglaterra
Ramo único que explota: Incendio
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Febrero de 1911.
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 30|6|1911; 24|5|1937 y 28|6|1943

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... £ 2.250.000.—
„ Suscripto .... „ 2.250.000.—
„ Realizado .... „ 1.500.000.—

La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 360.000.— Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946 — 2do. TRIMESTRE

CUENTAS	ACTIVO $ c/l.	PASIVO $ c/l.
Caja y Bancos	33.456.19	
Banco de la Nación Argentina, Depósito de Garantía — Ley 11.582	323.448.80	
Títulos Públicos de Renta — Libres	110.482.12	
Títulos Públicos o/conjunta con la Superintendencia de Seguros	55.730.77	
Deudores Varios	32.441.90	
Cuentas de Orden	15.869.21	
Casa Matriz — Cuenta Corriente		3.551.99
Casa Matriz — Depósito de Garantía Ley 11.582		323.448 80
Reserva para Riesgos en Curso		44.670.68
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		53.342.19
Reserva para Siniestros Pendientes		698.65
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		74.972.86
Reserva Ley 11.729		9.216.40
Acreedores Varios		24.925.35
Cuentas de Orden		15.869.21
Saldo de Explotación		20.732 86
	571.428.99	571.428.99

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1946

CUENTAS	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Corretajes y Bonificaciones	43.119.42	
Gastos Generales	28.244.78	
Siniestros pagados menos porción reasegurada	6.550.36	
Reaseguros Pasivos	85.295.36	
Impuestos y Contribuciones	15.374.93	
Saldo	20.732.86	
Primas		139.522.32
Intereses		10.926.—
Comisión sobre Reaseguros Pasivos		39.726.63
Impuestos y Contribuciones recuperadas		9.142.76
	199.317.71	199.317.71

Buenos Aires, 25 de julio de 1946. — La General. — Cía. Inglesa de Seguros. General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd. — J. E. Kennedy, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123 Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.14|3-Nº 875 s|p.p.-v.16|3|51

E. 4.069

"THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE CORPORATION LIMITED"

País de origen: Inglaterra
Domicilio: Sarmiento 356 — 3er. piso
Ramo único que explota: Incendio
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 30-6-1911; 24-5-1937 y 28-6-1943

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .. £ 2.250.000.—
„ Suscripto ... „ 2.250.000.—
„ Realizado ... „ 1.500.000.—

La Compañía no tiene Capital asignado a esta Sucursal
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 390.600.— Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947 — 2do. TRIMESTRE

CUENTAS	ACTIVO $ c/l.	PASIVO $ c/l.
Caja y Banco	64.847.34	
Banco de la Nación Argentina, Depósito de Garantía Ley 11.582	323.448.80	
Títulos Públicos de Renta - Libres	110.366.92	
Títulos Públicos o/conjunta con la Superintendencia de Seguros	55.628.93	
Deudores Varios	53.126.85	
Cuentas de Orden	245.827.06	
Casa Matriz - Cuenta Corriente	37.453.76	
Casa Matriz - Depósito de Garantía Ley 11.582		323.448.80
Reserva para Riesgos en Curso		50.806.21
Reserva de Garantía s/Reaseguros Cedidos		83.862.87
Reserva para Siniestros Pendientes		19.605.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		74.972.86
Reserva Ley 11.729		11.222.25
Acreedores Varios		54.743.94
Cuentas de Orden		245.827.06
Saldo de Explotación		26.210.67
	890.699.66	890.699.66

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1947

CUENTAS	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Corretajes y Bonificaciones	70.396.06	
Gastos Generales	30.941.84	
Siniestros pagados menos porc. reaseg.	16.881.65	
Reaseguros Pasivos	143.595.42	
Impuestos y Contribuciones	26.288.31	
Saldo de Explotación	26.210.67	
Primas		221.144.47
Intereses		8.887.46
Comisiones s/Reaseguros Pasivos		67.483.72
Impuestos y Contribuciones recuperados		16.798.30
	314.313.95	314.313.95

Buenos Aires, 26 de Julio de 1947.

La General, Cía. Inglesa de Seguros General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd. — Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.14|3-Nº 880 s|p.p.-v.16|3|51

E. 4.075

"THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE CORPORATION LIMITED"

Domicilio: Sarmiento 356 - 3er. piso - País de origen: Inglaterra
Ramo único que explota: Incendio

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 30-6-1911, 24-5-37 y 28-6-43

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 2.250.000
„ Suscripto .... „ 2.250.000
„ Realizado .... „ 1.500.000

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, $ 390.600 - Ley 11.582
La Compañía no tiene Capital Asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1948 (1er. TRIMESTRE)

ACTIVO	$ c|l.
Caja y Banco	193.131.72
Banco de la Nación Argentina, depósito de Garantía - Ley 11.582	323.448.80
Títulos Públicos de Renta - Libres	102.274.92
Títulos Públicos o|conjunta con la Superintendencia de Seguros	63.720.93
Deudores Varios	100.050.28
Cuentas de Orden	245 052.04
	1.027.678.69

PASIVO	$ c|l.
Casa Matriz - Cuenta Corriente	141.321.60
Casa Matriz: Depósito de Garant. Ley 11.582	323.448.80
Reserva para Riesgos en Curso	68 518.60
Reserva de Gar. s/Reaseguros Cedidos	108.247.55
Reserva para Siniestros pendientse	18.365.—
Reserva para Fluc. de Títulos Públicos	74.972.86
Reserva Ley 11.729	15 619.75
Acreedores varios	27.920.95
Cuentas de Orden	245.052.04
Saldo de Explotación	4.211.54
	1.027.678.69

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1948

DEBE	$ c|l.
Corretajes y Bonificaciones	38.098.72
Gastos Generales	32.959.75
Siniestros pagados (menos por Reasegurada)	16 050.87
Reaseguros Pasivos	67.944.83
Impuestos y Contribuciones	24.826.73
Saldo de Explotación	4.211.54
	184.092.44

HABER	$ c|l.
Primas	123.145.05
Intereses	4.245.25
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	31.926.50
Impuestos y Contribuciones recuperados	24.775.64
	184.092.44

La General, Cía. Inglesa de Seguros General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd. Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123 Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal

e.14|3-Nº 883 s|p.p.-v.16|3|51

E. 4.004

PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio de 1900 y 7 de Noviembre de 1924.

Capital Casa Matriz Autorizado .... £ 3.792.795

„ „ „ Suscripto ...... „ 3.792.795

„ „ „ Realizado ..... „ 1.005.000

Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación, en Títulos Nacionales: $ 553.053,32 en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1948 — (1er. TRIMESTRE)

ACTIVO		c$l.
Caja y Bancos		1.581.042.07
Títulos Públicos de Renta Libres		447.883.12
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		492.778.48
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)		553.053.32
Deudores Varios		616.070.93
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688		
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)		38.304.38
Deudores Varios		122.462.03
		3.851.594.33

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		260.931.15
Casa Matriz (Títulos en Depósito) Ley Nº 11.582		553.053.32
Reserva para Riesgos en Curso		496.067.14
Reserva para Siniestros Pendientes		441.429.58
Incendio	$ 130.139.—	
Marítima	„ 249.226.33	
Automóviles	„ 59.316.75	
Cristales	„ 900.—	
Carros	„ 1.472.50	
Garantía	„ 375.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		168.848.58
Reserva para Fluctuación de Cambios		44.670.03
Acreedores Varios		724.563.91
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		437.266.24
Saldo de Explotación		269.496.96
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		202.374.81
Reserva para Siniestros Pendientes		144.241.75
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		303.70
Acreedores Varios		108.347.16
		3.851.594.33

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.

S. E. u O.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

p.p. Phœnix Assurance Cº Ltd.; p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.
R. L. Rasmussen.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1948

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía	
Reaseguros Cedidos	349.199.26
Anulaciones	31.731 34
Siniestros Pagados	167.374.12
Corretajes y Comisiones	136.590.83
Impuestos y Contribuciones	68.431.17
Gastos Generales	138.200.02
Gastos s/Explotación de Inversiones	1.146.21
Saldo	286.919.89
	1.179.592.84

HABER	c$l.
Primas	1.047.796.53
Patentes y Sellos	56.777.31
Intereses	1.072.—
Beneficios s/Venta de Títulos Públicos	73.947.—
	1.179.592.84

DEBE	c$l.
Sección: Accidentes del Trabajo - Ley 9.688	
Reaseguros Cedidos	84.965.41
Anulaciones	4.011.27
Siniestros Pagados	81.794.60
Asistencia Médica	24.083.07
Corretajes y Comisiones	30.931.48
Impuestos y Contribuciones	6.348.41
Gastos Generales	14.545.46
	246.679.70

HABER	c$l.
Primas	225.950.75
Patentes y Sellos	2.306.02
Saldo	17.422.93
	246.679.70

S. E. u O.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

p.p. Phœnix Assurance Cº Ltd.; p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.
R. L. Rasmussen.
Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E.
C. F. Tomo III - Folio 12.

e.14|3-Nº 895 s|p.p.-v.16|3|51

E. 4000

PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de Oirgen: Gran Bretaña

Domicilio: Reconquista Nº 314 - Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.

Fecha de autorización del P E.: 20 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1923.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio 1900 y 7 de Noviembre de 1924.

Capital Casa Matriz, Autorizado .... £ 3.792.795
Capital Casa Matriz, Suscripto .... £ 3.792.795
Capital Casa Matriz, Realizado .... £ 1.005.000

Capital Asignado a Esta Agencia: No Tiene.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación, en Títulos Nacionales: $ 553.070.17 c|l. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947 (2º TRIMESTRE)

ACTIVO		c$l.
Caja yBancos		973.524.54
Títulos Públicos de Renta Libres		652.869.60
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Segs.		356.680.—
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía, Ley Nº 11.582)		553.053.32
Deudores Varios		366.385.09
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688		
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)		38.304.38
Deudores Varios		51.128.59
		2.991.945.82

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		202.863.38
Casa Matriz (Títulos en Depósito), Ley Nº 11.582		553.053.32
Reserva para Riesgos en Curso		377.763.77
Reserva para Siniestros Pendientes		305.268.58
Incendio	$ 105.883.—	
Marítima	„ 161.246.33	
Automóviles	„ 36.491.75	
Cristales	„ 577.25	
Individuales	„ 352.50	
Carros	„ 717.75	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		168.848.58
Reserva para Fluctuación de Cambios		41.670.03
Acreedores Varios		698.036.83
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		304.190.20
Saldo de Explotación		49.609.29
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		164.195.06
Reserva para Siniestros Pendientes		113.385.25
Acreedores Varios		10.031.53
		2.991.945.82

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio. de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes. — S. E. u O.: Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C.P. de C.E., C. F. Tomo III, Folio 12

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — p.p.: Phoenix Assurance Co. Ltd.; Leng, Roberts & Cía. (Seguros), Ltda.: C. G. Ballard.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía:	
Reaseguros Cedidos	604.355.85
Anulaciones	79.249.09
Siniestros Pagados	335.603.09
Corretajes y Comisiones	159.461.02
Impuestos y Contribuciones	95.049.59
Gastos Generales	218.529.—
Gastos c|Explotación de Inversiones	621.73
Saldo	81.676.42
	1.574.545.79

HABER	c$l.
Primas	1.516.968.41
Patentes y Sellos	39.967.34
Intereses	6.914.32
Beneficio s|Venta de Títulos Públicos	10.695.72
	1.574.545.79

DEBE	c$l.
Sección Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	6.187.25
Anulaciones	2.079.98
Siniestros Pagados	129.260.18
Asistencia Médica	50.947.61
Corretajes y Comisiones	51.709.11
Impuestos y Contribuciones	2.611.58
Gastos Generales	24.613.21
	267.408.92

HABER	c$l.
Primas	233.541.21
Patentes y Sellos	1.800.58
Saldo	32.067.13
	267.408.92

S. E. u O.:

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. p.p.: Phoenix Assurabee Co. Ltd.; Leng, Roberts & Cía. (Seguros), Ltda.: C. G. Ballard.
Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E., Tomo III, Folio 12

e.14|3-Nº 899 s|p.p.-v.16|3|51

E. 4001

PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: Reconquista Nº 314 - Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio de 1900 y 7 de Noviembre de 1924

Capital Casa Matriz Autorizado:	£	3.792.795.—
Capital Casa Matriz Suscripto:	„	3.792.795.—
Capital Casa Matriz Realizado:	„	1.005.000.—
Capital Asignado a esta Agencia:		No tiene.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación, en Títulos Nacionales: $ 553.053.32 curso legal, en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

(Tercer Trimestre)

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	1.213.809.08
Títulos Públicos de Renta - Libres	507.083.12
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	502.466.48
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)	553.053.32
Deudores Varios	536.292.24
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	38.304.38
Deudores Varios	10.641.16
	3.361.649.78

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		432.404.47
Casa Matriz (Títulos en Depósitos) - Ley Nº 11.582		553.053.32
Reserva para Riesgos en Curso		496.067.14
Reserva para Siniestros Pendientes		441.429.58
Incendio	130.139.—	
Marítima	249.226.33	
Automóviles	59.316.75	
Cristales	900.—	
Carros	1.472.50	
Garantía	375.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		168.848.58
Reserva para Fluctuación de Cambios		44.670.03
Acreedores Varios		145.846.94
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		437.266.24
Saldo de Explotación		291.800.67
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		202.374.81
Reserva para Siniestros Pendientes		144.241.75
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		303.70
Acreedores Varios		3.342.55
		3.361.649.78

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.

S. E. ú O.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — p.p. Phoenix Assurance Co. Ltd. - p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda., Hay una firma. — Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. C. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía	
Reaseguros Cedidos	900.168.92
Anulaciones	119.890.69
Siniestros Pagados	471.913.52
Corretajes y Comisiones	270.176.49
Impuestos y Contribuciones	112.060.30
Gastos Generales	352.319.—
Gastos s|Explotación de Inversiones	708.03
Saldo	282.959.66
	2.510.196.61

HABER	c$l.
Primas	2.401.803.41
Patentes y Sellos	78.033.53
Intereses	25.120 95
Beneficio s|Venta de Títulos Públicos	5.238.72
	2.510.196.61

DEBE	c$l.
Sección: Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	6.862.25
Anulaciones	2 079.98
Siniestros Pagados	207.662.51
Asistencia Médica	77.854.25
Corretajes y Comisiones	99.478.76
Impuestos y Contribuciones	2.955.55
Gastos Generales	47.473.96
Saldo	8.841.01
	453.208.27

HABER	c$l.
Primas	449.792.95
Patentes y Sellos	3.415.32
	453.208.27

S. E. u O.:

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — p.p. Phoenix Assurance Co. Ltd. - p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda., Hay una firma. — Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. C. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

3ER. TRIMESTRE V|30 DE SETIEMBRE DE 1947

	c$l.
Sección Incendio	
Capitales Asegurados	95.116.150.09
Reaseguros Cedidos	63.073.895.—
	32.042.255.09

	c$l.
Sección Marítima	
Capitales Asegurados	24.273.923.12
Reaseguros Cedidos	267.020.—
	24.006.903.12
Sección Infortunios	
Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía	
Sumas Aseguradas	18.370.191.20
Reaseguros Cedidos	532.500.—
	17.837.691.20
Accidentes del Trabajo	
Salarios Asegurados	6.685.545.67
Reaseguros Cedidos	27.000.—
	6.658.545.67

SINIESTROS

	Liquidados		Pendientes	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Sección Incendio	35	17.794.30	57	111.089.—
Sección Marítima	206	58.604.42	597	405.081.—
Sección Infortunios, Automóviles, Cristales, Individuales Carros y Garantía	1083	59.911.71	1416	75.125 25
Accidentes del Trabajo	2579	78.402.33	3251	159.164.75

S. E. u O.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — p.p. Phoenix Assurance Co. Ltd. - p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda., Hay una firma. — Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. C. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

e.13|3-Nº 898 s|p.p.-v.15|3|51

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ALCUCINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaria Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Domingo Cuzzi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en el pasaje El Carpintero 6885 y Raúl Ipólito García, argentino, casado, domiciliado en la calle Doblas 568, Departamento 2, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la sociedad que se dedicará a la fabricación y venta de recipientes para contener aceite que se encuentran amparados por las patentes de propiedad del Señor Domingo Cuzzi Nº 63.470, 65.985, y 71.216 y que se distinguen con la marca "Alcucina", también de propiedad del señor Domingo Cuzzi. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ALCUCINA S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Tupungato 2534, pudiendo trasladarse a otro domicilio en la Capital Federal o alrededores como asimismo establecer filiales o sucursales en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, formado por treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son totalmente suscriptas y realizadas en este acto en la siguiente forma. El señor Raúl Ipolito García veintinueve cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional en máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, etc., cuyo detalle figura en el inventario que, firmado por los dos socios se agrega al final como parte integrante del presente contrato y cuyos valores han sido asignados de acuerdo con las facturas de compra que obran en poder del señor García. El señor Domingo Cuzzi una cuota o sean mil pesos moneda nacional en modelos, matrices, cuyo detalle figura en el inventario que, firmado por los dos socios se agrega al final como parte integrante del presente y cuyos valores han sido asignados de acuerdo con las facturas de compra que obran en poder del señor Cuzzi. — Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también extender las operaciones que forman el objeto de la sociedad, incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta, adquirir otros negocios, admitir nuevos socios y formar sociedades accidentales con particulares u otras entidades para explotar cualquier negocio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, pudiendo en la misma forma hacer uso de la firma social, entendiéndose por tal la firma particular de los socios acompañada del sello social. Déjase establecido que la firma social se usará para todas las operaciones ordinarias que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro de la industria y comercio, en provecho particular de los socios ni en garantías o avales para terceros, a favor de bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, forma y condiciones de pago de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar y tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y|o rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. i) Registrar patentes y marcas y sus transferencias y endosos j) Podrán intervenir para realizar cualquier gestión ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y de sus dependencias públicas. k) Podrán también comparecer en juicios de cualquier índole, personalmente en nombre de la sociedad o por medio de apoderado, ya sea como actor o demandado, como también en cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Las facultades detalladas precedentemente en todos sus apartados, son simplemente enunciativas y no taxativas, sin embargo para celebrar los actos de adquisición de bienes inmuebles, casas de negocios, constitución de sociedades accidentales, la constitución de derechos reales y la disposición para enajenar los bienes inmuebles o casa de comercio, será necesaria la conformidad expresa de los dos socios. — Sexta: La duración de la sociedad se establece en ocho años a contar de la fecha. — Séptima: Los dos socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma. — Octava: Las patentes Nº 63.470, 65.985 y 71.216, asi como la marca "Alcucina", que amparan los artículos cuya fabricación y venta forman el objeto de la sociedad, siguen siendo de propiedad del señor Domingo Cuzzi, pero su explotación durante la vigencia de este contrato sólo podrá ser realizada por esta sociedad, no pudiendo el señor Cuzzi celebrar ningún pacto o contrato en ese sentido con ninguna otra persona o entidad. Asimismo déjase expresa constancia que el valor que dichas patentes y marca pudieran alcanzar en el futuro como consecuencia de su explotación por parte de la sociedad, desde que será el resultado de la acción común de ambos socios, pertenece por partes iguales a los mismos. — Novena: Como consecuencia de la cláusula octava, déjase desde ya establecido que en caso de disolución de la sociedad, sea ésta al término del contrato o anticipada, el señor Domingo Cuzzi deberá abonar al señor Raúl Ipolito García el 50 % del valor que en ese momento tengan las patentes y marca citadas, que a tales efectos se harán tasar por personas o entidades especializadas en la materia. El resto del capital social en el momento de la disolución de la sociedad, previa deducción de los aportes efectuados por los socios, será repartido también por partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará entre el socio restante y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar su representación en una sola persona. — Undécima: Anualmente el último día del mes de Diciembre, se practicará un balance general y previas las deducciones legales, las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los dos socios. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto por dos árbitros nombrados uno por cada socio, quienes antes de conocer, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los dos árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y deberá ser acatado por los socios sin reserva alguna. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "se distribuirán". Vale. Domingo Cuzzi. — R. I. García". — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Edo. "Treinta" vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 375. — e.14|3-Nº 7.150-v.20|3|51

ANGEL CASANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Héctor Bergalli, con fecha 31 de enero de 1951, ha sido ampliado el capital social y prorrogado el término de duración de la sociedad "ANGEL CASANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose los artículos tercero, cuarto y sexto del contrato social, en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se halla representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo. Este capital se halla subdividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: don Angel Casanova, sesenta mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cuotas; don José Casanova, cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cuotas; don Manuel Lorenzo, diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas; don Jesús Fernández, diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas; don Manuel Pérez, diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas; don Manuel Riopedre, diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas y don Antonio Kraljic, diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas. — El capital que por este acto se aumenta, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, los socios se obligan a integrarlo a la Sociedad dentro del plazo de tres años a contar de la fecha, en la proporción de sus aportes y a medida que los negocios sociales así lo exija. Cuarto: El término de duración de la Sociedad, será de Cinco Años a contar del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. Y en la cláusula sexta se reemplaza las palabras "una vez al mes por lo menos" por "cuando la mayoría lo solicite". — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100. — e.14|3-Nº 7.188-v.20|3|51

ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al 1º de Febrero de 1951, entre los señores Samuel Glembowski, Salomón Pollak y Armando Pollak, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "ANDES", SOC. RESP. LTDA., constituída con fecha 18 de octubre de 1947, según instrumento privado debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio se ha convenido practicar de común acuerdo las siguientes modificaciones al contrato originario de constitución de la sociedad a saber: Sustituir la Cláusula Tercera por la Siguiente: "El capital social se amplía hasta la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe se halla dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en esta forma: don Samuel Glembowski, setenta y cinco cuotas que importan la suma de setenta y cinco mil pesos m|n.; don Armando Pollak, veinticinco cuotas que importan la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y don Salomón Pollak, veinticinco cuotas que importan la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital social se encuentra constituído por maquinarias, mercaderías, materias primas y otros bienes muebles que constan en el balance practicado el día 30 de septiembre de 1949, suscripto de conformidad por los tres socios, declarándose expresamente que tales bienes se encuentran completamente pagos. Se deja constancia asimismo que entre las cuotas suscriptas por don Salomón Pollak, se encuentran ya incluídas las que fueron cedidas anteriormente por el ex socio don Simón Pollak". — Suprimir la Cláusula Cuarta. — Modificar la Cláusula Quinta que queda así redactada: "Todas las resoluciones importantes que efecten a la sociedad ya sea en su constitución, en su funcionamiento, organización o marcha de los negocios sociales deberán adoptarse por unanimidad de los socios y asentarse en el libro de actas que rubricado legalmente llevará la sociedad". — Suprimir la Cláusula Octava. — Sustituir la Cláusula Novena por la siguiente: "Todos los socios están facultados para retirar mensualmente y a cuenta de ganancias y pérdidas hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno". — Suprimir la Cláusula Décima. — Sustituir la Cláusula Décima Primera por la siguiente: "Sin perjuicio de los balances que podrán practicarse en cualquier momento que los socios lo requieran con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente el treinta de septiembre se practicará un balance general y si hubiere utilidades previa deducción de las mismas del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición prescribe, éstas se distribui-

rán entre los socios en partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción''. — Con las solas apuntadas modificaciones y dejando subsistente el resto del contrato no afectado, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 145. — e.14|3-Nº 7.208-v.20|3|51

ANTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número Trescientos Cuarenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman; comparecen: Don Félix Teodoro Roth, que firma ''Félix Roth'', alemán, de cuarenta y un años, divorciado de sus primeras nupcias con Carlota Beer y don Pedro Fons argentino, de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con Isidora Unzué, comerciantes, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de ''ANTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las representaciones, agencias o sucursales que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o para terceros, total o parcialmente, el comercio de toda clase de materias primas y productos manufacturados, incluso su importación y exportación, la industrialización y comercialización de productos químicos y sus derivados, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias para cumplir esas finalidades, sin limitación alguna. — Cuarta: Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, terrenos, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores. — b) Constituir, aceptar, modificar, dividir, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real o creditorio. — c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles, propios de la Sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o tomar otros en arrendamiento, aunque sea por mas de seis años y aceptar mandatos y representaciones y también otorgarlos, cobrar todo lo que se adeude a la Sociedad. — c) Constituir y aceptar fianzas u otras garantías reales o personales, celebrar contratos de seguros como asegurada, contratos de transporte o fletamento, contratos de depósitos como depositante o depositaria, a título oneroso o gratuito, contratos de prenda y warrants, contrato de locación de casas, de obras y de servicios y cualquier otro contrato nominado o innominado. — e) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes, como socio activo, incluso en las Sociedades de Responsabilidad Limitada, adquirir su activo o pasivo o solo su activo, vincularse a ellas mediante la conseción u obtención de créditos, permisos o licencias, tomarlas en administración, arrendamiento o explotación e intervenir en las mismas en cualquier otra forma. — f) Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias o particulares en caja de ahorro o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente los fondos que se depositen en esa u otras cuentas que existan o se abran a nombre de la Sociedad, hacer descuentos, dar o tomar en caución, títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto, hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole que se requieran, ya sea ante los Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales o entidades comerciales, industriales o de otro carácter, conceder préstamos en créditos, con o sin garantías reales o personales, solicitarlos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones públicas o privadas. — g) Girar cheques, letras de cambio, pagarés, valores y demás papeles y efectos de comercio, como librador, aceptante, endosante, avalista o en otro carácter. — h) Conceder, aceptar o solicitar arreglos, quitas esperas y novaciones, aún aquellas que extingan obligaciones anteriores a este contrato, pudiendo reconocer o confesar éstas, hacer remisión de deudas, transigir. — i) Estar en juicio por intermedio de los gerentes o mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas, pleitos y cuestiones de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, o criminales federales, contencioso o administrativos, ante los Tribunales ordinarios o extraordinarios, Tribunales de Trabajo o de Faltas, ya sea como actora o demandada o en otro carácter, pudiendo querellar o contestar querellas, prórrogar o declinar de jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, ofrecer o producir pruebas de cualquier naturaleza. — j) Presentarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, ya sean Ministerios, Secretarías, reparticiones, entidades o dependencias autárquicas, autónomas o de otro carácter, comisiones de arbitraje o instituciones de toda clase y formular peticiones y reclamaciones de cualquier naturaleza, interponer recursos, realizar tramitaciones de toda índole, efectuar arreglos, presentarse a concursos o licitaciones públicas o privadas, con presupuestos o propuestas, iniciar y proseguir expedientes y concertar toda clase de contratos y convenios. — k) Otorgar y aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados fijando y conveniendo en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pago, garantías y demás cláusulas o condiciones que fueren convenientes o necesarias y realizar en fin cuantos más actos y operaciones sean conducentes al mejor desempeño de los negocios sociales, ya que la enumeración que antecede no es taxativa si no simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios por partes iguales. — El aporte del capital suscripto se hace en dinero efectivo y se integra en este acto el cincuenta por ciento o sea diez mil pesos moneda nacional, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, como prescribe el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y operaciones especificados en la cláusula cuarta. — Cualquiera de ellos obligará válidamente a la Sociedad, firmando con su firma personal debajo de la denominación social. — Séptima: Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la Sociedad y estudiar y resolver los asuntos que someta a consideración cualquiera de ellos, tomándose las decisiones y resoluciones por simple mayoría de votos, computada sobre el capital social, a cuyo efecto cada cuota de éste da derecho a un voto. — De toda reunión se labrará el acta respectiva que se asentará en un libro que se llevará a tal fin, debidamente rubricado. — Octava: El ejercicio anual de la Sociedad comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pudiendo ser modificada la fecha de iniciación y cierre del ejercicio en reunión de socios. — Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio se practicará un balance e inventario general para la formación del cual se aplicarán las bases usuales de contabilidad, se efectuarán las amortizaciones y se formarán los fondos de reservas legales que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco u otras facturas, como también las extraordinarias que acordaren los socios. — Las ganancias líquidas o las pérdidas en su caso, que resulten de los balances practicados al fin de cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas por parte iguales entre las cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios se procederá así: a) Dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente su incapacidad, la Sociedad podrá manifestar en forma fehaciente si adquiere esas cuotas a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — b) Si transcurriese el plazo establecido en el inciso anterior sin que la Sociedad hiciese aquella manifestación, los socios individualmente podrán adquirir las cuotas, mediante licitación entre ellos, dentro de los treinta días subsiguientes. — c) Transcurridos los plazos que fijan los incisos a) y b) precedentes sin que la Sociedad o los socios adquieran las cuotas, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán disponer libremente la cesión de las cuotas del causante. — d) Si la Sociedad o los socios en su caso, adquieren las cuotas en la forma prevista en los incisos a) y b), se abonará a los derecho habientes del socio o causante, el haber que resulte a favor de éste en el Balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad declarada del mismo, con deducción de las sumas que pudiese deber a la Sociedad por cualquier concepto, y de las reservas que se hubieren constituído para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales. — Los haberes resultantes a favor del socio fallecido o incapacitado se harán efectivo a sus derecho habientes en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y las tres cuartas partes restantes en cuotas escalonadas a conveniencia de la Sociedad o del socio o socios que adquieran las cuotas de capital de aquél, dentro de un plazo máximo de dos años y devengarán un interés del seis por ciento anual. — En caso de que no se hiciera uso de los derechos que acuerdan los incisos a), b) y c) precedentes, se proseguirá el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima: La liquidación de la Sociedad al expirar el plazo de ésta o antes si lo resolvieran los socios de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava, serán efectuadas por los gerentes, quienes se ajustarán a las normas que establece el Código de Comercio en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguiente. La participación de los bienes que resulten de la liquidación, se distribuirá por partes iguales, entre las cuotas de capital de cada socio. — Undécima: Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, ya sea como interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos en él no previstos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para dirimir en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Con las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, don David Enrique Jessen y don Héctor Viaña, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número trescientos treinta y nueve de fecha de hoy. — Félix Roth. — Pedro Fons. — Tgo.: David E. Jessen. — Tgo.: H. Viaña. — Está mi sello. — Ante mí: G. Barbero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta y seis del Registro número ciento setenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ellíneas: éstas - resolver. Sobrerraspado: nacionales - jurisdicción - nacionales - aceptar, vale. — Hay un sello. G. Barbero. "Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden, son las que usaba en todos sus actos don Guillermo F. L. Barbero en ejercicio de las funciones que lo habilitaban para suscribir el testimonio precedente, a la fecha del mismo, Mercedes, 13 de Enero de 1951. — (firmado) J. C. T. Benítez". El que suscribe..., Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación del Departamento Judicial del Centro de la Provincia de Buenos Aires, certifica que el Doctor Julio César Tabossi Benitez, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Mercedes, 13 de Enero de 1951. — J. G. Salas". — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 650. — e.14|3-Nº 7.174-v.20|3|51

"B"

BALLESTER & CACHAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Don Carlos Gregorio Ballester, argentino, casado de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 3650 de esta Capital; y Don Américo Cachán, argentino, casado de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Dorrego Nº 777 de esta Capital; los dos hábiles para contratar en este acto. La sociedad se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los dos contratantes, como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "BALLESTER & CACHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en la calle Montevideo 157 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de constituir agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la Importación, Exportación y venta por mayor de tejidos y operaciones comerciales afines. — Tercera: El término y duración de esta sociedad es de dos años a contar de la fecha de este contrato. No obstante, la duración será prorrogada automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en sentido contrario, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento de cada término. En el caso de que uno de los socios optara por la disolución de la sociedad en la forma antedicha, el otro socio podrá optar por la disolución y liquidación de la sociedad o bien hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio que se retira el haber que a su favor arroje el balance que se practicará al efecto, ya sea al contado o en cinco cuotas anuales e iguales pagaderas a partir de la fecha del balance practicado y dentro de los primeros quince días del primer mes de cada año. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios, por partes iguales. La integración de las cuotas se efectuará de la siguiente forma: Ambos socios integran en este acto, quince cuotas cada uno en dinero efectivo. Las cuotas restantes serán integradas con el 50 % como mínimo de las utilidades realizadas y líquidas que correspondan a cada uno de los socios de acuerdo con los resultados de los balances de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en calidad de únicos gerentes, actuando bajo la denominación de socios gerentes, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Queda expresamente convenido, que la firma social no podrá ser usada

para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros ni de cualesquiera de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales para cuya aprobación se requerirá el acuerdo de los dos socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas que de cada balance anual resulten, se distribuirán entre los socios por partes iguales Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Novena: Queda nuevamente convenido que de las ganancias líquidas que en cada ejercicio pudieran corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo mantener el cincuenta por ciento restante en la sociedad, el que como queda antes dicho, será imputado al cumplimiento de integración de cuotas suscriptas por los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin, deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. Si dichos herederos o representantes no consintieran en esa continuación, la sociedad se disolverá y el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo correspondiente y pagará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que les corresponda de acuerdo al balance general anual anterior o posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad del consocio o bien de uno especial que podrá practicarse a esta última fecha de común acuerdo entre todos; dicho pago se efectuará al contado o en cinco cuotas anuales e iguales pagaderas dentro de los quince primeros días del primer mes de cada año, siendo esta forma de pago optativa del socio sobreviviente o capaz. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación, así como todo aquello no previsto en este contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de la Sociedad "Ballester & Cachán Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad. — Firmado: Carlos G. Ballester y Américo Cachán. — Se hace constar que la cláusula Tercera ha quedado modificada en la siguiente forma: Tercera: El término y duración de esta sociedad es de cinco años a contar de la fecha de este contrato. Si alguno de los socios quisiera retirarse antes de la sociedad, deberá dar aviso al otro mediante telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos noventa días. Tal modificación se hizo por escrito que corre agregado al expediente de inscripción de la sociedad. — Buenos Aires, 8 Marzo 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280. — e.14|3-Nº 7.131-v.20|3|51

BOTPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, secretario autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Israel Zimerman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Vera 535; Moisés Aizik Zbar, casado, polaco, domiciliado en Gaona 4744; Moisés Pinkos Rosendorn, casado, polaco, domiciliado en Muñecas 975 y Simón Davidovich, casado, argentino, domiciliado en Díaz Vélez 5572; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "BOTPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto lo constituye la explotación de una fábrica de botones, artículos plásticos y de goma en general, en la calle Gaona 4744, donde fijan el asiento principal de su administración, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del país. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de ciento treinticinco mil pesos, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que los socios integran totalmente, de acuerdo al inventario que se adjunta, en bienes diversos y en la siguiente proporción: Zimerman, setenticinco cuotas; Zbar, veinticinco cuotas; Rosendorn, diez cuotas y Davidovich, veinticinco cuotas. El socio Rosendorn se obliga a suscribir e integrar dentro del año, quince cuotas de capital. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Zbar, Rosendorn y Davidovich, quienes con el carácter de gerentes, podrán realizar los siguientes actos, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) Adquirir enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; b) Constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los bancos, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, etc., estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. A tal efecto, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para la realiza- de los actos previstos que le reconoce el artículo 16 de la Ley 11.645. — Cuarto: El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta dos cualquiera de los socios, con prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquier socio retirarse de la misma después de transcurridos dos años, si manifestase su intención en tal sentido, ciento ochenta días antes de vencer el correspondiente ejercicio anual, mediante telegrama colacionado. — Sexto: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena de ninguna naturaleza que no sean las del objetivo social. Queda entendido que los socios Zimerman y Zbar se encuentran plenamente autorizados para dedicarse a toda clase de actividades civiles y comerciales que no sean las del mismo ramo ni importen una competencia a ésta. — Séptimo: Cada treintiuno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales, que podrán hacerse cuando los socios lo consideren oportuno. Si pasados diez días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas se deducirán: a) Cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) Cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 o demás leyes o disposiciones obreras o de previsión. Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. Cada socio podrá retirar el veinte por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, capitalizándose el ochenta por ciento restante. — Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales se expresará mediante resoluciones adoptadas en sesiones debidamente notificadas, por el voto favorable de los tres socios gerentes y que se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Décimo: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de verderlas, cederlas o transferirlas a terceros, sin consentimiento expreso de los demás socios. El socio que se desvincula de la sociedad antes de vencer la duración total, recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas, según balance. En ningún caso el socio saliente tendrá derecho a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. — Décimoprimero: La sociedad no se disolverá totalmente por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios socios. — Décimosegundo: Si de cualquier balance practicado anualmente resultase una pérdida del veinte por ciento del capital social, podrá cualquier socio pedir la disolución total de la sociedad, pudiendo quedar sin efecto, adquiriendo uno o varios socios su haber dentro de los lineamientos fijados por la cláusula décima. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación, únicamente hasta el cierre del ejercicio anual, en cuyo momento se procederá a la disolución parcial con referencia al socio fallecido o impedido. — Décimocuarto: Las enfermedades o accidentes que priven la actuación de un socio durante seis meses, no será obstáculo para que continúe percibiendo los sueldos mensuales establecidos. Si excediese dicho plazo y no se reincorporase a sus tareas dentro de los seis meses subsiguientes, quedará automáticamente separado de la Sociedad, oblándosele sus haberes según lo establecido por la cláusula décima. Tanto en este caso, como en el de la cláusula precedente, queda reconocida una bonificación suplementaria, equivalente al quince por ciento de las utilidades brutas del último ejercicio anual. — Décimoquinto: En todos los casos especificados, los haberes de los socios serán abonados de la siguiente forma: cincuenta por ciento en el momento de la disolución y el resto a los ciento veinte días, sin intereses. — Décimosexto: Disolviéndose totalmente la sociedad, será ésta adjudicada al mejor postor de entre los socios. No existiendo oferta, será liquidada en la forma que convengan. — Décimoséptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de quinientos pesos o la que de común acuerdo determinen y que se imputarán a gastos generales. — Décimooctavo: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de ésta, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un quinto para el caso de discordia. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría de votos. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 17 de febrero de 1951, lo testado, no vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 365.— e.14|3-Nº 7.223-v.20|3|51

BARNETCHE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres de Marzo de 1951, entre los señores Miguel Barnetche, Claudio Alfredo Febre y Jorge Juan Weber, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en la calle Olleros 2969 de esta Capital, celebran el presente contrato de sociedad. — 1º) Se denominará "BARNETCHE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y venta de textiles y afines, y para cumplir con sus fines podrá adquirir a títulos de compra o en cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, que podrá permutarlos, enajenarlos o arrendarlos en la forma que conviniere, prestar o tomar dinero en préstamo y aceptar daciones en pago. Podrá asociarse a otras empresas o sociedades constituídas o a constituir. — 2º). Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Olleros 2969, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, previo cumplimiento del art. 294 del Código de Comercio. — 3º) Su duración será de 90 años a partir del 1º de setiembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 4º) El capital social se fija en Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscribiendo e integrando en este acto cada socio veinticinco cuotas, en maquinarias, materias primas e instalaciones de conformidad con el balance que se agrega. — 5º) La gerencia será ejercida por los tres socios indistintamente, con las más amplias facultades que le otorga la ley 11.645, sin más limitación que para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y venta de bienes del activo fijo, se requerirá la firma conjunta de dos socios. Ninguno de ellos podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negociaciones ajenas a los fines sociales. — 6º) La sociedad podrá negociar con bancos oficiales, particulares o mixtos creados o a crearse, inclusó los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central, de la Provincia de Buenos Aires, etc., pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus reglamentos o cartas orgánicas. — 7º) Anualmente se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que la asamblea disponga en cualquier momento; las mercaderías se valuarán al precio de compra o el de plaza si éste fuera menor, se efectuarán las reservas legales y facultativas que determine la asamblea, distribuyéndose el saldo en la forma que ésta resuelva, no pudiendo recibir cada socio menos del 25 % de dicho saldo. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — 8º) Cada cuota representa un voto, adoptándose todas las decisiones por mayoría de votos, con excepción de las que imperativamente la ley imponga una mayoría superior, siendo necesario por lo menos votos que representen el 75 % del capital para autorizar transferencias de cuotas o para decretar la disolución anticipada de la sociedad. — 9º) El balance general, fijación de reservas y distribución de utilidades, serán considerados en asamblea a efectuarse en el domicilio social, sin previa convocatoria, el quincuagésimo día hábil posterior al cierre del ejercicio, a la hora 11, considerándose conforme a los inasistentes. — 10º) Producida la pérdida de las reservas y el 20 % del capital, o transcurridos tres años desde el comienzo de este contrato, por mayoría de votos puede decretarse la disolución de la sociedad. — 11º) El socio que durante la vigencia del contrato desee retirarse, cederá sus cuotas proporcionalmente a los otros, por su valor nominal, acrecentadas, con la parte proporcional de reservas que le corresponda, importe que le será abonado en cuatro cuotas trimestrales con el interés bancario corriente; en caso de no ser aceptada la cesión, recién entonces podrán transferirlas a terceros en la forma determinada por la ley 11.645. — 12º) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo las utilidades hasta finalizar el ejercicio, sin tener ingerencia en el manejo de la sociedad, a cuyo término los socios podrán adquirir las cuotas del fallecido en las condiciones estipuladas en el art. 11º, o decidir la incorporación de los herederos, en cuyo caso éstos unificarán su representación. — 13º) En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes y a falta de uno de ellos, el gerente en ejercicio en unión del otro. — 14º) La sociedad, con el acuerdo unánime de sus socios podrá transformarse en otra de tipo autorizado por la ley. — 15º) Cual-

quier cuestión que se suscitare durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por un amigable componedor, que será nombrado por las partes al no ponerse de acuerdo en su designación cada parte en divergencia nombrará el suyo, y éstos un tercero. Si dentro de los 30 días de planteada la cuestión no estuvieren designados los amigables componedores, cualquiera de las partes podrá recurrir directamente a la Justicia. — Entre líneas: en, Vale. — Fdo.: Claudio A. Febré. — Jorge J. Weber. — M. Barnetche.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 255.— e.14|3-Nº 7.168-v.20|3|51

"C"

CROMBERG INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Cromberg Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de 1951, reunidos los señores Boris Roitfeld, casado, domiciliado en la calle Matheu 1060 de esta ciudad, Teodoro Eugenio Cromberg, soltero, con domicilio en la calle José María Moreno 40, también de esta capital y Jorge Eneas Cromberg, casado, domiciliado en la calle Buchardo 885 de la localidad de "La Lucila", Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "CROMBERG INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Carlos Calvo 638 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del 1º de Enero de 1951, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de drogas industriales y medicinales, accesorios de uso médico y materiales quirúrgicos y farmacéuticos en general y cualesquiera otras operaciones comerciales que se relacionen con ellas, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y/o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean: hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 270.000.— (doscientos setenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos %) cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales, en mercaderías, etc. según balance que se acompaña. Este capital podrá ser aumentado como así mismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: Los señores Teodoro Eugenio Cromberg y Jorge Eneas Cromberg quedan designados gerentes administradores otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrán el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionadas más arriba, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas que no sean consecuencia de las operaciones comerciales. Separadamente de las tareas de administración y dirección que quedan reservadas a los señores Teodoro Eugenio y Jorge Eneas Cromberg, el cargo de Gerente de Ventas será desempeñado únicamente por el señor Boris Roitfeld quien tendrá a su cargo exclusivo todo lo concerniente a las ventas de la Sociedad. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales a cuenta de sus utilidades, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos, pero estos importes no podrán superar los m$n 2.000 mensuales por Socio. Si los retiros de alguno de los Socios fueran superiores a dicha cantidad, los demás tendrán derecho a retirar una suma igual, o de lo contrario deberá hacerse constar en el libro de Actas la especial autorización conferida a uno o más socios para tales efectos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establece la Asamblea de Socios por unanimidad. Dicho balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán así: 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal; 10 % (diez por ciento) para una Reserva Especial de Previsión y el 85 % (ochenta y cinco por ciento) restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación y partición de las mismas será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezcan de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Nota: Sobrerraspado: én — misma — caso — Valen.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 325.— e.14|3 Nº 7.163-v.20|3|51

"CONFECCIONES NORMAND"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, en cumplimiento de la resolución tomada el día diez y seis del mes de Enero del corriente año, asentada debidamente en el libro de Actas Nº 1, los Sres. Manuel Villasante, Antonio Beredo y Arturo Esparafita, únicos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CONFECCIONES NORMAND" S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 607 al folio 309 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 27 de Abril de 1950, resuelven por unanimidad lo siguiente: — Primera: El señor Arturo Esparafita transfiere al socio señor Manuel Vilasante cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda legal cada una por la suma de cinco mil pesos moneda legal, y al socio señor Antonio Beredo cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda legal cada una por la suma de cinco mil pesos moneda legal, como asimismo de sus derechos y obligaciones. — Segunda: El socio señor Arturo Esparafita al hacer estas transferencias de sus cuotas, derechos y obligaciones, deja de ser integrante de la sociedad referida con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año. — Tercera: Los socios señores Antonio Beredo y Manuel Vilasante indistintamente quedan autorizados para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción al Registro Público de Comercio de las transferencias realizadas. En prueba de conformidad firman todos los nombrados. Manuel Vilasante. — Arturo Esparafita. — Antonio Beredo. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1951 — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.14|3-Nº 7.217-v.20|3|51

CARMINATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Lisardo Vidal, con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta la Sociedad "CARMINATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha incorporado como nuevos socios, a los señores: Don Aurelio Francisco Gattorna, don Antonio Aizpurúa, don José Luis Urberuaga, don Walter Aquiles von Rentzell, doña Marina Victoria Lirusso de Carminatti y doña Carmen Raquel Castellanos, y modificado el artículo quinto de la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en setenta cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Don Validoro Carminatti suscribe doce cuotas o sea sesenta mil pesos de los cuales cuarenta y cinco mil pesos ha integrado en el primer contrato de Sociedad relacionado precedentemente, nueve mil doscientos setenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional aportados con los beneficios obtenidos por la Sociedad, según balance practicado con fecha treinta de Setiembre del corriente año una de cuyas copias se agrega a la presente, y cinco mil setecientos veinticuatro pesos con seis centavos lo ha aportado en dinero efectivo según dicho balance, don Felipe Miguel Arpon O'Connor suscribe doce cuotas o sea sesenta mil pesos de los cuales ha integrado en el primer contrato de Sociedad referido treinta y cinco mil pesos de igual moneda, ocho mil sesenta pesos con cuarenta y tres centavos aportados con los beneficios obtenidos según el citado balance y dieciséis mil novecientos treinta y nueve pesos, con cincuenta y siete centavos los ha aportado en dinero efectivo según el referido balance, don Héctor Mariano Carminatti, suscribe doce cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado en el primer contrato de sociedad citado treinta y cinco mil pesos, y veinticinco mil pesos los integrará dentro de un año a contar de la fecha, don Fernando Julio Castellanos suscribe doce cuotas o sea sesenta mil pesos de los cuales ha integrado en el primer contrato de sociedad referido treinta y cinco mil pesos de igual moneda, siete mil setecientos ochenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos, aportados con los beneficios, obtenidos según el citado balance, quince mil pesos los ha aportado en dinero efectivo según el mencionado balance, y dos mil doscientos trece pesos con diez y seis centavos los aporta en este acto en dinero efectivo, don Walter Aquiles von Rentzell, suscribe cuatro cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional ya aportados según el precitado balance, don José Luis Urberuaga suscribe una cuota o sea cinco mil pesos de los cuales mil quinientos cuarenta y un pesos con siete centavos los ha aportado en dinero efectivo según el citado balance, novecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y tres centavos los aporta en este acto en dinero efectivo y dos mil quinientos pesos los integrará dentro de un año de la fecha, don Antonio Aizpurua, suscribe una cuota o sea cinco mil pesos de los cuales mil quinientos cuarenta y un pesos, con siete centavos los ha aportado en dinero efectivo según el referido balance, novecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y tres centavos los aporta en este acto en dinero efectivo y dos mil quinientos pesos los integrará dentro de un año de la fecha, don Aurelio Francisco Gattorna, suscribe una cuota o sea cinco mil pesos de los cuales setecientos cincuenta y siete pesos de igual moneda los ha aportado en efectivo según el expresado balance, mil setecientos cuarenta y tres pesos los aporta en este acto en dinero efectivo, y dos mil quinientos pesos los integrará dentro de un año contados desde la fecha, doña Marina Victoria Lirusso de Carminatti, suscribe siete cuotas o sea treinta y cinco mil pesos de los cuales veinticinco mil pesos de igual moneda ha aportado en dinero efectivo según el referido balance, debiendo integrar diez mil pesos dentro de un año contado desde la fecha y doña Carmen Raquél Castellanos suscribe ocho cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que los integra en dinero efectivo en este acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190. — e.14|3-Nº 7.126-v.20|3|51

"D"

D U R E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Esteban Domingo Dubini, que firma "Esteban Dubini", argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Bonpland mil ciento treinta y cinco; Juana Teresa Pozzi, viuda de don Juan Dubini, que firma "Juana T. Pozzi de Dubini", argentina, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Palpa tres mil quinientos cincuenta y seis; Emilio Jorge Repetto, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la Avenida Las Heras dos mil cuarenta y nueve, y Arístides Malerba, que firma "A. Malerba", argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Olleros tres mil setecientos veinte y uno, todos de la Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual será regida por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio, quedando sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "DUREMA,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Córdoba cinco mil seiscientos veintiséis, de esta Capital, o el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad comenzará a funcionar desde la fecha y su objeto principal será el de dedicarse a la compra y venta de maderas nacionales o extranjeras y materiales de construcción. Podrá importar, comprar en plaza y vender cualquier otra clase de artículos y mercaderías, incluyendo transacciones de inmuebles. Podrá también ejercer representaciones del exterior e interior y conferirlas a otras personas, como asimismo realizar todos los actos y operaciones necesarias a los fines de la sociedad. Las funciones antedichas son enunciativas, no pudiendo considerarse limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, contados a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurrido el segundo año de su constitución, solicitándolo por telegrama colacionado, dirigido a la sede social con seis meses de anticipación. En tal caso los socios podrán decidir la liquidación total o parcial de la sociedad o desinteresar al socio saliente, mediante la compra de su parte de la Sociedad, o bien aceptar que el socio saliente ceda su cuota social a un tercero. Para tales casos la liquidación de la Sociedad o la determinación del valor de la cuota del socio saliente se efectuará en la forma establecida en el artículo décimo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: el socio Esteban Dubini, veinticinco cuotas de mil pesos cada una ó sea veinticinco mil pesos moneda nacional: la socia Juana T. Pozzi de Dubini, veinticinco cuotas de mil pesos cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Arístides Malerba veinticinco cuotas de mil pesos cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional y el socio Emilio Jorge Repetto, veinticinco cuotas de mil pesos cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital lo aportan los socios en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que actuarán como gerentes durante todo el término del presente contrato y el uso de la firma social será empleada en forma individual cualquiera de ellos y en tal forma tendrá todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán en nombre de la Sociedad otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, contraer préstamos, en la forma que estimen conveniente con cualquiera institución bancaria, nacional o extranjera, o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos o endosarlos, transar y renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales de administración y para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas irrevocables, sin que esta enunciación excluya otras facultades no expresadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexto: También cualquiera de los socios indistintamente podrán representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o Ministerios o reparticiones nacionales, provinciales, territorios o judiciales, pudiendo absolver posiciones y actuar en su nombre ante los Tribunales del Trabajo, Tribunal de faltas, Ministerios de Trabajo y Previsión u otros. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios y operaciones sociales sin perjuicio de los estados de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. Dichos balances serán firmados por los integrantes de la Sociedad, y la falta de observación al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación. — Octavo: De las utilidades anuales se retirarán: a) el cinco por ciento de las utilidades líquidas para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del Capital, según prescripción legal; b) las reservas indispensables para cubrir las responsabilidades de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) toda otra reserva que se resuelva constituir por el voto de la mayoría de los socios. El resto de las utilidades será repartida por partes iguales entre los socios. En caso de existir pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. Estas podrán ser cubiertas con reservas creadas, en caso de existir, por el voto de la mayoría de los socios. — Noveno: Las resoluciones que sean necesarias a los fines sociales serán tratadas en reunión conjunta de socios anotándose en un libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca; y los socios restantes deberán decidir dentro del término de sesenta días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz en la Sociedad. En el primer caso los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta Capital Reservas y cuenta particular del socio incapaz o fallecido se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la forma establecida en el artículo siguiente. En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente, el derecho de los mismos se limitará a contralor de los negocios sociales. — Décimo Primero: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ella será establecida de acuerdo con un balance especial al que se adicionará o substraerá la parte proporcional de las Ganancias y Pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento devengando los saldos un interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Todas las dudas divergencias, o dificultades que se suscitaren entre los socios en el transcurso de esta Sociedad, sus herederos o representantes legales, ya sean sobre la interpretación del presente contrato o sobre la forma de su disolución o liquidación, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos elegirán el tercero en caso de discordia, siendo los fallos que se pronuncien respetados por los interesados sin recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios. El presente contrato se ha extendido en cuatro sellos nacionales de veinte centavos cada uno, habilitados con el sellado de ley, números: ochenticinco mil setecientos cincuenta y seis; noventa y seis mil cuatrocientos treinta y seis; noventa y seis mil cuatrocientos treinta y siete y diez mil novecientos veinte. — Bajo los doce artículos antes enumerados damos por formalizado el presente contrato, que para su constancia y conformidad, firmamos en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: territoriales o - para - diferencias - 010.920. Todo vale. (fdo.) Esteban Dubini. — Juana T. Pozzi de Dubini. — Emilio Jorge Repetto. — A. Malerba. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 480. — e.14|3-Nº 7.227-v.20|3|51

DUFAUR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D.Maciel , secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Luis Alberto Dufaur, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; Miguel Dufaur, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos mil trescientos cincuenta; Francisco Ponasso, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; Galliano Ponasso, italiano, soltero, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos diecisiete, al folio doscientos noventiséis del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumento inscripto en el mismo Registro el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ciento cuarenta al folio veintiséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en la calle Murillo setecientos cuarentinueve, representada en este acto por su Gerente don Federico H. Grossmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson treintisiete de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; Juan Urlich (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins cuarenta y dos de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Daniel Carlos Martínez de Hoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras doscientos sesenta y cuatro; Rosa Pinko de Solarz, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña treinticuatro; Manuel Oscar Milberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín novecientos cuarentiséis; Eduardo Bernasconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú mil trescientos cuarentiuno; Carlos María Matta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales mil ciento sesentiuno; Serafín Ignacio Asurmendi, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta mil doscientos ochentiséis de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Juan Carlos Adaro, argentino, viudo, domiciliado en la calle Alvarez dos mil ciento noventa; todos los nombrados mayores de edad; y los doce primeros nombrados, en su carácter de socios de la sociedad "DUFAUR Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Un millón quinientos noventa y seis mil pesos moneda nacional, constituída por instrumeto de fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio del mismo año, bajo el número quinientos dos al folio trescientos ochenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad — (sigue al sello de diez centavos nacionales número setecientos ochentiséis mil novecientos ochentisiete J) — (viene del sello de diez centavos nacionales número setecientos ochentiséis mil novecientos ochentiséis J) — Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumentos de fechas treinta de octubre de mil novecientos cuarentiocho y veintitrés de febrero y once de octubre de mil novecientos cuarentinueve, inscriptos en el mismo Registro el once de febrero de mil novecientos cuarentinueve bajo el número noventisiete al folio trescientos sesenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el dos de agosto del mismo año bajo el número mil cuatrocientos tres al folio cuatrocientos noventiocho del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el diez de enero del año en curso bajo el número ochentinueve al folio doscientos veintisiete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y por instrumento de fecha treintiuno de octubre del corriente año, inscripto el catorce de diciembre de este año bajo el número dos mil cuatrocientos setentinueve, al folio ciento sesetentisiete del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aceptar, con el consentimiento de todos los socios que suscriben el presente, la transferencia de cuotas sociales ofrecida por el socio don Manuel Oscar Milberg a favor de los socios señores Luis Alberto Dufaur y Miguel Dufaur, en la forma y condiciones que se expresan a continuación. — En consecuencia, el señor Manuel Oscar Milberg, cuyo aporte a la sociedad es actualmente de ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional, representado por mil novecientos sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cede, vende y transfiere la totalidad de sus mil novecientas sesenta cuotas de capital a los mencionados señores Dufaur, en la siguiente forma: a) mil cuatrocientas catorce cuotas al señor Luis Alberto Dufaur, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, o sea ciento cuarenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que recibe en este acto, y al contado, de manos del señor Luis Alberto Dufaur, a quien le otorga, por tanto, el más bastante recibo y carta de pago, pasando, en consecuencia, a ser de propiedad de cesionario todos los derechos y acciones que tiene el cedente en la sociedad; b) quinientas cuarenta y seis cuotas al señor Miguel Dufaur, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, o sea cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, que recibe en este acto, y al contado, de manos del señor Miguel Dufaur, a quien le otorga, por tanto,, el más bastante recibo y carta de pago, pasando, en consecuencia, a ser propiedad del cesionario todos los derechos y acciones que tiene el cedente en la sociedad. — (Sigue al sello de diez centavos nacionales número setecientos ochentiséis mil novecientos ochentiocho J) (viene del sello de diez centavos nacionales número setecientos ochentiséis mil novecientos ochentisiete J). — Segundo: Aceptar asimismo, con el consentimiento de todos los socios firmantes, la transferencia que de la totalidad de sus cuotas sociales efectúa el socio señor Carlos María Matta a favor del señor Juan Carlos Adaro, en la forma y condiciones que se expresan a continuación. — En consecuencia el señor Carlos María Matta, cuyo aporte a la sociedad es actualmente de cincuenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, representado por quinientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al señor Juan Carlos Adaro, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, o sea por el precio de cincuenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, suma que recibe en este acto y al contado de manos del señor Adaro, a quien le otorga el más bastante recibo y carta de pago, pasando, en consecuencia, a ser de propiedad del cesionario todos los derechos y acciones que tiene el cedente en la sociedad. — Tercero: Como consecuencia de la total transferencia de sus cuotas sociales, efectuadas por los señores Manuel Oscar Milberg y Carlos María Matta, éstos quedan totalmente desvinculados de la sociedad "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando en este acto no tener ningún reclamo que hacer valer, por ningún concepto, contra la sociedad ni contra ninguno de los socios. — Igualmente, como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada por el señor Carlos María Matta a favor del señor Juan Carlos Adaro, este último queda aceptado como socio de "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar de su cedente y con un aporte de quinientas ochentiocho cuotas sociales o sea cincuenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacinoal. — Cuarto: Con motivo de las cesiones de cuotas efectuadas por el señor Milberg a favor de los señores Luis Alberto Dufaur y Miguel Dufaur, el capital de estos últimos en la sociedad es actualmente el siguiente: a) Luis Alberto Dufaur es actualmente propietario de cuatro mil sesenta cuotas que representan la suma de cuatrocientos seis mil pesos moneda nacional; b) Miguel Dufaur es actualmente propietario de mil quinientas veintiséis cuotas que representan la suma de ciento cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional. —De plena conformidad con lo acordado en el presente, los otorgantes firman el mismo en el lugar y fecha ut supra, consintiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: "seiscientos", vale. — (Firmado): M. Oscar Milberg, Luis A. Dufaur, D. Martínez de Hoz, Carlos M. Matta, J. C. Adaro, Juan Urlich (h.), Miguel Dufaur, E. Bernasconi, S. J. Asurmendi, F. Grossmann, Francisco Ponasso, Galliano Ponasso, Rosa Pinko de Solarz.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1941. — René Tavernier, secretario.

$ 400.— e.14|3-Nº 7.142-v.20|3|51

"E"

ELIA COHEN, IMACH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Elía Cohen, José Cohen Imach, sirios, casados y Salomón Cohen, argentino; todos mayores de edad, únicos integrantes de la razón social "ELIA COHEN, IMACH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho

bajo el número trescientos setenta y tres al folio doscientos setenta y seis del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil trescientos siete, folio setenta del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo, ampliar el capital de la sociedad y modificar algunas cláusulas del contrato social, quedando éste redactado como sigue y que servirá para regir las relaciones de las partes. — Primero: La sociedad continuará con la denominación de "ELIA COHEN, IMACH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como razón social, con domicilio en la calle Paso quinientos sesenta, local diez y siete. — Segundo: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a tres años más. — Pero a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, cualquiera de los socios, en cualquier momento, podrá expresar su decisión de querer separarse de la sociedad, sirviendo para ello una comunicación por telegrama colacionado, a los otros socios, con una anticipación de seis meses. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de artículos y tejidos de punto y afines al por mayor. — Para su objeto podrá: comprar y vender marcas de fábrica y de comercio; aceptar y dar comisiones o representaciones; constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares y en general, realizar toda clase de operaciones permitidas, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Cuarto: Se fija como nuevo capital de la sociedad la suma de Ciento Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil sesenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: por el socio Elía Cohen, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos; por Salomón Cohen trescientas cincuenta cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos; y por el socio José Cohen Imach, doscientas sesenta cuotas, o sea veinte y seis mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios, pudiendo firmar para todos los actos dos cualquiera de los socios ,indistintamente, con sus firmas particulares agre- (Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.274.699, serie J). (Viene del sello de diez centavos Nº 1.274.698, serie J) gando un sello con la inscripción de la sociedad. — Queda prohibido a todos los socios el uso de la firma social en negocios extraños a la sociedad. — Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, prohibiéndoseles realizar operaciones afines o no con las sociales, a excepción del señor Elía Cohen, que puede dedicarse a otra actividad, sea afín o no con las sociales. — Todos los socios quedan nombrados gerentes, pero la remoción del señor Elía Cohen producirá la disolución y liquidación de la sociedad. — Sexto: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán en sus cuentas particulares y a cuenta de sus utilidades. — Séptimo: Las pérdidas o ganancias que resulten de los negocios sociales, conforme al balance anual, serán soportadas o repartidas por partes iguales, previa deducción de las utilidades, el del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Octavo: En caso de retiro de algún socio, el capital y utilidades que pudiere corresponderle, será percibido en relación con las mercaderías y dinero efectivo existentes al momento de la separación. Pero deberá dejar la suma de cinco mil pesos para responder a posibles quebrantos que pudieren resultar de alguna deuda de terceros a la sociedad, según la nómina de deudores que exista al tiempo de su retiro. — La suma que quedare le será restituída cuando se cobre el último crédito de la referida nómina; si la suma de cinco mil pesos que dejare no alcanzare para soportar su parte, deberá completarla hasta donde resulte y al primer requerimiento. — Noveno: Para el socio que se retire, le corresponderá, a más del capital y utilidades y previo cumplimiento de la cláusula anterior, lo siguiente: para el socio Salomón Cohen la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional; para Elía Cohen, si se retira, la suma de tres mil trescientos pesos y para José Cohen Imach, si se retira, la de tres mil trescientos pesos. — Esta cantidad que se da al socio, si se retirare, lo es en concepto de llave del negocio, no teniendo nada más que reclamar por todo lo que se entiende por fondo de comercio. — Si se liquidase la sociedad totalmente y se transfiriese el negocio, la llave que se obtenga será repartida entre los socios en proporción a las cantidades especificadas en esta cláusula, previo balance y pago de todas las deudas sociales. — Décimo: A los fines del artículo diecisiete de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las decisiones se tomarán por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia, interpretación, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada par- (Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.274.700, serie J). (Viene del sello de diez centavos Nº 1.274.699, serie J) te divergente, dentro de diez días de producido el conflicto, y si no se pusieren de acuerdo, el tribunal nombrará a una única otra persona, cuyo fallo deberá ser acatado por todos los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída para su continuación la sociedad "Elía Cohen, Imach y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando sus componentes en fecha ut supra, teniendo el presente efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Elía Cohen. — José Cohen Imach. — S. Cohen.

Buenos Aires, marzo 8 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.14|3-Nº 7.143-v.20|3|51

"F"

FABRICA GENERAL DE HILOS MULTI-FILS STIRPARI Y GOÑI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Raimundo Roberto Stirpari, argentino, casado con doña Esther A. Calcagno, domiciliado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Belgrano número dos mil trescientos setenta y cuatro, que firma "R. Stirpari", y el señor Joaquín Goñi, español, casado con doña Ignacia Bacigalupo, domiciliado en la Capital Federal, calle Pavón número cuatro mil doscientos sesenta y seis, departamento "K", que firma "J. Goñi", ambos mayores de edad, se establece un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la cual tiene por objeto la continuación de los negocios de la razón social "Fábrica General de Hilos Multi-Fils, Stirpari, Goñi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Canalejas números dos mil novecientos cuarenta al dos mil novecientos cuarenta y dos, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los nombrados señores Raimundo Roberto Stirpari y Joaquín Goñi en virtud de lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato celebrado entre los mismos y el señor Rafael Pedro Castillo, con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos noventa, al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La nueva entidad que se constituye por este acto y que toma a su cargo el activo y pasivo de la razón social "Fábrica General de Hilos Multi-Fils, Stirpari, Goñi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se regirá por las siguientes condiciones: Primera: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, calle Canalejas número dos mil novecientos cuarenta al dos mil novecientos cuarenta y dos, pudiendo establecer escritorios y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Girará bajo la razón social "FABRICA GENERAL DE HILOS MULTI-FILS, STIRPARI Y GOÑI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la fabricación de hilos para coser y artículos afines a la industria textil. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, renovándose el contrato automáticamente por plazos de un año más hasta un máximo de cinco años en total, si ninguno de los socios avisa al otro su oposición antes de los seis meses del vencimiento. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuídas en partes iguales entre los dos socios, es decir, doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Este capital es suscripto e integrado totalmente, constituído y representado por las maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes componentes del activo y pasivo de la sociedad antecesora identificados en el inventario-balance de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, practicado por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración estará a cargo de ambos socios y harán uso de la firma social, en forma conjunta, representando de esta manera a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos a su giro: a) tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constituir derechos reales, operar con los Bancos particulares y oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; b) girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente o de gestión y girar en descubierto; c) tomar o dar bienes en arrendamiento; d) comprar, vender o transferir bienes muebles o inmuebles, por cualquier título que sea; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales, teniendo la representación legal de la sociedad en todo asunto en que la misma sea parte interesada. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo los socios, en la forma señalada, contraer obligaciones o ejercer derechos de la sosociedad sin limitación. — Sexta: La razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general sin perjuicio de los presuntivos o de comprobación que se creyeran opertunos por cualquiera de los socios. — Previa reserva legal y de las que técnicamente deban constituirse para indemnizaciones al personal o como principio contable, las utilidades que resulten se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Los socios podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades dejando el resto en la Sociedad a efecto de aumentar el capital en giro. — Novena: Los socios deberán contraer su actividad a los negocios sociales. — Décima: Para la práctica y formación del balance general de cada ejercicio se tendrá en cuenta el criterio técnico contable con arreglo a las leyes impositivas de la materia que se dictasen, y se considerará aprobado si no fuese observado por cualquiera de los socios dentro de los quince días de tomado conocimiento. — Décima Primera: En el caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo representados por una sola persona que no podrá ejercer la administración en ningún caso, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se verifique alguno de estos hechos. — Los derecho habientes percibirán por intermedio de la persona que los representante en la sociedad, siempre que continúen con la cuota social, una retribución mensual equivalente, al cincuenta por ciento del sueldo que gozaba el causante. — Décima Segunda: Si los derecho-habientes optasen por retirarse de la sociedad, deberán manifestarlo por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, y percibirán el saldo que les corresponda por capital, reserva de capital y cuenta particular, en la siguiente forma: una tercera parte al contado, y el resto en tres cuotas semestrales iguales con el diez por ciento de interés anual a contar de la fecha en que se haya abonado la tercera parte al contado, pudiendo los acreedores solicitar garantía por el saldo pendiente de pago. — Para el supuesto de que el socio que quedase no estuviera en condiciones de abonar la tercera parte al contado, tendrá opción para abonarla dentro de los ciento veinte días después de recibido el aviso de los derecho- habientes. — Al abonarse la primera cuota semestral serán deducidos, proporcionalmente a la parte de capital, los quebrantos que pudieran existir en aquella fecha sobre las cuentas a cobrar contenidas en el balance. — Décima Tercera: En el caso de que por cualquier motivo, que no sea el vencimiento del plazo estipulado como duración del contrato, se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciera mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance general que se practicará a tal efecto. — El adjudicatario abonará al socio saliente la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, contándose el término, desde el día en que se hubiese efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulase proposición, la sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Cuarta: El balance general a que se refiere las cláusulas séptima, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera, será practicado con arreglo a las siguientes bases: las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles existentes serán justipreciados por su precio de compra, y los restantes rubros del activo se tomarán por el resultado de la contabilidad llevada legalmente; en el pasivo se computarán las reservas para indemnizaciones al personal y demás leyes sociales. — Décima Quinta: En el caso de que uno de los socios desee retirarse de la Sociedad deberá manifestarlo con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, y el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo que resulte del balance general a practicarse en la fecha en que haya quedado rescindido el contrato, con arreglo a las bases establecidas en la cláusula décima quinta abonando al socio saliente, en la misma forma y plazos estipulados en la cláusula décima tercera, la parte que le corresponda, más la mitad del valor de la llave, marcas y denominación del negocio, calculados en conjunto en un diez por ciento del importe del capital social. — Décima Sexta: La parte de un socio podrá ser transferida a una tercera persona siempre que el otro socio preste su conformidad. — Décima Séptima: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que aquellos o éste pronuncien. — Conformes las partes, firman un ejemplar extendido en los sellos de tres pesos moneda nacional números doscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis; ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta; ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta y uno y trescientos ocho mil doscientos cincuenta y cuatro repuesto con el sellado de Ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, febrero 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 445.— e.14|3-Nº 7.189-v.20|3|51

F. VICTORIANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Sres. Francisco Victoriano, Vicente Victoriano, Matías Paixá, Francisco Victoriano (h.) y Juan Carlos Victoriano, socios de F. VICTORIANO Y CIA. S. R. L., se resuelve: 1º) Modificar parcialmente el art. 4 del contrato social dejando establecido que el plazo de duración de la sociedad es de 90 años a partir del 1º de Enero de 1940. — 2º) Modificar la cláusula undécima estableciendo que las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente proporción: Francisco Victoriano 36 %, Vicente Victoriano 11 %, Matías Paixá 11 %, Francisco Victoriano (h.) 21 % y Juan Carlos Victoriano 11 % y el remanente del 10 % en la forma que lo resuelva la asamblea de socios en el acto de aprobarse el balance y con las

mismas formalidades, rigiendo estas modificaciones desde el 1º de Enero de 1950. Se firma en Buenos Aires a diez y seis de Febrero de 1951. — Firmado: Francisco Victoriano, Vicente Victoriano. — Matías Paixá. — Francisco Victoriano (h.). — Juan Carlos Victoriano.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 60.— e.14|3-Nº 7.169-v.20|3|51

"H"

HELIANTUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre doña María Helena Lizaso de Garay y don Ernesto Schongut, únicos socios componentes de "Heliantus. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital totalmente integrado de un millón de pesos moneda nacional, según asientos en el Registro Público de Comercio del día 7 de Marzo de 1944, Nº 216, folio Nº 327, del libro 4º; del día 9 de Octubre de 1947, Nº 1.490, folio Nº 83, libro 13º, del día 9 de Octubre de 1947, Nº 1.489, folio Nº 83, libro 13, 15 de Noviembre de 1948, Nº 2.006, folio Nº 256, libro 15 y 28 de Octubre de 1949, Nº 2.095, folio número 194, libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada y doña Matilde Luisa Goldmann de Schongut, argentina, casada de 32 años de edad, domiciliada en la calle Ayacucho Nº 1867 y don Alejandro Garay, argentino naturalizado, casado de 47 años de edad, domiciliado en la calle Juan Mora Fernández Nº 2793, todos de la Capital Federal, hábiles y capaces, conviene: modificar y ampliar el contrato social de "Heliantus, sociedad de responsabilidad limitada", aceptando el ingreso en calidad de socios a los dos últimos nombrados y aumentar el capital de la sociedad a la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional; en consecuencia de ello y tendiente a un buen ordenamiento a continuación se consigna el texto íntegro y definitivo del estatuto societario, el que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial, que girará bajo la denominación de "HELIANTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Florida Nº 229, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer fábricas, sucursales, filiales y/o agencias con o sin asignación de capital. — Segunda: El objeto de la sociedad es la elaboración, comercialización y distribución de aceites y productos conexos. A tal efecto podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; construir, reedificar, refeccionar, gravar, hipotecar, locar, permutar, parcelar constituir y extinguir toda clase de derechos reales y servidumbres; adquirir, transferir y enajenar toda clase de productos, acciones y derechos patrimoniales en las formas, modos, precios, plazos y condiciones que estime convenientes; podrá asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas, pudiendo ampliar sus actividades con fines relacionados a su objetivo en industria, importación, exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses societarios. — Tercera: El término de duración de la sociedad, queda fijado en Veinte Años, a contar del día once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de la constitución originaria de la entidad. Los socios podrán solicitar su retiro de la sociedad, debiendo hacer conocer esa decisión con seis meses de antelación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios señores Alejandro Garay y Ernesto Schongut, quienes quedan designados en carácter de gerentes, siendo el uso de la firma social en forma conjunta para todo acto de administración o disposición, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio y/o el crédito social en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio y/o en garantía o fianzas a terceros. Los gerentes en el ejercicio de sus funciones representarán y obligarán a la sociedad, convirtiéndola en acreedora o deudora según los casos en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios de la misma, suscribiendo con sus firmas personales precedida de la del rubro social, ya sea mediante sello o manuscrita. Podrán aceptar y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas o privadas; gestionar y peticionar ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la promoción del intercambio u organismo que en el futuro los sustituya o se crearen posteriormente. Podrán suscribir acciones, títulos y/o debentures de entidades públicas, mixtas o privadas; conferir poderes generales de administración y de representación judicial y revocarlos parcial o totalmente; intervenir en licitaciones públicas o privadas; registrar marcas, enseñas, inventos y procedimientos que identifiquen productos propios o adquiridos a terceros; asumir el rol de querellante por sí mismos o mediante representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones convengan a los fines y objetivos propuestos por la sociedad, de modo que las facultades precedentemente consignadas son solamente indicativas y no limitativas. — Quinta: Ampliar el capital social de un millón de pesos moneda nacional a Dos Millones de igual moneda, con retroactividad al día primero de Enero de 1951, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptos e integrados por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Doña María Helena Lizaso de Garay, titular de un aporte de quinientos mil pesos, suscribe e integra 400 cuotas, o sean un total de 900 que representan la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional. b) Don Ernesto Schongut, titular de un aporte de quinientos mil pesos, suscribe e integra 400 cuotas, o sean un total de 900, que representan la cantidad de Novecientos mil pesos moneda nacional. c) Doña Matilde Luisa Goldmann de Schongut, suscribe e integra cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional y d) Don Alejandro Garay, suscribe e integra cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Los aumentos de capital de los socios, doña María Helena Lizaso de Garay y don Ernesto Schongut, surgen de los saldos a su favor de sus respectivas cuentas particulares y los aportes de los socios doña Matilde Luisa Goldmann de Schongut y don Alejandro Garay, emergen de los créditos que tienen a su favor contra "Heliantus S. R. L.", como se desprende del balance general al día 31 de Diciembre de 1950, que se encuentra aprobado, de modo que todo el capital social se halla integrado y se encuentra invertido en el giro de los negocios societarios. — Sexta: Los Señores Gerentes de común acuerdo se repartirán las tareas sociales. debiendo prestar a las mismas todo su tiempo y actividad, percibiendo por dicha labor una asignación mensual que se establecerá dejándose constancia en el libro de actas y cuyo monto se imputará a gastos generales. — Los demás socios quedan exceptuados de prestaciones personales; a los socios les queda vedado realizar por sí o por interpósitas personas negocios similares, iguales o competitivos a los que ejerce la sociedad. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre, los Gerentes practicarán un balance e inventario general, para establecer el estado económico-financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. — Para la realización del balance anual, se fija un plazo máximo de 60 (sesenta) días, debiéndose tomar en cuenta las normas y directivas que imparte la Dirección General Impositiva y los usos y costumbres de negocios similares. — Terminado el balance e inventario, será puesto en conocimiento fehaciente de los socios y si no fuere observado dentro de los veinte días sub-siguientes, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento de capital y las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales integrados y en igual forma incidirán las pérdidas si se produjeren. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que los socios adopten. — La voluntad de los mismos se expresará conforme a las siguientes normas: a) Cada cuota de capital integrado representará un voto. — b) Se requerirá la unanimidad de cuota-votos, para la modificación del objeto de la sociedad; aumento de capital; ingreso de terceros como socios; liquidación anticipada y la prórroga del plazo de duración de la misma. — c) Se requerirá la mayoría de cuota-votos para la aprobación de los balances anuales; nombramiento y|o remoción de los Gerentes, sean o no socios y remuneración a los mismos; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas. — d) En todas las deliberaciones, los socios deberán expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones. — Novena: En caso de retiro de algún socio, según lo estatuye el artículo 3º párrafo 2º, éste percibirá su aporte de capital integrado, el saldo acreedor de su cuenta corriente particular, las utilidades que le correspondan según el balance del ejercicio anual respectivo con más una cuota parte del Fondo de Reserva Legal, en función a su capital integrado y tiempo de permanencia en la sociedad. — Los rubros citados formarán todo el haber del socio saliente, quien los recibirá a partir de los seis meses de aprobado el balance, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento anual computado sobre los saldos deudores. — El socio que se retira no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social, debiendo aceptar los resultados del balance anual aprobado al requerir suma alguna en concepto de llave, nombre, enseña o rubro similar. — Si en un mismo ejercicio dos socios expresaren sus deseos de separarse de la sociedad, tendrá preferencia el socio de menor capital y a igualdad de capitales, se procederá a sorteo. — Décima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho-habientes deberán unificar la representación, al sólo efecto de custodiar sus intereses en la sociedad. Los haberes de los socios que se retiren o los abonados a los derecho-habientes o herederos de los incapacitados o premuertos en su caso, que los sobrevivientes adquieran, se prorratearán en proporción a los respectivos capitales integrados. — Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los Liquidadores serán los Gerentes designados que estuvieren en esa oportunidad en el desempeño de tales cargos, renunciando los socios expresamente solicitar el nombramiento de terceros extraños por vía judicial, todo ello, sin perjuicio del derecho que la Ley Acuerda a los mismos para la custodia y defensa de sus intereses. — Los liquidadores, abonarán el pasivo social, reintegrarán los aportes de capital y si resultare algún excedente, se repartirá como si fuere utilidades. — Todas las divergencias que se susciten ya sea durante la existencia o liquidación de la sociedad, serán sometidas a los Tribunales de la Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón del domicilio. — Los contratantes se obligan al fiel y mútuo cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato de "Heliantus-Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de ello, firman un ejemplar debidamente sellado para la inscripción en el Registro Público de Comercio y copias de igual tenor para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — E|L. — "acreedor". — "un total de". — Valen. — M. H. L. de Garay. — E. Schongut. — M. L. Goldmann de Schongut. A Garay." — E|líneas: "h". Vale. — Buenos Aires, marzo 8 de 1951. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 505.— e.14|3-Nº 7.178-v.20|3|51

"I"

"ITRAM S. R. L. MOLINA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre doña Argemina Molina, argentina, soltera, domiciliada en Castelli Nº 38 y Omar Gustavo Zappa, argentino, soltero, de 20 años de edad, domiciliado en Rawson Nº 1164, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar en razón de la venia para ejercer el Comercio concedida al señor Zappa por el señor Juez Suárez Caviglia, Secretaría Adolfo J. Serra, se conviene en formalizar por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primero: Queda constituída entre las partes como únicos integrantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo el rubro de "ITRAM S. R. L. MOLINA Y COMPAÑIA", con asiento actualmente en la calle Castelli número treinta y ocho, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, filiales o representaciones que en el futuro podrán establecerse. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación de una empresa de instalaciones domiciliarias de obras sanitarias, gas, calefacción, afines y anexos, como así también cualquier otro renglón o negocio que los socios por mayoría de votos decidieran realizar en el futuro. — Tercero: Su plazo de duración será de cinco años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente proporción: 190 o sea $ 19.000.—, por Argemina Molina y por Omar G. Zappa 10 cuotas o sea $ 1.000.—, en muebles, útiles, mercaderías, etc., que constituye el motivo de la empresa mencionada ya en funcionamiento y según balance aprobado por los socios y que corre por separado. — Quinto: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones y toda otra negociación con bienes inmuebles, concurrir a licitaciones públicas o privadas, operaciones de compra venta, enajenación, adquisición y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que los socios gerentes consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios,indistintamente, y designados gerentes de la misma en este acto y con todas las facultades necesarias para el giro social. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo e indistinto de cualquiera de los gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, firmarán como lo hacen habitualmente, más la leyenda "por Itram, S. R. L., Gerente", en la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con la más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias y operar en todas las formas conocidas con todos los bancos oficiales, privados o mixtos y|o sus sucursales, firmar y endosar toda clase de papeles de comercio, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con toda clase de garantías o sin ellas, presentarse ante cualquier clase de Repartición Pública con escritos y peticiones, notificarse de resoluciones, otorgar poderes generales y especiales, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos consideren necesarios para la buena marcha de la sociedad, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa, con la única y exclusiva prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros ajenos a la sociedad. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará anualmente al 1º de diciembre, serán repartidas o soportadas por los socios, previa deducción que determina la Ley 11.645 para formar el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: Para Argemina Molina el 70 % y para Omar G. Zappa el 30 %. — Octavo: La voluntad de las partes como socios se expresará en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que representen la mayoría del capital, asentándose las decisiones en el respectivo Libro de Actas. — Noveno: Si cualquiera de los

socios deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, podrá hacerlo, preavisando a su consocio con 180 días como mínimo de anticipación y por telegrama colacionado. Este podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole la parte que le corresponda, según balance que se practicará y al contado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el sobreviviente o capacitado sin intervención alguna de los herederos del fallecido o incapacitado, a quienes se abonará la parte que le corresponda, según balance que se practicará, al contado y quedarán totalmente desligados de la sociedad. A los efectos indicados, los herederos deberán unificar su representación. — Undécimo: En cualquier tiempo la sociedad podrá admitir nuevos socios, si así se decidiera por mayoría de votos que represente la mayoría de capital. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto al presente, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes designarán un tercero, de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable .— Décimo Tercero: A los efectos legales del presente, que las partes se comprometen a cumplir, conforme a derecho, aceptando la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder, constituyen domicilio legal en los suyos reales ya indicados. — En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.14|3-Nº 7.141-v.20|3|51

"J"

JUAN & SERAFIN BOTTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Botti, casado, italiano, de 49 años de edad, domiciliado en Boedo Nº 1170 y don Serafín Botti, casado, italiano, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Gral. Conessa Nº 2864, de Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad colectiva que gira bajo la razón "Juan & Serafín Botti", cuyo objeto es la explotación del Molino de Escombros sito en Gral. Conessa Nº 2864, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, y cuyo domicilio comercial y oficinas se encuentran instaladas en esta Capital, calle Boedo Nº 1170, encontrándose inscripto el contrato social respectivo en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Agosto de 1949, bajo el Nº 869, al Folio 64, del Libro 53 de Contratos Privados, y teniendo una vigencia de cinco años a partir del 1º de Agosto de 1949, han resuelto de conformidad a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 11.645, lo siguiente: a) Transformar la sociedad antes referida en sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "JUAN & SERAFIN BOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con oficinas en Boedo Nº 1170, siendo su objeto el de la explotación de un Molino de Escombros. — b) El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente instrumento. — c) El capital social está constituído por la suma de pesos Sesenta Mil m|n. ($ 60.000), distribuído en sesenta cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, aportadas en la siguiente forma: al socio Juan Botti, le corresponde 30 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, y al socio Serafín Botti, 30 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Dichas cuotas se encuentran íntegramente cubiertas estando representadas por el valor de las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, herramientas, etc., que se establecen en el balance respectivo que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — d) Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de ellos quienes deberán firmar al pie de la leyenda "Juan y Serafín Botti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el aditamento de "gerente" bajo la firma personal. — Estará prohibido a cualquiera de los socios comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. — e) Las ganancias y pérdidas serán soportadas por partes iguales. — f) Cada socio podrá retirar mensualmente hasta un máximo de pesos Mil m|n., que en todos los casos se imputarán a cuenta de ganancias. — g) El balance general de la sociedad se practicará el día 31 de Diciembre de cada año, y de las ganancias que se obtuvieren se retendrá el 3 o|o para formar un fondo de reserva, el que deberá ser distribuido entre los socios al disolverse la sociedad. — h) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos podrán ocupar el lugar del mismo, pero unificando su representación, siempre y cuando el socio sobreviviente aceptara este temperamento, pues en caso contratario, se considerará disuelta la sociedad por aquella causal, practicándose un balance general a la fecha del fallecimiento del socio, y al socio sobreviviente si así lo dispusiere, se hará cargo del activo y pasivo que resulte, reintegrando a los herederos del socio fallecido el total que resulte a su favor, en cuotas mensuales consecutivas de Un Mil pesos m|n., las que devengarán un interés del 6 o|o anual. — En este caso los herederos deberán nombrar un representante común para que suscriba el inventario dentro de los 30 días de practicado, transcurrido, el tal período se considerará aprobado de pleno derecho. — h) Cada cuota representará un voto. — i) La sociedad podrá aceptar nuevos socios, siempre que hubiera conformidad unánime de los socios existentes, siendo condición para el ingreso de aquéllos el importe de nuevos capitales. — j) Para el caso de fallecimiento, previsto en la cláusula g, si la sociedad estuviera constituída por más de dos socios, en lugar de entrar en liquidación, o hacerse cargo los sobrevivientes del activo y pasivo de la misma, podrán éstos adquirir de los herederos las cuotas sociales que correspondan al socio fallecido, abonándolas en la forma prevista en la cláusula mencionada, incluyéndose en esos pagos también las ganancias respectivas. — k) Para el caso de cualquier divergencia que se suscite entre los socios, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder. — De conformidad, se firman el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los 18 días del mes de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Botti. — Serafín Botti". — Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230. — e.14|3-Nº 7.162-v.20|3|51

"M"

M. PASOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de Enero de 1951, la sociedad M. PASOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó su contrato social el que queda del tenor siguiente. — Primero: El artículo primero del contrato de sociedad quedará redactado en al siguiente manera: "Declárase constituída entre el señor Manuel Pasos y la señora Esther Molinari de Pasos, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y compra venta de artefactos sanitarios y materiales de construcción en general. — A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la ley. — Segundo: El artículo quinto del contrato de sociedad quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 150.000.— m|n. de c|l.) dividido en 150 cuotas de un valor nominal de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.), cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Manuel Pasos ciento cuarenta y nueve (149) cuotas o sea la suma de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 149.000.— m|n. de c|l.) y la señora Esther Molinari de Pasos una cuota, o sea la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 1.000.— m|n. de c|l.). — El capital referido se encuentra totalmente integrado de acuerdo al Balance que suscripto por los socios se acompaña a este contrato, formando parte integrante del mismo. — Tercero: El artículo séptimo del contrato de sociedad quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad será administrada por ambos socios, don Manuel Pasos y doña Esther Molinari de Pasos, con carácter de Gerentes, y representarán a la sociedad y harán uso de la firma social en forma indistinta, utilizando a tal efecto su firma personal, precedida de la razón social "M. Pasos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la sola prohibición de emplearla o comprometer a la sociedad en fianzas ó garantías de obligaciones de terceros, ni en negocios extraños a los sociales". — Cuarto: El artículo octavo del contrato de sociedad queda suprimido. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.14|3-Nº 7.138-v.20|3|51

M. PASOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal; doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 11 de Enero de 1951, el señor Salvador Pazos, vende, cede y transfiere setenta y cinco cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una que tenía en la sociedad M. PASOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Manuel Pasos por el importe de ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y en el mismo acto don Manuel Pasos vende cede y transfiere a doña Esther Molinari de Pasos, una cuota de capital por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40. — e.14|3-Nº 7.139-v.20|3|51

M. JIMENEZ RODRIGUEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Carlos A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre la "Compañía Colón S. A., Comercial, Industrial y Financiera", representada en este acto por su presidente José S. Mari y por su director Don José Tomás Tinari, por una parte, y Don Manuel Jiménez Rodríguez, comerciante, argentino por naturalización, de sesenta y un años de edad; y don Manuel Paulino Jiménez, argentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante, domicilados en la calle Rafaela cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, convienen lo siguiente: Primero: La "Compañía Colón S. A., Comercial, Industrial y Financiera", cede al Señor Manuel Jiménez Rodríguez noventa cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 de c|l) cada una, de las cien que posee en el capital de la sociedad de responsabilidad limitada "M. JIMENEZ RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y las diez cuotas restantes del mismo valor de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 de c|l) al Señor Manuel Paulino Jiménez. — Segundo: El precio de la cesión es de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 de c|l) por cada cuota, y será pagado por cada uno de los cesionarios, en preporción a las cuotas que adquieren, en cuatro cuotas trimestrales e iguales, sin interés. En este acto los cesionarios pagan el importe de la primer cuota, es decir la suma de Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.500.00 de c|l) al Señor Manuel Jiménez Rodríguez; y Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.00 de c|l.) el Señor Manuel Paulino Jiménez, en dinero efectivo que es recibido de conformidad por la cedente. Por el importe de las restantes cuotas, los cesionarios entregan en este acto los siguientes documentos: Tres (3) pagarés de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.00 de c|l.) cada uno, con vencimiento al treinta y uno de marzo, treinta de junio y treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, librados por el Señor Manuel Paulino Jiménez, y firmados solidariamente por el Señor Manuel Jiménez Rodríguez; y tres (3) pagarés de Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.500.00 de c|l) cada uno, librados por el Señor Manuel Jiménez Rodríguez con iguales vencimientos que los anteriores. — Tercero: La cesión tendrá efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta, beneficiando o perjudicando a los cesionarios las utilidades o pérdidas que correspondan a las cuotas cedidas a partir de esa fecha. — Cuarto: Cesionarios y cedentes acuerdan revocar por este acto el nombramiento de gerente recaído en el señor Lyonel Edmundo Máximo Lutzeler, designado por escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentinueve, pasada ante el Escribano J. Alberto Poulastrou a los efectos de lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social. — Quinto: Por este mismo acto los Señores Manuel Jiménez Rodríguez y Manuel Paulino Jiménez, acuerdan efectuar las siguientes reformas del estatuto social: a) Se reemplaza el artículo sexto del mencionado estatuto que queda redactado de la siguiente forma: "La administración de la sociedad será ejercida, en forma indistinta por los Señores Manuel Jiménez Rodríguez y Manuel Paulino Jiménez, quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, y tendrán en el ejercicio de sus facultades y en el uso de la firma social todas las facultades enumeradas en la cláusula quinta y cuantas más sean necesarias para el ejercicio de su cometido, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad ni utilizar su firma para otorgar fianzas, avales u otras garantías personales o reales por obligaciones particulares de los socios o de terceros. b) Se reemplaza el artículo séptimo de la siguiente forma: Los socios gerentes percibirán las remuneraciones que les fijen por unanimidad la asamblea de socios, las que serán asentadas en el respectivo libro de actas"; c) Se reforma el artículo octavo de la siguiente manera: "Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca, previa las deducciones para reservas legales o facultativas, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de que cada uno de ellos tenga en la sociedad"; d) Se reforma la cláusula décima, reemplazándola por la siguiente: "En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio restante podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación, o solicitar la disolución de la misma. En este supuesto, el socio superviviente tendrá derecho a hacerse transferir el activo y pasivo social para continuar por su cuenta y a su nombre, pagando a los herederos del socio fallecido en la forma de determinación y en las cuotas establecidas en el artículo tercero, con más un interés del seis por ciento anual"; e) Se deroga el artículo décimotercero del contrato original, y en consecuencia pasa a ocupar esa numeración el artículo décimocuarto que dice: "Toda cuestión relacionada con este contrato y toda acción entre los socios y la sociedad o entre socios que se relacionen con la Sociedad, será sometida a los Jueces de Comercio de la Capital Federal o a los que en lugar de éstos designen las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la jurisdicción arbitral, al Fuero Federal y a todo otro de excepción". — Sexta: De común acuerdo, cedente y cesionario transcriben a continuación el acta de la Asamblea General Ordinaria de la Compañía Colón S. A. Comercial Industrial y Financiera, por la cual se designa su actual directorio y las actas de reuniones de este directorio, por la que se designa su presidente y se acuerda la celebración de este acto, respectivamente, actas de cuya autenticidad se hacen responsables los representantes de la cedente que firma en este acto. Ellas dicen: "Asamblea General Ordinaria: En

la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y treinta horas del día veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Sres. accionistas de la Compañía Colón S. A., Comercial, Industrial y Financiera, en su local de la calle Cangallo número dos mil doscientos veintidós, cuya nómina figura en el registro de asistencia de accionistas, ejerciendo la presidencia su titular el Sr. José S. Mari y actuando en calidad de secretario el Sr, Isidro Fervenza, con la presencia del Sr. Inspector de Justicia Nicolás Cogliolo, el Sr. presidente procede a declarar legalmente constituída la Asamblea con la presencia de seis accionistas, tres por sí y tres por representado con un total de cinco mil seiscientas acciones depositadas las que dan derecho a tres mil novecientos veinticuatro votos. Hecha tal verificación el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea de acuerdo con la convocatoria, el siguiente orden del día: 1º: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Se procede a dar lectura de la Memoria correspondiente, a cuyo término el Sr. accionista D. Guillermo V. Gallo solicita de la Asamblea, acuerde su aprobación. — Puesta a consideración la moción del Sr. Gallo, ésta es aprobada por unanimidad estando transcriptas a folios ciento cuarentisiete cuarentinueve del presente libro de Actas. — 2º: Determinar el número de Directores que administrarán la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria, y elección de los mismos. El Sr. Accionistas Gallo propone que el número de accionistas que compongan el futuro Directorio sea de tres, como en los ejercicios anteriores, siendo aprobado por unanimidad, designando la Asamblea como Directores a los Sres. José S. Mari, José T. Tinari e Isidro Fervenza, los cuales son proclamados por el Sr. Presidente. — 3º: Designar por igual período un síndico titular y un síndico suplente. A indicación del Sr. accionista Gallo, se designa Síndico titular al Contador Público Nacional Sr. Enrique Fiore Larrecq y Síndico suplente al Sr. Fernando Fervenza. — 4º: Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se procede a nombrar a los Sres. Guillermo V. Gallo y Fernando Fervenza para tal acto. No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente declara levantada la sesión a las once y diez horas. Firmado: José S. Mari, Isidro Fervenza, Fernando Fervenza, Guillermo V. Gallo. Es copia fiel. — José S. Mari. Otro si digo: Los documentos que se mencionan en el punto primero del Orden del Día, se hallan transcriptos a folios ciento siete|ciento diez del Libro inventario. — Firmado: Nicolás Cogliolo, José S. Mari''. — Acta número ciento cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez horas del día cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en su local de la calle Cangallo dos mil doscientos veintidós, los Directores de la Compañía Colón S. A. Comercial, Industrial y Financiera, Sres. José S. Mari, Isidro Fervenza y José T. Tinari, a efectos de designar Presidente de la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Artículo quince de los estatutos, el Sr. Director D. Isidro Fervenza propone que se reelija Presidente al Sr. José S. Mari, lo que es apoyado por el Director Sr. José T. Tinari. Al asumir la presidencia, el Sr. José S. Mari agradece la designación. — Firmado: José S. Mari, Isidro Fervenza, José T. Tinari. Es copia fiel José S. Mari''. — ''Acta número ciento catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Directorio de la Compañía Colón, Sociedad Anónima, en la sede social, calle Cangallo número dos mil doscientos veintidós, capital federal, con la presencia de los Directores indicados en el margen y abierta la sesión, el Sr. Presidente expone: Que debiendo documentarse la disolución de la Sociedad M. Jiménez Rodríguez y Compañía S. R. L.'', de la que esta Sociedad Anónima posee cien cuotas de capital, atenta la manifestación formulada por esta sociedad según telegrama colacionado del primero de abril de mil novecientos cincuenta, y atenta la opción formulada por el socio restante, Sr. Manuel Jiménez Rodríguez de hacerse cargo del activo y pasivo sociales, en uso de la facultad que le acuerda el artículo tercero del estatuto de esa sociedad de responsabilidad limitada, se ha recibido de dicho Sr. y de don Manuel Paulino Jiménez la propuesta de tomar las cuotas que la Compañía Colón S. A., posee, por su valor nominal, es decir, por la suma total de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con el solo cargo para la Sociedad de pagar la parte proproporcional de los gastos originados por la cesión que se estiman en no más de $ 1.000.— (Un mil pesos m|n., de c|l.). Que además, con este procedimiento se facilita el trámite legal, ya que no debe recurrirse al procedimiento arduo de la disolución social. Que el pago de las cuotas a ceder se efectuará en los mismos plazos y condiciones en que de conformidad con el contrato social debiere pagarse la parte del socio saliente, en caso de disolución, habiéndose ofrecido el Sr. Manuel Jiménez Rodríguez a avalar con su propia firma los pagarés correspondientes a las cuotas de pago. Que el pago se hara en cuatro cuotas iguales: la primera en el acto de la firma de la cesión de las cuotas y las tres restantes con vencimientos al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno y treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno respectivamente cada una, por Veinticinco mil pesos moneda nacional, sin intereses y con el solo cargo para nuestra Sociedad de la parte proporcional de los gastos originados por la cesión que se estiman en no más de $ 1.000.— (Un mil pesos m/n de c/l). Se produce un breve cambio de ideas y luego el Directorio por unanimidad resuelve: 1º) Ceder las cien cuotas de capital de las cuales la Sociedad es poseedora de la Sociedad M. Jiménez Rodríguez y Cía. S. R. L., en las siguientes proporciones: Al Sr. Manuel Jiménez Rodríguez noventa cuotas y al Sr. Manuel Paulino Jiménez diez cuotas. 2º) La cesión se hace por el valor nominal de las cuotas, es decir, en la suma de cien mil pesos, pagaderos en cuatro cuotas iguales, sin interés, con los siguientes vencimientos: la primera al firmarse la escritura de cesión y las tres restantes al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno y treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno respectivamente, mediante pagarés avalados por el señor Manuel Jiménez Rodríguez. 3º) La cesión se hará con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta. 4º) Revocar el nombramiento de Gerente de la Sociedad recaído en la persona del Sr. L. Lutzeler quien fué designado para tal cargo por escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada por ante el Escribano don J. Alberto Poulastrou a los efectos de lo dispuesto en el art. sexto del Estatuto Social de M. Jiménez Rodríguez y Cía. S. R. L. 5º) Facultar expresamente al señor Presidente don José S. Mari, y al Sr Director don José Tomás Tinari, para que en nombre y representación de la Sociedad suscriban el contrato de cesión respectivo en los términos establecidos en los artículos anteriores. No habiendo más asuntos que tratar y previa lectura, los presentes firman ratificando el contenido de esta Acta. Firmado: José S. Mari, José T. Tinari, José A. Rodríguez Vivanco. Es copia fiel''. — Séptima: Las partes convienen que los gastos y honorarios que devenguen este contrato y su inscripción serán sufridos en la proporción le Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,— de c|l.) por la cedente y el saldo por los cesionarios, que prorratearán su parte de gastos en proporción a las cuotas que adquiere cada uno de ellos. De Conformidad, firman las partes el presente en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 660.— e.14|3-Nº 7.228-v.20|3|51

MAGNASCO Y DAVILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, del autorizante, se ha ordenado publicar por cinco días, el siguiente edicto:

''En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días (30) del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alfredo Roberto Lavado, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arredondo 57, Avellaneda y Ramón Dávila, español, de 49 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Brandsen 1537 Avellaneda, han convenido lo siguiente: — Primero: El señor Alfredo Roberto Lavado, cede y transfiere al señor Ramón Dávila, todas las acciones y derechos que posee en la firma MAGNASCO Y DAVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que corresponde a doscientas treinta (230) cuotas pertenecientes a su aporte en la referida sociedad. — La cesión comprende la cantidad total de las cuotas sociales que posee y además totalmente las utilidades y demás haberes que le corresponden o puedan corresponderle por cualquier concepto en la misma. — Se fija el día 30 de Noviembre del año 1949 como fecha de esta cesión retrotrayendo sus efectos a esta fecha, y siendo a cargo del señor Dávila, cesionario, todos los derechos y obligaciones relacionados con posterioridad al expresado día. — Segundo: El precio de esta cesión es ciento quince mil pesos m|nacional ($ 115.000 c|l.) que el cesionario Sr. Dávila ha abonado antes de ahora al cedente señor Lavado, en dinero efectivo y a su completa conformidad, por lo cual con la firma del presente le otorga la más formal carta de pago. — Tercero: Con motivo de esta cesión que efectúa el señor Alfredo Roberto Lavado coloca al señor Ramón Dávila en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía en la sociedad, y queda con tal motivo totalmente desvinculado de la misma no teniendo ninguna reclamación que efectuar por ningún concepto. — Cuarto: El señor Santiago Julio Magnasco socio de la firma Magnasco y Dávila Soc. de Resp. Ltda., da su más completa conformidad con la cesión efectuada y acepta la incorporación del señor Ramón Dávila en el mismo lugar que correspondía al señor Alfredo Roberto Lavado. — Quinto: Ambos socios los señores Santiago Julio Magnasco y Ramón Dávila resuelven modificar el artículo Quinto del contrato social estableciendo que ambos quedan designados gerentes de la sociedad, con amplias facultades para representar a la misma, pudiendo actuar en forma indistinta, conjunta o alternativamente, sin ninguna clase de limitaciones. — Sexto: Bajo los conceptos expresados se firman dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, dejando constituídos los domicilios con el carácter de especiales, los indicados al comienzo, en el lugar y fecha expresados ut-supra. — R. Dávila. — Alfredo R. Lavado. — S. J. Magnasco. — Buenos Aires, Febrero de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150. — e.14|3-Nº 7.144-v.20|3|51

"O"

ORPAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores don José María Alvarez Pérez, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1558, Capital; don Moisés Fraiberg, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 639, Capital; Ezequiel Fraiberg, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Uruguay Nº 869, Capital; don José Pedro Braschi, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan Nº 1769, Capital; don José Garelli, casado, argentino, con domicilio en la calle Valle Nº 294, Capital; don Horacio Alfredo Bozzo, casado, argentino, con domicilio en la calle Membrillar Nº 579, Capital; don Elemiro Kahan, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Esperanza Nº 550, Capital y don Alberto Rotter, soltero, argentino, con domicilio en la calle Acoyte 1224, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro comercial ORPAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 130, local Nº 2 o donde posteriormente se fije, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha de su constitución, prorrogable por otros cinco años, mediante la expresa conformidad de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, comercialización, industrialización, financiación y distribución de toda clase de productos, pudiendo abarcar toda clase de actividades sin más límite que licitud de las operaciones y el acuerdo de la mayoría de los socios para realizar las mismas. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 80.000.— m|n. de c|l.), divididas en ochocientas cuotas (800) de cien pesos (100 $) cada una, las cuales se suscriben en la siguiente forma: el socio Sr. José María Alvarez Pérez con cien cuotas (100); el Sr. Moisés Fraiberg con cien cuotas (100); el Sr. Ezequiel Fraiberg con cien cuotas (100); el Sr. José Pedro Braschi con cien cuotas (100); el Sr. José Garelli con cien cuotas (100); el Sr. Horacio Alfredo Bozzo con cien cuotas (100); el Sr. Elemiro Kahan con cien cuotas (100) y el Sr. Alberto Rotter con cien cuotas (100) de $ 100.— cada una moneda nacional. — El capital de la sociedad podrá ser ampliado en cualquier cantidad en el momento que así lo resuelvan los socios fundadores, admitiendo además por unanimidad, nuevos socios con aportes de capital, como así la admisión de socios en forma accidental, para la realización de uno o varios negocios en participación, cuya parte en las utilidades o pérdidas será fijada por los socios fundadores, los cuales tendrán prioridad en esta clase de negocios en participación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores socios: José María Alvarez Pérez, José P. Braschi, Ezequiel Fraiberg y Alberto Rotter, que actuarán en calidad de socios gerentes, con todas las facultades de administración para realizar, de común acuerdo, todos los actos atinentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pero para obligar a la misma será necesario la firma de dos socios gerentes. — Los socios gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — Podrán solicitar, si es preciso, dinero en préstamo a establecimientos comerciales y bancarios y firmar los documentos del caso; otorgar los documentos privados o comerciales que sean necesarios; librar o aceptar cheques, letras de cambio; pagarés y otras obligaciones y en general todas las operaciones que fueran necesarias para el mejor giro de la empresa, ya que esta enunciación no es limitativa. — Asimismo podrán contratar y aceptar las leyes especiales del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial y otras instituciones de regímenes especiales. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas y garantías a terceros como tampoco a prestaciones gratuitas. La función de los socios gerentes será rotativa por períodos de sesenta (60) días, con renovación parcial. — Transcurridos los primeros noventa (90) días de constituída la sociedad, se considerará el sueldo o diferencia a favor, a percibir por los socios gerentes con cargo a los gastos generales de la firma. — Sexta: Todos los socios dedicarán su atención, celo y trabajo necesario al negocio social. No podrán dedicarse a actividades o negocios similares al ramo específico de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros. Pero se respetará las habituales actividades de los socios en la actualidad. Los socios se reunirán cada vez que se crea conveniente, y cuando lo solicite la mayoría de los socios para tomar resoluciones de importancia, pero por lo menos se reunirán una vez cada treinta (30) días. — Las decisiones importantes serán asentadas en un libro de Actas Rubricado, debiendo las mencionadas Actas, ser firmadas por todos los socios. — Las Resoluciones serán tomadas por mayoría, teniendo cada socio derecho a un voto. Se considera mayoría la voluntad de las dos terceras (2|3) partes de los socios fundadores. — Séptimo: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta y uno (31) de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará un balance gene-

ral e inventario de las existencias de la Sociedad y un cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Sin perjuicio del balance general cada socio podrá pedir se realicen balances parciales de comprobación. — Si después de quince días de finiquitado el balance general no hubiere objeción alguna de los socios, éste quedará aprobado de hecho. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) al fondo de la reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social y el resto será distribuído por partes iguales entre los socios. — Los socios, al final de cada ejercicio podrán retirar hasta el sesenta por ciento (60 %) de las utilidades que arroja el mismo, debiendo quedar el resto acreditado en las cuentas particulares con destino a aumentos de capital, quedando los porcentajes de adjudicación de pérdidas y ganancias inconmovibles. — Novena: La sociedad se disolverá si los socios de común acuerdo así lo resuelvan o por cualquier otra causa prevista en el Código de Comercio. — En caso de disolución total la resolución deberá constar en el libro de Actas con una anticipación de tres meses el deseo de no continuar con el giro del negocio. — En caso de disolución total o parcial serán liquidadores los socios gerentes. — Al día de la disolución se practicará un balance-inventario que servirá como base para la misma. — Décima: En caso en que uno de los socios quiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con una anticipación de tres (3) meses a la fecha de cada balance por medio de telegrama colacionado, obligándose a transferir sus cuotas a los socios que quedan, al valor nominal si que éstos así lo desean, cuotas éstas, que serán distribuídas en forma proporcional entre todos los socios restantes. — En caso contrario se producirá la disolución parcial de la sociedad. — El pago de su aporte de capital más las utilidades al socio que se retira, se efectuará en cuatro cuotas sin intereses a los sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta de la fecha de su retiro. — Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos de gerentes mediante la resolución unánime de los restantes socios, siempre que demuestre incapacidad o falta de idoneidad en sus funciones. — La renuncia voluntaria de un socio gerente a su cargo será aceptada por la mitad más uno de los socios. — Toda vacante que deja un socio gerente deberá ser cubierta con el consentimiento unánime de los socios fundadores. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o produciéndose su incapacidad, los sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido, si así lo desean éstos últimos, quienes deberán unificar la representación. — Caso contrario le serán pagados las cuotas de capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula anterior. — No deseando los socios sobrevivientes hacerse cargo de las cuotas y continuar con el negocio, la Sociedad será disuelta de pleno derecho. — Duodécima: Cualquier divergencia, duda o interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, deberá solucionarse por medio del arbitraje de no más de tres árbitros amigables componedores designados por las partes entre personas bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y que deberá producirse dentro de los quince (15) días de llamado a actuar. — Décimo Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados "ut-supra" quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. De conformidad las partes con lo que antecede se firma en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — E|L "que surgiere entre los socios durante la vigencia de" Vale. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 450.— e.14|3-Nº 7.212-v.20|3|51

"ORLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Mario Orio, casado, italiano, domiciliado en la calle Lisboa 812 y Alberto Rafael Santángelo, casado, argentino, domiciliado en Gallardo 690, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ORLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lisboa 812 y funcionando actualmente en el local que ocupa la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Wells, calle Francisco Beiró Nº 5436, pudiendo abrir agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y reparación de artículos de mecánica en general, su venta, importación y exportación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 48.000.—) dividido en cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas del siguiente modo: treinta y dos cuotas o sea treinta y dos mil pesos por el señor Orio y dieciséis cuotas o sea dieciséis mil pesos por el señor Santángelo. El capital se halla íntegramente ya aportado por las mercaderías, máquinas, muebles y útiles que constituyen el capital social de la Sociedad de hecho que explotan los otorgantes al día de la fecha, con domicilio en Lisboa 812, de acuerdo al inventario que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Mario Orio quien tendrá categoría de gerente y actuará de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645, con todas las facultades que la misma le concede. En consecuencia podrá por sí o por medio de apoderado que designe, efectuar todos los actos de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin limitación alguna, estándole únicamente prohibido comprometer a la sociedad en actos ajenos al fin social. — Sexta: El socio Santángelo debe prestar a la sociedad su trabajo personal bajo la dirección del socio gerente, dedicándole toda su actividad, siéndole absolutamente prohibido dedicarse a actividades ajenas a la misma. En caso de inconcurrencia a las tareas asignadas por más de treinta días en el año o un plazo mayor que estipularán los socios de común acuerdo, no tratándose de enfermedad debidamente comprobada por autoridad médica nacional, se reducirá su porcentaje de ganancia estipulado en la cláusula 7ª en un 50 %. — Si la enfermedad, debidamente justificada se prolongarse por más de quince días, queda autorizado el gerente o quien lo reemplace a locar los servicios de una persona que sustituya la actividad física del socio ausente corriendo el desembolso que esto irrogue a la cuenta personal del socio impedido. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de todos los negocios sociales, pudiéndose hacer balances parciales o de comprobación cuando alguno de los socios lo exigiere. Los beneficios netos que resultaren después de apartar el 5 % de reserva legal se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su aporte social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El socio Santángelo podrá retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos y el gerente Orio hasta la suma de un mil pesos para gastos de representación, el total de estas sumas se imputarán a gastos generales de la sociedad. También a cuenta de ganancias podrá retirar el socio Santángelo hasta quinientos pesos y el socio Orio hasta un mil pesos con imputación a sus respectivas cuentas de ganancias. — Octava: Ninguna de los socios podrá retirarse de la misma por su propia voluntad ni ceder su cuota parte a un tercero de no mediar el consentimiento del otro socio hasta transcurridos dos años de la fecha, a partir de entonces puede hacerlo, si un tercero con consentimiento del otro socio se hiciera cargo del activo y pasivo del que se retira de la sociedad. En este caso, dará aviso con tres meses de antelación al otro socio y dentro del primer mes de recibido el mismo se efectuará un balance y a los ciento ochenta día de presentado este, podrá el socio saliente percibir la cuota parte que le corresponda a su capital en dinero efectivo. Si la sociedad no cumpliese con esto, el socio saliente, tendrá derecho a accionar ejecutivamente contra la misma y la sociedad podrá liquidarse. — Novena: Los balances cualquiera que sean serán comunicados al socio Santángelo en forma fehaciente por el gerente y si dentro de los diez días de la notificación no opusiere reparos, quedaran firmes. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. Será liquidador en ese caso el socio gerente Orio, debiendo ajustar sus actos a las normas de ese Código. Si falleciere algún socio ocupará su lugar el o los herederos que le suceda, mediando conformidad del otro socio, si ésta no se prestara, la sociedad se disolverá y la cuota correspondiente al socio fallecido se liquidará en la forma prevista en la cláusula octava. — Undécima: Todas las divergencias que puedan producirse durante la vigencia de este contrato serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Mario Orio. — Alberto Rafael Santángelo.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.14|3-Nº 7.148-v.20|3|51

"P"

PEDRETTI Y VITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Argentina, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Juan Bautista Pieraldo Pedretti, argentino, casado, con domicilio en la calle Charlone número mil ciento sesenta y uno, Capital, que firma "Juan Pedretti", y Antonio Vita, italiano, casado, con domicilio en esta Capital, calle Estomba número dos mil trescientos sesenta y seis, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo el rubro social de "PEDRETTI Y VITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Charlone número mil ciento sesenta y cinco. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Talleres Metalúrgicos en General. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional, que se divide en quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, deudores varios, maquinarias, instalaciones, herramientas y accesorios, muebles, útiles, mercaderías, modelos, créditos, etc., según resulta del activo líquido del balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es por diez años, a contar del día primero de Enero del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada al otro socio con tres meses de preaviso documentado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Pedretti y Vita", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas, denuncias y acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: Primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del Capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; Tercero) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimosegundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de cuotas social, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimocuarto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciado. Sobrerraspado: Objeto — principal — gravarlos — adquirir — se destinará — estos — unificar: Valen. — M. A. entre líneas: Valen. — Firmado: Juan Bautista Pieraldo Pedretti y Antonio Vita.

Buenos Aires, 2 Marzo de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 275.— e.14|3-Nº 7.186-v.20|3|51

PALADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nallib Nadra, sirio, mayor de edad, casado, domiciliado en Córdoba 756, Tucumán; Alberto Nadra, argentino, mayor de edad, domiciliado en Yatay 210, Capital Federal; Ingeniero Emilio Nadra, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 760, Tucumán; José Manuel Levin, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Pe-

Herrera 317 (piso 2º, departamento H), Capital Federal; Marcial De Iturrioz, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en San José 369 (Piso 2, departamento E), Capital Federal; y Juan Manuel Arístides Robledo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Lamadrid 322, Tucumán; se ha convenido la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PALADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 2235, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales, agencias, depósitos o filiales, en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de comestibles al por mayor, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, de importación o exportación, que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día 1º de Noviembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales y efectos jurídicos de la sociedad. — Este plazo se extingue el 31 de Octubre de 1955, pudiendo ser prorrogado por otro período igual, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de no menos de sesenta días, antes del vencimiento del término. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Las cuotas han sido suscriptas e integradas en especie, totalmente, en la siguiente proporción: Nallib Nadra, cien cuotas de mil pesos, o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional; Alberto Nadra, doscientas cuotas de mil pesos, o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional; Ingeniero Emilio Nadra, setenta y cinco cuotas, o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; José Manuel Levin, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Marcial de Iturrioz, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Juan Manuel Arístides Robledo, veinticinco cuotas, o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Estos aportes en especie se realizan transfiriendo en pleno dominio a favor de la sociedad, los bienes que se detallan en el balance e inventario que suscriben por separado y que forma parte de este contrato. — Los bienes son los siguientes: Muebles y útiles, $ 19.750 (diez y nueve mil setecientos cincuenta pesos m|n.); Rodados, $ 48.000.— (cuarenta y ocho mil pesos m|n.); Mercaderías, $ 402.964.45 (cuatrocientos dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos m|n.); existencia en efectivo, $ 29.285.55 (veinte y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos m|n.).—Quinta: Las cuotas sociales se pueden transferir libremente entre los socios; en cambio, no se pueden ceder a terceros sin el consentimiento de los mismos, otorgando en la forma indicada en la cláusula undécima. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Alberto Nadra, Nallib Nadra y Emilio Nadra, quienes son designados gerentes y podrán actuar conjunta, indistinta o separadamente, representando a la sociedad con la mayor amplitud de facultades legales. — Quedan expresamente facultados para realizar aquellos actos para los que el Código de Comercio y el Código Civil, o cualquier otra disposición legal exijan o exigieren poder especial. — Tienen, indistintamente, el uso de la firma social, la que deberá consignarse del siguiente modo: el nombre y apellido del socio gerente, de acuerdo a su firma habitual, con un sello que diga "Paladar, S. R. L.". — En caso de ausencia o imposibilidad de los socios gerentes, podrán hacer uso de la firma social, los socios José Manuel Levin y Marcial de Iturrioz, pero en forma conjunta, y en este caso, deberá consignarse del siguiente modo: las dos firmas individuales de los mismos, más el sello de la sociedad. — En el caso de los socios gerentes, debe agregarse dicha mención de sus funciones. — Los socios gerentes no podrán usar la firma social en actos ajenos a su giro, ni darlas en fianza o garantía; pero podrán realizar actividades comerciales por cuenta propia y desempeñar cargos de gerentes en otras sociedades. — Séptima: Los gerentes están expresamente autorizados, además de la administración general, a: adquirir por título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes y a enajenarlos a título oneroso, arrendarlos o gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o hipotecaria, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y a tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, Banco Español del Río de la Plata, Nuevo Banco Italiano, Banco Sirio-Libanés del Río de la Plata, casa matriz o sucursales y demás instituciones bancarias, creada o a crearse, del país o del extranjero, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito. — Se deja expresa constancia de que las facultades enumeradas son simplemente enunciativas. — Octava: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un balance general de cierre de ejercicio, conforme a las normas establecidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar que se practiquen en cualquier época del año. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividades útiles a la atención de los negocios sociales y les queda expresamente prohibido realizar operaciones comerciales por cuenta propia, aunque ellas no estuvieren vinculadas directa ni indirectamente con el objeto de la sociedad. — Décima: De las ganancias realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10% del capital. — El resto se distribuirá proporcionalmente al capital aportado, y en caso de pérdida las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades obtenidas por cada socio, previa deducción de los retiros personales, efectuados mensualmente a cuenta de la misma, deberán capitalizarse en proporción a los capitales aportados por cada uno, y en base a las utilidades obtenidas por el menor capital aportado. — La diferencia que reste a favor de los que hayan aportado mayor capital, puede ser retirada por los mismos. — La ampliación de capital no puede modificar los porcentajes de utilidades establecidos. — Undécima: La voluntad de la sociedad, para la aprobación de los balances, transformación de la sociedad, aumento o disminución de capital, forma de participación de los socios en el aumento de capital, se expresará por el voto de la mayoría de los socios, adjudicándose un voto por cada cuota de un mil pesos m|n. — Para asentar las deliberaciones de los socios en asamblea, se llevará un libro de actas. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta. — En caso de fallecimiento los socios sobrevivientes, decidirán si aceptan a los herederos o sucesores, quienes deberán unificar la representación, o si adquieren las cuotas sociales del causante. — El precio de la parte del capital social será fijado de acuerdo al inventario y balance que se practicará al día del deceso con intervención de los herederos o representantes del socio fallecido. — La presente cláusula será igualmente aplicable, y en las mismas condiciones, en los casos de incapacidad física de cualquiera de los socios. — El precio de la parte de capital y utilidades será abonado por los socios a los herederos o representantes del fallecido en doce cuotas mensuales, sin interés. — Décima Cuarta: En caso de disolución total, cualquiera fuere su causa, la liquidación de la sociedad se hará extrajudicialmente, designándose liquidador a don Nallib Nadra, y subsidiariamente al señor Alberto Nadra, y en caso de imposibilidad de cualquiera de ellos o de ambos, a quien designen los socios reunidos en asamblea, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula undécima. — La liquidación de la sociedad se hará sobre las bases siguientes: a) Se adjudicará el fondo de comercio al mejor postor, dándose preferencia a los socios para adquirirlo por el importe ofrecido por el mejor postor; si hubiere más de un socio interesado, se formularán ofertas bajo sobre cerrado, adjudicándose el fondo de comercio al mejor postor. — Si no hubiere interesado para la compra en block, se procederá a abonar las deudas sociales; se venderán las existencias y todo lo que represente un valor activo será prorrateado entre los socios en la proporción que corresponda. — Décimaquinta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o con motivo de la liquidación del capital común, que se funde en la interpretación de este contrato o en las cuestiones no prevista en él, serán dirimidas sin forma de juicio, por un tribunal arbitral, compuesto de amigables componedores, integrado por seis miembros, designados uno por cada socio. — Su fallo, dictado por mayoría de votos, será considerado inapelable. — Se autoriza expresamente al socio Alberto Nadra, a tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, otorgándole plenos poderes para ello, por lo que podrá presentar escritos, retirar y solicitar testimonios y realizar cuanto trámite fuere necesario. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): A. Nadra. — Marcial de Iturrioz. — José Levin. — E. Nadra. — N. Nadra. — A. Robledo. — Enmendado "secretaría", vale.

Buenos Aires, nueve de Marzo de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 550.— e.14|3-Nº 7.202-v.20|3|51

PRIFATEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Prifatep. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su Contrato Social. Entre los suscriptos Luis Angel Griffa, domiciliado en Gregorio Pérez 3563, Dto. C., argentino, de 41 años de edad, comerciante; Alfredo Gatell Vernet, domiciliado en Alsina 2168, argentino naturalizado, de 59 años de edad, casado, técnico; y Víctor Benator, domiciliado en Rivadavia Nº 2296, 4º piso, argentino naturalizado, de 43 años de edad, comerciante, todos de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 11.645, se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones a saber: Primero: La sociedad girará en plaza bajo el rubro social de "PRIFATEP. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio social, sin perjuicio de cualquier otro que pudieran establecer en el interior o exterior del país, será el de la calle San Martín 195, oficina 117, de esta Capital Federal. Se deja constancia que los Talleres se encuentran actualmente instalados en la calle Guido Spano Nº 890, de la Ciudad de Lanús, Partido de 4 de Junio. — Segundo: La sociedad se dedicará a la elaboración de artículos de papel y sus derivados, y podrá asimismo industrializar y comerciar cualquier artículo, mueble o implemento. Asimismo podrá adquirir, enajenar, constituir derechos reales y todo género de operaciones relativas a inmuebles tanto del país como del extranjero. Podrá, incluso, dedicarse a la importación y exportación en general y operar con instituciones de crédito particulares u oficiales incluyendo el Banco Industrial, de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando en todos los casos sus Reglamentos y Estatutos. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de ciento veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 121.000.— m|n. de c|l.) dividido en ciento veinte y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: por el señor Luis Angel Griffa, sesenta cuotas; el señor Alfredo Gatell Vernet, una cuota; y el señor Víctor Benator, sesenta cuotas las cuales se han integrado a la fecha, y de acuerdo a lo que resulta del Inventario que a la fecha se ha practicado con la conformidad de los contratantes, que forma parte integrante de este contrato, íntegramente. — Cuarto: La administración social estará a cargo de los señores Griffa y Benator quienes podrán actuar individual o conjuntamente en forma indistinta a cuyo fin movilizarán las cuentas bancarias y suscribirán por sí todo género de documentos relativos a la marcha social con su nombre y precedido de un sello que contenga el rubro social. Esta facultad de administración y disposición es amplia y sin ninguna limitación de ningún género; salvo el caso de operaciones relativas a inmuebles en que será necesaria la firma de los tres socios conjuntamente. — Quinto: La administración social podrá en los términos de su mandato presentarse ante autoridades públicas, civiles, políticas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo adquirir el dominio de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros objetos de valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título facultados para vender o de otro modo gravar, enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o anejenación los precios, plazos, formas de pago o condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos o pagarlos, cobrar arrendamientos, tomar dinero en préstamo, a interés de los establecimientos bancarios o de particulares y especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, y Río de la Plata Ltda., con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social, cederlos y transferirlos, girando a nombre de la razón social, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden del portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, cheques, certificados y cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras de cambio, pagarés como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, aceptar y hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda, comparecer en juicio por o apoderado, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, prestar y diferir juramento, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas; constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; comprar y vender mercaderías, y prestar o exigir fianzas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; registrar y protocolizar los actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pre-insertas o que se relacionan con la administración social. Esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: La faz industrial será atendido y dirigida por el socio técnico Don Alfredo Gatell Vernet, estando a su cargo todo lo vinculado a la producción de su exclusiva incumbencia, lo relativo al manejo de los obreros. Este socio no podrá dedicarse a ninguna otra actividad empleando para la sociedad su tiempo y capacidad. Los demás socios podrán, sin desatender sus obligaciones de administración, dedicarse a otros negocios. Como retribución, al socio técnico por su trabajo especializado y excluyente, se le asigna un sueldo de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.), que se imputarán a gastos generales. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán, previa deducción del 5 % anual hasta completar la reserva legal, en la siguiente proporción: quince por ciento al señor Gatell Vernet, y cuarenta y dos y medio por ciento, a cada uno de los dos socios restantes. Estas utilidades se distribuirán en oportunidad de practicarse el balance general que deberá ser confeccionado el 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de cualquier otro que para comprobación los socios consideren necesarios. —

Octavo: La sociedad durará dos años a partir del 1º de Julio de 1950, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente y podrá ser prorrogada por común y unánime acuerdo, por dos años más, previa publicación y demás trámites de ley. Si alguno de los socios resolviera retirarse al vencimiento del primer período deberá preavisar a los demás con noventa días de anticipación. Para el caso de que alguno de los socios decidiera ceder su cuota-parte social, en todo o en parte, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones los socios que continúen. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes practicarán un balance general dentro de los treinta días y tendrán opción a continuar la sociedad con los representantes del fallecido cuya personería se unificará, o liquidar la sociedad. En todos los casos los socios gerentes serán liquidadores actuando conjuntamente. — Noveno: En oportunidad de disolverse la sociedad se abonará íntegramente el pasivo y el saldo se distribuirá en proporción a los aportes. Cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación o aplicación del presente, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, quienes antes de conocer designarán un tercero, comerciante del ramo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones y cláusulas que anteceden suscriben el presente, que deberá ser debidamente inscripto en Buenos Aires, a días 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1951. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 445. — e.14|3-Nº 7.210-v.20|3|51

"R"

RICARDO CARMONA RUANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre don Ricardo Carmona Ruano que firma igual de nacionalidad española, de estado casado, doña Gabriela Gómez Pastor de Carmona Ruano, española, que firma "Gabriela G. de Carmona", de estado casada; Salvador Carmona Gómez, que firma igual, soltero, español, Ricardo Carmona Gómez, que firma igual, soltero, español, Gabriel Carmona Gómez, que firma igual, soltero, español, Carmen Delia Carmona Goméz, que firma igual, soltera, española. Todos domiciliados en la calle Deán Funes mil doscientos sesenta de esta Capital, todos comerciantes y mayores de edad con excepción de la socia Carmen Delia Carmona Gómez de diez y ocho años de edad, autorizada para formar parte de esta sociedad por su señor padre Don Ricardo Carmona Ruano de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Código de Comercio, convienen en establecer una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de diez años a contar desde el 1º de septiembre del año próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "RICARDO CARMONA RUANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Deán Funes número un mil doscientos sesenta, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencias en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de realizar por cuenta propia o de terceros o en participación, toda clase de operaciones comerciales e industriales en general y, en especial todas las actividades directas, derivadas, anexas y conexas de la industria metalúrgica en general sean ellas de carácter fabril, comercial o financiero, y la importación y|o exportación de toda clase de mercaderías y materiales así como la compra y venta de muebles, inmuebles, valores mobiliarios y derechos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas diez cuotas al señor Ricardo Carmona Ruano, ciento noventa cuotas a la Sra. Gabriela Gómez Pastor de Carmona Ruano, cien cuotas al señor Salvador Carmona Gómez, cien cuotas al Sr. Ricardo Carmona Gómez, cien cuotas al Sr. Gabriel Carmona Gómez y cien cuotas a la Sta. Carmen Delia Carmona Gómez. La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído íntegramente por el capital que componía la sociedad de hecho existente entre los socios hasta el día de hoy, según inventario y balances practicado de mutua conformidad por todos los socios. Se deja constancia que la estimación del activo se ha realizado por su valor real al día de la fecha, las máquinas, instrumental, muebles y útiles por su valor de compra con las deducciones de práctica por el uso. — Quinta: Los socios Salvador Carmona Gómez, Ricardo Carmona Gómez, Gabriel Carmona Gómez y Carmen Delia Carmona Gómez, quedan obligados a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a la tarea de la sociedad, no pudiendo formar parte ni dedicarse a ningún otro comercio que no sea el de la sociedad. Los socios Ricardo Carmona Ruano y Gabriela Gómez Pastor de Carmona Ruano tendrán amplia libertad para actuar en cualquier otro negocio, sea o no afín de la sociedad que se constituye. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Ricardo Carmona Ruano, en su carácter de socio Gerente, quien dedicará toda su actividad e inteligencia para la buena marcha del negocio. El uso de la firma social estará a cargo del señor Ricardo Carmona Ruano, por si solo, y|o de los señores Salvador Carmona Gómez y Gabriel Carmona Gómez, en forma conjunta. La firma social adoptada así, sólo podrá ser usada en las operaciones sociales, no pudiendo ser empleada en operaciones a títulos gratuitos. El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones, y negocios de la Sociedad sin distinciones. Administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. Adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones pagando el precio al contado o a plazo, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones, y requisitos que estimaren convenientes. Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazos. Podrán en nombre y representación de la Sociedad tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. Hacer todas clases de operaciones con Bancos nacionales y extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Banco de Crédito Industrial. Podrán girar, aceptar, endosar, vales, pagarés, letras y todos otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. Podrán transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. Podrán en fin, ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales y en interés de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, el día 31 de agosto se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades. — c) en ninguna oportunidad, ya sea balance ordinario o extraordinario, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Octava: Queda convenido que las utilidades y pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Décima: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aun cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. — Tal decisión será totalmente válida para todos requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Ricardo Carmona Ruano, y en caso de impedimento o ausencia de éste, queda designada en su substitución la socia señora Gabriela Gómez Pastor de Carmona Ruano. — Queda entendido que don Ricardo Carmona Ruano podrá hacerse cargo del activo y pasivo en cualquier momento que pague a los otros tenedores de cuotas el importe que pueda corresponderles según balance al día en que el señor Ricardo Carmona Ruano decidiera optar por esta firma de disolución parcial o total de la Sociedad y que comunicará por telegrama colacionado a los tenedores de cuotas correspondientes — Si cualquiera de los restantes socios quisieran separarse de la Sociedad deberán notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del ejercicio anual próximo venidero. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la sociedad, la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad. — c) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el represenetante de los herederos del señor Ricardo Carmona Ruano, tendrán todos sus derechos y prerrogativas que se consagran para éste en este contrato. — Décima Tercera: Se faculta a los Doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola para que, conjunta o separadamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. — Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Fdo.: Ricardo Carmona Ruano; Gabriela G. de Carmona; Salvador Carmona Gómez; Ricardo Carmona Gómez; Gabriel Carmona Gómez; Carmen Delia Carmona Gómez. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450. — e.14|3-Nº 7.231-v.20|3|51

"S"

SEDERIA ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don David Cabouli, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 2470 y don Moisés Silicaro, argentino, soltero, domiciliado en Venancio Flores 3841, han resuelto constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645 y en consecuencia, establecen las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de SEDERIA ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de tejidos y afines, pudiendo desarrollar toda actividad complementaria que sea afín al objeto expresado y sin limitación alguna. — Segunda: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Tacuarí número tres, domicilio que podrá mudar como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto de la ciudad o del país y aun del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primer día de diciembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, quedando automáticamente prorrogado el plazo por períodos de un año. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 70.000 m|n.), dividido en acciones de Un Mil Pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Treinta Mil Pesos en Treinta Acciones, por el señor David Cabouli y Cuarenta Mil Pesos en Cuarenta Acciones, por el señor Moisés Silicaro. El aporte del señor Cabouli, consiste en las mercaderías, muebles, útiles y demás existencias del activo de la casa de comercio establecida en la calle Tacuarí Nº 3, que se transfiere íntegramente a la presente sociedad, según balance e inventario adjuntos que forman parte del presente. El aporte del señor Silicaro, consiste en la suma que antes de ahora ha entregado al Sr. Cabouli, por mutuo pactado y que se incorpora en mercaderías y bienes al patrimonio del comercio establecido en el lugar indicado. Mediante la incorporación a la sociedad del referido acreedor, quedan extinguidas dichas deudas, y canceladas las obligaciones contraídas por el señor Cabouli, respecto al mutuo indicado. De común acuerdo se tiene como único comprobante las constancias que al respecto contiene el balance adjunto, realizado al 30 de noviembre de 1950. — Quinta: El uso de la firma social no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social. El Sr. David Cabouli es el único gerente de la sociedad, con todas las facultades que le confiere la Ley 11.645, las disposiciones que sobre el mandato civil y comercial contienen los respectivos códigos y las demás facultades inherentes al negocio, tácitas o expresamente determinadas en este contrato o en la normal realización y desarrollo de las actividades propias de la sociedad. Tiene la más amplia facultad para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que ésta tenga, incluso operar con todos los bancos oficiales y privados, y específicamente los bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires u otros, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, giros en descubierto y cualquier otra operación con los mismos, aun afectando para ello el patrimonio de la sociedad: librar, tomar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, otorgar escrituras de venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas necesarias; celebrar contratos de locación, como locador o locatario, constituir sociedades comerciales con particulares o con otras entidades; conceder habilitaciones, cobrar, percibir, transar, hacer quitas, fijar los precios, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Tribunales de todo Fuero o Jurisdicción, nacionales, locales o provinciales, Justicia del Trabajo, tribunales de Faltas, Jueces Administrativos y otros, creados o a crearse en lo sucesivo; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Está facultado igualmente para tomar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, habilitaciones, etc. Esta enumeración de facultades es meramente enunciativa y no excluyen las demás que convengan al mejor desempeño y defensa de los intereses sociales. Asimismo el Sr. Cabouli, podrá otorgar mandato revocable a favor del otro socio o de un tercero, facultándolo para la realización de todas o cualquiera de las funciones que le competen como gerente y aun para colocarlo en su mismo lugar o al mismo pie de igualdad. El socio Sr. Silicaro, está también facultado para representar a la sociedad en toda clase de juicios contra las autoridades administrativas y tribunales Administrativos, de Faltas Municipales y del Trabajo, sirviendo el presente como poder

suficiente y bastante para cuanto acto requiera la presencia personal de un representante de la firma. Esta facultad queda estrictamente limitada a todos aquellos actos dirigidos a la defensa de los intereses de la sociedad. — Sexta: El 30 de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán cada vez que sea necesario. De las utilidades realizadas se deducirá el cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital, el que se destinará a reservas determinadas en el artículo veinte de la Ley 11.645. Igualmente se reservará otro cinco por ciento destinado a fondos de previsión para el cumplimiento de las leyes sociales e indemnización del personal. La cantidad remanente de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Toda decisión se asentara en el Libro de Actas que al efecto se llevará y serán obligatorias para los socios. Las reuniones serán por convocatoria de cualquier socio, debidamente notificado, el silencio o la inasistencia de cualquiera, se interpretara como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas. Las notificaciones serán hechas en el domicilio particular constituído en este contrato, que se considera especial para todos los efectos del mismo. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir su cuotas, sin ofrecerla previamente a la sociedad, quien podrá adquirirla, en el caso que no lo hiciera, tiene opción para ella el otro socio y recién en caso negativo podrá cederse a terceros. — Novena: Se designa a Moisés Silicaro, gerente de ventas y compras, con facultad para fijar precios de venta y sin perjuicio de las funciones asignadas en el presente contrato, debiendo dedicar toda su atención, su tiempo, su trabajo personal a los fines de la sociedad, no pudiendo desempeñar empleo ni realizar trabajos por cuenta propia o ajena, sean iguales o no al objeto de la sociedad. El señor Cabouli, está debidamente autorizado para efectuar libremente otros negocios similares o no al de esta sociedad, pudiendo hacerse representar en la misma, delegar sus funciones en otro socio o en un tercero. Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades, y siempre que las hubiera, y cuyo monto se determinará. — Décima: El local de la calle Tacuarí Nº 3 al 7 ha sido alquilado mediante contrato escrito al señor David Cabouli; pero éste se compromete mediante el presente a subiocar los mismos en iguales condiciones a la sociedad. Los socios contratantes reconocen y admiten que la "llave del negocio" y derechos de locación son de propiedad del señor Cabouli. — Undécima: Por cualquiera que fuere la causa de disolución de la sociedad, será designado liquidador de la misma el señor Cabouli (o su derecho habiente) con todas las facultades inherentes. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato y por las cuentas de liquidación, o por la disolución de la sociedad o por cualquier motivo que resulte deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia; quienes antes de deliberar designarán un tercero para los casos de discordia. — Décima Tercera: Se tendrá por competente, con exclusión de otro tribunal o fuero, la justicia ordinaria de la Capital Federal y como domicilio legal especial, el determinado en el presente contrato. De conformidad con las cláusulas que anteceden firmase tantos ejemplares como partes intervinientes, de un solo tenor y efecto en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Moisés Silicaro. — David Cabouli. — Doña Sara Berbenaste viuda de Alberto Silicaro, con domicilio en Venancio Flores 3841, madre de don Moisés Silicaro, expresó: Que mediante el presente autorizo con la amplitud del artículo 18 del Código de Comercio a mi hijo Moisés a suscribir el contrato precedente y a ejercer la profesión de comerciante con todas las atribuciones inherentes. — Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Sara B. de Silicaro. — Enmendado "Nacional" vale.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.14|3-Nº 7.229-v.20|3|51

SANEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Sanel", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha de 22 de noviembre del corriente año, "SANEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de 200.000 pesos m|n. a 600.000 pesos m|n. cuyo aumento de 400.000 pesos m|n., distribuído en Cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Luis Maggiore, cien cuotas: Luis Angel Berra, sesenta cuotas; Merino Ichino Zambano, ochenta cuotas; Alfonso Bove, ochenta cuotas; Enrique Rey, cuarenta cuotas; Jorge Gómez, veinte cuotas y Humberto Madorno, veinte cuotas. — Todos los nombrados hacen sus aportes íntegramente en bienes, capitalizando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, los créditos que cada uno de ellos tienen constituídos a su favor, en el balance de la misma Sociedad practicado el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta que se detalla en planilla firmada por separado y forma parte integrante del convenio privado suscripto. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70. — e.14|3-Nº 7.195-v.20|3|51

"T"

TIENDA LA MARAVILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Anees Majdalany, Antonio Escobar, Saúl Bentolila y Héctor Quevedo, estos dos últimos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Garibaldi noventa y nueve de Río Tercero, Pcia. de Córdoba, se conviene: a) El Sr. Majdalany cede a su consocio Sr. Escobar treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en TIENDA LA MARAVILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose esta cesión con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve por su valor nominal de Treinta y Cinco Mil Pesos M|N. — b) Cede al Sr. Bentolila, cinco cuotas de mil pesos, por el precio de Cinco Mil Pesos M|N. — c) Cede al Sr. Quevedo, cinco cuotas de mil pesos, por el precio de Cinco Mil Pesos M|N. — d) Estas dos últimas cesiones se hacen con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta. — e) Habiendo cedido la totalidad de sus cuotas el Sr. Majdalany, queda desligado de la sociedad y del cargo de gerentes que en la misma desempeña. — f) El importe de las cesiones que anteceden suman Cuarenta y Cinco Mil Pesos M|N., el saldo de la cuenta particular del señor Majdalany, en la sociedad asciende a diez y nueve mil novecientos cuarenta y siete con veintiocho centavos m|n. lo que hace un total de sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos con veintiocho centavos m|n. el que queda documentado en trece pagarés suscriptos solidariamente por la sociedad y sus socios y con vencimientos escalonados desde el treinta y uno de diciembre del corriente año hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, hasta cuya fecha no podrá efectuarse cesiones de cuotas, sin previo consentimiento del Sr. Majdalany. — g) Cualquiera de los que suscriben el presente quedan facultados para gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Se firman tantos ejemplares como partes intervienen en Buenos Aires, a veintiuno de Diciembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: A. Escobar. — A. Majdalany. — H. Quevedo. — Saúl Bentolila.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 95.— e.14|3-Nº 7.170-v.20|3|51.

TAHAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Santiago Díaz transfiere a Don José Roel las doscientas cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "TAHAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha seis de Diciembre de 1950.

Buenos Aires, marzo 8 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 35.— e.14|3-Nº 7.197-v.20|3|51.

TECNOQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece don Eusebio Sandá, de veinte años de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, según resulta de la escritura respectiva que le confirió su señor padre don José Antonio Sandá, pasada ante mí en este Registro al folio cuatrocientos treinta y uno y con fecha diez y ocho de septiembre y cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos once, al folio trescientos diez, del Libro Dos de Venias para ejercer el Comercio, tengo para este acto a la vista y transcribo en lo pertinente: "Primer testimonio. Número doscientos tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos. . . comparece don José Antonio Sandá, casado . . . y dice: Que autoriza a su hijo don Eusebio Sandá, de veinte años de edad, para ejercer libremente el comercio con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes que rigen la materia. Leída que le fué se ratifica en su contenido por ser la expresión de su voluntad y firma conjuntamente con los testigos don Constante Sestelo y don Julián Muñoz. — José Antonio Sandá. — C. Sestelo. — J. Muñoz. — Hay un sello: Ante mí: D. J. García Laborde". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que también concurre a este acto don Giannino Venerio Gialdi, de veinticuatro años de edad, que firma "Gialdi" y don Eduardo Aurelio Carbajo, de veintiséis años de edad, que firma E. A. Carbajo", todos argentinos, los dos primeros solteros y el último casado, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes señores Sandá, Gialdi y Carbajo, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones siguientes. Primera: La sociedad se denominará "TECNOQUIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y subsistirá por un plazo indeterminado, debiendo existir por lo menos durante Dos Años, transcurridos los cuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros con noventa días de anticipación, reservándose éstos últimos el derecho de adquirir la cuota o cuotas del saliente, ya sea directamente o por intermedio de terceras personas, para continuar los negocios en la forma establecida en este contrato. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la elaboración de productos químicos y sus afines, venta, importación y exportación de los mismos. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad, calle Anchorena doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y Agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La administración y uso de la firma la tendrán indistintamente los tres socios, para todos los negocios que directamente tengan relación el objeto social, quedándoles expresamente prohibido emplearla en ajenos al mismo y especialmente en fianzas o garantías a terceras personas. La libranza de cheques exigirá la firma conjunta, de dos cualquiera de los socios. — Quinta: El capital social se fija en Veinte Mil Pesos moneda nacional, totalmente integrado, aportado por los socios en esta forma: diez y ocho mil pesos, el Señor Sandá, de los cuales cinco mil doscientos cuarenta pesos, corresponden en mercaderías, útiles, materiales, materias primas, e instalaciones y doce mil setecientos sesenta pesos en dinero efectivo y un mil pesos cada uno de los Señores Gialdi y Carbajo en dinero efectivo y está dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, de las cuales, diez y ocho corresponden al primero de los nombrados y una cada uno de los otros dos. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y los libros de comercio se llevarán de acuerdo a la ley. — Séptima: De las utilidades obtenidas, anualmente se destinará para fondo de reserva legal el cinco por ciento, obligación que cesará cuando dicho fondo haya alcanzado a un diez por ciento del capital. El saldo de las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el Señor Sandá y un veinticinco por ciento para cada uno de los otros socios señores Gialdi y Carbajo. — Octava: La sociedad podrá solicitar préstamos en dinero efectivo en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y particulares, firmando a tal efecto las letras, pagarés y documentos respectivos. Podrá también conferir poderes generales no administración para asuntos judiciales y revocarlos, la mención de estas facultades es enunciativa y no limitativa y no restringe la facultad a los socios para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas, debiendo firmarse todos los acuerdos por los socios que concurran personalmente, por correspondencia o por medio de Apoderados. Mensualmente los asociados celebrarán una reunión, o en cualquier momento que lo creyeren necesario, cuando la convoque alguno de los socios. — Décima: Todas las patentes y marcas que se soliciten y se obtengan a nombre de cualquiera de los socios, serán transferidos por éstos a la Sociedad. — Décima Primera: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato y en los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo indispensable el laudo que se dictare. — Décima Segunda: La firma social se usará en esta forma "Tecnoquim", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el nombre particular de cualquiera de los socios. — Décima Tercera: Los socios no podrán aceptar o asumir el carácter de Gerentes en cualquier otra Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedique a operaciones similares a los objetos y fines de la presente, debiendo prestar su mayor dedicación a esta Sociedad para el mejor desarrollo de los negocios. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán con aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima Quinta Cualquiera de los socios podrá tramitar la publicación e inscripción de este contrato. Bajo las quince cláusulas precedentes, queda constituída esta Sociedad, quedando las partes obligadas al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí el autorizante, ratifican su contenido y firman con los testigos don Luis A. Nicora y don Julián Muñoz, vecinos y hábiles, doy fe. — Eusebio Sandá. — Gialdi. — E. A. Carbajo. — Luis A. Nicora. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: D. J. García Laborde. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos veinte y siete del Registro doscientos nueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos números: dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres; dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Sobreraspado: subsistirá-cualquiera-juntamente. Vale. — Hay un sello: D. J. García Laborde. — Honorarios $ 220.80 m|n. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 340.— e.14|3-Nº 7.196-v-20|3|51

AVISOS DIVERSOS

"LA CONTINENTAL"

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 2 DE MARZO DE 1951

"En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 2.069 y el segundo al Nº 14.938, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 069-8, a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos." Es copia fiel del original transcripto a fs. 43 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 215.175, emisión junio 1942, $ 2.500.—, Pedro Calivares, Piedras 1260, Capital; Nº 220.175, emisión febrero 1941, $ 2.500.—, Vicente Gregovich, Alvear 865, Villa Ballester; Nº 230.175, emisión julio 1941, $ 482.— Valor Nominal Reducido, Antonio Bernardelli, Seguí 645, Capital; Nº 237.675, emisión setiembre 1941, $ 2.500.—, Esteban Centanaro, Carlos Calvo 4009, Capital; Nº 240.175, emisión octubre 1941, $ 2.500.—, Ernesto Carballido, Gral. Acha 619, Ramos Mejía; Nº 257.675, emisión mayo 1942, $ 5.000.—, Anita B. de y Manuel Gerschenson, Fco. A. de Figueroa 1656, Capital; Nº 262.675, emisión junio 1942, $ 5.000.—, Egidio Ronza, Av. Gral Roca 520, Río Cuarto (Córdoba); Nº 267.675, emisión setiembre 1942, $ 2.500—, Osvaldo Ronchi, calle 10 Nº 128, La Plata; Nº 287.675, emisión marzo 1943, $ 2.500.—, Alda S. de Da Ponte, San Juan 2364, Capital; Nº 290.175, emisión abril 1943, $ 5.000.—, Abelardo y Ana M. G. de Trejo, Pujol 1342, Capital; Nº 295.175, emisión julio 1943, $ 2.800.—, Esperanza B. de Spiendler, Sarmiento 4169, Capital; Nº 302.675, emisión noviembre 1943, $ 2.800.—, María E. Brennan, Yapeyú 829, Capital; Nº 307.675, emisión diciembre 1943, pesos 2.800.—, María L. Curone, Guise 2065, Capital; Nº 312.675, emisión mayo 1944, $ 2.800.—, Juanita N. de Merchante, Beruti 2526, Capital; Nº 320.178, emisión agosto 1944, $ 2.800.—, Dr. Eduardo San Martín, Leones (Córdoba); Nº 350.565, emisión mayo 1946, $ 2.800.—, Marta M. Codutti, Pichincha 540, Capital; Nº 353.082, emisión junio 1946, $ 2.800.—, Celia T. de Llanos, Valentín Alsina 462, Zárate; Nº 356.286, emisión julio 1946, $ 2.800.—, Juan C. Cordovero, Canning 3457, Capital; Nº 358.711, emisión agosto 1946, $ 2.800.—, Juan P. Ruffo, Pastor Ferreyra 1001, Remedios de Escalada; Nº 366.622, emisión diciembre 1946, pesos 2.800.—, María E. Defosse, San Eduardo (Santa Fe); Nº 368.957, emisión enero 1947, $ 2.800 —, Celestino Croatto, Gigena (Córdoba); Nº 369.381, emisión enero 1947, $ 2.800.—, María E. Izuel, Bombal 558, San Rafael (Mendoza); Nº 370.780, emisión enero 1947, $ 2.800.--, Eduardo Deseta, Deán Funes 1209, Capital; Nº 371.268, emisión febrero 1947, $ 2.800.—, María del C. Bollati, Mendoza 1061, Rosario; Nº 371.802, emisión marzo 1947, $ 2.800.—, Ruth E. M. Rachner, Sucre 1871, Capital; Nº 378.139, emisión mayo 1947, $ 3.000.—, Valentín Romera, Corrientes 114, Concepción (San Juan); Nº 378.566, emisión mayo 1947, $ 3.000.—, Ana Moratt, Ing. Mitre 561, Témperley; Nº 381.601, emisión julio 1947, $ 3.000.—, Luis Palsmitaitis, Herrera 2487, Capital; Nº 386.895, emisión octubre 1947, $ 3.000.—, Luis A. Cantón, Directorio 3785, Capital; Nº 400.317, emisión setiembre 1948, $ 6.000.—, Juan D. Blank, 9 de Julio 342, Córdoba; Nº 403.049, emisión octubre 1948, pesos 10.000.—, Agustina C. de Fernández, Vicuña Mackenna (Córdoba); Nº 404.413 emisión octubre 1948, $ 3.000.—, Juan C Cordovero, Cánning 3457, Capital; Número 428.849, emisión noviembre 1949 $ 3.000.—, Osvaldo A. Bertón, Tte. Gral. P. Richieri 1355, Rosario; Nº 431.194, emisión diciembre 1949, $ 10.000.—, Antonio Bernardelli, Seguí 645, Capital; Nº 431.840, emisión diciembre 1949, pesos 3.000.—, Ana M. y Eduardo Inanger, Corrientes 3300, Capital; Nº 433.347, emisión enero 1950, $ 3.000.—, Francisco M. de Ruggiero, Río Bamba 220, San Martín; Nº 434.121, emisión enero 1950, $ 3.000.—, Liria A. Remedi, Rioja 338, Río Cuarto (Córdoba); Nº 443.675, emisión junio 1950, $ 3.000.—, Liliana R. Fuks, Congreso 5111, Capital; Nº 443.931, emisión junio 1950, $ 3.000.—, Antonio Peruzzi y Flia., Rivadavia 99, San Rafael (Mendoza); Nº 456.860, emisión noviembre 1950, $ 3.000.—, Elena B. Dorfman, Rosales 363, Ramos Mejía. — La Continental Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 30.— e.14|3-Nº 7.224-v.14|3|51

Miguel Tellechea (h) domiciliado en Ayacucho 991, comunica a los tenedores de acciones de la Serie A (Constituyente) de S.I.A.D.A., S. A., (Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Anónima Comercial e Industrial) que transfiere cincuenta acciones de dicha serie, Nros. 1 al 50, al señor Isidoro Pustilnick. Publicación de acuerdo al artículo 6º de los estatutos — Marzo 8 de 1951.

$ 20.— e.14|3-Nº 7.193-v.20|3|51

AGUAS CORRIENTES DE ZARATE

Sociedad en Comandita por Acciones

(En liquidación)

Entre los días doce y diez y seis del corriente mes, de 16 a 17 horas, se pagará el seis por ciento de reintegro del capital, contra presentación y sellado de las acciones en el domicilio social, Suipacha 552, quinto piso. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 10. — e.13|3-Nº 7.113-v.14|3|51

MOUKARZEL, S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha puesto a la disposición de los mismos el dividendo correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

El pago se hará en la forma deliberada y resulta por la Asamblea General Ordinaria del 24 de febrero de 1951. — Buenos Aires, marzo 3 de 1951. — El Directorio.

$ 18. — e.13|3-Nº 7.124-v.15|3|51

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión del 11 de enero de 1951, ha resuelto elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 4.000.000.—, emitiendo las series faltantes hasta cubrir dicho capital autorizado. — El Directorio.

$ 15.— e.12|3-Nº 6.995-v.14|3|51.

PLATA LAPPAS S. A. I. C.

Sarmiento 2447

A los efectos del artículo 9 de los estatutos, se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias al portador correspondientes a las series denominadas del 9 al 14, del Capital autorizado. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Constantino Lappas, Director Delegado.

$ 15.— e.12|3-Nº 6.982-v.14|3|51.

MONT BLANC S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de $ 500.000.—, en acciones preferidas, las que gozarán de un interés del 7 % fijo anual, con más un adicional equivalente al 20 % del dividendo otorgado a las acciones ordinarias, todo ello en forma proporcional al tiempo de la integración. — El Directorio.

$ 15.— e.12|3-Nº 7.017-v.14|3|51.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

SUSCRIPCION PRIVADA A LA PAR DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con la autorización concedida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio para la emisión y cotización de acciones ordinarias por un valor nominal total de $ 300.000.—, el Directorio ha resuelto ofrecer a los señores accionistas 3.000 acciones a la par de v$n. 100.— cada una, los que podrán suscribir 3 acciones por cada 7 que posean.

La suscripción de las acciones deberá efectuarse desde el 12 hasta el 30 de marzo de 1951, en la sede social, Cangallo 350, de 13 a 18 horas, contra presentación de los títulos o certificados bancarios, procediéndose después de esta fecha a prorratear entre los accionistas interesados, y en proporción a las acciones de su tenencia, cualquier saldo de acciones que quede sin suscribir. A tal efecto se invita a los señores accionistas que indiquen si desean suscribir acciones además de su proporción básica para el caso de que quede algún remanente a adjudicar.

Las acciones deberán integrarse totalmente en efectivo antes del 30 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 60.— e.12|3-Nº 7.004-v.16|3|51.

LEY 11.867

REMATES

A. O. González & Cía., hacen saber que el día 20 de marzo de 1951, rematarán las existencias de la carnicería sita en PTE. LUIS SAENZ PEÑA 113, por cuenta y orden de su dueño señor Rogelio Rodríguez. Domicilio partes y reclamaciones nuestras oficinas: Florida 229, esc. 411, piso 4º.

$ 15.— e.14|3-Nº 7.164-v.20|3|51

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que: el día 26 de marzo de 1951 a las 15 Hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller de imprenta, calle TEODORO GARCIA 3520, por orden de José Magaró, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|3-Nº 6.966-v.16|3|51.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 16 de Marzo de 1951 a las 15 Hs., rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, calle PICHEUTA 1875, por orden de Herminio Morano, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|3-Nº 6.886-v.15|3|51.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 15 de Marzo de 1951 a las 15 Hs., rematarán las maquinarias e implementos de la fábrica de calzado, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3177, por orden de Elías Pipkin, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|3-Nº 6.885-v.15|3|51.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 14 de marzo de 1951 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería sita en la calle COLOMBRES 635, Capital Federal, de propiedad de Orlando y Fernández, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|3.-Nº 6.781.-v.14|3|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Luis Pena, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a los señores Alfredo Rovediello, Maximiliano González, Juan José Chutchurru, Adriano González y Luis González domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, el negocio de casa de lunch, salón de fiestas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 138|140. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 30. — e.14|3-Nº 7.140-v.20|3|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 38-3482, avisan al comercio que queda anulada y sin efecto la operación por la que Manuel González y José Suárez vendían una tercera parte indivisa de su negocio de lechería, bar y lunch situado en la AVDA. CORRIENTES 2744, a José Antonio Fernández que fuera publicado en el Boletín Oficial del 19|2 al 23|2|51.

$15.— e.14|3-Nº 7.233-v.20|3|51

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, T. E. 62 Mitre 0952, avisa: que con mi intervención, los señores Luis Enrique Poggi y José Lago venden a los señores José María Otero, Inocencio Expósito y Segundo Uberfil Calderón, su negocio de panadería mecánica y anexos, sito en AÑASCO 2432|36, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 20.— e.14|3-Nº 7.149-v.20|3|51

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Gerónimo Pedro Antonio Denegri, vende a Ilona Reichfeld de Tichauer, y Carlos Tichauer, su fiambrería, AVDA. FOREST 3178, domicilio ambos. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 7.161-v.20|3|51.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público c|ofic. Montevideo 590, que queda nula y sin valor la venta de la parte mitad indivisa del negocio de bicicletería y anexos, sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6799, Capital Federal, que el señor Guzmán Angel Demedice vendía al señor Eliseo Cayetano Pancaldi, y por tanto queda también sin efecto la sociedad que constituían para su explotación. Buenos Aires, 9 de marzo de 1951.

$ 20.— e.14|3-Nº 7.215-v.20|3|51.

Tomás F. A. Gilio, Orlando Rodríguez y Juan C. P. Scuteri, transfieren libre de pasivo a Soc. C. Col. "Sigalovsky Hnos.", que formarán Gregorio y Jaime Sigalovsky, su taller de fantasías en metales, AVDA. JUAN DE GARAY número 4336, domicilio de partes. Reclamos: escribanos Feidman y Copquin, Corrientes Nº 1393, "D".

$ 15.— e.14|3-Nº 7.213-v.20|3|51.

"B"

Roberto F. Suparo, m. público, con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, T. E. 37-9383, avisa: que José Alanis vende al señor Raúl Santanocita la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de lechería situada en la calle BOLIVAR Nº 594, Capital, donde se domicilia el comprador, el vendedor en la calle Avda. San Martín Nº 5900, Capital. El comprador en compañía del otro condómino señor Sebastián Tomás Gutiérrez, continúan el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 7.167-v.20|3|51

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Juan Paliser y Eugenio Battistín venden a Julio Prieto su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito BRASIL 3201. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofc.

$ 10.— e.14|3-Nº 7.157-v.20|3|51.

Al Comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, T. E. 64-2069, avisa: Isaac Feingold vende a Pedro Eliseo Scovenna, negocio despensa de comestibles y venta bebidas envasadas, calle BALBASTRO Nº 5409, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones en mi oficina, término de ley.

$ 5. — e.14|3-Nº 7.158-v.20|3|51

Santiago Migueliz, contador público nacional, con oficinas en la calle Perú 84, escritorio 43 al 47, ciudad, T. E. 30-2865, avisa que por su intermedio se vende el negocio denominado "Cine Lumiere", sito en la calle BELGRANO 3270, Capital Federal. Vendedor: Marciano Stímola, domiciliado en la calle Corrientes 2067, Ciudad. Compradores: Elba Rosa Kraft de Díaz, Miguel Miguéliz y José Ciro Fito, domiciliados en la Avenida Entre Ríos 1757, Ciudad. Reclamos de ley en mis oficinas. Buenos Aires, 9 de marzo de 1951.

$ 25.— e.14|3-Nº 7.201-v.20|3|51.

"C"

M. Ardáiz y Cía., martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Roberto Tomé, Francisco Amato, Alberto Gianitelli y Aureliana Pascual, venden a Emilio Ferrero, José Ferrero y Oscar Presa, el restaurante, sito en la calle CALLAO Nº 77, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. Marzo 8 de 1951.

$ 15.— e.14|3-Nº 7.165-v.20|3|51.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que: Manuel Iglesias, Manuel Iglesias (h) y Alberto Iglesias, venden a Demetrio Peláez, Indalecio Ozores y Eleuterio Ozores, el restaurante y bar, sito en la calle CARABELAS Nº 247, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. Marzo 9 de 1951.

$ 15.— e.14|3-Nº 7.166-v.20|3|51.

Se avisa al comercio que Sansón Kaz, transfiere el activo y pasivo de su comercio de confecciones para niños, ubicado en la calle CANNING Nº 328, a la razón social "S. Kaz e Hijo" a constituirse con Jacobo Kaz, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle 1330, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.14|3-Nº 7.173-v.20|3|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, en Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Pardiñas y José Rey venden a Juan Bautista Menéndez, Avelino García y Manuel González negocio café, bar y venta de helados, calle CORDOBA 499, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 7.135-v.20|3|51

"F"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y balanceadores públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia Nº 4215, que el Sr. José Sanles vende a los Sres. Francisco Fernández, Domingo Fernández Rosa y Manuel da Silva Rebelo, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2420|24. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 25. — e.14|3-Nº 7.159-v.20|3|51

"G"

Se hace saber que don Domingo H. Spinell, domiciliado en la calle Manuel García 464, vende a la sociedad "Marcelino Espósito e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Luna 385, un negocio, dedicado a depósito y reparación de bolsas vacías de arpillera, ubicado en esta Capital, calle MANUEL GARCIA 466. Reclamos de ley: Escribano Héctor Plaetsier, Av. Pte. R. S. Peña 811, 1er. piso.

$ 20.— e.14|3-Nº 7.152-v.20|3|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-Cuyo-0970 y 48-Pasco-0310. Avisan: Angel Díaz y Antolín Alvarez venden a Santiago, Francisco, Juan y Pantaleón Redondo, su negocio de café y bar, sito en la calle GAONA Nº 1198 esquina a MARTIN DE GAINZA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.14|3-Nº 7.146-v.20|3|51

Avisa A. C. Y. J. A.; C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el señor Salvador Vale, vende al Sr. Avelino Vidal (padre) y a la Sra. María Chofre de Vidal, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle GAONA Nº 2974. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.14|3-Nº 7.184-v.20|3|51.

"I"

Se hace saber por cinco días, que Blicher Samose y Cía., domiciliada en Avenida de los Incas 5201, esq. Bárcena, vende al señor Francisco Ameri, domiciliado en Pueblo Italiano (Córdoba), el negocio de tienda y mercería denominado "Apolo", ubicado en esta Capital; calle DE LOS INCAS 5201. Reclamos de ley, Agustín R. Aramburú, Corrientes 2470, primer piso, departamento 4.

$ 15.— e.14|3-Nº 7.230-v.20|3|51.

"M"

Avísase: que Marcial José Elías Besada Alonso, vende a Américo Denatale, con intervención del escribano Jorge V. Arranz, el negocio situado en esta Capital, calle MEDRANO Nº 952, de venta de artículos de papelería y dibujo. Reclamos de ley, Cangallo 1642, 6º piso, oficina 61, domicilio constituído por las partes.

$ 15. — e.14|3-Nº 7.?84-v.20|3|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-Cuyo-0970 y 48-Pasco-0310. Avisan: Emilio Núñez y Manuel Torre vende a José Antonio Escobar, Aquilino Francisco González y Luis Roberto Cervelló, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle MORENO Nº 2999 esquina a RIOJA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.14|3-Nº 7.145-v.20|3|51

"P"

M. Fernández, martillero público, ofs. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Alejandro Chicharro López vende a Teodoro Dinis su restaurante y bar, sito PASEO COLON 1572. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofc.

$ 10.— e.14|3-Nº 7.156-v.20|3|51

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Ferruccio Atilio Brun vende a Carlos Farro, Domingo Alfredo Fernández, Juan Luis Pérez y Felipe Santángelo su fiambrería y fabricación de pastas, sita PATRICIOS 653|61. Sus domicilios. Reclamos de ley mis ofc.

$ 15.— e.14|3-Nº 7.154-v.20|3|51

Avisa A. C. Y. J. A.; C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el señor José Miguel Romero, vende al Sr. Carlos José Rosario Sebastián Martelli y a la Sra. Eulalia América Schuaicardt de Juárez, su negocio de fiambrería, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3151. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.14|3-Nº 7.182-v.20|3|51.

Avisa A. C. Y. J. A.; C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el señor Blas Esteban Paiz, vende al Sr. Próspero Rimolo, su negocio de carnicería. sito en la calle PIZZARRO Nº 5202. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 10.— e.14|3-Nº 7.181-v.20|3|51.

"R"

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Manuel Assede y Manuel González venden a Gabriel Maymo, Pedro Fontanet y Américo José Fernández su café y bar, sito RIVADAVIA 1401. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofc.

$ 10.— e.14|3-Nº 7.155-v.20|3|51

Al comercio: Avisan, Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y balanceadores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que los señores Emilio Tome, Antonio Porto, Silverio Tome y José Vázquez, venden a los señores Camilo González Nogueira, Joaquín Rodrigues Da Costa, José Rodrigues Da Costa, José Gomes Da Costa y Mario Gomes Da Costa, su negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en esta Capital calle ROJAS Nº 756. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 30. — e.14|3-Nº 7.160-v.20|3|51

Avisan: Miguel A. Martinelli, balanceador, oficina Santo Tomé 4030, T. E. 50-9211, que Mario Macagno vende a José Armando Marchese quien se hace cargo pasivo, la parte que le corresponde negocio despensa comestibles y bebidas envasadas, RIVADAVIA 7033, domicilio ambas partes. Reclamos Ley número 11.867, mismo negocio.

$ 15. — e.14|3-Nº 7.172-v.20|3|51

"S"

Braga y Moroño, venden su negocio fábrica de tejidos, sito en la calle JOSE LEON SUAREZ 2130|32, sin pasivo, excepto personal, al Sr. Eduardo Koutnouyan. Reclamos de ley dirigir al Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º piso, dcha. Domicilio de las partes.

$ 10.— e.14|3-Nº 7.207-v.20|3|51.

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616. Avisan: con nuestra intervención el señor Donato Cáfaro, vende al señor Tomás Rogelio Beker, su negocio de fiambrería y expendio de bebidas envasadas, ubicado en la calle SANABRIA 2134, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

$ 20. — e.14|3-Nº 7.211-v.20|3|51

S. García Polledo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616. Avisan: con nuestra intervención la señora Carmen Fernández, vende su negocio café, bar, expendio bebidas alcohólicas por copas, calle SUAREZ 599 esquina PALOS 602, al señor Enrique Rabossi, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

$ 20. — e.14|3-Nº 7.214-v.20|3|51

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Ramón Ayestaran, Santiago Ayestaran y José Bernabé Ayestaran (sociedad de hecho), venden a Manuel Lucio, José Rodríguez, José Ramón Suárez, José Alvarez, José Porto (sociedad en formación), el negocio de restaurante, bar, billares, despacho de bebidas, sito en la calle SEGUROLA número 73, esq. VENANCIO FLORES número 4000, de esta capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes en mis oficinas.

$ 25.— e.14|3-Nº 7.219-v.20|3|51.

A. Rey y Cía., martilleros públicos, Lavalle 539, 1er. piso, avisa que Severino Fariña, vende Ramón Andrade su negocio de hotel, pensión, sito en la calle SALTA 1493. Reclamo de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 10. — e.14|3-Nº 7.134-v.20|3|51

"V"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-Cuyo-0970 y 48-Pasco-0310. Avisan: José Romero, Domingo Romero y Juan García Alvarez, venden a José Félix Candal, Guillermo Fernández y Pablo Pedro Tortolini, su negocio de café y bar, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 371, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.14|3-Nº 7.147-v.20|3|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Enrique C. Brinkmann, martillero público, con oficina en la calle Florida 588, escritorio Nº 4, avisa al comercio en general, que el señor José Alfredo Hernández, vende al señor José Pichón, su negocio de zapatería al detalle, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5396, Capital. Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.13|3-Nº 7.058-v.19|3|51

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T. E. 43-3607, de esta Capital, avisan que el señor León María Cosentino, vende al señor Jacobo Bonfil, su negocio de librería y juguetería denominado "Casa Chelito", sito en la AVENIDA NAZCA Nº 1563, de esta Capital. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 7.102-v.19|3|51

Por cinco días se hace saber, que don Ismael Agustín Fernández, don Manuel Furman y don Omar Antonio Fioravanti, venden a don José Goldstein, el negocio de artículos para regalos, instalado en AVENIDA ANGEL GALLARDO número 40 de esta Capital. Reclamos ley, oficinas escribano Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, piso 4º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.13|3-Nº 7.053-v.19|3|51

Avisan: M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Alfredo Lucio Díaz, vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2120, al señor Guido Casdia, ambas partes allí domiciliadas.

$ 15. — e.12|3-Nº 6.959-v.16|3|51

Se hace saber que los señores Carlos Ferrari, Orlando Oscar Maldonado y Santiago Emeterio Asurmendi, domiciliados en la Avenida Rivadavia Nº 5946, componentes de la sociedad de hecho Ferrari y Compañía, venden a Pedro Pironi y Ezio Pironi, domiciliados en la Avenida Rivadavia Nº 6601, el negocio de confitería y fábrica de masas situado en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA número 5946 y 5948, conocido por "Confitería Femenil". Reclamos en término de ley, Escribanía Rillo, calle Reconquista 331.

$ 20.— e.12|3-Nº 7.016-v.16|3|51.

Ley 11.867. Enrique F. Verdicchio, martillero, comunica que con su intervención el señor Manuel Fernández, domiciliado en esta Capital Avda. Fco. Beiró 4695, vende a don Máximo Adrián, con domicilio en la calle Nazarre Nº 5048, Capital, su negocio de café, bar y billares "25 de Mayo", instalado en la AVDA. FCO. BEIRO Nº 4695|9, esq. ALLENDE. Reclamos al martillero actuante, en sus oficinas, Lope de Vega 3002. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951.

$ 20. —e.12|3-Nº 7.021-v.16|3|51.

Romualdo Sáenz, escribano, con oficinas en la calle Bolívar 108, comunica que por su intermedio el señor Hipólito Wáshington Flores, vende al señor Guillermo Romera, la mitad indivisa del negocio de confitería y bar denominado "Crillón", ubicado en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 4353, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.12|3-Nº 7.019-v.16|3|51.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.E. 63-6160, avisa: Rafael Segundo Murado vende a Manuel Bendetovich y Abraham Bendetovich su negocio: lavadero industrial, sito ASUNCION 2264|66, domicilio compradores y vendedor mis oficinas, reclamos término ley.

$ 15.— e.12|3.-Nº 6.996.-v.16|3|51

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, el señor Raimundo Rodolfo Manzi, vende el negocio de despacho pan y venta de helados, sito AV. CABILDO 517, al señor Covilio E. Santochi. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|3-Nº 6.976-v.16|3|51

Avisa: Benigno O. Domínguez y Cía., martilleros públicos, ofic., Avda. de Mayo 1375, 3º, 6; 37-4117, que Alvarez Hnos. y Onis, venden a los señores Manuel Rúa y José García, su negocio café, bar, billares, denominado Ritz, sito AVENIDA SAN JUAN 2602. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15. — e.9|3-Nº 6.919-v.15|3|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; que con su intervención la señora María Ocampo de Sánchez, traspasa libre de toda deuda a los señores Magencio Vilela y Virgilio Alvarez Rubianes, éste por poder de Ramón Roque Abbate, el negocio de hotel y alojamiento denominado "Belgrano", ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 1285. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20. — e.9|3-Nº 6.915-v.15|3|51

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en la Avenida Cabildo 222, Capital, avisan: Zoltán Vermes vende al señor Alberto Cots, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de librería y papelería denominado "A.B.C.", sito en la AVENIDA CABILDO 728, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos término de ley en n/oficinas.
$ 20. — e.12|3-Nº 6.954-v.16|3|51

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Isidro Martínez vendió con fecha 27 de febrero de 1951, a Francisco Betana, la parte que le pertenecía en el negocio de café, bar y billares, establecido en AVENIDA LA PLATA 1325, y que explotaba en condominio con el citado Francisco Betana y Vicente Martínez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio ambas partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20. — e.9|3-Nº 6.908-v.15|3|51

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos Nº 129, T. E. 48-7880, avisan: Anselmo Bascarán, Gumersindo Martínez y Carlos Palacio, venden a Manuel Amador, José Amador, Eduardo Amador, José María Vázquez y Antonio Vázquez, negocio café, bar y billar denominado "Mundial", sito AVDA. ALMIRANTE BROWN Nº 1001 esquina PINZON, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 20. — e.9|3-Nº 6.893-v 15|3|51

José González, con oficina en Cuenca 2228, avisa que el negocio de despensa que Ernesto Mateo Scatolón, vende a Eduardo Lanas, está ubicado en ALVAREZ JONTE Nº 5701 y no en Alvarez Jonte Nº 2701, según publicación en el Boletín Oficial de fecha 16 al 20 enero de 1951. Reclamaciones de ley, en mi oficina.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.878-v.15|3|51

Díaz, Curto y Campos, balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan: que bajo su intervención, Filiberto Crespo, Francisco Amela, Juan Ramón Amela y Aldo Salustiano Redondo, venden a Joaquín Pedro Viegas y Elvio Fernández, su negocio de casa de lunch, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 4893|99. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n/oficinas.
$ 25. — e.9|3-Nº 6.884-v.15|3|51

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ARREGUI Nº 5675|77. Reclamos términos ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Antonio Martins Pereira, Arregui 5675. Compradores: Alipio Berdasco e Ignacio Pedro Balbín Rojas 1285.
$ 20. — e.9|3-Nº 6.875-v.15|3|51.

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan, sito esta Capital, calle ALBERTI Nº 1096. Reclamaciones términos ley, oficinas intermediarios. Vendedora: Emilia Pagano de Rodrigo. Alberti 1096. Compradores: Pedro del Pozo y Felicidad Fernández de del Pozo Rojas 1285.
$ 20. — e.9|3-Nº 6.874-v.15|3|51.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Antonio Montelcone, domiciliado Calderón 3218, vende a José Novak, Antonio José Franceskin y Nicolás Galati, domiciliados Avenida Forest 571, el hotel, restaurante y despacho bebidas "Garibaldi", sito AVENIDA FOREST 567|71. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.865-v.15|3|51.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Carlos Erba, domiciliado Las Heras 2394, vende a Edgardo Augusto Mendiola, domiciliado Alsina 779, el taller de marcos para cuadros, sito ALSINA 779. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.861-v.15|3|51.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Julio Nicanor Pacheco, vende a Héctor Pacheco, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle ANDONAEGUI Nº 2682. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10. — e.9|3-Nº 6.939-v.15|3|51.

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que el señor Belarmino Lobo Pando vende a los señores Pedro Jesús San Martín, Nieves Fernández Jauregui de San Martín y Luis Pagola, su negocio de hotel, sito en la calle AVENIDA DE MAYO 881, piso 3º, Dto. C. y K. Reclamos de ley al Escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.873-v.15|3|51.

Angel P. Tiveron, martillero público, oficinas Bulnes 217, piso 3º, T. E. 86-1394, avisa que: Lucía Vidal vende negocio de "Compra y venta de libros nuevos y usados" sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 1369; compradores Vicente Bernardino Fernández y Longinos López, domiciliados en el negocio; la vendedora en mis oficinas, donde se atenderán las oposiciones de Ley 11.867.
$ 20. — e.8|3-Nº 6.785-v.14|3|51

Berasategui y Lalin, balanceadores Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que José González Covian vende parte mitad del negocio de restaurante, pizzería y bar, calle AVENIDA LA PLATA 1455, a Manuel Dos Santos con quien constituye una sociedad de hecho que girará "Covian y Dos Santos". Domicilio contratantes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 15. — e.8|3-Nº 6.777-v.14|3|51

Moraga, Pugliese & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Juan Cayetano Cafiero vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Roger Angel Ochatt y Sergio Jorge Ochatt, su quiosco de cigarrillos y golosina, sito en esta Capital, AVDA. DE MAYO 686. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Lima Nº 757, 2º piso. T. E. 37-3679.
$ 20. — e.8|3-Nº 6.841-v.14|3|51

Al comercio: Pedro Bouza, Venancio Paz y Jaime Rubén Vivó, venderán libre de acreedores, negocio panadería mecánica, establecido en la calle ANDALGALA número 2301, domicilio vendedores. Compradores: Jesús Paz y Casimiros Cancela, domiciliados en Vieytes 1355, Capital Federal. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
$ 15. — e.8|3-Nº 6.807-v.14|3|51

Valdez y Lodes, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1537, avisan: Antonio Cuervo Fernández, vende a Eliseo Enríquez y Francisco Rodríguez, despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle ANDONAEGUI 3101 esquina a QUESADA, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.8|3-Nº 6.814-v.14|3|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Paseo, T.E. 48-2403, avisan que Isolino Torres Raido y Marcelino Vilarelle venden a Luis Stefanin su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "La Morocha", sito en esta Ciudad, AVENIDA SAN JUAN 2473|75, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.8|3-Nº 6.839.-v.14|3|51

G. Santagada, martillero público, avisa José Skrandzus vende a Mundo A. Ferreyro y Germán Terzano, fábrica de soda y despacho de vinos, ATAHUALPA 1395. Reclamo de ley en mi oficina. Vallejos 2870|72, T. E. 50-8753. Vendedor: Camarones 4596.
$ 15. — e.8|3-Nº 6.812-v.14|3|51

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, T. E. 48-5325, avisan que queda sin efecto la venta del negocio de café, bar y billares, sito en la AVDA DIRECTORIO Nº 143, Capital, que Mariano Cuesta efectuaba a Juan Conceiro y Lorenzo Del Percio, reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.8|3-Nº 6.779-v.14|3|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Paseo, T.E. 48-2403, avisan que Jesús Fernández, José Ramón Rodríguez, José Figueiras, Jesús Gil López, Jesús Lorenzo, Manuel Sanjiau y Teodoro Veleso, que giran Fernández, Rodríguez & Cía., venden a Benito Valverde, Prudencio Rivera, Constantino Rivera y Fernando Rivera, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Bar Diez Esquinas", sito en esta Ciudad, AVENIDA DIAZ VELEZ 5584|90|600 esquina AVENIDA PARRAL 1067|71, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25. — e.8|3.-Nº 6.843.-v.14|3|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Paseo, T.E. 48-2403, avisan que Tomás García, Andrés Seijo, Cándido Soto y José de Sousa venden a Eduardo Giangiobbe y Catalino Benildo Cepeda su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Celta 2º", sito en esta Capital, AVENIDA BELGRANO 2200 esquina PASCO 408, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.8|3.-Nº 6.844.-v.14|3|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Paseo, T.E. 48-2403, avisan que Francisca Isolina Ferro vende a Felisindo Soto, Avelino Landeira, Francisco Freire y Casimiro Rodríguez, que giran Soto, Landeira & Cía., su negocio de hotel, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA 2465, piso 2º H, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.8|3.-Nº 6.847.-v.14|3|51

Se hace saber al Comercio que la sociedad Schiuma y Florentino, sucesores de Lorenzo Maggio y Compañía, vende su negocio de zapatería denominado "Casa Lorenzin" sito en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1352, libre de todo gravamen, a los componentes de la sociedad Ferretti y Giménez Codes, señores José Tomás Ferretti y Julio Giménez Codes. Las partes constituyen domicilio, para los reclamos de ley, en el estudio del procurador señor Arón Levin, Corrientes 1212, entre piso.
$ 20. — e.8|3.-Nº 6.808.-v.14|3|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Paseo, T.E. 48-2403, avisan que Arturo Hernáez, Rufino Hernáez, José Parra y Juan Mata Millan que giran Hernáez & Cía., venden a José Torreiro y José Freire, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Las Familias", sito en AVENIDA RIVADAVIA 6219, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.8|3.-Nº 6.848.-v.14|3|51

"B"

Avisa: "Broitman y Cía. S. R. L.", vende a Elías Bondarevsky y Ferdinando Bondorevsky, una fábrica de muebles, calle BALBASTRO 1523|25|27, Capital. Domicilio partes, la fábrica. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 10. — e.9|3-Nº 6.899-v.15|3|51

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público nacional, con oficinas en Pichincha 294, 1º "A", que los Sres. Antonio Alonso y Aurelio Alonso venden a los Sres. Eusebio Iñiguez y Dionisio Marcelo Soto su negocio de café, bar y billares sito en esta capital, calle BOEDO 1099. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 15. — e.12|3.-Nº 6.993.-v.16|3|51

Avisa Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores "Hermida & Cía.", venden a los señores Manuel Rodríguez y Juan Angel Fuertes la fábrica de pastillas y confites ubicada en esta Capital, en la calle BELGRANO número 4145 al 4147, denominada "La Alicantina". Los reclamos de ley deben dirigirse al local de la fábrica donde las partes constituyen su domicilio legal. — Buenos Aires, marzo cinco de 1951.
$ 20. — e.8|3-Nº 6.791-v.14|3|51

Se avisa: a los efectos de la Ley 11.867 que por disolución de la sociedad comercial colectiva "M. Alperovich y D. Gliksón", con negocio de almacén y venta de comestibles al por mayor en la calle BELGRANO Nº 2075, se hará cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Alperovich. Interviene la escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917, donde se fija domicilio para reclamos.
$ 20. — e.12|3-Nº 6.984-v.16|3|51

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería y pastelería, sito en esta Capital, calle BOEDO número 563 al 565, al señor José Prudencio Fernández. Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Manin, Bartolomé Manresa, Ramiro Cancelo, Antonio Matteo, Estrella Rodríguez de Arias y Fernando Vara, componentes de la sociedad "Panadería Boedo S. R. L.". — Buenos Aires, marzo de 1951.
$ 25. — e.13|3-Nº 7.051-v.19|3|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa: que con su intervención, José García y José Gerardo Villar, venden a Espíritu Segundo Petitti, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital BYNNON 6692 al 6700 esq. GALLARDO 181. Reclamos, en mis oficinas Nogoyá 3285, dom. de partes.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.889-v.15|3|51

"C"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Feliciano Villazón, vende a Domingo Francisco Alejandro Codino y Haroldo Codino, el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle CENTENERA Nº 2491, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20. — e.13|3-Nº 7.118-v.19|3|51

Se hace saber que por disolución definitiva de la sociedad "Lauría y Viñao" comercial colectiva del ramo de tienda, mercería, lencería y anexos en general, con domicilio en CANNING 2498 de la Capital Federal, constituída por escritura pública con fecha 20 de diciembre de 1943, ante el escribano Luis C. Valiante e integrada por Isabel Pinto de Viñao y Herminia Gentilini de Lauría, se hará cargo de todo el activo y pasivo doña Isabel Pinto de Viñao, domiciliada en Cánning 2498. Interviene martillero Eduardo A. R. Fernández Oliver. Reclamaciones término de ley, Maipú 71, p. 5º, Capital Federal.
$ 30. — e.13|3-Nº 7.086-v.19|3|51

Luis Palazzo, martillero y balanceador, con oficinas en Cevallos 628, Capital, avisa que quedó sin efecto la compraventa del negocio de carnicería, sito en CANGALLO 1688, Capital, que el señor Pascual D'Abramo e hijo habían vendido al señor Luis Haydenberg. Reclamos dentro del término de ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.13|3-Nº 7.083-v.19|3|51

Enrique C. Brinkman, martillero público, con oficina en la calle Florida 588, escritorio Nº 4, avisa al comercio en general, que el señor Antonio Rodríguez, vende al señor José Alfredo Hernández, su negocio de zapatería al detalle, sito en la calle CANGALLO Nº 1524 de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.13|3-Nº 7.059-v.19|3|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Alberto José Bianchi vende a Gregorio Núñez la parte que tiene y le corresponde en el negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 1629, y que conjuntamente posee con Jacinto Vázquez. Las partes se domicilian: Vendedor: en la calle Córdoba Nº 1629, Capital. — Compradores, en el negocio. — La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 7 de marzo de 1951.
$ 25. — e.12|3-Nº 6.951-v.16|3|51

V. & L. A. Lopardo, balanceadores y martilleros públicos, Directorio 550, T. E. 43-2606, avisan que Catalina Oliver de Pereira, vende a Josefa Núñez de Vidal, negocio librería y juguetería, CENTENERA 885, dom. partes. Reclamaciones ley n|of.
$ 10. — e.12|3-Nº 6.956-v.16|3|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Roberto Canullan y Muncef Murad Feres, venden a José Suárez, José Gerardo Villar y Antonio Campelo su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CONSTITUCION Nº 3570, Capital Federal. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, dom. de partes.
$ 15. — e.12|3-Nº 6.964-v.16|3|51

Teodoro D. Decapua, martillero público Solís 160, avisa que: Juan Luis, domiciliado Córdoba 2650, vende a Pilar M. Gonda, domiciliada San Luis 2799, su negocio de Fiambrería y Quesería, calle CORDOBA 2648. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.014-v.16|3|51.

Avisan: Gutiérrez y Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740, que Crisanto Trillo y Emilio Trillo, venden su panadería mecánica calle CABRERA 3847|49, sus domicilios, a Nicanor Alberto Alonso y Carlos María Arrigo, domiciliados Bmé. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|3.-Nº 7.000.-v.16|3|51

Avisan al comercio: "Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, piso 2º, Dpto. "A", T.E. 37-7847, que con su intervención Andrés Rodríguez y Salvador García venden a Bruno Remis, José Remis y Oscar Baldovino, su negocio de almacén, bar, billares, calle CENTENERA 1698 esquina ZARAZA 1095 de esta ciudad; domicilio de ley y reclamaciones de las partes en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|3.-Nº 6.986.-v.16|3|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; que con su intervención el señor Manuel Raccanello Pavan, transfiere libre de toda deuda al señor Atilio Arravanti Chiappe, el negocio de bar y casa de lunch, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 3101|03 esq. DR. N. Q. COSTA. Domicilio partes: vendedor Rincón Nº 1186, piso 2º, Dpto. 9; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20. — e.9|3-Nº 6.914-v.15|3|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle CONCORDIA número 1147. Reclamos términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor, Enrique Andrés Ilarregui, Concordia 1147. Comprador, Bartolomé Blanco, Rojas 1285.
$ 15.— e.9|3 Nº 6.876-v.15|3|51

Ernesto F. Martínez, balanceador, avisa que: Pedro Braconi vende a Augusto Ricardo Porrini su negocio de quiosco de golosinas sito en COSSIO Nº 7426, Buenos Aires. Reclamos de ley en sus oficinas, Montiel Nº 1575, Buenos Aires.
$ 10.— e.8|3.-Nº 6.850.-v.14|3|51

Rodolfo Donato, domiciliado Medrano 1269, Dto. 3, vende su taller de carpintería mecánica, sito en CASTRO 1344 a Roque Papada, domiciliado Humahuaca 4277. Reclamos S. R. Di Giano, Lavalle 1444, piso 6º, Dto. RR.
$ 10.— e.8|3-Nº 6.841-v.14|3|51

Carmen Barrenechea de Gaetmank avisa que vende su negocio de hotel, denominado La Paz, sito en la calle CORRIENTES Nº 4124, de esta Capital, a la Sra. Blanca H. de Lastra. Domicilio de las partes y reclamaciones en San Eduardo 1019, Capital.
$ 15.— e.8|3.-Nº 6.799.-v.14|3|51

Avisan: González y Hnos., bal. y martilleros públicos, c|oficinas Av. de Mayo Nº 963, p. 2º, T. E. 37-3453 y 3827, con su intervención, los señores Domingo Di Chiaro y Domingo Acita, vende libre de gravamen a los señores Luis Armando Pellegrini, Juan Carlos Bollini, Oscar Dorsa y Héctor Sartoni, el negocio café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito esta Capital calle CANNING Nº 1550. Domicilio de ambas partes. Reclamo de la Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|3-Nº 6.790-v.14|3|51

"CH"

Teodoro D. Decapua, martillero público, avisa que: Andrés Alberto Fargas, domiciliado en 24 de Noviembre 2240, vende a Alberto Mercadal y Miguel Galindo, domiciliados en Fournier 2171, su taller mecánico, calle CHARRUA 3321. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.015-v.16|3|51.

"M. Morales y Compañía", domiciliado en la calle Mansilla 3318, comunica vender libre de pasivo el negocio de despacho de pan, factura, masas y caramelos denominado "La Esperanza", sito en esta Capital, en la calle CHARCAS 3359, a Francisco Leys Ramos, domiciliado en Charcas 3359. Reclamos: escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385. Domicilios constituídos.
$ 15.— e.12|3.-Nº 6.994.-v.16|3|51

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que José Moledo, vende a José de Cos la parte que le pertenece del negocio de hotel, restaurante, sito en calle CHARCAS 463, que explotaba en condominio con el citado José Cos y Marcelino Díaz, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio ambas partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.910-v.15|3|51

Avisa: Joel Rubinsztein, vende a Jacobo Levy, su negocio de sedas y lanas, calle CHARCAS 990, Capital. Domicilio partes, el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.900-v.15|3|51

"D"

Esteban Coaloa, bal. y mart. púb., oficinas Belgrano 2608, avisa que: Orlando Bottarelli, domiciliado en Directorio 335|37, vende a Rosa Antonia Gasparotto de Sala, domiciliada en Medrano 993,- su negocio de mercería y lencería, ubicado en DIRECTORIO 335|37, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.866-v.15|3|51.

"E"

Se hace saber que Elena Celestina Rosa vende su negocio de tintorería calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 980 al señor Antonio S. G. Colla. Reclamos de ley en el domicilio del negocio.
$ 10.— e.12|3.-Nº 7.008.-v.16|3|51

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Juan Luis Muriel, domiciliado en Corrientes Nº 4283, vende a Nemesio Jesús Nieto García y Manuel Barber, su fábrica de jabón en polvo marca "Lipoclin", ESCALADA Nº 915, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.973-v.16|3|51

Al comercio: Vizzi, Meis & Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, of. 11, 37-8542, avisan que queda sin efecto la venta que efectuaban los señores: Francisco Costamagna, Angel Noli y Balbino García a Luis Piñeira, Gerardo Pérez y Juan Calvo, del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ESTACION CARLOS PELLEGRINI DEL SUBTERRANEO "B", de la Corporación de Transoprtes de la Ciudad de Buenos Aires. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.9|3-Nº 6.927-v.15|3|51.

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Teresa Judita Mainero, vende al señor Andrés Pedro Jorge Capelle, su negocio de hotel, sito en la calle ECUADOR 1329. Reclamos de ley al Escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.872-v.15|3|51.

Al comercio: Vizzi, Meis & Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, of. 11, T. E. 37-8542, avisan que ha quedado sin efecto las publicaciones insertadas con fecha 9 del corriente del negocio de cine Radar, sito en esta ciudad, calle ESMERALDA número 320, que Exhibidora Porteña Argentina S. R. L., vendía a los señores Veridiano Del Olmo, Manuel Mourelle, Pedro Etcheberry y Manuel Costas. Reclamaciones término Ley 11.867, en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.107-v.19|3|51.

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que la señora Benita Conde, vende al señor Bruno Lelio Tassi, su negocio de hotel, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 909. Reclamos de ley al Escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.870-v.15|3|51.

Al comercio: Vizzi, Meis & Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, of. 11, T. E. 37-8542, avisan: Exhibidora Porteña Argentina SRL. integrada por los señores Genaro Véspoli y Celestino Anzuola, venden a Veridiano del Olmo, Manuel Mourelle, Pedro Etcheberry y Manuel Costas, su cinematógrafo denominado "Radar", sito en esta ciudad calle ESMERALDA número 320. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.9|3-Nº 6.928-v.15|3|51.

Avisa Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, 2º p., escrit. 208, T. E. 33-1216, que por su intermedio don Miguel Rozas vende a los Sres. Víctor Acasuso, Florentino Vicente y José Vicente, el negocio de restaurante-parrilla, denominado "Chiesa", situado en la calle ENTRE RIOS Nº 678 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.8|3-Nº 6.766-v.14|3-51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Quedó nula y con efecto retroactivo al día 22 de diciembre próximo pasado, la venta del negocio de elaboración y venta de pastas sito en la calle ENTRE RIOS 1216 que realizaba don Luis Casimiro Castañeda, domiciliado Entre Ríos 1218, piso 1º izquierda a los Sres. Piero Enzo De Seta, Heriberto Antonio De Seta y Armando Ivo Chimenti, domiciliados Brasil 1574, piso 5º. Reclamaciones dentro del término de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.8|3.-Nº 6.851.-v.14|3|51

"F"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención, Alfredo Fernández vende a Juan Teme (h), el negocio de bazar y cristalería, sito en esta Capital, calle FOURNIER Nº 2551, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.117-v.19|3|51.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Antonio Alvarez, domiciliado General Soler 5668, vende a Emilio López, domiciliado Fraga 1001, su parte en el restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito FRAGA 1001|09, esquina CESPEDES 3895. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.
$ 15.— e.9|3-Nº 6862-v.15|3|51.

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y artilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164 T. E. 38-1766, que Secundino Suárez, José Barrull y Alberto Antonio de Mattos, domiciliados en Bmé. Mitre 1164, Capital, venden a Pedro Badano, Telmo González, Valentín Francisco y Delfín Fernández, este último en representación de Fernández, Peña y Cía., domiciliados en Florida Nro. 233, Capital, el negocio de venta de café, té, caramelos y similares, molienda de café, casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle FLORIDA Nro. 233. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.8|3-Nº 6.783-v.14|3|51

"G"

A. Storti, martillero, Avda. de Mayo 822, avisa que, José Avelino Storti, vende su parte mitad indivisa a su socia Irene Telma Nicolazzi, peluquería de damas, denominada "Peinados Telma", JOAQUIN V. GONZALEZ 27, haciéndose cargo activo y pasivo. Reclamos término ley, Avda. de Mayo 822, domicilio de las partes.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.036-v.19|3|51.

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, capital, avisa: que José Barreiro Gerpe y Feliciano Castiñeira Mallón, venden a Feliberto Nieves y José Carlos Vizzolini, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle GODOY CRUZ 1745|47, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.116-v.19|3|51.

Comunica Manuel Cancelada, que vende a Enrique Barral, su negocio de despacho de comestibles ubicado calle GENERAL URQUIZA 1357. Reclamos de ley en General Urquiza 1357, domicilio ambas partes.
$ 10.— e.13|3-Nº 7.120-v.19|3|51.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle GÜEMES Nº 3701|07 esquina JERONIMO SALGUERO Nº 1902. Vendedores: Antonio Gadañón y Benito Gadañón, domiciliados en la calle Vera Nº 856, Capital. Comprador: Ceferino González, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 7 de marzo de 1951.
$ 25. — e.12|3-Nº 6.950-v.16|3|51

José Pardo y Cía., balanc. y mart. públ. con ofic. Lavalle 1127, T.E. 35-3458, avisan que, Eduardo Caferatta y Cándido Pousada venden a Manuel Antonio Fanego, su negocio de fiambrería y quesería, sito en GALLARDO 296 esq. GAONA 7206, Capital; domic. de las partes. Reclam. de ley mis ofic.
$ 15.— e.12|3.-Nº 6.987.-v.16|3|51

Aviso al comercio: por cinco días. Alfredo M. Guerra y Cía., martillero y balanceador público, avisa al comercio que el Sr. Félix Grimaldi vende al señor Hipólito Ramón Hauche y Alfredo Tomás Sbatella, su negocio de florería de la calle GARAY Nº 2587, Capital Federal; libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas San Juan 4374, Lanús FCNGR.
$ 20.— e.9|3-Nº 6.920-v.15|3|51.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Antonia Russomando de Rosselli, vende su negocio de restaurante y bar, sito calle GENERAL JOSE G. ARTIGAS Nº 5616, Capital, a Mateo Schoenfeld y Carlos Potratz, domicilio real de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.767-v.14|3|51

Se hace saber por cinco días: que Héctor Julio Rimondi, vende a Chaban Alfie, su fábrica de tejidos de algodón denominada "Rimontex", ubicada en la calle GÜEMES Nº 751, Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle Rafaela Nº 4360, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley, escribano Luis O. Farina, Avenida R. Sáenz Peña 917.
$ 15.— e.8|3 Nº 6.835-v.14|3|51

Al comercio: Jesús Linares, venderá libre de acreedores, negocio panadería mecánica, establecido calle JUAN DE GARAY número 3749|51, domicilio vendedor. Compradores, Manuel Osorio y Angel Daorden, domiciliados en Vievtes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytez 1355, Capital.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.806-v.14|3|51

"I"

Hácese saber que Manuel Máximo Egido vende a Francisco Bruno, todas las maquinarias, útiles y herramientas y de-

recho al uso del nombre "Talleres Sisana", del establecimiento fabricación artículos metalúrgicos, con domicilio en 63 Nº 278 La Plata e INDEPENDENCIA número 980, Capital Federal. Reclamos calle 49 Nº 783, domicilio especial de las partes en La Plata.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.013-v.16|3|51.

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que el señor José María Liz Cao, vende a la señora Serafina Bilbao, su negocio de hotel denominado "Familiar", sito en la calle INDEPENDENCIA 1408. Reclamos de ley al Escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.871-v.15|3|51.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Mangiano, vende a Jorge Fernández, el negocio de carnicería, calle INDEPENDENCIA Nº 1497|99. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.940-v.15|3|51.

"J"

Enrique Sartorio, mart. púb., oficinas Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que el señor Marcos Javier Vidal, domiciliado en la calle Junín Nº 1652, Capital, vende a los señores Pedro Antonio Nicolau, Andrés Milá y Ramos Gaspar Juan Milá, domiciliados en la calle Medrano Nº 441, Capital, el negocio de garage de alquiler, garage "Concordia", sito en esta Ciudad, calle JUNIN 1652. Reclamaciones y domicilio de los contratantes, en mis oficinas.
$ 25.— e.13|3-Nº 7.079-v.19|3|51.

Enrique Sartorio, mart. púb., oficinas Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que queda sin efecto la venta del garage de alquiler "Concordia", sito en esta Ciudad calle JUNIN Nº 1652, que el señor Marcos Javier Vidal había vendido a los señores Pedro Antonio Nicolau y Raimundo Di Caro, ambos domiciliados en la calle Medrano Nº 441, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes, en mis oficinas.
$ 25.— e.13|3-Nº 7.080-v.19|3|51.

Al comercio: aclaran Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, que los compradores del negocio sito JUNIN 1244, Capital, son los señores Franicsco Leandro Vela y Rafael Segundo Ratto y no como se publicara anteriormente según recibo 5528 de fecha 8 de febrero del corriente. Vendedor: Juan Ricardo Gervasio Fusalba.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.030-v.16|3|51.

"L"

Vahran Karayan, transfiere a "V. Karayan y J. Calvo, S. C. C.", en formación, la fábrica y negocio de productos alimenticios, instalados en la calle LAS CASAS 3757 y la marca de fábrica "Wagran". Reclamaciones de ley al escribano Martínez, calle Florida 336, 5º piso.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.076-v.19|3|51.

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Manuel García y Floreal Edmundo García, venden a los señores Domingo Colino y José López, su negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en LADINES 3855|65, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20.— e.12|3-Nº 7.028-v.16|3|51.

Dardo Gómez Ramos, martillero público, oficinas Corrientes 2763, oficina 10 Cap., al comercio avisa: que Manuel Kohan, vende a Federico A. Minervino y Vicenta María Simo, negocio de librería, juguetería, cigarrería, sito en la calle LARRAZABAL 1546 Cap., domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.970-v.16|3|51

Organización José M. Segura S. R. L., Tucumán Nº 715, avisa: Moisés Taddeo, vende a David y Moisés Seff, negocio pastas frescas, FDCO. LACROZE número 2413, Capital, domicilio de partes. Reclamo de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.971-v.16|3|51

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Juan Mas Jaume, vende al señor Rufino Romar el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en la calle LUCA 1881|83, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.029-v.16|3|51.

Don José R. Rodríguez, transfiere a la sociedad de hecho que firman con Don Bernardo García, el negocio de despensa que gira en esta plaza, calle LAVOISSIER número 3486, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el mismo.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.924-v.15|3|51.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Andrés Lauría, vende a Sixto Martín Rodríguez, su negocio carnicería, calle FEDERICO LACROZE Nº 2259. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.938-v.15|3|51.

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficina calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que, las publicaciones efectuadas por la venta del negocio de pensión de la calle LAGUNA 52, piso 2º, de fecha 14 al 20 de noviembre de 1950, por error en la colocación de los nombres, figuraban como Avelino y José Vidal Iglesias, siendo Vidal Avelino y José Iglesias que venden a Inocente Díaz y Luis López, el referido negocio. Reclamos término de ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.9|3-Nº 6.859-v.15|3|51.

Avisan: M. Velasco & Cía., martileros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 229 que Ignacio Domínguez, vende a Manuel Rodríguez, su negocio de peluquería, sito en la calle LIBERTAD 132, Cap. Domicilio comprador y vendedor. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.912-v.15|3|51

"M"

Basso y Cabral, martillero y corredor público, con oficinas en la calle Av. San Juan 2619, T. E. 46-4740|8913, avisa: que Jorge Leonardo Mejuto y Jorge Tomás Rodríguez, venden a Benito Viñas y Antonino Greco, su negocio de fiambrería, ubicado en la calle ALEJANDRO M. CERVANTES Nº 4311 de esta Cap. Federal. Domicilio de las partes, en el mismo. Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.060-v.19|3|51

Leonor E. Pere Vignau, con domicilio en la calle Monroe Nº 5500, avisa: que ha vendido la farmacia establecida en la calle MONROE Nº 5.500 denominada "Farmacia Monroe", a don Ciro Oscar Alonso y que la escritura respectiva pasará ante el escribano Horacio A. Claria, con oficinas en la calle Cangallo número 318, 4º piso. Reclamos de ley a este último.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.085-v.19|3|51

Aniano García & Hno., balanceadores, Jonte 2631|33, T. E. 59-5017, avisan al comercio, que Juvenal S. Machado, vende al señor Juan Enrique Baquer, su negocio camisería y mercería, sito BME. MITRE 4302. Domicilio|p. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.098-v.19|3|51

Jordano Asensio, martillero público, Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: que la venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta ciudad calle BARTOLOME MITRE 2099 esq. a la de JUNIN, de propiedad de los señores Manuel Cándido y Atilano Jesús Suárez, transferido a los señores Demetrio Drivas y Juan Viegas, ha sido de común acuerdo anulada y dejada sin efecto por las partes. Recl. ley, mis oficinas, domic. las partes contr.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.049-v.19|3|51

David Ostrovsky, vende a Federico Julio Zeitner, su negocio de peluquería y casa de peinados denominado "Casa Sonia", sito en la calle MONROE 2479. Domicilio de las partes y reclamos, "Estudio Repún", Rivadavia 755, p. 4 "H".
$ 10.— e.12|3-Nº 6.975-v.16|3|51

Jordano Asensio, martillero público, of. Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: que los señores Manuel Cándido y Atilano Jesús Suárez, venden libre de todo gravamen, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta ciudad calle BARTOLOME MITRE número 2099 esquina a la de JUNIN, al señor don Demetrio Drivas. Las reclamaciones en término ley, en m|of., dom. las partes.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.050-v.19|3|51

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan: que Rosa García viuda de Hervás, en representación de los herederos de la Sucesión de don Bernardo Hervás Calatayud, domiciliada Monroe 4701, vende a Galeano Borettini, negocio despensa, bebidas envasadas, MONROE 4701 esq. VALDENEGRO, domicilio constituído comprador. Reclamaciones, Uruguay 34, domicilio constituído.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.981-v.16|3|51

Isaac Benigno Fernández y José de Leo (hijo), integrantes de la firma Zolezzi, Fernández y Cía., sociedad colectiva, instalados en esta Capital, calle MONTEVIDEO CIENTO OCHENTA Y CUATRO, PLANTA BAJA, dedicados a la compra venta de negocios, propiedades, balances, etc., venden al señor Enrique Gómez Sánchez libre de todo gravamen, sus partes en la sociedad antes mencionada. Domicilios de las partes y reclamos de ley en Montevideo 184.
$ 20.— e.12|3.-Nº 7.001.-v.16|3|51

Comunica Alfredo Fernández que vende a Manuel María Rico, la parte mitad de su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en MONROE 1420 y cuya explotación continuarán ambos. Reclamos de ley en Monroe 1420, domicilio ambas partes.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.931-v.15|3|51.

Avisa: Werner Kinbaum, contador público nacional, oficina Hipólito Yrigoyen 850, que Dinamotor S. R. L., vende a Dinamotor S. A., negocio fabricación motores eléctricos, MONTAÑESES 2600, todos allí domiciliados. Para reclamaciones Ley 11.867 a Werner Kinbaum, Hipólito Yrigoyen 850.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.860-v.15|3|51.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Francisco Tundidor, vende a Dante Buscarini, negocio bazar y artículos de limpieza, mercado "Méjico", puesto Nº 4, calle MEJICO Nº 2058. Domicilio vendedor Cafallate 4401. Comprador Pozos 679, piso 1º, reclamos de ley mis ofic.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.769-v.14|3|51

Ernesto F. Martínez, balanceador, avisa que: Andrés Bruzzone vende a Manuel Fraga su negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cerveza sito en MARTINEZ DE HOZ Nº 7202, Buenos Aires. Reclamos de ley en su oficina, Montiel Nº 1575, Buenos Aires.
$ 10.— e.8|3.-Nº 6.853.-v.14|3|51

"N"

Avisan: Severino García & Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-8406, 9872, que Miguel Montanile, vende a Salvador Lotito y Rogelio García, café, billares y bebidas alcohólicas, sito NEUQUEN 1002, Capital, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|3-Nº 7.108-v.19|3|51

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que: don Donato Scaffa vende a Julia Marín, su negocio de casa de bordados y afines de la calle NEUQUEN 834 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.12|3-Nº 7.025-v.16|3|51.

Se anuncia por cinco días: Que la sociedad "Industrias Plásticas Rox", Sociedad de capital e industria, formada por Arnaldo Migliore y Ozmar Rosso, con escritorio en la calle Alsina 960, 2º piso, departamento A, vende a Pedro Martínez Barnes, con domicilio en Suipacha 58, el establecimiento industrial y comercial denominado "Industrias Plásticas Rox", de la calle NEUQUEN número 261 La escritura se hará ante el escribano Raúl Lozada Allende, Avenida de Mayo 634. Las oposiciones o reclamos, dirigirse a los domicilios del comprador o escribano indicados.
$ 25.— e.8|3-Nº 6.836-v.14|3|51

"O"

Victorio F. Andrés, domiciliado en Avenida Presidente Perón 2197, Avellaneda, vende a don Antonio Spinoso, domiciliado en Potosí 3780, Capital, su negocio de venta de radio, discos, sito en OBISPO SAN ALBERTO 3677, Capital. Reclamos de ley, escribanos Durao-Raffaelli, Bmé. Mitre 559, Capital.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.084-v.19|3|51

"P"

La sociedad "Casa París", de Bronstein, Ziemiak y Cía.", con taller de confecciones en general, calle PASTEUR 341, primer piso, local uno, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo el señor Wactaw Ziemiak. Reclamaciones, al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.973-v.16|3|51

A. de la Ricca y Cía., balan. mart., oficina Planes 1176, T.E. 60-2922, avisa al comercio y al público que Manuel Tarrio vende a José y Lorenzo Manteiga su negocio de restaurante y bar sito PLANES 1001. Recl. ley mi of.
$ 10.— e.12|3.-Nº 6.988.-v.16|3|51

La sociedad "Ricardo S. Masri y Cía. S. R. L.", con negocio de compra-venta de tejidos, instalado en la calle PASO Nº 556, domicilio de los contratantes, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo Ricardo Salomón Masri, transfiriéndose el negocio a la sociedad a constituirse "Masri y Cía.". Reclamos, escribano Manuel Socolovsky, Av. de Mayo 634.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.985-v.16|3|51

Avisan: Manuel García y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625 que el 30 de junio de 1950, Elvira María Battistelo de Basilio vendió su despacho de pan y venta de helados, sito en la calle MARCOS PAZ 4583, a Oscar Gammater. Reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes
$ 15 .— e.9|3-Nº 6.918-v.15|3|51

Avisan: Manuel García y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, que Oscar Gammater vende su despacho de pan y venta de helados sito en MARCOS PAZ Nº 4583 a José Castañeira. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.917-v.15|3|51

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que José Alvarez Saavedra vende a Rafael Bartolomé y Silesio Araujo su negocio de hotel residencial "Santa Fe", establecido en calle PARANA 1095, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.909-v.15|3|51

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Manuel Vázquez, vende a Lisardo Alvarez, despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle PAYSANDU Nº 1374 sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.815-v.14|3|51

Se hace saber por el término de ley, que Catalina Lococo Vda. de Arcuri, por sí, y en representación de los hijos Carmelo Arcuri y Rosa Arcuri, José Arcuri, Francisco Antonio Arcuri y Ana Arcuri de Maccarone, con domicilios en la calle Rincón 438, venden y transfieren sus derechos a los señores Domingo y Pascual Arcuri, de la frutería sita en la calle PARANA 325. Reclamos de ley al martillero José López Barbieri, calle Pasco 138.
$ 20.— e.8|3-Nº 6.827-v.14|3|51

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Giovinazzo, vende a Santiago Enrique Cattáneo y Jorge Guillermo Mas, su negocio carnicería, calle RIOJA Nº 505. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.943-v.15|3|51.

Se hace saber al comercio en general, que Pontorielo y Cía., sociedad de hecho, con lavadero de ropa, domiciliado en RIVADAVIA 5881, transfiere a Alberto Salle y Manuel de las Muñecas, domiciliados en Bartolomé Mitre 3658, las cuo-

tas sociales de los salientes Antonio Ponteriero y Ricardo Alberto Sosa, domiciliados en Rivadavia 5881, haciéndose cargo los arriba citados conjuntamente con Juan Pedro de Matthaeis, Bartolomé Mitre 3658, del activo y pasivo. Reclamaciones legales a Luis Scorza, Abogado, calle Corrientes 980, piso 9º C.
$ 25.— e.9|3-Nº 6.879-v.15|3|51.

Se disuelve y liquida la sociedad "Iglesias Hermanos", establecida en esta Capital con negocios para la venta de calzado al detalle, retirando de la misma el socio Alfredo Sopransi, su participación y adjudicándose al socio don Manuel Alejandro Iglesias, los negocios de las calles RIVADAVIA Nº 7046 y TRIUNVIRATO Nº 4478, y a los socios restantes don Roberto Esteban Iglesias y don Eduardo Rodolfo Iglesias, el de la calle CABILDO Nº 2266, de esta ciudad, con intervención del escribano nacional José V. San Martín, con oficinas en Lavalle Nº 1546, 5º p. "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 25.— e.12|3-Nº 6.979-v.16|3|51

Avisan Manuel García y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, que Salomón Altman vende a Juan Francisco Martín, su cuarta parte pro-indivisa (activo-pasivo) del negocio de copetín, bar y billares que gira bajo el rubro de "Copetín Rivadavia", sito en RIVADAVIA 2628; constituyéndose de hecho la sociedad que girará en la siguiente forma: Juan Borello, Antonio Pelegrina, María Luisa Gentile y Juan Francisco Martín. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 25. — e.9|3-Nº 6.916-v.15|3|51

Al comercio: Vicente Ramón Julio Rilo, Fernando Sebastián Rilo y Luis Florentino Rilo, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica, establecido calle REPUBLIQUETAS número 3660|62, domicilio vendedores. Compradores, José Manuel Fiallega y Manuel Fernández Fernández, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital Federal.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.805-v.14|3|51

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Alberto Vicente Molina y Vicente Li Veli venden a Santiago Carnevale y Faustino Carnevale, negocio de café, bar y billares, sito en calle RIVADAVIA 8954, Capital, domicilio contratantes Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|3-Nº 6.778-v.14|3|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Santiago Rivas, José González Torres, José Francisco Rivas y Antonio González Torres venden a Avelino Suárez, Carlos Calió e Ignacio Manuel Cotarelo, negocio café, bar, billares, sito RIVADAVIA 11510. domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas
$ 15.— e.8|3-Nº 6.772-v.14|3|51

"S"

Se hace saber por el término de ley, que por disolución de la sociedad comercial en comandita "Galante, Gambetta & Compañía", con domicilio en LUIS SAENZ PEÑA 132 y dedicada al ramo de fabricación y venta al por mayor y menor, de camisas y anexos, se hará cargo del activo y pasivo social don Adolfo Galante, quien se dedicará al mismo ramo y en el mismo domicilio. Reclamos de ley, Luis Sáenz Peña 132.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.110-v.19|3|51

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, c|o. Junín Nº 621, avisan: que Antonio Mazzaccaro y Emilio Tedeschi, venden a Antonio Iglesias, José Iglesias y Aeracia Prada de Palacios, el negocio de café-bar, sito en la calle SEGUROLA número 1986, Cap. Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.056 v.19|3|51

Se avisa al comercio que don Eufemio Torchinsky vende a Ramón Berman y Zelman Faerman la parte que tiene en la sociedad "Torchinsky, Berman y Faerman" que gira en plaza bajo la denominación de C.A.M.P.I. Cía. Accesorios y Máquinas para Industrias. sito en la calle SALTA 1765|67, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la referida sociedad. Reclamaciones de ley en el estudio de Humberto Mineés, calle Hipólito Yrigoyen 1516, piso 5º izquierda.
$ 25.— e.12|3.-Nº 6.999.-v.16|3|51

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Mario Alberto Elías Reyes vende a Elio Ruggero Stellatelli, tintorería, SANTO TOME 2793, esquina GRAL. RIVAS 2800, domicilio partes.
$ 10.— e.12|3-Nº 7.027-v.16|3|51.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que Imecar Industrial Mecánica Argentina Limitada S. R. L., con domicilio en Sarandí Nº 846, Capital, vende libre de todo gravamen el activo físico de su establecimiento industrial mecánico ubicado en la calle Olivera César número 765, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle SARANDI Nº 846 a Clive Duncan Thompson y Ana Victoria María Wesley de Smith, domiciliados en Florida Nº 833 Capital, domicilio al que deben dirigirse las oposiciones de ley.
$ 25.— e.9|3-Nº 6.904-v.15|3|51

Enrique Etcheverry, domiciliado Rocamora 4141, vende su parte social del taller mecánico SALGUERO 454 a Fortunato Leonardo Melieri y José Gómez, domiciliados Rocamora 4048. Reclamos, S. R. Di Giano, Lavalle 1444, piso 6º, Dto. RR.
$ 10.— e.8|3-Nº 6.821-v.14|3|51

"T"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominados "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 667, al señor Julio Alberto Castrillón. Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Gregorio Arranz. — Buenos Aires, marzo de 1951.
$ 20 — e.13|3-Nº 7.052-v.19|3|51

Avisamos: disolución social entidad "Industrias Argentinas de Muebles S. R. L., con fábrica de muebles en la calle TERRERO 1864, retirándose totalmente Manuel Turestzky y Abraham Steinvorcel, haciéndose cargo activo y pasivo Salomón Kogan, domicilio partes, fábrica; reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.898-v.15|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Durante, vende a Vicente Monsopapa, su negocio carnicería, calle TREVERIS número 2499. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.937-v.15|3|51.

"U"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Arturo Oxenberg, vende a José Ayup, su mitad indivisa del negocio de carnicería, puesto Nº 2, mercado "Uriarte", calle URIARTE Nº 1195. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.944-v.15|3|51.

"V"

Avisan: Severino García & Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872|8406, que Luis Barreiro y Manuel Calo, venden a Pascual Barros, Bernardo García, Maximino García, Daniel Romero, Manuel Rey y Juan Vázquez, restaurante, vinos y cervezas, VENEZUELA 1035, Capital, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.109-v.19|3|51

Avisa Roberto Rodolfo Herz transfiere taller tornería VALLEJOS 3827 a Boris Segal y Herminio Travaglia. Domicilio partes el negocio. Reclamos ley Dr. Jacobo Kogan, Córdoba 883, 1º D.
$ 10.— e.8|3-Nº 6.820-v.14|3|51

"Y"

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Pasco, T.E. 48-2403, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurante, denominado "Lunigiana", sito en esta Ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 778, propiedad de Hércules Héctor Luppi quien lo transfería a Luis Stefanin. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|3.-Nº 6.842.-v.14|3|51

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Lovito, vende a José Mastro Doménico y Victorio Alfieri, su negocio carnicería, calle ZAÑARTU Nº 1161. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.947-v.15|3|51.

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Moisés Hirschfeld, comunica: que vende a la Sociedad Mercantil "Francisco Turk & Hermano", el negocio de tienda, ropería, mercería, zapatería y anexos, que gira bajo su nombre en la localidad de GENERAL PINEDO, CHACO. Reclamaciones de ley al escribano don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 20.— e.12|3-Nº 6.948-v.16|3|51.

CHUBUT

Comunícase la venta del negocio denominado Lavadero "Haintzi", ubicado en BARRIO GENERAL MOSCONI, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, JURISDICCION COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR mismo nombre), propiedad Maximiliano Julio Haintzi, favor Héctor León Sequeiros. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes
$ 15.— e.8|3-Nº 6.792-v.14|3|51

Comunícase venta negocio Hotel Europa, sito en SAN MARTIN 494, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Mariano Borojevic en favor José Goye Ramos y don Antonio Trutanich. Reclamaciones ley, ante escribano Roque González, San Martín 750 (altos), Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 15.— e.8|3 Nº 6.793-v.14|3|51

Comunícase venta negocio "Hotel Madrid", ubicado en SARMIENTO 732, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Adolfina Fernández de López en favor América de Brito de Mariñas y Eloy Barrera. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, en cuyas oficinas San Martín 750 (altos), Comodoro Rivadavia, las partes constituyen domicilio legal al efecto.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.794-v.14|3|51

MISIONES

Don Oscar Domingo Mandagarán, transfiere ante mí su negocio de almacén de comestibles, situado en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, calle SAN LUIS número dos, a don Pascual Ceccarini, libre de pasivo. Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).
$ 15.— e.8|3-Nº 6.771-v.14|3|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ARTCRAFT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de abril de 1951 a las 11,30 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.
$ 225.— e.14|3-Nº 7.200-v.4|4|51

ARTCRAFT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de abril de 1951, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Aprobación de remuneraciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 180.— e.14|3-Nº 7.198-v.4|4|51

"C"

CLUB ATLETICO BARRACAS CENTRAL
Sociedad Civil
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 32 inc. g) de los estatutos, la Honorable Comisión Directiva, convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1951, a las 20,30 horas, en su local de la Avda. Vélez Sársfield Nº 67, a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
2º Lectura del acta anterior.
3º Amnistía general para socios morosos.
4º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
5º Renovación parcial de la H. C. D.: a) elección de presidente por dos años); b) elección de 7 vocales titulares (por dos años); c) elección de 1 vocal titular (por un año); d) elección de 6 vocales suplentes (por un año); e) elección de comisión revisora de cuentas. — Benito Porto, vicepresidente 1º a cargo de presidencia. — Hamilton H. Boan, secretario.
$ 39.— e.14|3.-Nº 7.209.-v.16|3|51

COMEDORES POPULARES ISRAELITAS ARGENTINOS

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día primero de abril próximo a las 8 horas, en el local social, calle Valentín Gómez Nº 2950, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria del presidente.

3º Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

4º Renovación parcial de la C. D. de acuerdo con el Art. 41 de nuestros estatutos, se deben elegir: un presidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero 2º, cinco vocales titulares, todos ellos por el término de dos años; tres vocales titulares por un año, tres vocales suplentes por dos años, un revisor de cuentas titular por dos años y un revisor de cuentas suplente por dos años.

5º Aprobar la resolución de la C. D. por la cual se designan los distintos ambientes a nombre de los Sres. Jacobo Jacubovich, Isaías Mellibovsky y David Stanislavsky.

6º Proclamar socio honorario al señor León Barenbaum, de acuerdo a lo resuelto en sesión de C. D.

7º Elección de una comisión de 14 damas de acuerdo al Art. 39 de nuestros estatutos.

8º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Salomón Mordcovich, presidente. — Valentín Schkolnik, secretario general.

Nota: De acuerdo al Art. 61 de los estatutos se hace saber a los socios de que en caso de falta de quórum a la hora citada, la asamblea se constituirá en segunda convocatoria una hora después, o sea a las 9 horas. Se comunica también que el acto eleccionario se desarrollará entre las 8 y 11 horas.

$ 25.— e.14|3.-Nº 7.206.-v.14|3|51

"E"

"EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A."

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo del corriente año, a las 18,30 horas, en el domicilio legal, Avenida de Mayo 1370, 7º piso, esc. 185|187, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al undécimo ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea en las oficinas de la empresa, Avenida de Mayo 1370, 7º piso. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.14|3-Nº 7.151-v.28|3|51

"EL SIMBOLAR"

Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de abril de 1951, a las 18 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de un director por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo de 1951.

Nota: De acuerdo al art. 21 de los estatutos, los accionistas, para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificado bancario del depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$ 150.— e.14|3.-Nº 7.232.-v.4|4|51

"F"

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.

CONVOCATORIA

PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1951

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de abril de 1951, a las 17,30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Aumento de capital de la sociedad.

3º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión de hasta un valor nominal de $ 25.000.000 m|n., en la forma, época, condiciones y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o por distribución de reservas o como dividendos.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Presidente.

$ 330.— e.14|3-Nº 7.190-v.4|4|51

"L"

LA FRIGIDA S. A.

Fábrica de Hielo y Cámaras de Frío

CONVOCATORIA

Señores accionistas: De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, quedan invitados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de marzo de 1951, a las 21 horas, en el local de la calle Tapalqué 4853 de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, periodo 1950.

3º Consideración del balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al período 1950.

4º Informe del síndico.

5º Elección de 4 directores titulares y 4 suplentes y un síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Mario Fridman, Director.

$ 90.— e.14|3-Nº 7.187-v.27|3|51

"M"

MARHIFIN

Manufactura Argentina Hilados Finos S. A.

Lavalle 1171 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación, en su caso, de la comisión liquidadora y fijación de sus facultades.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar en la oficina de la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea sus acciones o el certificado o recibo de un Banco o institución, donde las hubiera depositado, para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.14|3-Nº 7.216.-v.4|4|51

"P"

PLATA LAPPAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro: 4565

Inspección Gral. de Justicia

CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 13 de abril de 1951, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1950.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Art. 19 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones.

$ 195.— e.14|3.-Nº 7.222.-v.4|4|51

P. L. RIVERO & CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y al síndico.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Elección de 3 directores de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.

5º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.14|3-Nº 7.153-v.4|4|51

PELLIZZARI S. A.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 4 de abril de 1951, a las 14.30 horas, en su local social, sito en Suipacha 576, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el primer Directorio desde su constitución hasta la fecha de la asamblea.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1951, que se realizará a continuación de la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, correspondientes al 1º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos síndico titulares y de dos suplentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneraciones del Directorio y de los síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24º de los estatutos, relacionado con el depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 300.— e.14|3-Nº 7.199-v.4|4|51

"R"

CORPORACION AMERICANA DE REPRESENTANTES S. A. "CARSA"

De Representaciones, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3º piso, el día 8 de abril de 1951, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de asamblea.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Jacobo Varsavsky, que renunció, si la asamblea lo considera necesario.

4º Ampliación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio si la asamblea lo considera necesario.

5º Elección de directores, si se aprueba el punto anterior.

6º Remuneración de directores, de acuerdo con el Art. 41 de los estatutos.

7º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

8º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el Art. 19 de los estatutos.

$ 225. — e.14|3-Nº 7.122-v.4|4|51

RIVER OIL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº de Registro 5418

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de abril de 1951, a las 12,30 horas, en Avenida Pdte. Roque Sáenz Peña 1110, 3º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes. Consideración de la renuncia del Directorio y elección de nuevos directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Retribuciones a los directores y síndicos y distribución de las utilidades del ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 225.— e.14|3 Nº 7.171-v.4|4|51

"S"

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER

Cía. Financiera e Inmobiliaria

Nº de Registro 1509

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de abril de 1951, a las 16,30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, marzo 8 de 1951.
$ 238.— e.14|3.-Nº 7.204.-v.6|4|51

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Laspiur, Pedro C. Cichero, Raúl Beguiristain y Luis Rojas, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4º Remuneración al Directorio.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.14|3-Nº 7.179-v.4|4|51

Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. "BUENOS AIRES"
CONVOCATORIA

En cumplimiento con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo del corriente año, a las 20 horas, en el local social, calle Corrientes 3112, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria y balance al 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.
3º Distribución del excedente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.
5º Elección de directores y síndico; a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero, 2 vocales titulares; b) por un año: 2 vocales suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente. — Israel Davidovich, presidente. — Bernardo Ferdman, secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos sociales, las Asambleas Generales se considerarán legalmente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.
$ 11.— e.14|3.-Nº 7.218.-v.14|3|51

SOCIEDAD PARROQUIAS UNIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO DE AYUDA MUTUA
Reconocida por la Dirección Nacional de Mutualidades
Secretaría: San José 224 - Capital
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1951, a las 16 horas, en nuestra secretaría, San José 224, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmen el acta de la asamblea anterior.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario.
4º Elección de tres socios para que fiscalicen, reciban los votos y proclamen a los electos para integrar la Comisión Directiva.
5º Consideración y aprobación de la asamblea, para agregar un vocal más a la Comisión Directiva, sugerido por la Dirección de Mutualidades.
6º Consideración y aprobación de la asamblea, autorizando a la Comisión Directiva a disponer de los fondos sociales hasta la suma de un mil (1.000) pesos por año en caso de gastos imprevistos por los estatutos y que guarden afinidad con los mismos.
7º Elección parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: vicepresidente, secretario, protesorero, 2 vocales titulares por 2 años y 4 vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Juan Sinciro, Manuel Frieiro, Ramón Vicente Camiña, Gabriel Caneda, José Padín, Manuel Lores, Olimpio García, Manuel Souto y Elisardo Castro. Un prosecretario y un vocal titular por un año en reemplazo del señor Carlos Lores y Sr. Herminio Radío por no terminar su mandato, y un vocal para la comisión fiscal por un año en reemplazo del señor Manuel R. Méndez, por no haber terminado su mandato.

Art. 21. — Las asambleas, ya sean de carácter ordinario como extraordinario, se celebrarán con un quórum que represente el 8 % de los socios con derecho a voto. Pero, si después de una hora de la fijada no hubiere obtenido ese número, se considerará constituída la asamblea, siempre que los socios presentes no sumen menos del 5 %. — Manuel Camiña, presidente. — Manuel Frieiro, secretario.
$ 1,80 e.14|3.-Nº 7.220.-v.14|3|51

"T"

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de abril de 1951, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración del síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1951. — El Directorio.
$ 180. — e.14|3-Nº 7.106-v.4|4|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION "Dr. JAIM WEITZMAN"
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los Sres. asociados de la Asociación Israelita de Culto y Educación "Dr. Jaim Weitzman", que el domingo 25 de marzo a las 17 horas se realizará la Asamblea General Ordinaria, en su sede social, calle Miralla 2735, para tratar la:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.
2º Memoria del presidente.
3º Balance.
4º Elecciones de: 1 vicepresidente por dos años, 1 secretario por 2 años, 1 protesorero por 2 años, 2 vocales titulares por 2 años, 1 síndico suplente por 1 año.
5º Designación de dos socios para firmar el acta. — M. Urinovsky, presidente. — M. Ditun, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de nuestros estatutos, la asamblea se llevará a cabo legalmente una hora después de la anunciada, con cualquier número de socios presentes.
$ 30.— e.13|3-Nº 7.123-v.15|3|51

ASOCIACION MUTUALISTA ENTRE EMPLEADOS DEL F.C.N.D.F.S.

La Asociación Mutualista entre Empleados del F. C. Nacional Domingo Faustino Sarmiento, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951 a las 16 horas en nuestra Secretaría Estación Flores, para tratar aprobación memoria, balance general, e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, y elección parcial de autoridades.

Buenos Aires, 8 de marzo 1951. — Presidente. — Secretario.
$ 2.10 e.13|3-Nº 7.068-v.15|3|51

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE P. CHACABUCO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1951

Señor consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 del actual a las 20 horas, en nuestra sede social, Asamblea 73, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe de los revisores de cuentas.
2º Elecciones: Un vicepresidente, un secretario, un protesorero, un administrador de culto y tres vocales por el término de dos años. Dos revisores de cuentas por el término de un año.
3º Autorizar a la comisión directiva la venta de la finca de la calle Garay 3765, ocupada por nuestra escuela.
4º Adquirir un terreno dentro de nuestro barrio para construir sobre el mismo un edificio para nuestra escuela.
5º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración. — Salomón Malkes, presidente. José Kapcan, secretario.
$ 36.— e.13|3-Nº 7.065-v.15|3|51

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO DE PARQUE PATRICIOS
Reconocida por el Sup. Gob. de la Nación
Comprobante de Inscripción Nº 103
Sede Social: 24 de Noviembre 1434

Buenos Aires, Marzo de 1951.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra Sede Social 24 de Noviembre 1434, Capital, el día 20 de Marzo a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea general anterior.
b) Aprobación de la memoria sobre la marcha de la asociación en el ejercicio vencido y del informe de la comisión revisadora de cuentas.
c) Aprobación del balance general e inventario por el ejercicio vencido.
d) Designación de 2 socios para firmar el acta.
e) Elecciones de: presidente (2 años); vicepresidente 2º (2 años); secretario (2 años; protesorero (2 años); 3 vocales titulares (2 años); 4 vocales suplentes (1 año); 1 revisor de cuentas titular (2 años); 1 revisor de cuentas suplente (1 año). — Esperando su puntual asistencia, saludámoles muy atte. - Oscar Waldman, presidente. — Samuel Rozansky, secretario.
$ 42. — e.12|3-Nº 6.897-v.14|3|51

ALBORADA, S. A.
Editorial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los Arts. 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el domingo 25 de marzo de 1951, a las 10 horas, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1950, como asimismo el informe del síndico.
2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.
3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores José Bugarin, Rafael Pérez y José M. Calvo que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales. Art. 4º del estatuto). Elección de síndico y suplente por un año por terminación del mandato de los actuales (Art. 10).
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones Estatutarias

Art. 4º — Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones, podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto.

El Directorio
$ 234.— e.6|3-Nº 6.654-v.22|3|51

A. HILDING OHLSSON LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1951, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1950.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1951.
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 140.— [illegible] Nº 6.901-v.29|3|51

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS

La Comisión Directiva de la Asociación Carboneros Minoristas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de los estatutos convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día domingo 18 de marzo del corriente año, a las 9 y 30 horas, en el local social Agrelo Nº 3913 de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
3º Consideración de la memoria de la comisión directiva.
4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1950.
5º Elección total de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1951. — Alejandro de Francisco, presidente; Hilario Spalasso, secretario.
$ 91.— e.8|3-Nº 6.797-v.16|3|51

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paraná 836 - Buenos Aires

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Antártida, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo de 1951, a las 9,30 horas, en su sede social, calle Paraná 836, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1949|50 cerrado el 30 de noviembre de 1950.
2º Renovación del Directorio (Artículo 16 de los estatutos sociales).
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 165.— e.9|3-Nº 6.896-v.30|3|51

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El consejo directivo convoca a Asamblea Extraordinaria, para el 14 del corriente, a las 20 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración del nuevo estatuto proyectado por el consejo directivo. — Valentín Suárez, presidente; Virgilio L. Capaccioni, secretario.

$ 24. — e.9|3-Nº 6.863-v.14|3|51

ARNOTT-DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo a las 17.30 horas en Paseo Colón 431 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario, informe del síndico y distribución utilidades del 6º ejercicio al 30 de noviembre de 1950.

2º Elegir tres directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|3-Nº 6.784-v.29|3|51

ARGAL S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3478

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de dos directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.553-v.26|3|51.

AMFAT
Artículos Medicinales Frere América
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo, de 1951, a las 10,30 horas en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 180. — e.5|3-Nº 6.595-v.26|3|51

ALUMINIO ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(N-3832)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de Marzo de 1951, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social Av. Ing. Luis A. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.2|3.-Nº 6.505.-v.22|3|51.

ARGENTINA SONO FILM S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (ex Cinematográfica Argentina, S. A. C. I.), para el día 3 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local, sito en la calle Ayacucho Nº 366, de esta Capital, a los efectos de celebrar la décima segunda Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección del presidente del Directorio, por un período.

3º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5º Elección de gerente general, gerente general de producción, gerente general de estudios y gerente administrativo y fijación de sus asignaciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la asamblea (artículo 20 de los estatutos), suscriban el acta respectiva. — Angel Luis Mentasti, Presidente.

Se conviene a los señores accionistas que, para poder asistir y votar en esta asamblea, deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos con tres días de anticipación.

$ 270.— e.7|3-Nº 6.642-v.28|3|51

ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS
Nº 3.157
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1951, a las doce horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.2|3-Nº 6.501-v.22|3|51

"ANAY"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Registro Nº 3967
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1951, a las 15 y 30 horas en el local social calle Sarmiento 680 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio.

2º Honorarios del director y síndico.

3º Elegir directores, síndico y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.2|3.-Nº 6.503.-v.22|3|51.

"ADAMAS"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4513
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento del capital autorizado a la suma de $ 8.000.000.— m|legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|3.-Nº 6.421.-v.21|3|51.

AEROVIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de Marzo de 1951, a las 11 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán un certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.397.-v.21|3|51.

"ADAMAS"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4513
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 1951, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Ratificación de la remuneración de directores gerentes por el año 1950.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación de conformidad con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.422.-v.21|3|51.

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION
BUENOS AIRES
Nº 1618
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1951, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 135.— e.5|3.-Nº 6.567.-v.26|3|51.

"AGRINCO"
S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera
(Nº 5.612)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 5 de abril de 1951, a las 17, en el local social, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el 2º ejercicio y proceder a su elección.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.9|3-Nº 6.708-v.30|3|51

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial (N - 3484)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, de cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Consideración de renuncias de directores y elección de nuevo directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.22|2.-Nº 5.976.-v.14|3|51.

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(2da. Convocatoria)

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1951, a las 22 horas, en el local del Banco, Avenida Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente por dos años, un secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, marzo de 1951.

Nota: La recepción de votos se realizará de 19 a 21.30 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 130.— e.13|3-Nº 7.038-v.27|3|51

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429 el día 29 de marzo a las 22 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 presidente por dos años; 1 prosecretario por 2 años; 5 vocales por 2 años; 1 síndico por 1 año; 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas, para el caso de que hubiere más de una lista. Expediente Nº 2.258-N.

$ 154. — e.13|3-Nº 7.005-v.28|3|51

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 4 de abril de 1951, a las 11 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, 7º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Jorge Alberto Noya, síndico.

$ 120. — e.8|3-Nº 6.816-v.29|3|51

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores; b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Carlos Chervin, presidente; Jaskiel Naiman, secretario.

$ 225.— e.9|3-Nº 6.867-v.30|3|51

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.

Instrumentos Científicos
y Productos Opticos
Avda. R. Sáenz Peña 740
Buenos Aires
Nº de Registro 4.580

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de abril de 1951, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.8|3-Nº 6.788-v.29|3|51

BAKIRGIAN & CIA.

Soc. Anón. Com. e Ind.
(Buenos Aires) Ltda.
Registro Nº 2.461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1951, a las 11.45 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea, de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|3-Nº 6.712-v.29|3|51

BECLARA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial
Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1951, a las 18 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un presidente para completar el mandato del titular fallecido, art. 13º de los estatutos.

2º Considerar las renuncias presentadas por los directores suplentes y en su caso elección de dos directores suplentes para completar mandato, art. 15º de los estatutos.

3º Considerar las renuncias presentadas por los síndicos y en su caso elección de un síndico titular y un síndico suplente, para completar mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Oscar E. Carbone, síndico.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 150.— e.1º|3-Nº 6.308-v.21|3|51

B Y C L A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 28 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social de la Sociedad, calle Reconquista número 1011, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1949 al 31 de octubre de 1950;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular con el carácter de presidente (Art. 17 de los estatutos), por el término de tres años;

4º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos);

5º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 170.— e.8|3-Nº 6.692-v.21|3|51

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 51º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 30 del corriente mes de Marzo a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe de los síndicos y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años, dos por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — El Presidente.

$ 221.— e.1º|3.-Nº 6.302.-v.26|3|51.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Nº de Registro 678

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 29 DE MARZO DE 1951

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 75º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 216.— e.28|2-Nº 6.209-v.26|3|51

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 28 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista Nº 1011, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que debe autorizar el acta (Art. 32 de los estatutos);

2º Modificación de los artículos 19, 20 y 28 de los estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la secretaría de la sociedad;

3º Autorización del señor presidente para gestionar por sí o delegando sus facultades ante las autoridades administrativas respectivas la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional;

4º Nombramiento de un accionista para que firme y apruebe el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|3-Nº 6.290 v.21|3|51

"C"

COTY

Sociedad Anónima Argentina
de Perfumería

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Abril de 1951, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta número 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1950 y distribuir utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.13|3-Nº 7.100-v.6|4|51

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 20, inciso D y 29 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el día 7 de Abril próximo venidero, a las 11.30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, marzo 6 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.13|3-Nº 7.035-v.3|4|51.

COSTAGUTA HERMANOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de 5 directores titulares; dos directores suplentes; síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 130.— e.13|3-Nº 7.037-v.30|3|51

CERVECERIA DEL NORTE S. A.
(En liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 19 de Diciembre ppdo., de pasar a cuarto intermedio hasta el día 20 de Marzo próximo, convócase a los señores accionistas a dicha asamblea para el referido día a las 15 horas, en la Avda. Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las ofertas de compra de la fábrica recibidas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al art. 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, debiendo ser renovados los certificados que se depositaron para la asamblea del 19 de diciembre de 1950 debido a la caducidad de los mismos. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 75.— e.13|3-Nº 7.057-v.19|3|51

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Marzo a las 15 hs., en el local social, Suipacha 552, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. Nº 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio, síndico y síndico suplente, por vencimiento del mandato y por 3 años.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 8 de 1951. — El Directorio.

$ 16.— e.13|3-Nº 7.112-v.14|3|51.

CAMAGÜEY S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año a las 18.30 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|3-Nº 6.961-v.2|4|51.

CAMAGÜEY S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones legales, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año, a las 18.45 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos (art. 2º y correlacionados) y designación de autoridades para realizar las gestiones correspondientes.

2º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.12|3-Nº6.962-v.2|4|51.

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 9 de abril próximo, a las 11.30 horas en Belgrano 1156, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 19|12|49 sobre integración de las acciones correspondientes al aumento de capital autorizado por la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 90. — e.9|3-Nº 6.932-v.30|3|51

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO S. A. (En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de marzo de 1951, a las 16 horas, en Cangallo 667,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de las renuncias presentadas y ratificar las designaciones hechas por el síndico, de los nuevos liquidadores titulares y suplentes y fijar su remuneración.

2º Designación del síndico y su remuneración.

3º Remuneración de la comisión liquidadora y síndico saliente y en ejercicio hasta la fecha.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación integral de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 180. — e.9|3-Nº 6.913-v.30|3|51

CONFERRO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Lavalle 437, 5º piso — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 5 de abril de 1951, a las 18 horas, en Lavalle 437, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a un accionista para actuar como secretario en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-1950.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.9|3-Nº 6.890-v.30|3|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.
Número de Registro 3.155
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de abril de 1951, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 247. — e.8|3-Nº 6.812-v.4|4|51

CASA MUÑOZ
(Donde un peso vale dos)
CONVOCATORIA
Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15.30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas, un secretario y dos escrutadores, para la aprobación del acta de la asamblea. (Artículo 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimoquinto, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de director general titular, director general suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Francisco Muñoz, director general.

$ 255. — e.8|3-Nº 6.830-v.29|3|51

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 4.517

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1951 a las 18 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art 7º de los estatutos.

$ 150.— e.7|3-Nº 6.733-v.28|3|51

COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1951, a las 10.30 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.693-v.28|3|51

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Química Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social).

3º Designación por el término de un año de Síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 6.658-v.27|3|51

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA
(Nº 1613)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.2|3-Nº 6.368-v.26|3|51

CASA LEE (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 4700
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el viernes 30 de marzo de 1951, a las once horas, en Avenida Libertador Gral. San Martín 264, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores (Art. 11).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3-Nº 6.529-v.26|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS C. A. P. A.
Sociedad Anónima Comercial
(4 9 3 8)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de abril de 1951, a las 10 horas en Presidente Luis Sáenz Peña 242.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Artículo 20 del estatuto: "Para tener derecho de asistencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta con dos días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país."

$ 180.— e.2|3-Nº 6.477-v.22|3|51

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede social Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de miembros del directorio y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1951.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El secretario.

$ 150.— e.5|3.-Nº 6.569.-v.26|3|51.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
Registro Nº 4285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1950 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, febrero 29 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 6.530-v.26|3|51

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de de accionistas, convocada para el día Viernes 30 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950;

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al Directorio y síndico en la proporción a fijar;

3º Elección de un director titular por tres años;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 6.544-v.26|3|51.

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de marzo de 1951 a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 18º de los estatutos dispone:

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones (certificados provisorios) en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que com-

pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la Ley de Bancos. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio. $ 210.— e.2|3-Nº 6.478-v.22|3|51

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima
Reconquista 336, 5º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Designación de cuatro directores, por un año, en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos y fijación de su remuneración.
3º Elección, por un año, del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Elección, por un año, de tres miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.
$ 204. — e.1º|3-Nº 6.341-v.26|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.), Sociedad Anónima
Número de registro (Nac. 3611)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes de marzo a las 17 horas en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año del Libertador Gral. San Martín 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1951.
5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951.
$ 195.— e.1º|3.-Nº 6.418.-v.21|3|51.

"C O P I M E X"
Comercial e Industrial, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los artículos 25 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Copimex", Comercial e Industrial, S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1951, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Tucumán Nº 830, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de diciembre ppdo.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de conformidad con el art. 13 de los estatutos.
3º Elección por tres años de directores titulares, si se aumentara el número de los actuales, y por un año de director o directores suplentes, todos estos cargos de conformidad con las vacantes que se fijen por el punto anterior y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente de la misma.

Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — El Directorio.
$ 210.— e.27|2-Nº 6.169-v.19|3|51

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima
Nº 2.406

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1951, a las 10 y 30 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1950.
2º Elección de directores, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.2|3-Nº 6.502-v.22|3|51

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.
Nº1796
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Marzo 1951, a las 15 horas, Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 119.— e.1º|3.-Nº 6.389.-v.26|3|51.

COARDIN
Compañía Argentina de Industrialización, Comercial y Financiera S. A.
Exp. 5648

De acuerdo con lo que resulta del acta constitutiva de fecha 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1951, en su local social, calle Florida 32, a las 18 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros que deben integrar el Directorio, con la limitación que señala el artículo 9º de los estatutos.
2º Designación de uno, tres o cinco directores — según resulte de la resolución anterior — y de dos síndicos titulares y dos suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director, Dr. Pascual di Guglielmo.
$ 135.— e.28|2-Nº 6.324-v.20|3|51

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA (ARGENTINA) LDA.
Sociedad Anónima Comercial
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Nº de Registro 1669
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de abril de 1951, a las 11,30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 516, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1950.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.9|3-Nº 6.868-v.30|3|51

"D"

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, Buenos Aires, el día 16 de marzo de 1951 a las 17 horas para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.
2º Destino de las utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Designación de 3 miembros del Directorio, en reemplazo de aquellos cuyos mandatos caducan.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.
6º Remuneración del Directorio y síndico.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea

Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el Registro de Accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 23 de marzo de 1951.
$ 240.— e.26|2-Nº6 193-v.16|3|51

D.I.C.S.A.
Capital $ 1.000.000.00 m|n.
Distribuidora Inductrial y Comercial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 1951 a las 12,15 horas, en la sede social Montevideo 431, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Aumento del capital social y emisión de nuevas series de acciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de la remuneración de los gerentes directores.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.12|3.-Nº 7.002.-v.30|3|51

"D E M A R" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de noviembre de 1950.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.2|3-Nº 6.486-v.22|3|51

DELTER, S. A.
Industrial y Comercial
(Nº de Registro 4902)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo a las 11 horas en Lima 187 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.6|3.-Nº 6.612.-v.27|3|51.

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el lunes nueve de Abril de 1951, en Moreno 1199, a las once, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores generales titular y suplente, o Directorio colegiado en su caso, por tres años, y síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.
$ 120.— e.13|3-Nº 7.119-v.3|4|51.

"E"

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
Nº de Registro 4576
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de Abril de 1951, a las 15 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de tres directores titulares por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.13|3-Nº 7.070-v.3|4|51.

EL PRODUCTOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Registro 4961
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Abril de 1951, a las 9.45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de un director titular por el término de dos años.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.13|3-Nº 7.071-v.3|4|51.

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima
De Comercio e Industrias
Número de Registro (N. 1405)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Carlos M. Videla y Carlos Mendes Gonçalves que cesan en su mandato (art. 10 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).
4º Consideración de la retribución especial al señor Director-gerente como gerente por el décimosexto ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1951 (art. 23 de los estatutos).
5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — El Directorio.
$ 255.— e.5|3.-Nº 6.563.-v.26|3|51.

"ESTABLECIMIENTOS FABRILES A. F. LO FARO"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.
2º Elección de directores titulares y suplentes y elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|3-Nº 6.852-v.29|3|51

ESSO, REFINADORA DE PETROLEO, S. A.
(Nº 999)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 6.653-v.29|3|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3761

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Marzo de 1951, a las 9,30 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Aprobación de las remuneraciones percibidas y a percibir por el Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.383.-v.21|3|51.

EDITORIAL BAJEL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Bajel, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1951, a las 18, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 135. — e.8|3-Nº 6.825-v.29|3|51

EL PLANETA, LTDA., S. A.
Comercial y Financiera
N|2214
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Marzo 1951, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1950.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

$ 119.— e.1º|3.-Nº 6.388.-v.26|3|51

"EL PUMA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1951, en el local de la calle Cangallo 456, 4º piso, Capital, a las once horas treinta minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|2-Nº 6.324-v.20|3|51

"EGIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO Y FINANCIACIONES"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1951, a las nueve horas, en la sede social calle Libertad 445, 4to. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1ro. del Cód. de Comercio al 30 de Noviembre de 1950.
2º Elección del directorio y síndicos titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 90.— e.1º|3.-Nº 6.406.-v.21|3|51.

ESSO TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.
(Nº 1365)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|3-Nº 6.562-v.28|3|51

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1951, a las 9 y 30 horas, en 25 de mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al director y síndico, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de noviembre de 1950.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|3-Nº 6.829-v.28|3|51

"F"

F I B R A C O
Compañía Argentina de Hilados
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, que se celebrará en la sede de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 428, Capital, el 25 de abril de 1951, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al 2do. ejercicio.
2º Aprobar la remuneración asignada a los señores directores en sus funciones ejecutivas.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos referente al depósito de las acciones como requisito previo a la concurrencia a la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.13|3-Nº 7.103-v.3|4|51

FERRETAN
Sociedad Anónima Artículos de Ferretería y Anexos
4957
CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán Soc. Anón. Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de abril a las 16 horas en el local de la calle Venezuela 1973 Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.
3º Elección total de los miembros del Directorio, 9 titulares y 3 suplentes para el ejercicio 1951-1953. Artículo 16 de los estatutos sociales.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.12|3.-Nº 7.023.-v.2|4|51

FOMALCO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de marzo de 1951, a las 17 horas, en el local social calle Moreno Nº 1473, piso 5º, escritorios 501|503, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio económico de la Sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de cinco directores por el término de 3 años en reemplazo de los salientes (art. 18 del estatuto), de un síndico y de un síndico suplente por el término de un año (art. 27 del estatuto).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatuto referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.795-v.28|3|51

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1951 a las 11,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Designación del síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.7|3-Nº 6.746-v.28|3|51

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro-Ganadera
Nº de Registro: 3044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas, o en títulos o acciones, que considere convenientes, los fondos efectivos existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 165.— e.1º|3.-Nº 6.436.-v.21|3|51.

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA "MARTELLI"
Sociedad Anónima (en Liquidación)
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de marzo de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Maure 1835, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y los puntos comprendidos en la memoria de la comisión liquidadora.
2º Aprobación de todos los actos de administración y liquidación realizados por la comisión liquidadora.
3º Disponer la liquidación y pago de los honorarios de la comisión liquidadora. Fijar los honorarios del síndico y del asesor letrado de la sociedad y también en su caso las gratificaciones extraordinarias al personal.
4º Resolver sobre cualquier acto o trámites necesarios para finiquitar la liquidación y disolución de la sociedad.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o institución financieras, previo consentimiento del Directorio, que se debe recabar con seis días de anticipación. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 225.— e.19|3-Nº 6.195-v.21|3|51

"G"

GRAU SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para abril 9 de 1951, a las 10 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|3.-Nº 7.007.-v.2|4|51

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Juncal 735, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 10º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social.
4º Fijación del número de directores y su elección por un año.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la Sociedad, Juncal 735, Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.5|3-Nº 6.482-v.26|3|51

GRECA, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 4 de abril de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 633, 5º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares, dos suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.9|3-Nº 6.922-v.30|3|51

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de marzo de 1951, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.5|3-Nº 6.596-v.26|3|51

G O B E C I A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3468)
CONVOCATORIA

Bs. Aires, febrero 27 de 1951

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1951, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 135.— e.2|3-Nº 6.523-v.22|3|51

GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
G. A. S. A. I.
Número de Registro 4.027
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|2-Nº 6.337-v.20|3|51

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de beneficios.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 210.— e.28|2-Nº 6.224-v.20|3|51

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1951, a las 10,30 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Distribución de reservas libres.
3º Canje de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de los accionistas asistentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.28|2-Nº 6.225-v.20|3|51

"H"

HAVERO, EXPORTACION DE PRODUCTOS SUDAMERICANOS
Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1951, a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín
2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico por 1 (un) año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28, 1951. — El Presidente.

$ 135.— e.27|2-Nº 6.227-v.19|3|51

HUSER
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
Guatemala 4559 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Guatemala 4559, el día treinta y uno del corriente, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de diciembre del año del Libertador San Martín 1950.
2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el art. 15, inc. B.
3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 11 punto 1º), art. 9, inc. d), de los estatutos.
4º Elección de directores por un año.
5º Elección de síndico, titular y suplente. para el ejercicio 1951.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.6|3-Nº 6.682-v.27|3|51.

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 27 de marzo de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de tres directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º: "Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco".

$ 195.— e.26|2-Nº 6.038-v.16|3|51

HALSEY
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de Halsey, Sociedad Anónima Comercial, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la cual se efectuará el próximo día 31 de Marzo de 1951, a las 10,30 horas, en su local social, sito en la calle Brasil 1.027, de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
2º Elección de un director titular, por un período de tres años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para que en nombre y representación de los demás, firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|3-Nº 6.684-v.27|3|51.

"I"

I N D E L A
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA
PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 7 de abril de 1951, a las 11 horas en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los artículos 5, 8, 9, 10, 16 y 21 de los estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.13|3-Nº 7.082-v.3|4|51

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente.

Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento S. A. — Presidente. — Secretario.

$ 135.— e.9|3-Nº 6.800-v.30|3|51

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la sambiea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º, de esta Capital, el 4 de abril a las 11 horas, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Resolución sobre emisión de nuevas acciones.
3º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio de conformidad con el Art. 14 de los estatutos.
4º Elección de directores y síndico titular y suplentes por el término de 1 año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario en el país o en el extranjero y a cambio del depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Alejandro Sohr, vicepresidente.

$ 225.— e.12|3.-Nº 6.997.-v.2|4|51

I T A L A R
Industrial Textil Algodonera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración al comité ejecutivo.
3º Elección de dos directores titulares, los directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 180.— e.26|2-Nº 6.188-v.21|3|51

ISMAEL AVILES, SOCIEDAD ANONIMA,
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Buenos Aires, marzo 2 de 1951.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social calle San Juan 100, (Buenos Aires), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de emolumentos acorde con el artículo 23 de los estatutos sociales.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Ismael Aviles, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.685-v.28|3|51

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Décima Segunda Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 24 de marzo de 1951, a las 20 horas en la Iglesia "Boca" Irala 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena, director.

$ 91.— e.6|3-Nº 6.655-v.22|3|51

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 12.988 convócase a las sociedades argentinas de seguros, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquella quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes. (Decreto 36.324|47, artículo 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1951, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el Art. 2º del Decreto 11.749|48. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 6.753-v.28|3|51

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
Número de Registro: Nac. 2103
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 25º vencido el 31 de Diciembre de 1950, y destino de utilidades.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de un año en reemplazo del Dr. Julio A. Petrocchi que falleció y de dos directores por tres años en sustitución de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionistas podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.5|3.-Nº 6.564.-v.26|3|51.

"INCOFI"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1951, a las diez horas, en Sarmiento 424, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores de la sociedad y fijación de la fecha de cese en sus mandatos en caso de ser aceptadas.

3º Determinación del número de miembros del Directorio, designación de los nuevos directores titulares y fijación de la fecha en que iniciarán y terminarán sus mandatos.

4º Designación de un director suplente para cada uno de los directores titulares. síndico suplente.

5º Designación de síndico titular y de

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.28|2-Nº 6.289-v.20|3|51

I N G R A
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una asamblea extraordinaria para el 16 de marzo de 1951 a las diez horas en la sede social, Avda. Corrientes 330, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la situación económica de la sociedad, quedando facultada la asamblea, cumpliendo las disposiciones del artículo 26 de los estatutos, para resolver sobre cualquier cuestión o proyecto planteado en la asamblea, incluso los citados en el artículo 26 de los estatutos y en el artículo 354 del Código de Comercio.

Se previene a los señores accionistas que conforme al Art. 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951 — El Directorio.

$ 150.— e.26|2-Nº 6.165-v.16|3|51

"J"

JOSE DE LA QUINTANA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de abril de 1951 a las 19 horas en el local de la calle Agüero Nº 614 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales (artículo 1º, cambio de denominación de la sociedad) en la forma proyectada por el Directorio.

2º Ratificación de la adquisición de la marca registrada "Lazzaro".

3º Designación de las personas que en representación de la sociedad gestionarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma, si la misma fuera aceptada por la asamblea, confiriéndose a tal efecto las facultades necesarias.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.8|3-Nº 6 786-v.29|3|51

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.22|2-Nº 5.934-v.14|3|51

"L"

"L I P S I A" S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1951, a las 11 horas en Avenida Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.13|3-Nº 7.045-v.3|4|51

LA ANGLO ARGENTINA, CIA. DE HIERROS LTDA.
Registro Nº 2.169
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1951, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico, y distribución de las utilidades.

2º Corregir un error material incurrido al transcribir el acta de la asamblea general extraordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 1950.

3º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1950.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos de la sociedad, los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.8|3-Nº 6.680-v.29|3|51

LENEPO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1951, a las 17 horas, en San Martín 233, 5º piso (escritorio 506), Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3º Elección de un director titular.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.12|3-Nº 6.963-v.2|4|51.

LA ACETICA S. A.
Industrial y Comercial

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 6 de Abril de 1951, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.12|3-Nº 6.969-v.2|4|51.

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1319
Inspección General de Justicia
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de abril de 1951, a las 11 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 516, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1950.

2º Distribución de utilidades y fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de director y síndico.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — 5 de marzo de 1951. — La Transportadora Argentina, Sociedad Anónima.

$ 195.— e.9|3-Nº 6.869-v.30|3|51

LOMBARTOUR
S. A. de Restaurantes y Espectáculos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1951, a las 17 horas en el local social, calle Suipacha Nº 512, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico.

2º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y disolución anticipada de la Sociedad Anónima.

3º Designación del directorio en comisión liquidadora de acuerdo al artículo 21 del estatuto, y elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el síndico realicen la transformación en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al artículo 23 de la Ley 11.645.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Suipacha Nº 512, piso 3º, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — El Directorio

$ 225.— e.7|3-Nº 6.704-v.28|3|51

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950;

2º Renovación total del Directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 135.— e.5|3-Nº 6.541-v.26|3|51.

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1951, a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del directorio.

2º Modificación de los artículos 1º, 10º, 12º, 21º, inc. d y 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.7|3-Nº 6.703-v-28|3|51

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 224. — e.5|3-Nº 6.591-v.27|3|51

LA CHAQUEÑA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1951, a las 16 horas, en Avenida Alem Nº 413, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades (33º ejercicio).

2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1951. — El Direcorio.

$ 165. — e.2|3-Nº 6.355-v.22|3|51

LAMETAL UNION
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas, en la sede social calle Piedras 383, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio clausurado el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados representativos de las mismas en la caja de la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación." — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 6.549-v.26|3|51.

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.28|2-Nº 6.244-v.21|3|51

"LIGNIERES"
CIA. GRAL DE VACUNAS
Y SUEROS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1951, a las 15 horas, en Maipú 842 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.525-v.26|3|51

"M"

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el viernes 6 de abril de 1951, a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de nuevo Directorio por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950-1951, es decir, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3069, de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.13|3-Nº 7.081-v.3|4|51

METROPOL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria,
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1951, a las 11,30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 906, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio social de Metropol, Autobús, Sociedad Anónima, vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Por el Directorio, el presidente.

$ 135.— e.8|3-Nº 6.855-v.29|3|51

MAR DE COBO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial
e Industrial
(Nº de Registro 4964)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 348 del C. de Comercio, convócase a los señores accionistas a samblea General Extraordinaria, para el día 30 de Marzo pmo., a las 18h.30, en la sede social. calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del acto constitutivo relativas al capital (Art. 3º del estatuto de la sociedad) y a la distribución de utilidades (Art. 10º del estatuto).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Bs. Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3.-Nº 6.571.-v.26|3|51.

METROPOL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria,
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1951, a las 12 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 906, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe de síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio social, vencido el día 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un (1) año y en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea con las autoridades de la misma.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la asamblea). — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 180.— e.8|3-Nº 6.856-v.29|3|51

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial,
Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de abril de 1951, a 11 hs., en Av. R. S. Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 108.— e.6|3-Nº 6.649-v.30|3|51

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS
HARINEROS "BRÜNING"
Expediente Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en su local calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1950.

2º Elevar de tres a cuatro o a cinco el número de directores titulares y en tal caso elegir uno o dos directores titulares por el término de tres años.

3º Elegir dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Aprobar la donación al Estado Nacional Argentino de un terreno ubicado en San Jorge, Provincia de Santa Fe, con fines escolares.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.6|3.-Nº 6.602.-v.27|3|51.

MAR DE COBO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial
e Industrial
(Nº de Registro 4964)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede social calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social, cerrado el 30 de Noviembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto. — Bs. Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3.-Nº 6.570.-v.26|3|51.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 27 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º a) Consideración de los documentos establecidos en el inciso 1º, art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

b) Resolución sobre el destino que debe dársele al saldo de utilidades.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.394.-v.21|3|51.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1951, a las 10.30 horas en su local social, Dique 3 lado Este del Puerto de la Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Marzo de 1951, que se realizará a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de las personas para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolicen la reforma y el Decreto que las apruebe y efectúen la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|3-Nº 6.539-v.26|3|51.

MIDOS, COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA Y FIDEICOMISARIA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1951, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección del presidente y de tres directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A. Minner, presidente.

$ 120.— e.1º|3.-Nº 6.420.-v.21|3|51.

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Matrajt Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 17,30 horas, en su local de la calle Canning Nº 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 10º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1950. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el Art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares por el término de dos años, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos, en reemplazo de los que finalizaron su mandato el 30 de noviembre de 1950.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea,

los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 210.— e.26|2-Nº 6.159-v.16|3|51

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
Nº de Registro 1.781
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio XXIX.

2º Informe del síndico.

3º Aprobar la distribución de reservas facultativas acumuladas, con la emisión de 2.400 acciones de valor nominal de m$n. 1.000 cada una, con derechos a partir del 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, que serán entregadas completamente liberadas a los señores accionistas, en proporción de una acción por cada una de las suscritas.

4º Autorizar al Directorio, de conformidad con el Artículo VI de los estatutos, a emitir, cuando lo considere más conveniente, hasta mil nuevas acciones ordinarias del valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, dentro de los dispositivos del Artículo VII de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

6º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Artículo XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 315.— e.23|2.-Nº 6.031.-v.15|3|51.

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
Nº 2.747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 204. — e.5|3-Nº 6.537-v.28|3|51

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314
Domicilio: Salta 980 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 11 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Por el Directorio: Simón Polak, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 270.— e.6|3-Nº 6.620-v.27|3|51

"P"

PRODUCTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de abril de 1951, a las 15,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.8|3-Nº 6.824-v.29|3|51

PRIFAMON
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Escalada Nº 435, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la reforma de estatutos —arts. 3º, 13º, 18º y 21º—, y aumento del capital autorizado a la suma de un millón de pesos moneda nacional.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1951. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la Ley 12.156, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad (art. 7º de los estatutos).

$ 225.— e.6|3.-Nº 6.607.-v.27|3|51.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 30 DE MARZO DE 1951
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 30 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 198.— e.2|3.-Nº 6.457.-v.28|3|51.

"R"

RIOPLATENSE
Importadora y Exportadora Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del estatuto, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de abril de 1951, a las 11,30 horas, en el local social de la sociedad, Paseo Colón 221, 8º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de la remuneración de los directores para el ejercicio 1951.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1951.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 22 del estatuto dispone que para tener derecho a participar y votar en las asambleas, deberán depositarse las acciones ordinarias en las oficinas de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la celebración de la asamblea, pudiendo entregarse un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario, en que conste la numeración de las mismas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.13|3-Nº 7.104-v.3|4|51

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
Nº 3993
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 6 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos Nº 12, 13, 14, 19 y 20 de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180.— e.12|3.-Nº 7.011.-v.2|4|51

RADIO CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, para el día Sábado 31 de Marzo de 1951, a las 17, en la sede social, Avda. Libertador General San Martín Nº 1850, 7º piso, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º de enero/31 de diciembre de 1950.

3º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta respectiva (art. 75). — Marcelo Barbieri, Presidente. — Federico G. E. Graupner, secretario.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:

Según lo dispuesto por el estatuto (art. 64), se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria, para el día Sábado 31 de Marzo de 1951, a continuación de la Asamblea Ordinaria, en la sede social, Avda. Libertador General San Martín Nº 1850, 7º piso, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto según se propusiera en la asamblea extraordinaria del 18 de febrero de 1950, la que careció de quórum de acuerdo a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

2º Facultar al presidente y al secretario para continuar la tramitación de la reforma del estatuto ante las autoridades pertinentes y aceptar las modificaciones de forma que éstas indiquen.

3º Designación de los señores D. Osvaldo R. Risso Peuser (LU7BK) y general D. Armando S. Raggio como socios honorarios del Radio Club Argentino, por haber contribuido en forma excepcional al progreso de la institución.

4º Considerar la posibilidad de uniformar las cuotas sociales, en cumplimiento de la resolución del título I —artículo 4º— del Protocolo Final de la Primera Convención Argentina de Radioaficionados (Tucumán 1948).

5º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta respectiva (art. 75). — Marcelo Barbieri, Presidente.

$ 75.— e.12|3-Nº 6.957-v.14|3|51.

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 6 de Abril de 1951, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.12|3-Nº 6.968-v.2|4|51.

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 6.639-v.27|3|51

RUTAS UNIDAS TRANSPORTES "R. U. T. A." ARGENTINOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Herrera 707—Buenos Aires—T. E. 23-0537
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1951, en Herrera Nº 707, Capital Federal, a las 18 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de 9 directores titulares, 3 suplentes, de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, en reemplazo de igual número que terminan su mandato.

3º Autorización de partidas para viáticos de los Sres. directores que tengan

necesidad de viajar por negocios sociales.
4º Consideración de la remuneración de los Sres. Directores titulares y síndico titular.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.23|2.-Nº 6.073.-v.15|3|51.

RKO, RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
(N. 3.454)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1951, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 25 de noviembre de 1950, e informe del síndico.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.5|3-Nº 6.592-v.26|3|51

R I P A N
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma general de los estatutos proyectada por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.8|3-Nº 6.782-v.29|3|51

"S"

S A R A N D I
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
Nº de Registro 4165
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1951, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de tres directores titulares, por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 7 de 1951.
El Directorio
$ 180.— e.13|3-Nº 7.072-v.3|4|51

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de marzo p. v., a las 10 hs. en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo.
Buenos Aires, 12 marzo de 1951. — El Directorio.
$ 140.— e.13|3-Nº 7.048-v.27|3|51

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de abril de 1951, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
5º Elección de directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.
$ 210.— e.13|3-Nº 7.034-v 3|4|51

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE BIENES RAICES Y MOBILIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de Abril de 1951, a las 18.30 horas, en el local Reconquista 336, 5º piso, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de comercio, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elegir y fijar remuneración de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.12|3-Nº 6.949-v.2|4|51.

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1951, a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.
3º Elección de Directorio y síndico. — El Directorio.
$ 90.— e.8|3-Nº 6.899-v.29|3|51

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial, a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración de directores.
3º Designación de un director titular y de un director suplente.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.12|3-Nº 6.965-v.2|4|51.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.
"Jamones Fox"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de Abril de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de dos directores.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
"Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la caja de la sociedad." — El Directorio.
$ 180.— e.12|3-Nº 6.978-v.2|4|51.

S U I X T I L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1951 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de dos directores generales por el término de tres años, dos directores, un síndico y un síndico suplente por el término de un año, conforme a lo prescripto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.7|3-Nº 6.710-v.28|3|51

S. C. A. C., SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS
Sociedad Anónima
(Registro Nº 5.260)
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Viamonte 965, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto en la parte relacionada con el aumento del capital autorizado de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 135.— e.7|3-Nº 6.717-v-28|3|51

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
N. 2.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndicos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 144.— e.6|3-Nº 6.675-v.30|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA
A LA 25ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 25ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, capital, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario correspondiente al 25º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1950, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a), de los estatutos e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades en base a reservas libres o utilización del saldo de pérdidas y ganancias.
3º Determinar la distribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.
4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.
5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes del día fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — El Presidente.
$ 225.— e.9|3-Nº 6.911-v.30|3|51

SOC. COM. FEIT & OLIVARI LDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 15 horas, en el local social calle Belgrano 868, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad.
2º Reforma del Art. 3º del estatuto y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.
—Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Martín A. Feit. presidente.
$ 165.— e.6|3-Nº 6.613-v.27|3|51.

S A P Y E T
S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 4 de abril de 1951, a las 15,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración al Directorio.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.7|3-Nº 6.722-v.28|3|51

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CORBONEROS UNIDOS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que perscriben los estatutos en su artículo 20, inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 1º de Abril de 1951, a las 9 horas, en el local de la sociedad calle Venezuela Nº 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3º Emisión de la décima segunda serie de acciones de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional.
4º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los Sres. Jacinto Farnese, Luis P. Ginelli, Egidio Pizzorni, Adolfo Rioli, Pablo Pagano, Juan B. Desirello, Miguel Parodi, Juan Accatino y Angel Morando y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los Sres. Isidoro Affranchino, Reynaldo Persano, Alejandro Picollo y Atilio Rossi y de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los Sres. Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto; todos los que cesan en su mandato.
5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, inter-

vengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere, según el Art. 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3.-Nº 6.651.-v.27|3|51.

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, San Martín 575, el día 30 de Marzo de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.9|3-Nº 7.022-v.30|3|51

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera
K Y W I
Importación y Exportación
Viamonte 632, E. P. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera "KYWI", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Viamonte 632, el día 2 de abril, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Hernán L. Ayerza, presidente.

$ 150. — e.5|3-Nº 6.582-v.26|3|51

Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria
"EL CHAJA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 17 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima, Minera e Inmobiliaria "El Chajá", en Avenida de Mayo número 634, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar o modificar inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria de la dirección e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1950.
2º Resolver acerca de lo previsto por los arts. 318 inc. 1º, 354 inc. 1º y 370 inc. 4º, del Código de Comercio.
3º Designar tres directores, síndico y síndico suplente, para el caso de continuación; o si fuera dispuesta la disolución, designar las personas que deban proceder a la liquidación y el síndico bajo cuya vigilancia actuarían los liquidadores, art 13 del estatuto y 371 del Código de Comercio.
4º Fijar la retribución de los directores y síndico por los dos últimos ejercicios, atento lo resuelto en la séptima asamblea.
5º Designar dos miembros para que firmen el acta. — Buenos Aires, febrero de 1951. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, deberán ser depositadas en la caja social, por lo menos, con tres días de anticipación.

$ 225.— e.5|3-Nº 6.556-v.26|3|51.

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.531-v.26|3|51

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 30 de Marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950.
2º Elección de presidente y cuatro directores que han terminado sus mandatos.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Alberto A. Dutari, presidente.

$ 195.— e.5|3.-Nº 6.565.-v.26|3|51

"Sociedad Anónima General Guido Inmobiliaria Argentina"
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4760
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|2-Nº 6.336-v.20|3|51

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "W I C O"
(Nº 2.021)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.5|3-Nº 6.474-v.27|3|51

Sociedad Anónima Franco Argentina "S A F A"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060 a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Fallecimiento del director anterior.
4º Remuneración de los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|3-Nº 6.768-v.29|3|51

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 10.30, en el local social de la Galería Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social, y consiguiente reforma del artículo 3º de los estatutos.
2º Autorización al Directorio para disponer de la parte proporcional de los inmuebles, semovientes y muebles de la sociedad para hacer el reembolso de las acciones en que se reduce el capital, procediendo a la anulación de los títulos correspondientes, y para proceder, por intermedio del director delegado a otorgar las escrituras respectivas.
3º Autorización al Directorio para destinar fondos al pago de gastos, formación de una reserva y distribución del excedente, así como para el reembolso proporcional de las reservas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.23|2.-Nº 6.059.-v.15|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
20º EJERCICIO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondiente al 20º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Aplicación y distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1951.
4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º).
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el Art. 15º de los estatutos.
6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el Art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de los señores accionistas presentes. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º). tos, y

$ 255.— e.21|2.-Nº 5.858.-v.15|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 1951

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo de 1951, a las 10,30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 5º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 200.— e.27|2-Nº 6.210-v.27|3|51

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el miércoles 28 de marzo, a las 18 horas, en el local social 25 de mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y de dos suplentes, en sustitución de los que terminan su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Remuneraciones estatutarias y del gerente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.28|2-Nº 6.350-v.20|3|51

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
Número de Registro (Nºc. 395)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1951, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 150.— e.26|2-Nº 6.166-v.16|3|51

"T"

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4254
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.
2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.13|3-Nº 7.073-v.3|4|51

TEJILUX
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de abril de 1951, a las 11 horas, en la Avenida Córdoba 679, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Retribución de los directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.9|3-Nº 6.702-v.30|3|51

TENESA
TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Soc. Anón, Comercial e Industrial
Nº de Registro 4614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.13|3-Nº 7.069-v.3|4|51

TRANSPORTES SAN BERNARDO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1951, a las 8 y 30 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 90. — e.8|3-Nº 6.810-v.29|3|51

TANGEE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 2 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el período terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.5|3-Nº 6.573-v.26|3|51

"U"

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 447, escritorio 702, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|3 Nº 6.840-v.29|3|51

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
(Nº 1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1951, a las 16 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|3-Nº 6.721-v.28|3|51

UNIVERSAL TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1951, a las 11 horas, en la sede social, Santiago del Estero 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneraciones directores gerentes para 1951, (art. 11, inc. b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente por el período de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

Art. 18 de los estatutos: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder.

$ 210.— e.8|3-Nº 6.849-v.29|3|51

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de marzo de 1951, a las 10 y 30 horas en Corrientes 447, escritorio 702, para tratar:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos para la reducción del capital social, fijándolo en el 30 % del capital actual suscripto y realizado o sea en la suma de $ 108.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.8|3-Nº 6.837-v.29|3|51

"V"

"VIDRART"
Soc. Anón., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|3-Nº 6.678-v.27|3|51.

VERITAS
F. Antonio Rizzuto, S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos.
Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, Inc. 1., del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio;

2º Remuneración de gerentes;

3º Elección de síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|3-Nº 6.277-v.21|3|51

VAN REEKUM PAPEL, S. A.
Comercial e Industrial
Avda. P. R. S. Peña Nº 852 — 6º piso
Buenos Aires

Registro Nº 5046

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 81, entrepiso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a m|n. $ 400.000.—.

2º Reforma de los estatutos sociales y autorización al presidente de la sociedad y al vicepresidente, indistintamente, para solicitar del S. Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma que la asamblea resuelva introducir en los estatutos, aceptar en cuanto lo juzguen conveniente las modificaciones que la autoridad competente indicare, protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.23|2.-Nº 6.085.-v.15|3|51.

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Buenos Aires, Febrero 27 de 1951.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|3.-Nº 6.520-v.22|3|51.

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.
TRANSPORTES, CARGAS Y ANEXOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Nº de Registro 4884

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de abril de 1951, a las 10,15 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.13|3-Nº 7.075-v.3|4|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TAPICERIA MONASTERIO DE V. MONASTERIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl A. Pampliega con fecha 7 de Julio de 1950, el señor Arturo José Burgos, transfiere al Señor Vicente Monasterio las cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad TAPICERIA MONASTERIO DE V. MONASTERIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.13|3-Nº 7.064-v.19|3|51

"AGUSTIN LANFIUTI & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría a cargo del doctor A. J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: Agustín Antonio Lanfiuti, que firma "A. Lanfiuti", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en la localidad de Tigre, calle Liniers, número mil doscientos setenta y uno, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta y Manuel José Pedro Francioni, que firma "M. J. Francioni", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en esta Capital, calle Paraguay, número quinientos treinta y uno, piso sexto, departamento "A", se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "AGUSTIN LANFIUTI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La sociedad fija su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chacabuco número noventa y seis, piso cuarto, escritorios números seis y siete, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente. — Además podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República o en el exterior. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde el día primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal explotar la industria de la construcción de edificios en todos sus aspectos; compraventa de inmuebles, transformación y subdivisión de los mismos; y la explotación comercial de materiales para la construcción y afines, pudiendo fabricarlos, comprarlos y venderlos al por mayor y|o menor, importarlos y exportarlos y tener la representación y distribución de los mismos. — Podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito. — Por decisión de ambos socios, podrá extender sus actividades a otros ramos de comercio o industria. — Quinta: Capacidad Jurídica: Para la realización de sus fines, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, y podrá: invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto; y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio en todos sus ramos. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos de la entidad, será ejercida en forma conjunta, salvo la excepción establecida en la cláusula octava, párrafo tercero, por los socios gerentes, representantes legales de la sociedad. — Sexta: Capital: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas-capital de un mil pesos de igual moneda cada una. — Este capital está totalmente suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, setenta cuotas-capital para cada uno e integrado en la forma siguiente: cincuenta por ciento en efectivo en este acto y el otro cincuenta por ciento restante lo integrarán los socios a medida que lo requiera la sociedad. — Séptima:

Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores **Agustín Antonio Lanfiuti y Manuel José Pedro Francioni.** — **Queda entendido que por decisión de ambos gerentes, podrán contratarse los servicios de profesionales o técnicos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.** — Octava: Firma Social: **La firma social estará a cargo, en forma conjunta, de los socios gerentes, señores Agustín Antonio Lanfiuti y Manuel José Pedro Francioni.** — Mediante autorizaciones especiales y para casos determinados, podrá uno de los gerentes delegar en el otro el uso individual de la firma social. — **Ante el Poder Judicial, de cualquier fuero o jurisdicción, nacional o provincial, podrán actuar, indistintamente, cualquiera de los socios gerentes, como representantes legales de la sociedad,** pudiendo firmar por la misma, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, conferir poderes judiciales generales o especiales y revocarlos; esta enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo. — Novena: Balances: Anualmente, el día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación o de resultados que en cualquier momento podrán realizarse, de acuerdo a las siguientes bases: a) Inventario: Valuación de mercaderías: Costo de producción para los fabricados y de adquisición para los comprados, o costo en plaza, el que sea menor a la fecha de cierre del ejercicio; b) Activo fijo: Amortizaciones: Practicar las mismas de acuerdo a las normas impositivas de réditos; c) Previsión leyes sociales: Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos del año 1945. Mantener constantemente cubierta la pertinente reserva a esos fines. — El balance se considera aprobado por cada socio, si dentro del término de treinta días de su fecha no es observado por telegrama colacionado. — Décima: Utilidades líquidas: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente: a) Fondo de Reserva Legal (Ley Nº 11.645): Cinco por ciento, hasta que este fondo alcance la décima parte del capital social; b) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décimo-Primera: Pérdidas: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décimo-Segunda: Liquidación: Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por los dos socios, actuando conjuntamente como liquidadores. — Décimo-Tercera: Participación: No se realizará ninguna partición, mientras no se haya extinguido el pasivo de la sociedad. — Décimo-Cuarta: Cesión de cuotas-capital: Un socio no podrá enajenar, total o parcialmente, sus cuotas-capital a terceros extraños a la sociedad, sin previamente haber ofrecido por escrito las mismas al otro socio. Este último tendrá un plazo de quince días para decidirse. La cesión, total o parcial, de cuotas-capital, hecha a favor del otro socio o de un extraño, no da derecho al cedente para exigir suma alguna por llave ni por cualquier otro concepto. — Décimo-Quinta: Fallecimiento de uno de los socios: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el cónyuge sobreviviente y los herederos, unificando su representación, podrán incorporarse a la sociedad, con los mismos derechos, obligaciones y cuotas-capital del causante. Si los herederos del ex socio, no quisieran incorporarse a la sociedad, se les reembolsará el importe de los haberes del causante, según balance que se practicará al efecto dentro de los sesenta días de manifestada esa opción. El pago de esos haberes se efectuará en tres cuotas: una al contado, otra a los seis meses y la tercera al año, a contar del balance y sin interés. — Décimo-Sexta: Retiro de un socio de la sociedad: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo prefijado para su duración, deberá comunicar su decisión al otro socio por escrito, por lo menos con seis meses de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente, se practicará un balance general, debiendo abonársele el crédito resultante en tres cuotas semestrales a partir del balance mencionado y sin interés. — Décimo-Séptima: Expresión de la voluntad de los socios: Todas las resoluciones que tomen los socios y que interesen a la sociedad, se asentarán en un libro de Actas rubricado. Todos aquellos actos sociales que no tengan en el presente estatuto, en la Ley número 11.645 o en el Código de Comercio un régimen distinto, serán decididos por el voto de ambos socios. — Décimo-Octava: Divergencia entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o a su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Décimo-Novena: Domicilio especial: Para los efectos de este contrato, el socio don Agustín Antonio Lanfiuti constituye domicilio especial en la calle Juan B. Alberdi Nº 177, y el socio don Manuel José Pedro Francioni, en la calle Paraguay Nº 531, piso 6º departamento "A", ambos de la Capital Federal. Los socios reconocen y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal. Habiendo plena conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba mencionados, el presente contrato en cuatro sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados del ochocientos setenta y nueve mil setenta y tres al ochocientos setenta y nueve mil seenta y seis, serie J, que se habilitará con el sellado correspondiente dentro del término legal. — M. J. Francioni. — A Lanfiuti.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — Alejandro J. M. Labougle, Secretario.

$ 415.— e.13|3-Nº 7.044-v.19|3|51

BLACKER, MAZZARELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por Cinco Días que por Escritura pública número setenta, pasada ante el Escribano José A. Martínez con fecha catorce de febrero de 1951, el señor Luis Díaz ha cedido, renunciado y transferido a favor del señor Luis Peña, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil doscientos cincuenta y dos, las treinta y cinco cuotas de capital, que representan treinta y cinco mil pesos nacionales, que tenía y le correspondían, en la firma "BLACKER, MAZZARELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a su cesionario en su mismo lugar, grado y prelación dentro de la citada Sociedad, habiendo prestado los demás socios señores Emilio Maximiliano Blacker y José Miguel Mazzarella, la conformidad exigida por el artículo décimo cuarto del contrato social.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — Mario Lassaga. Castro Walker, secretarios.

$ 50.— e.13|3-Nº 7.077-v.19|3|51

CIM—CAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número trescientos veintinueve. — En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Enrique Abraham Holzkan, argentino, de cuarenta años de edad, que firma "A. E. Holzkan", don Dante Italo Prati, que firma "D. I. Prati", argentino, de veinticuatro años de edad y don Walter Lattmann, suizo, de cuarenta y seis años de edad que firma "W. Lattmann", todos casados, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Holzkan en nombre y representación de los señores Osías Holzkan, don Adolfo Fuks, y don Hildoberto Maneiro, de acuerdo al Poder Especial que le fuera otorgado según escritura pasada ante el escribano don Israel Kleiman de la Capital de la República, con fecha diez de noviembre del corriente año, a folio tres mil doscientos tres, el que transcripto dice: "Número mil seiscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Osías Holzkan, casado, argentino, domiciliado en la calle Loria número noventa; don Adolfo Fuks, casado, argentino, domiciliado en la calle Triunvirato número cuatro mil trescientos setenta y ocho y don Hildoberto Maneiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil ochocientos sesenta y ocho, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial al señor Enrique Abraham Holzkan, para que en sus nombres y representación constituya con los señores Walter Lattmann, Dante Prati y los mismos mandatarios una Sociedad Comercial con la denominación, razón y firma social de "Cim-Cap", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a los ramos de Repuestos y Accesorios automotores e Importaciones, con el capital social, domicilio y asiento legal que convenga. — Al efecto lo facultan para otorgar y suscribir el instrumento privado o la escritura pública de constitución de la sociedad, gestionar la inscripción y registro del estatuto social; aceptar e introducir las modificaciones y ampliaciones que fueren menester; efectuar y aceptar transferencias de valores, bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio u otros como aporte de capital social, suscriba e integre total o parcialmente las cuotas que correspondan a cada otorgante; designe, acepte y ejerza el cargo de Gerente con o sin uso de la firma social, establezca la forma y modo de la distribución de los beneficios o pérdidas, convenga y acepte las demás enunciaciones, términos y condiciones contractuales que viere convenir; se someta a determinados fueros y jurisdicciones; abone los gastos, impuestos y derechos que se ocasionen y realice finalmente cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran. — Leída y ratificada firman con los testigos don Hirsch Borenstein y doña Raquel J. Igarzábal, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Osías Holzkan. — Adolfo Fuks. — H. Maneiro. — Tgo.: H. Borenstein. — Tgo.: Raquel J. Igarzábal. — Hay un sello. Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. Para el mandatario, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Noviembre en el Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Raspado: Borenstein. — Vale. — Hay un sello del escribano y una firma que dice: I. Kleiman — Certifico que don Israel Kleiman es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número 1.978.355 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 20 Nov. 1950 Año del Libertador General San Martín. — Hay una firma J. A. G. y Obes. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, que el señor Juan Andrés Gelly y Obes es Prosecretario de las EE. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 20 Nov. 1950. Año del Libertador General San Martín — Firmado Alberto Baldrich". — Es Conforme con el poder de referencia que dejo incorporado a esta escritura, y los otorgantes por derecho propio y en la representación invocada Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil que girará bajo el rubro de "Cim-Cap, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de conformidad a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituida entre los otorgantes la sociedad CIM-CAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un plazo de duración de cinco años a contar desde el treinta de octubre del corriente año, y funcionará como tal desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la venta al por mayor de repuestos, accesorios y maquinarias de uso industrial o agrarios y automotores en general; constituirse en agentes, comisionistas y aceptar y dar consignaciones de y a terceros, dedicarse al negocio de importación y exportación de tales elementos y a cualquier otro negocio lícito similar o no al objeto siempre que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividida en tres mil cuotas de cien pesos cada una, en la siguiente forma: don Adolfo Fuks, Trescientas cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, don Hildoberto Maneiro, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; don Osías Holzkan, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, don Dante Italo Prati, mil cien cuotas o sea ciento diez mil pesos moneda nacional; don Walter Lattmann, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Abraham Holzkan, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el capital mencionado ha sido integrado totalmente con aportes en repuestos y accesorios para automotores a los precios corrientes en plaza y de acuerdo al inventario practicado. — Cuarta: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal calle Billinghurst diez y siete pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, con la sola excepción del socio Hildoberto Maneiro, que no tendrá uso de firma. — Sexta: Los socios señores Fuks y Maneiro, deberán prestar todas sus actividades comerciales. — El señor Fuks no obstante, puede seguir integrando su actual comercio "La Bahiense" Sociedad de Responsabilidad Limitada en su calidad de socio. — Los socios restantes pueden continuar con sus actuales actividades comerciales sean similares o no al objeto de la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social será ejercida en la siguiente forma: Conjuntamente con los socios don Adolfo Fuks, y don Osías Holzkan e indistintamente o individualmente por los socios restantes. — Se requiere la actuación conjunta de cualquiera de los socios, Adolfo Fuks u Osías Holzkan, con cualquiera de los restantes para la realización de las siguientes operaciones a) Para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración. — b) Para cualquier contrato que tenga por objeto adquirir, modificar o transferir el dominio de bienes raíces u otros del activo fijo. — c) Para constituir a la sociedad en fiadora. — d) Para constituir o ceder derechos reales y|o prendas agrarias sobre bienes de la sociedad. — Octava: A fin de conseguir el objeto social, los socios tendrán las atribuciones que determinan las leyes vigentes, en cuanto sean compatibles con los fines sociales. — Tendientes a lograr el objeto social, los socios podrán practicar los siguientes actos: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, mercaderías y otros bienes o cosas, con facultad para vender, hipotecar, o de cualquier otro modo enajenar o gravar los bienes que de tal modo, pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, pudiendo abonar o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgando y exigiendo recibos, cartas de pago y cancelaciones. — b) Celebrar contratos de locación, ya sea de inmuebles, muebles, de obras o de servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y cobrar y pagar arrendamientos. — c) Solicitar préstamos en Bancos Oficiales o particulares o cualesquiera otras entidades privadas, en oro o papel moneda, por las sumas que creyere convenientes, firmando como aceptantes, girante o endosante, letras, pagarés, vales con o sin prendas, como cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, pactando la forma de pago, interés y demás condiciones que juzguen convenientes. — d) Llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, y efectuar depósito de dinero, valores o títulos y extracciones totales o parciales de esos depósitos, librando cheques y demás documentos necesarios, girar en descubierto en cuenta corriente y efectuar cuantos otros actos conforme a las cartas orgánicas y reglamentos de esas instituciones. — e) Hacer manifestaciones de bienes, efectuar o aceptar consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas. — f) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de

cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, prestar o deferir juramentos, fianzas, cauciones y demás garantías, comprometer en árbitros, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, transigir, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, quiebras y concursos, renunciar el derecho de apelar o a otros derechos y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden. — g) Conferir poderes especiales, generales y de administración y revocarlos, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar cualesquiera de los actos enumerados o que tuvieren relación con el objeto de la sociedad o su administración. — Novena: El ejercicio anual de la sociedad terminará el día treinta y uno de octubre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previas las amortizaciones adecuadas para una correcta valuación del balance. — Se distribuirá en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y b) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El veinte y dos por ciento para el socio Fuks. — El diez y ocho por ciento a los socios Osías Holzkan y Dante Italo Prati, respectivamente y el catorce por ciento a cada uno de los socios restantes. Los socios quedan obligados a dejar en la sociedad el cuarenta por ciento de sus respectivas ganancias, depósitos que no devengarán intereses. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios en que participan en las ganancias. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio a efecto de considerar el balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de tres socios, nominalmente o de socios que representen la cuarta parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se efectuarán con anticipación de quince días por los menos, en forma personal, por telegrama colacionado o cualquier medio auténtico. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder. — Se requiere la unanimidad para el cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Toda otra votación sobre cualquier objeto se requiere el sesenta y cinco por ciento. — Décima Primera: Si cualquiera de los socios quiere ceder, total o parcialmente durante la vigencia de este contrato, sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los socios quienes tendrán derecho a adquirirlas por el valor que resulte del último balance aprobado considerado el capital con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviere incluído en ese balance. — Si más de un socio expresara su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas capital. — Los socios compradores podrán pagar al precio de las cuotas cedidas en dos pagos semestrales con interés al ocho por ciento anual, pagadero conjuntamente con las cuotas. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décima Segunda: Los socios Fuks y Manciro gozarán de una retribución anual de hasta diez y ocho mil pesos moneda nacional y catorce mil pesos moneda nacional respectivamente, con imputación a gastos generales. — Sobre las referidas sumas podrán disponer de un máximo de un diez por ciento mensual. — Ningún socio puede comprometer la firma a título gratuito ni usarla en objetos extraños a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de impedimento o fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos serán pagados en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima primera, participando las cuotas respectivas de las utilidades o soportando las pérdidas hasta el día del fallecimiento del socio. — Décima Cuarta: Aparte de las causas legales de la disolución de la sociedad, se conviene: Que en caso de que un ejercicio social arroje pérdidas que excedan del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cualquiera de los socios a exigir dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance a la disolución de la sociedad. — La disolución por otra causa debe resolverse por unanimidad de socios. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea la causa, actuarán tres gerentes en forma conjunta, pudiendo delegar uno de ellos sus facultades en una tercera persona, socio o no, a los efectos de la liquidación de la sociedad. — Décima Sexta: Cualquier cuestión de los socios será dirimida por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada parte. — En caso de no existir acuerdo se nombrará a un tercero, reservándose las partes el derecho de apelarlo por las vías legales corrientes. — Décima Séptima: Los socios se someten a la jurisdicción del fuero de los tribunales de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dan por finalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Cualquiera de los socios Adolfo Fuks u Osías Holzkan, indistintamente, quedan facultados para gestionar y obtener la inscripción legal de este contrato. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad, juntamente con los testigos don José Moreno y don Luis Riva, vecinos y hábiles, doy fe. — A. E. Holzkan. — D. I. Patri. — W. Laitmann. — José Moreno. — Luis Riva. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Echeverría. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos catorce del Registro número cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad Cin-Cap expido el presente primer testimonio extendidos en seis sellados de ley, numerados correlativamente desde un millón quinientos veinticinco mil doscientos treinta y dos hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento a tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 695. — e.13|3-Nº 7.047-v.19|3|51

CASA MAGGI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ferruccio Maggi, italiano, de 53 años, soltero, domiciliado en Cangallo 2302 de esta Capital y Renzo Maggi, italiano, casado, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa María Garrido, argentina, de 33 años, domiciliada en Italia 933, Adrogué, ambos mayores de edad, resuelven de mutuo y común acuerdo dejar constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Se constituye bajo el rubro de "CASA MAGGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA una sociedad del tipo indicado por objeto de dedicarse a la Importación, Manufacturación de Artículos de Imprenta y Papelería. — Segundo: La sociedad se constituye por el tiempo de cinco años constituyendo domicilio legal en la calle Perú 1272, retrotrayendo las operaciones sociales al primero de Enero de 1951. — Tercero: El capital social queda fijado en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en 50 cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios en dinero en efectivo, mercaderías, muebles y útiles etc., de acuerdo con el inventario que por separado practican y tienen aprobado y en la siguiente proporción: veinticinco cuotas al señor Ferruccio Maggi y veinticinco cuotas el socio Renzo Maggi. — Cuarto: Cada uno de los componentes de la sociedad tendrá derecho a participar en la administración y fiscalización de la misma. Las letras bancarias, cheques, descuentos, depósitos, poderes, constitución de gravámenes, hipotecas, prendar, escrituras, sus liberaciones, etc., serán firmadas indistintamente por cualquiera de los socios obligando válidamente a la sosociedad, a cuyo fin deberán firmar con el aditamento del rubro social "Casa Maggi — S. R. L." de Ferruccio Maggi y Renzo Maggi. — Quinto: Los socios no podrán otorgar garantías a terceros con la firma de la razón social. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, debiendo encontrarse concluído los balances generales a los treinta días de la fecha. Las amortizaciones del activo fijo y circulante, se harán de conformidad al valor real de los bienes en el momento de su aprobación. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán en la forma siguiente: 30 % para el socio Ferruccio Magi; 60 % para el socio Renzo Maggi y 10 % para la cuenta reservas, previa deducción de los socios del 5 % respectivamente del capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán por partes iguales. — Octavo: Se fija la remuneración mensual para cada uno de los socios la suma de 500 pesos m/n para el socio Ferruccio Maggi y 1.000 pesos m/n para el socio Renzo Maggi que se imputarán a gastos generales. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos tendrán derecho única y exclusivamente a las utilidades líquidas y realizadas que surgieran de los libros comerciales, sin derecho alguno a discutir los valores del activo asignado en la contabilidad y sus amortizaciones, como tampoco el mayor o menor valor de los bienes sociales que no fueran producidos por la liquidación de la sociedad. — Décimo: La muerte de uno de los socios motivará la disolución de la sociedad, pudiendo el socio sobreviviente continuar la misma con los herederos del socio fallecido. — Undécimo: Para el caso de que se suscitaren divergencias entre los socios por razón de la sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales, para el supuesto de discordia en sus dictámenes designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad a lo precedentemente estipulado firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Ferruccio Maggi. — Renzo Maggi.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, José M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 185.— e.13|3-Nº 7.046-v.19|3|51

CAT - GUT ERGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.913: Primer Testimonio: Número Mil Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen el Doctor Luis S. Gismondi, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos seis, Don Rodolfo Gismondi, argentino, casado, domiciliado también en la calle Uruguay mil trescientos seis, Don René Muñoz Cabrera, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal mil setecientos noventa y siete, y el Señor Adolfo Fauzon, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos seis, mayores de edad, hábiles y de mi conocimento doy fe, así como de que el Señor Fauzon, concurre además en su carácter de apoderado facultado expresamente a este efecto por el Señor Manuel María José Sáenz de Zumaran, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos veinte y cinco, mayor de edad, a mérito del poder otorgado ante mí al folio ochocientos noventa y cuatro, de este protocolo que tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a siete de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí: Escribano Público y los testigos... comparece el Señor don Manuel María José Sáenz de Zumarán, que acostumbra a firmar Manuel de Zumarán, casado domicilado en la calle Arenales mil seiscientos veinte y cinco, mayor de edad.. y dice: Que confiere poder especial a favor de don Adolfo Fauzon para que en su nombre y representación suscriba la escritura pública por la cual se modifica el contrato social de la sociedad Car Gut Ergo Sociedad de Responsabilidad Limitada. Al efecto lo faculta para que convenga con los demás socios las cláusulas y condiciones de su modificación, otorgue y firme cuantos documentos públicos y privados se requieran, obligue al exponente con arreglo a derecho y en fin practique cuantos más actos, gestiones y dili gencias que sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma con los testigos don Enrique Villamarin y doña Carola Cavagliato, vecinos hábiles, doy fe. — Manuel de Zumarán. — E. Villamarin. — Carola Cavagliato. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson". — Es Copia Fiel, Doy Fe y los cuatro primeros Expresan. Que con fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho constituyeron la firma "Car-Gut Ergo" Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscribiéndose su contrato el seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el Registro Público de Comercio al número dos mil doscientos diez y ocho, folio doscientos noventa y nueve, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta sociedad fué constituida con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado de la siguiente manera: don Adolfo Fauzon quince mil pesos, don Luis S. Gismondi siete mil quinientos pesos, don Rodolfo Gismondi siete mil quinientos pesos en dinero efectivo y don René Muñoz Cabrera con treinta mil pesos, correspondiente al valor del inmueble de la calle Martín Rodríguez sin número, entre Tres de Febrero y Vías del Ferro Carril Nacional General Bartolomé Mitre, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La sociedad hasta fines del año mil novecientos cuarenta y nueve se ha desenvuelto en una faz que podrá denominarse experimental, en la preparación y estudios para establecer los mejores medios de fabricación y comercialización del "Car-Gut", uno de los objetos principales de sus actividades comerciales e industriales. En el interino, de acuerdo a lo previsto al constituirse la sociedad, se habían ya proyectado todas las construcciones, adquisición de maquinarias, y demás herramientas o utensillos e instrumentos indispensables para encauzar la producción en un terreno de carácter comercial con condiciones de permitir que la sociedad obtenga reales beneficios de sus actividades comerciales e industriales y dar a sus productos la máxima calidad y categoría posible. Elevándose el costo de las construcciones y adquisiciones proyectadas a un importe superior a trescientos mil pesos, para obtener los fondos respectivos debió contarse con la íntima corporación de los socios, y la financiación por los mismos de las inversiones, así como con diversos medios de crédito, inclusive de la empresa constructora e ingeniero director de obras y de las firmas proveedoras de maquinarias y materiales.

A la fecha se ha cumplido el plan trazado y en el inmueble de la sociedad arriba mencionada y que ha sido escriturada a nombre de la misma, está totalmente construído, faltando solamente detalles de terminación, el edificio de la fábrica que se compone de: a) Una planta baja con doscientos ochenta y cuatro metros cubiertos y una planta alta con setenta y cuatro metros, b) Cuatro amplios locales con iluminación lateral y cenital que aseguran repartición uniforme de la luz del día y amplia ventilación. c) Un local para escritorio con pequeño laboratorio y tramo completo. d) Un local para baño de obreros con servicios sanitarios; e) Comunicación por escalera de hormigón armado con el piso superior; f) Un gran laboratorio con instalación de agua y gas, mesas de material, etcétera; g) Un departamento con dormitorio y baño completamente instalado; h) Una cámara frigorífica especialmente construida con capacidad de ocho metros ochenta decimetros cúbicos, con compresor accionado por motor eléctrico; i) Toda la construcción es de primera calidad con mampostería en cal, techos de bovedilla doble con fierros perfilados sobre tirantería, evitándose columnas en los ambientes. Ciclos rasos revocados a la cal, con cubierta, revestidas, con techado asfáltico de siete capas. Pisos de hormigón o mosaicos en ambos locales, carpintería varia, de hierro o madera según los ambientes. Esta descripción general de las construcciones e instalaciones efectuados, se especifica y detalla adecuadamente en el inventario que por separado se agrega a esta escritura pública, como parte integrante de la misma. Se agrega igualmente un balance general efectuado hasta la fecha que sirve par determinar los valores incorporados a la sociedad, como pertenecientes a su activo fijo, ya se trate de construcciones, maquinarias, instrumentos, muebles y útiles. En tales condiciones, resulta que los socios a la fecha son titulares de las siguientes cuotas sociales de capital: primero:) Dr. Luis S. Gismondi: treinta y un mil trescientos pesos, segundo) Señor Rodolfo Gismondi, siete mil quinientos pesos; tercero) Señor Adolfo Fauzon quince mil pesos, cuarto) Doctor René Muñoz Cabrera seis mil doscientos pesos. Y que los tres socios nombrados en primer término, señores Luis S. Gismondi, Rodolfo Gismondi y Adolfo Fauzon, en virtud

de las entregas de fondo para solicitar de instalaciones y adquisiciones de la fábrica, son acreedores de la sociedad por los siguientes importes: primero) Doctor Luis S. Gismondi, ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos; segundo) Señor Rodolfo Gismondi veinte y dos mil quinientos pesos; tercero) Señor Adolfo Fauzon veinte y cinco mil pesos. — Además el subgerente Señor Manuel María José Saenz de Zumarán es acreedor de un importe de cinco mil pesos entregado como préstamo a la sociedad a los mismos fines, y queda pendiente de pago un saldo de cincuenta mil quinientos pesos por dichas construcciones, instalaciones y adquisiciones. — Según se desprende del balance e inventario antes mencionados, los bienes incorporados a la sociedad en el edificio e instalaciones de su fábrica, representan un valor equivalente al capital social, con más los créditos de los socios; del Señor Zumarán y saldo pendiente de pago a que se ha hecho referencia. — Siendo esta la situación, los socios han decidido proceder aumentar el capital social en doscientos mil pesos moneda nacional, o sea por el importe de sus créditos y el del Señor Manuel María José Saenz de Zumarán, incorporándose este último a la sociedad en calidad de socio como titular de cuotas sociales por cinco mil pesos. — Acto seguido, los comparecientes Luis S. Gismondi, Rodolfo Gismondi, Adolfo Fauzon, René Muñoz Cabrera y Manuel María José Saenz de Zumarán, representado este último por su apoderado Señor Adolfo Fauzon personería acreditada precedentemente en esta escritura, todos argentinos, con domicilio en los indicados al principio Expresan: Que de común acuerdo han resuelto: A) El ingreso del Señor Manuel María José Saenz de Zumarán en calidad de socio de "Car-Gut Ergo", Sociedad de Responsabilidad Limitada; B) Aumentar el capital social de esa Sociedad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal a Doscientos Sesenta Mil Pesos de Igual Moneda; C) Dejar constancia que los comparecientes son los titulares de las partes o cuotas sociales de capital en la forma y proporción que establece el contrato social en su cláusula cuarta, que se transcribe más adelante; D) Modificar en diversos aspectos el contrato social de "Car-Gut Ergo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente tenor: Primero: El nombre de la Sociedad será "CAT GUT ERGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay número mil trescientos seis, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, agencias y sucursales en el resto de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización al por mayor y menor de CAT-GUT crudo, esterilizado, envasado y demás formas de manufactura de ese producto, sucedáneos y afines. — Esa enunciación no tiene carácter taxativo, y la sociedad podrá desarrollar además toda actividad complementaria o comercial lícita sin limitación alguna, inclusive la importación y exportación. — Tercero: Para la mejor consecución de su objeto y fines, la sociedad podrá vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas, muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación, constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal a particulares o Bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o si provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación como locador o locatario, aunque sea por plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, depósito, de sociedad de cualquier clase admitidos con derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito comercial o civil que tenga relación con su objeto; registrar marcas, guías, patentes de cualquier especie; dar recibos, cartas de pago, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; y realizar en fin toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines. — Cuarto: El capital social será de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la fecha, de las cuales corresponden: a) Al Doctor Luis S. Gismondi mil setecientas ochenta y ocho cuotas, con un valor nominal de ciento setenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, de las cuales doscientas treinta y ocho cuotas con un valor nominal de veinte y tres mil ochocietos pesos nacionales le han sido cedidas antes de la fecha por el Señor René Muñoz Cabrera; b) Al Señor Rodolfo Gismondi trescientas cuotas con un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; c) al señor Adolfo Fauzon cuatrocientas cuotas de un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional; d) Al Doctor René Muñoz Cabrera sesenta y dos cuotas con un valor nominal de seis mil doscientos pesos moneda nacional; e) Al señor Manuel José Saenz de Zumarán cincuenta cuotas con un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. — Se deja costancia a los efectos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que el capital social está representado por los valores correspondientes al inmueble de la calle Martín Rodríguez sin número entre Tres de Febrero y Vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y el edificio de la fábrica construído por la sociedad en ese inmueble, con todas sus instalaciones, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles, materias primas y demás efectos, según balance general e inventario de la Sociedad que se agrega como parte integrante de esta escritura. — Quinto: El término de duración de la sociedad será de Diez Años a partir de la fecha de la presente escritura pública, y a su terminación podrá ser prorrogado por igual término por decisión de los socios adoptada por el voto de dos tercios de las cuotas sociales. — Sexto: La sociedad será administrada por el socio Doctor Luis S. Gismondi, en calidad gerente general, con todas las facultades que correspondan a ese cargo de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — El gerente general queda asimismo facultado para conferir a terceros poder generales o especiales e revocarlos. — Si la designación de apoderado significara la substitución de sus facultades como gerente, requerirá para ello la conformidad de la Asamblea de socios cuotistas, con una mayoría de dos tercios de cuotas sociales. — La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad seguido de la firma del gerente general o la de un apoderado designado en las condiciones arriba establecida. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — Séptimo: Las demás funciones o cargos activos que desempeñen los demás socios de la Sociedad serán establecidos en Asamblea de socios cuotistas, la que en su caso fijará las compensaciones o remuneraciones que pudieran corresponder. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a sus actividades profesionales o comerciales, por cuenta propia o ajena, sin otra limitación que evitar conflictos entre sus propios intereses y los de la Sociedad. — Noveno: El treinta y uno de octubre de cada año se hará un inventario, balance general y cuenta de Ganancia y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se harán sobre los bienes de la Sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para las sociedades anónimas.

— El inventario, balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, deberán estar terminados dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se registrarán en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los quince días siguientes. — Vencidos los plazos indicados sin observación por los socios, se considerará que el inventario, balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas han sido aprobados de conformidad por los mismos. — Décimo: Las utilidades de la Sociedad se repartirán en la siguiente forma: primero: El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; segundo: Las participaciones extraordinarias, que por resolución de la Asamblea de socios se acuerde al socio gerente, o a los socios que hayan actuado o intervenido en el desarrollo de los negocios sociales, con motivo de las actividades que hayan realizado en especial beneficio de la sociedad; tercero: El saldo restante de las utilidades, previa deducción de las gratificaciones y participaciones que se confieran a los empleados de la sociedad, se distribuirá: a) El cincuenta por ciento al doctor Luis S. Gismondi; b) El quince por ciento al señor Rodolfo Gismondi; c) El quince por ciento al señor Adolfo Fauzon; d) El quince por ciento al señor René Muñoz Cabrera; e) El cinco por ciento al señor Manuel María José Sáenz de Zumarán. — En caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción y porcentaje en que se ha establecido su participación en las utilidades, quedando entendido que los socios no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar las cuestiones de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones, acuerdos y decisiones, tanto en lo referente a la marcha general de la sociedad y sus negocios, compra-venta de inmuebles, aprobación de balance y asuntos de especial y fundamental importancia, serán resueltos por mayoría de los dos tercios de votos, correspondiendo un voto a cada cuota del capital social. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando entre los socios sobrevivientes y herederos o derecho habientes del fallecido, estando obligados dichos herederos a designar un representante único de la Sociedad, salvo decisión en contrario de los socios, sin que el mismo tenga los derechos de socios-gerentes, salvo que los demás socios, por mayoría de dos tercios de cuotas, lo resuelvan. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder, vender o transferir, total o parcialmente, sus cuotas sociales a terceros, ni de otra manera afectarlas. — Si algún socio deseara vender sus cuotas sociales, estará obligado a dar preferencia a los otros socios, en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener ante terceros, pudiendo los otros socios ejercer ese derecho, de preferencia, en proporción y a prorrata de la cantidad de cuotas sociales que les pertenezca, salvo decisión de común acuerdo para admitir que esa adquisición sea efectuada por uno u otro totalmente. — El socio que decida vender sus cuotas deberá efectuar la comunicación respectiva a los otros socios, indicando precio y condiciones ofrecidas por terceros, con una anticipación no menor a noventa días de plazo. — Décimo Cuarto: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de Actas y se llevará a ese efecto en la sede social. — Décimo Quinto: A los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los arriba expresados, en los cuales salvo notificación por telegrama colacionado a la sociedad y demás socios, serán válidas todas las notificaciones o interpelaciones a que diera lugar en derecho. — Para el caso de producirse divergencias respecto a la interpretación o para el cumplimiento del contrato, las partes se someten expresamente a un procedimiento arbitral de árbitros arbitradores, amigables componedores que resolverán sin forma de proceso. A ese efecto cada socio designará un árbitro arbitrador amigable componedor, y la resolución que adopte ese Tribunal arbitral por su mayoría de votos será obligatorio para todas las partes, sin derecho alguno a apelación o interposición de otro recurso ante las autoridades judiciales. — Para el caso en que fuere necesario someter cualquiera cuestión especialmente lo relativo al cumplimiento del sistema arbitral establecido, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero. — En todo lo que no esté especialmente previsto por las cláusulas que anteceden, se considerará que rigen y son de extricta aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — E) autorizar al doctor Alfredo G. Blousson, Escribano don Carlos A. Blousson o personas que éstos indiquen para que en forma conjunta, separada o indistintamente procedan a realizar los trámites necesarios para la publicación de los edictos de ley, de la parte pertinente de esta escritura, procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Francisco García y doña Rosa Prandoni, vecinos, hábiles, doy fe. — L. S. Gismondi. — A. Fauzon. — R. Muñoz Cabrera. — R. Gismondi. — Fco. García. — R. Prandoni. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente de dos millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos once al presente sello número dos millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos diez y siete de la serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero, de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos A. Blousson. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 785.— e.13|-Nº 7.041-v.19|3|51

CREACIONES SOUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Rafael Souto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 2760 y su hermana doña María Esther Souto, casada, empleada con domicilio en la calle Independencia Nº 3944 ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Se constituye la sociedad con objeto principal de ampliar la explotación del comercio de compraventa de artículos del vestir para señoras, que don Rafael Souto tiene instalado en la calle Jujuy Nº 46 de esta Capital pudiendo desviar sus actividades comerciales a la venta de otros artículos si así entendieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación "CREACIONES SOUTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de diciembre del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotrae la efectividad del presente contrato. — Tercera: El capital social queda constituído por la cantidad de Cincuenta Mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por don Rafael Souto veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos y por doña María Esther Souto las otras veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. Los aportes que se han efectuado íntegramente: por don Rafael Souto en mercaderías, instalaciones y demás bienes habidos en el negocio de su pertenencia a que se hace referencia en la cláusula primera y que constan en el inventario balance practicado al efecto el treinta de noviembre del año próximo pasado, y, por doña María Esther Souto quince mil noventa y tres pesos en el crédito tenido en la casa comercial de don Rafael Souto y los catorce mil novecientos seis pesos con treinta y un centavos restantes los entrega en efectivo en este acto. — Cuarta: Doña María Esther Souto se instituye en el cargo de Administrador-Gerente y como tal tendrá uso de la firma social y en tal carácter se le confieren las facultades que le

acuerda la Ley 11.645, para obrar a nombre de la sociedad con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la sociedad ni en fianza de terceros; representará a la sociedad como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia, poderes y oficinas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo otorgar y revocar poderes bien fueren especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos. — Quinta: La sociedad podrá sin separarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, edificar, adquirir muebles e inmuebles o semovientes, solicitar créditos prendarios, hipotecarios o común, con o sin garantía y tranferirlos, aceptar, dividir y cancelar hipotecas. — Sexta: Doña María Esther Souto en su condición de socio administrador, gozará de una remuneración mensual de quinientos ochenta pesos moneda nacional y el dos por ciento sobre el importe de las ventas brutas con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Cada 31 de agosto se practicará balance general sin perjuicio de las demás que por existencia de leyes nacionales fueren menester efectuar, deducidas las amortizaciones y fondos de reserva a que autoriza la Dirección General Impositiva y el Aporte al Fondo de Reserva legal se distribuirán los beneficios en proporción del 50 % (cincuenta por ciento) entre los asociados. — Octava: Anualmente y transcurridos sesenta días de efectuado el balance general cada socio podrá retirar los beneficios que en el ejercicio le hubieren correspondido siempre que hubiere efectivo disponible. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se reembolsará a los sucesores del socio pre-muerto los haberes que correspondiese al socio que representa previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, debiendo la sociedad hacer efectivo ese saldo en el término de los ciento ochenta días subsiguientes a la terminación del balance. — Décima: Toda divergencia entre las partes será dirimida por árbitros comerciantes de plaza nombrados uno por cada parte quienes en desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo se obligan a respetar. Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja constituída esta sociedad cuyo contrato se halla extendido en dos sellos nacionales de diez centavos números 1.159.252 ''J'' y el presente. — Rafael Souto. — María Esther Souto. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 215.— e.13|3-Nº 7.062-v.19|3|51

DAVID IASCULA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

Fº. 2.251. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Dos —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores don David Iascula, don Ricardo Manfredi Gualtieri y don Ernesto Busalino, todos casados, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que son los únicos componentes de DAVID IASCULA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de abril del mismo año bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro al folio doscientos noventa y tres del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por contrato privado del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve el que se inscribió el veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta bajo el número trescientos cuarenta y uno al folio trescientos cuarenta y siete del libro Diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto el socio señor David Iascula vende, cede y transfiere las trescientas ochenta cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que totalmente integradas posee como único aporte, a los otros dos socios en proporción iguales y por su valor nominal o sea la suma de Treinta y ocho mil pesos moneda nacional que recibió antes de ahora a su entera satisfacción, por lo que otorga recibo en forma y declara que se separa y aparta de la Sociedad contra la que nada tiene que hacer valer, así como tampoco contra ninguno de sus componentes y que los efectos de esta Cesión, venta y transferencia de cuota social los retrotraen al quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que en la venta de sus cuotas sociales, queda incluída la transferencia que hizo a favor de los señores Gualtieri y Busalino de las dos fracciones de terreno cuya concesión otorgada por el Ferro Carril Nacional General Belgrano, figuraba a su nombre y en los que cumplía su objeto la Sociedad. Los señores Gualtieri y Busalino a su vez aceptan la venta que el señor Iascula hace a su favor, y dicen: que el capital social de Setenta y cinco mil pesos queda integrado por cuatrocientas cuarenta cuotas suscriptas por el socio señor Busalino y trescientas diez cuotas por el socio señor Gualtieri, estando a cargo de los dos en forma indistinta la gerencia, y subsistiendo las demás cláusulas del contrato con las modificaciones que impone la presente. Leída que les fué se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Dirseo Arturo Magalhaes y don Alfonso Noya, vecinos, hábiles, doy fe. — David Iascula. — Ricardo M. Gualtieri. — Ernesto Busalino. — Tgo.: D. Magalhaes. — Tgo. Alfonso Noya. — Hay un sello. Ante mí Angel R. Bolis: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil quinientos cincuenta y uno del Registro Notarial número doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''David Iascula y Compañía'', expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números dos millones setenta y cinco mil ochocientos noventa y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L: Doctor Luis A. Palacio. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.13|3-Nº 7.114-v.19|3|51

ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS ''DELVAR'S''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 2 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primer día del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, los Señores José Nudelman y Leopoldo Svars, ambos de nacionalidad argentina, de estado civil casados, de profesión comerciantes, mayores de edad, domiciliados el primero en la calle Matheu Nº 1420, Departamento Nº 2; y el segundo en la calle Gaona Nº 1883, resuelven de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre comercial de ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS ''DELVAR'S'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio legal en la calle Córdoba Nº 2430, pudiendo establecer sucursales, oficinas y talleres en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal de su negocio, la expotalción comercial e industrial en todo lo relacionado a la fotografía, cinematografía y anexos; trabajos de laboratorio fotográfico; compra, venta, importación, y exportación de toda clase de cámaras, máquinas, papeles, películas, placas y artículos fotográficos y cinematográficos en general. — Tercera: El Capital Social alcanza a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de cien cuotas de un mil pesos cada una, que se hallan completamente integradas en especie, de acuerdo al Inventario que obra en poder de los socios. — Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por el valor asignado á las cuotas. — Cuarta: El Capital Social, se halla aportado por los socios en igual cantidad, es decir, por el socio José Nudelman, cincuenta cuotas de un mil pesos, o sea cincuenta mil pesos; y por el socio Leopoldo Svars, las restantes cincuenta cuotas de un mil pesos, o sea cincuenta mil pesos; todo en moneda nacional. — Quinta: La duración de la sociedad, se fija en tres años, a contar del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, ''Año del Libertador General San Martín'', fecha a que retrotraen los socios, todos los efectos de este contrato entre sí. — Ambas partes de común acuerdo podrán prorrogar este contrato durante dos años más, previa comunicación mediante telegrama colacionado al domicilio social, enviado con una anticipación de sesenta días al vencimiento contractual. — Sexta: La dirección y Administración de la Sociedad, será desempeñada en forma conjunta por ambos socios, quienes de común acuerdo estructurarán el régimen de trabajo y la división de tareas, que más beneficiosa sea para los fines sociales. — La firma social será usada conjuntamente por los dos socios, bajo el sello con el nombre de la sociedad. — El uso de la firma social, en la forma indicada, confiere las más amplias atribuciones de administración y disposición de los bienes sociales, citándose en forma enunciativa las siguientes facultades: a) firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o de cualquier punto de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, operando a cuenta corriente o a crédito; c) retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a orden de la Sociedad; d) solicitar préstamos a los Bancos o a particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) transigir, comprometer en árbitros; g) celebrar contratos de prenda incluídas agrarias; constituir la sociedad en depositaria; h) comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; i) hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; j) comprar y vender; k) cobrar y percibir; l) cobrar pólizas en caso de siniestros; m) designar y remover personal, fijando su remuneración; n) tomar o dar en arrendamiento inmuebles; ñ) conferir poderes generales y especiales; o) firmar y rescindir convenios. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas, o negocios ajenos al giro social. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá por sí solo e individualmente, actuar en nombre y representación de la Sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, oficinas ministeriales y entidades autárquicas, citándose sólo a vía de ejemplo las siguientes: Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo; Ministerio de Industria y Comercio; Dirección General de Aduanas; Dirección General Impositiva; Banco Central de la República Argentina; Ministerio de Comunicaciones; pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas absolver posiciones, interponer y desistir recursos, transar, conferir poderes especiales para la justicia o autoridades administrativas; y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la Socidead. — Octava Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año en Asamblea. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, y las prácticas contables, un Libro de Actas, doble se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones y los cambios de ideas de los socios. Novena. — Cualquiera de los socios podrá convocar la Asamblea, cuando lo considere conveniente por la índole del asunto a tratarse, citando a los demás socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de diez días de la fecha designada. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — La Asamblea sólo podrá reunirse con la presencia de todos los socios. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea, por un apoderado con simple carta poder, que servirá para una sola reunión. — Décima: El treinta de Septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser insertado en los libros respectivos y aceptado por la reunión de socios especialmente convocada a ese efecto. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo entre los socios en la misma proporción, es decir, un cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la forma fijada. — Duodécima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ambos socios en forma conjunta actuarán de liquidadores. — Décimatercera: La Asamblea podrá fijar a los socios, si estos pueden retirar o no sueldos, a imputación de gastos generales. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar en continuar o no la sociedad con los herederos, siempre que estos unificaren la representación y manifestaren su intención societaria. — En caso de que la sociedad no fuere continuada, por decisión del socio sobreviviente, o de los herederos, se levantará con la asistencia de un solo representante de éstos, un Balance e Inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y la suma que resulte pertenecer al causante, será abonada a la sucesión en la siguiente forma: una tercera parte al contado, dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el resto en veinticuatro cuotas de igual cantidad. — Décimoquinta: A la fecha de la disolución de la sociedad, en caso de transferencia de fondo de comercio, cualquiera de los socios gozará de prioridad preferente si ofreciera la misma suma y condiciones de pago que un tercero. — Décimosexta: Ningún socio podrá ceder, transferir, vender, permutar o disponer de sus cuotas en forma total o parcial sin consentimiento de los demás socios. — Décimoséptima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, que no pudiere ser resuelta amigablemente será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por parte en conflicto, dentro de los diez días de que cualquiera de los socios lo requiera mediante telegrama colacionado, enviado al domicilio real del otro. — Si los árbitros no pudieren concordar, dentro de los diez días de ser nombrados, nombrarán en carácter de árbitro definitivo a la persona en que coincidan, o a la que designare el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este árbitro definitivo deberá expedirse dentro de los diez días de ser nombrado. — Si cualquiera de los socios, ante el emplazamiento de la otra parte, no nombrara el árbitro correspondiente, éste será designado también por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo las Diecisiete Cláusulas que Anteceden ''ut supra'' los Firmantes Dejan Constituída a Estudios y Laboratorios Fotográficos ''Delvar's'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — José Nudelman. Leopoldo Svars. — Edo.: ''1420'' vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 400.— e.13|3-Nº 7.121-v.19|3|51

ERNST & GRION
Construcciones Civiles
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a 12 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — En el lugar y fecha indicados reunidos los señores: Horacio Lanza Raffo, ingeniero, casado, con domicilio en la calle Achával 221; Juan Grión, soltero, con domicilio en la calle Centenera 3555 y Hugo Cristian Gregorio Ernst, ingeniero civil, casado, domiciliado en Espinosa 89; todos de esta ciudad, expresan: Que por contrato de fecha seis de octubre de 1949 constituyeron la sociedad ''ERNST & GRION, CONSTRUCCIONES CIVILES, S. R. L.'', la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Diciembre de 1949, bajo el número dos mil trescientos setenta y ocho del folio ciento cincuenta y ocho del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que en la fecha resuelven de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos (700.000 pesos) moneda nacional de curso legal, divididos en un mil cuatrocientas acciones de quinientos pesos cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado totalmente por los señores socios en la siguiente forma: El señor Horacio Lanza Raffo la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil pesos m|n. (155.000 $) los que re-

presentan trescientos diez acciones de quinientos pesos cada una. — El señor Juan Grión la suma de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos pesos m|n. (272.500 $) los que representan quinientos cuarenta y cinco acciones de quinientos pesos cada una. — El señor Hugo Cristian Gregorio Ernst la suma de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos pesos m|n. (272.500 $) los que representan quinientos cuarenta y cinco acciones de quinientos pesos cada una". — En el lugar y fecha indicados firman los socios mencionados, quedando constancia de autorizan a uno cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, para que pidan la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y dispongan las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial

Buenos Aires, Marzo 8 de 1951 — Alberto Zambrano, secretario.

$ 105.— e.13|3-Nº 7.101-v.19|3|51

ERNST & GRION CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a primero de diciembre de 1950 en el lugar y fecha indicados, entre los señores Ernesto Pedro Rendich soltero con domicilio en la calle Maipú 696 Merlo Pcia. de Buenos Aires FCNDFS, Juan Grion, soltero, domiciliado en Centenera 3555 de esta ciudad y Hugo Cristian Gregorio Ernst, casado con domicilio en Espinosa 89, también de esta ciudad, todos ellos argentinos, mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de compra venta de parte social: — 1º El Señor Pedro Rendich vende y los señores Juan Grion y Hugo Cristian Gregorio Ernst compran la parte de haber social que el primero tiene en la empresa ERNST & GRION CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dicha parte resulta de su aporte de treinta y cinco mil pesos efectuado según contrato firmado el seis de octubre de 1949. — 2º La venta comprende todos los derechos activos y pasivos presentes y futuros, realizados o a realizarse que el vendedor tiene en dicha sociedad, por lo que queda el vendedor totalmente desvinculado de la misma. Esta venta se hace con retroactividad al diez y seis de octubre ppdo., fecha desde la cual todas las obligaciones y derechos emergentes de la cuota de haber social propiedad del Señor Rendich y objeto de esta venta pasan a los Señores Ernst y Grión. — 3º Esta venta se efectúa por la suma de Treinta y Ocho Mil Setecientos pesos m|n. de curso legal, suma que el Señor Rendich declara recibir en este acto en cheque contra Banco de Avellaneda, Sucursal Nueva Pompeya número 879.820 sirviendo el presente contrato de compra venta de suficiente recibo y carta de pago. — 4º Los contratantes cuentan con la aprobación de la asamblea social de "Ernst & Grion Construcciones Civiles SRL", para efectuar esta transferencia, según acta de fecha diez y ocho de noviembre de este año. — 5º La compra se efectúa entre los Señores Ernst y Grion por partes iguales. — 6º Conforme las partes con las cláusulas que anteceden, firman dos ejemplares de un mismo tenor. El original lleva el sellado de Ley y ha sido extendido en un sello nacional de 0.10 número 1.108.554 J y queda en poder de los compradores... Firmado: Juan Grion. — Hugo Ernst. — E. P. Rendich. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 110.— e.13|3-Nº 7.099-v.19|3|51

FE-CO-VA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Sebastián Medina, casado, argentino; Nélida Mauricia Gaviña de Medina, quien firma "Nélida G. de Medina", casada, argentina; Luisa Chaufan, soltera, argentina; Matilde Chaufan, soltera, argentina; María Medina de Chaufan, quien firma "María M. de Chaufan", viuda, argentina, domiciliados todos los anteriormente nombrados en la calle Venezuela número tres mil cincuenta y seis; y María Antonieta Rossomando, quien firma "María A. Rossomando", soltera, argentina, domiciliada en la calle Venezuela número tres mil cincuenta y nueve, representada esta última en este acto por doña "Emelina Benedicta Rossomando", quien firma "Emelina B. Rossomando", argentina, soltera, domiciliada en la calle Venezuela tres mil cincuenta y nueve, y cuya autorización resulta del poder general amplio, cuyo respectivo testimonio consta inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital, bajo el número cinco mil ochenta, al folio veinte mil doscientos setenta y tres del Registro número treinta y cuatro, con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín, el que se da por transcripto íntegramente en este instrumento, formando parte del mismo, siendo todos los nombrados de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se conviene, de común acuerdo, formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de "Taller de Bordados, Vainillas y Festones", con domicilio y asiento principal de sus actividades en la calle Venezuela números Tres Mil Cincuenta y Nueve y Tres Mil Sesenta y Uno, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. La sociedad podrá importar y|o exportar materias primas o mercaderías propias de sus actividades, como así también adicionar ramos de índole comercial o industrial que resulten beneficiosos para la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "FE-CO-VA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años, a contar de la expresada fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta. Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Sebastián Medina concurre con siete cuotas, o sea Siete mil pesos moneda nacional; doña Nélida Mauricia Gaviña de Medina concurre con cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional; doña Luisa Chaufan concurre con cuatro cuotas, o sea Cuatro mil pesos moneda nacional; doña Matilde Chaufan concurre con cuatro cuotas, o sea Cuatro mil pesos moneda nacional; doña María Medina de Chaufan concurre con siete cuotas, o sea Siete mil pesos moneda nacional y doña María Antonieta Rossomando concurre con tres cuotas, o sea Tres mil pesos moneda nacional. — Quinta: Dicho capital social ha quedado integrado con los aportes que oportunamente han efectuado los contratantes, cubriendo los totales de las cuotas suscriptas por cada uno de los mismos, según así resulta del respectivo Inventario General practicado al día primero de julio de mil novecientos cincuenta, que entra a formar parte integrante del presente instrumento. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de don Sebastián Medina y doña Luisa Chaufan, quienes tendrán el uso de la firma social separada e indistintamente, mediante sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses distintos al giro del comercio de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante o avalista y endosantes; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los seis socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en las mismas proporciones. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Novena: Por las actividades que los socios se comprometen a desempeñar en la sociedad, percibirá cada uno de los mismos, la suma de Doscientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a la cuenta "Gastos Generales". Para efectuar retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas deberá existir conformidad expresa de todos los socios. Las socias Nélida Mauricia Gaviña de Medina, María Medina de Chaufan y Matilde Chaufan, deberán atender todo lo que se relacione con la recepción y expedición, prestando colaboración permanente en todas las actividades propias de la sociedad dentro de sus distintas características, con el compromiso, en caso de requerirse, de trabajar en las máquinas, de manera de que no se afecte el ritmo de la producción y la demanda. La socia María Antonieta Rossomando u otra persona que la represente, debidamente capacitada, atenderá la parte técnica del taller en todos sus distintos aspectos, inclusive la creación de modelos y confección de dibujos. Los socios Sebastián Medina y Luisa Chaufan, atenderán, como ya se ha expresado en la cláusula sexta, la dirección, gerencia y administración de la sociedad. Con excepción del socio don Sebastián Medina, que podrá dedicarse a cualquier clase de actividades, sin excepciones de ninguna índole, los socios restantes deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad, a los negocios de la sociedad, dentro de las funciones específicas preestablecidas que a cada uno le corresponde desarrollar. — Décima: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. Las amortizaciones de los valores del activo, fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. La revaluación de los bienes de la sociedad sólo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios gerentes o por la persona o personas que éstos designen a tal efecto. — Décima tercera: Dentro del régimen establecido en las cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración en todo sentido. — Décimacuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero, en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Décimaquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, durante la vigencia de la sociedad, los socios que quedaren resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, sin restricción de ninguna especie, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele una cuarta parte al contado, una cuarta parte a los nueve meses, una cuarta parte a los diez y ocho meses y una cuarta parte a los veinte y cuatro meses, a contar desde el primer pago, sin interés. A los fines que se indican precedentemente se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los quince días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro de los diez días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por los socios quedantes, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término, importará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mismo arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente instrumento, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. — Entre líneas: de esta Ciudad-Vale. — Sobrerraspado: For-Fe—e—Vale. — Testado: conjunta—perso—expción— No Vale. — Firmado: Sebastián Medina. — María M. de Chaufan. — Nélida G. de Medina. — Luisa Chaufan. — Matilde Chaufan. — Por poder de María A. Rossomando. — Emelina B. Rossomando. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 555. — e.13|3-Nº 7.105-v.19|3|51

FRASER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, que por escritura pública número treinta y ocho, pasada ante el Escribano José Martínez, con fecha 29 de enero de 1951, los señores Ricardo González y Eduardo Molina, han cedido, renunciado y transferido a favor de sus consocios señores Alberto Todros y Raúl o Raúl José Todros, el total de las cuotas de capital que tenían en la sociedad "Fraser y Compañía Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada Exportadora, Importadora, Mandataria, Financiera y Constructora", por un importe de veinte mil pesos nacionales cada uno, en la proporción de treinta mil pesos a favor del señor Alberto Todros y diez mil pesos a favor del señor Raúl o Raúl José Todros y a su vez el socio señor Jorge Todros Fraser, de su capital en la misma sociedad, cede, renuncia y transfiere a favor de su consocio señor Raúl José Todros el importe correspondiente a treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. —

Que en virtud de las cesiones que se efectúan y del retiro voluntario de la Sociedad de los señores Ricardo González y Eduardo Molina, quedan como únicos integrantes de la Sociedad los señores Jorge Todros Fraser, Alberto Todros y Raúl o Raúl José Todros, los que de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato original, las que han quedado redactadas en la siguiente forma: — Primera: La Sociedad queda integrada por los señores don Jorge Todros Fraser, casado en primeras nupcias, argentino; don Alberto Todros, viudo de sus primera nupcias, argentino, y don Raúl o Raúl José Todros, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve de esta Capital. — Tercera: La Sociedad continuará girando con el rubro de "FRASER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lugar de "Fraser y Compañía Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora, Mandataria, Financiera y Constructora". — Su duración será hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por cinco años más si ninguno de los socios no manifestase su oposición por escrito, dirigido al local social, seis meses antes de la expiración del término antes señalado. El domicilio legal de la Sociedad deberá estar en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier momento en la República Argentina y|o en el extranjero, asignándole o nó un determinado capital. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda subsistente, o sea el mismo anteriormente establecido, es decir la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios en el giro de los negocios sociales, en la siguiente proporción entre ellos: Don Jorge Todros Fraser, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales; don Alberto Todros, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda y don Raúl o Raúl José Todros, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 150. — e.13|3-Nº 7.074-v.19|3|51

GARAGE PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero de 1951, entre el señor Juan Crnogoca, de profesión comerciante, de estado casado, de nacionalidad yugoeslavo, con domicilio en la calle Pasaje Félix Lirch Aribalzaga Nº 4419, por una parte y por la otra Enrique García, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Crámer Nº 2990, Capital, ambos mayores de edad, con domicilio especial en la calle Tucumán 895, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se formulará por el presente y que se regirá, en general por las disposiciones de la Ley 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída entre los señores Juan Crnogoca y Enrique García; como únicos socios, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "GARAGE PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la calle Crámer 3195, Capital, o donde resuelvan trasladarla posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: El plazo de duración es de ocho años, a partir del día Uno de Febrero de 1951. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explota el Garage Platense, venta de nafta, lubricantes, automóviles y la representación y comercialización de mercaderías generales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) subdividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptos por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Crnogoca, 15 cuotas de un mil pesos cada una y el señor Enrique García 15 cuotas de un mil pesos cada una, aportadas las cuotas suscriptas por las partes en dinero en efectivo, mercaderías y el negocio establecido en la calle Crámer 3195, que según Balance General efectuado el 1º de Febrero de 1951, fecha de constitución de la sociedad, el cual firmado por los contratantes constituye parte integrante de este contrato social. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta, los que tendrán el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades para ejercer el cargo, las que se obligan a dedicarse a la atención del negocio que se explota. — Sexto: El 31 de Enero de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios, del resultado obtenido, se descontará el 5 % con el fin de formar el fondo de reserva legal que establece la Ley 11.645 y hasta completar el 10 % del Capital Social, una vez establecido el resultado definitivo de las utilidades o las pérdidas, se distribuirán así: El señor Juan Crnogoca el 50 % (cincuenta por ciento). El señor Enrique García, el 50 % (cincuenta por ciento) los Balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de fenecido el mismo, si no se mostrase dentro de los treinta días disconformidad, de hecho quedará aprobado. — Séptimo: Los socios Gerentes mientras atiendan los asuntos de la sociedad, tendrán derecho a un retiro de m$n. 500,00 Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a la cuenta particular de cada uno de los socios y que deducirán de utilidades netas realizadas. — Octavo: La Sociedad podrá admitir nuevos socios o modificar su capital social, cuando lo estime conveniente, con sujeción a las cláusulas del presente contrato. — Noveno: Producido el retiro de alguno de los socios a que alude el artículo Octavo, el otro socio tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio saliente al precio que figuren en los libros de comercio que la sociedad llevará. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar la presentación y podrán, previa conformidad del otro socio, incorporarse a la sociedad o en su defecto, les será devuelto el capital y las utilidades que le correspondan al causante en un plazo no mayor de dos años y en cuotas iguales, sucesivas y trimestrales con el 6% de interés sobre el saldo impago. — Undécimo: Todas las resoluciones serán tomadas de común acuerdo dejando expresa constancia en el libro de Actas y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y los herederos del socio fallecido o representante legal con motivo de su interpretación, cumplimiento o disolución o lo no previsto en el presente contrato, será dirimido por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, aceptado por ambos socios o representante legal, quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Garage Platense" cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha ut supra. — Fdo.: Juan Crnogoga. — Enrique García. — Sobre raspado: desde Tercero hasta mercá, todo vale. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.13|3-Nº 7.043-v.19|3|51

"I. MAUAS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Isaac Mauas, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Arenales Número dos mil novecientos veinte y nueve; don Severino Janin, casado, mayor de edad, y sus hijos menores, don Isaac Janin de veinte años, soltero y don Víctor Janin de diez y nueve años, soltero, a quienes por este acto otorga la venia para comerciar y domiciliado estos tres últimos en la calle Olavarría Número mil setecientos cincuenta y ocho, todos argentinos y comerciantes, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero del corriente, a cuya fecha se retrotrae la efectividad del presente contrato con objeto principal comercializar en la compra-venta de tejidos al por mayor y artículos de vestir, pudiendo ampliar sus actividades a la industrialización de los mismos, bien fuere instalando fábricas o fabricando por terceros, como así también importar y exportar mercaderías en general, realizar cuanta operación fuere de conveniencia a la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro "I. MAUAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial actual en la calle San Luis Número dos mil cuatrocientos noventa y uno, el que podrá ser trasladado cuando así se disponga por mayoría de votos, bien fuere dentro de la Capital Federal o cualquier otro punto de la República Argentina. — Tercera: El capital social queda constituído por la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas, por don Isaac Mauas cien cuotas o sean cien mil pesos; don Severino Janin ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; don Isaac Janin y don Víctor Janin, veinte cuotas cada uno o sean veinte mil pesos cada uno, todo moneda nacional de curso legal. — De éstas se hallan integradas Ciento Sesenta cuotas, equivalentes a Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: por don Isaac Mauas cien cuotas equivalente a los cien mil pesos suscriptos, en mercadería, créditos a cobrar, muebles y útiles y demás bienes que se detallan en el inventario practicado al efecto en fecha primero del corriente, por don Severino Janin, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos en efectivo y por don Isaac Janin y Víctor Janin diez cuotas cada uno equivalente a diez mil pesos cada uno también en efectivo. — Cuarta: Los socios don Isaac Mauas y don Severino Janin actuarán como socios Gerentes y en tal condición tendrán uso de la firma social indistintamente, para todo asunto que se relacione con los sociales, no pudiendo utilizarla para negocios extraños a los de la sociedad ni tampoco en garantía a terceros. — En tal carácter se le confiere las facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obrar en nombre de la Sociedad. — Quinta: El treinta de noviembre de cada año se practicará balance general sin perjuicio de los demás que por disposiciones legales fuere menester y previa amortización de los bienes del activo fijo y creación de los fondos de reserva autorizados y legales se repartirán las utilidades o pérdidas en la siguiente proporción: a don Isaac Mauas el setenta por ciento, a don Severino Janin el diez por ciento, a don Isaac Janin el quince por ciento y a don Víctor Janin el cinco por ciento. — Sexta: Mensualmente los asociados podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares; don Isaac Mauas hasta dos mil quinientos pesos; don Isaac Janin hasta cuatrocientos pesos; y don Víctor Janin hasta doscientos pesos todo moneda nacional de curso legal. — Séptima: La sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, edificar, adquirir muebles e inmuebles y solicitar toda clase de créditos, bien fuere prendarios, hipotecarios o comunes, con o sin garantía de Instituciones Bancarias o de particulares al interés usual en plaza. — Así también podrán otorgarlos y transferirlos. — Octava: La sociedad podrá liquidarse por pérdida del cuarenta por ciento del capital o por decisión de los asociados por mayoría de votos. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios previo balance que se practicará dentro del término de ocho días de declarada la incapacidad o fallecimiento del socio, se reembolsará a los sucesores del socio incapaz o pre-muerto el haber que le correspondiese, dentro del término de los ochenta días subsiguientes a la terminación del balance. — Décima: Es obligatorio para los socios reunirse cuando menos una vez cada tres meses y dar la aprobación o desaprobación a la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de la que anualmente se realizara para la aprobación del balance general. — Undécima: Cualquier divergencia suscitada entre los asociados, se resolverá en reunión especial por simple mayoría de votos y sino fuera posible resolverlo así, será dirimida por árbitros, nombrados entre comerciantes establecidos en plaza, nombrados uno por cada parte divergente, quienes en desacuerdo nombrarán un tercero que deberá laudar en un plazo no mayor de quince días, cuyo fallo se obligan a respetar. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad cuyo contrato se halla extendido en dos sellos nacionales de veinte centavos Números cero ochenta y siete mil cincuenta y ocho y cero ochenta y siete mil cincuenta y nueve ambos de la serie J. — I. Mauas, — Severino Janin. — Isaac Janin. — Víctor Janin. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1951. — Enmendado "Marzo" Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.13|3-Nº 7.063-v.19|3|51

J. F. PONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 1 días del mes de febrero de 1951, entre los señores José Francis-Pons, británico, casado, de 58 años de edad; Da. Domínica Alvarez de Francis-Pons, española, casada, de 55 años de edad, domiciliados ambos en el departamento 4 del primer piso, de la casa calle Rivadavia 6163 y don Ernesto A. Martínez, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado Güemes 4120, planta baja, dep. B, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley 11.645, con anterioridad al primero de enero ppdo. La entidad se denominará J. F. PONS, S. R. L., y dedicará sus actividades a representaciones nacionales y del exterior, importaciones, exportaciones. Gerente queda designado don José Francis-Pons, que tendrá todas las facultades, tales como las de percibir y pagar, firmar escrituras traslativas de dominio o de compra, firmar cheques y toda clase de documentos, escrituras de constitución y cancelación de hipotecas, contratar con terceros, firmar obligaciones, girar, depositar, etc., etc. En caso de ausencia o impedimento del señor Francis-Pons, el socio Sr. Martínez, al que se nombra Subgerente en este acto, tendrá el uso de la firma y todas las atribuciones conferidas al socio Gerente. El capital social lo forma la cantidad de Veinte Mil Pesos m|n., distribuído en 200 acciones de $ 100.— c|u., de las cuales, 130 son del señor Francis-Pons, 60 son de la Sra. de Francis-Pons y 10 del Sr. Martínez, y se encuentra totalmente integrado y lo constituyen los muebles y útiles y el valor de las representaciones que se detallará en el inventario que legalmente se levantará. Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance y las utilidades se repartirán a prorrata entre los socios. El término de duración de este contrato es de cinco años con opción a otros cinco. Si surgiese alguna duda en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será resuelto por mayoría de votos entre los socios que decidirán si juzgan conveniente someterla al arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Comercio o de la Cámara de Comercio en este orden. Sobre raspado — 60 — vale. (Fdos.): J. Francis-Pons, Domi A. de F. Pons, Ernesto A. Martínez".

Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 110.— e.13|3-Nº 7.033-v.19|3|51

LA CENTRAL DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fº 85. — Primer Testimonio. Escritura Número Veinte y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen por una parte don Naum Cosoy, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil seiscientos setenta y cuatro y por la otra parte don Abraham Isaac Radzyminski, casado, domiciliado en la calle Galicia número mil ochocientos setenta y dos, ambos casados,

mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que Vende, Cede y Transfiere al otro compareciente don Abraham Isaac Radzyminski, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde como socio de la disuelta sociedad "LA CENTRAL DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que esta cesión la realiza por el precio total y convenido de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, importe que declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, por cuya suma le otorga suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia se desiste de los derechos de propiedad que a lo cedido tenía, transfiriéndolo al cesionario y se obliga al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. Impuesto don Abraham Isaac Radzyminski de esta escritura de cesión a su favor manifestó su conformidad y aceptación y solicita al autorizante notifique en su oportunidad de esta cesión de derechos y acciones a la Sociedad "La Central de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su domicilio de esta Capital, calle Valentín Gómez número tres mil ciente treinta y ocho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Manuel Rodríguez y don Roberto E. Castaldi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Naum Cosey. — A. I. Radzyminski. — M. Rodríguez. — R. Gastaldi. — Está mi sello. Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para el Cesionario expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 110. — e.13|3-Nº 7.040-v.19|3|51

MAFER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edictos: Por disposición del señor Juez de Comercio en turno, Dr. Norberto Gowland, con intervención de la Secretaría autorizante, Dr. Mario Lassaga, se hace saber por Cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Raúl José Todros, casado en primeras nupcias; don Alberto Todros, viudo de primeras nupcias; don Ricardo Paolucci, casado en primeras nupcias; don Juan Carlos Paolucci, soltero y don Jorge Alberto Todros, casado en primeras nupcias, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída por todos los comparecientes, señores don Raúl José Todros, argentino, casado en primeras nupcias; don Alberto Todros, viudo de sus primeras nupcias, argentino; don Ricardo Paolucci, argentino, casado en primeras nupcias, don Juan Carlos Paolucci, soltero, argentino, y don Jorge Alberto Todros, argentino, casado en primeras nupcias. — Segunda: La sociedad se denominará "MAFER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representaciones que podrá establecer, cuando lo estime conveniente, en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Tercera: La Sociedad queda constituída por el término de cuatro años a contar desde el primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de los negocios sociales. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por cuatro años más, si alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado dirigido a los otros socios al domicilio de la Sociedad, por lo menos seis meses antes del vencimiento de los primeros cuatro años. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercio e industria en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales, el Señor Raúl José Todros, y diez cuotas que representan diez mil pesos de igual moneda, cada uno de los otros cuatro socios. La totalidad del capital suscripto se integra en mercaderías, muebles, útiles y elementos de trabajo de acuerdo al inventario, y balance que firmado por todos los socios se agrega a esta escritura y forma parte del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Raúl José Todros, quien con la designación de Gerente, tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad. — Tendrán las mismas facultades del Gerente, dos por lo menos de los otros socios, quienes en forma conjunta podrán representar a la sociedad en cualquier asunto o negocio y hacer en dicha forma uso de la firma social, obligando a la Sociedad con la misma amplitud que el Gerente. — El Gerente podrá delegar sus funciones en cualquier persona socia o no de la Sociedad con la aprobación de la mayoría social, mediante poder otorgado en escritura pública. — Tanto el Gerente como dos cualquiera de los socios en forma conjunta, podrán realizar todos los actos propios de la administración, comprar, vender, ceder toda clase de bienes de la Sociedad; hipotecar, prendar y gravarlos en cualquier forma, ya sean en garantía de deudas o como fianza de obligaciones, de dar o hacer tomar dinero en préstamo ya sea de bancos oficiales, particulares o mixtos, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y de cualquier otra entidad bancaria, sociedades o simples particulares, conviniendo sus condiciones y firmando toda la documentación pública o privada que fuera necesario; podrán en representación de la Sociedad concurrir ante los Tribunales Nacionales, Provinciales o Federales, por cualquier asunto de la Sociedad como así mismo ante los Tribunales del Trabajo, Juntas de Conciliación y Tribunales de Falta; Secretaría de Trabajo e Institutos Previsión Social y en general ante cualquier oficina pública nacional, provincial y|o municipal en que la Sociedad necesite hacer cualquier clase de gestiones o diligencias; podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos; firmar toda clase de escrituras públicas, contratar seguros, hacer pagos y cobrar y percibir cualquier suma de dinero o cantidad de cosas que se adeuden a la Sociedad y en general realizar todos los actos y operaciones inherentes al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — A los que tengan el uso de la firma social, les queda terminantemente prohibido usarla en asuntos ajenos al giro de la misma, como así mismo, comprometerla en fianzas o garantía a favor de terceros. — Para constituir a la Sociedad en fiadora o para hacer válidamente donaciones, será necesario la firma conjunta de todos los socios. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento, a pedido de uno cualquiera de los socios; las ganancias o pérdidas que resulten en cada balance aprobado, previa deducción de las reservas legales y las que crean oportuno formar los socios, serán distribuídas o soportadas por los socios en la misma proporción de los capitales aportados. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad tendrá el derecho de opción entre adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado o aceptar la incorporación de los herederos o representantes legales del mismo. — En el primer caso, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, tomándose los valores reales a ese momento, tanto de la mercadería, muebles, útiles y elementos de trabajo, como de la llave de los negocios sociales y abonársele la parte que corresponda al socio fallecido en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales y consecutivas a vencimientos escalonados de ciento ochenta días cada uno, con más el interés del siete por ciento anual. — En el segundo supuesto, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la Sociedad, unificando la representación, siendo por su cuenta y cargo los honorarios y gastos que demande tal representación. — En ningún caso el representante podrá pretender funciones directivas en la Sociedad, debiendo limitarse sus gestiones a un contralor de las actividades de la Sociedad. — En el caso de que la Sociedad renunciara al derecho de adquirir la cuota y los herederos o representantes legales no quisieran continuar en la Sociedad, éstos podrán vender a un extraño la participación que tienen en la Sociedad, en cuyo caso los otros socios no se podrán negar a aceptar al nuevo socio, a no ser que de común acuerdo resolvieran la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término o cualquier otro motivo, la liquidación será practicada por el Gerente conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, quienes procederán a levantar un inventario y balance general de los negocios sociales. — Cubierto el pasivo de la Sociedad se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción del capital suscripto e integrado por cada uno. — En todo caso, los liquidadores deberán ser más de uno, debiendo hacerse constar en la respectiva escritura de mandato los honorarios, facultades y plazos en que los liquidadores deberán cumplir su cometido. — Décima: El Gerente de la Sociedad podrá ser removido en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social. — Con las mismas mayorías podrán designar nuevo gerente. — Undécima: Las resoluciones de los socios para las cuales no se exigiere una mayoría determinada por la Ley o por este contrato, serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social; pero para aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios, solamente podrán adoptarse por la unanimidad de sus votos. Disposiciones Transitorias: a) Queda designado Gerente de la Sociedad por el término de dos años, el señor Raúl José Todros, argentino, casado quien deberá desempeñar su cometido de acuerdo a este contrato y a las disposiciones legales en vigencia; b) Quedan autorizados el señor Gerente o dos cualesquiera de los socios conjuntamente, para iniciar, proseguir y terminar las gestiones de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por terminado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — El Escribano autorizante deja constancia de haber abonado el impuesto fiscal en un sello correspende valor doscientos cuarenta pesos moneda nacional que agrego a la presente y que es el impuesto que obla esta escritura. — Leída y ratificada los comparecientes la firman como acostumbran ante mí, los testigos don Julio C. Bachino y don Mario. A. Chiesa, vecinos y mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Paolucci. — Raúl J. Todros. — J. C. Paolucci. — Alberto Todros. — J. Todros. Tgo.: Julio C. Bachino. Tgo.: M. A. Chiesa. Hay un sello. — Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mafer Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete al ochocientos noventa y nueve inclusive y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Martínez.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 475.— e.13|3-Nº 7.078-v.19|3|51

NATAN PERTZOVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: doña Cecilia Bargman de Pertzovsky, viuda de primeras nupcias, rusa y don Natan Pertzovsky, casado en primeras nupcias, argentino; ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Alvarez Thomas dos mil ciento cincuenta y seis; hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la razón social de "NATAN PERTZOVSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alvarez Thomas números dos mil ciento cincuenta y seis, y dos mil ciento cincuenta y ocho, el que podrá trasladar, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de mosaicos, revestimientos, azulejos y actividades afines, explotando al efecto la fábrica de mosaicos instalada en el local elegido como domicilio social, de propiedad de los socios y que éstos transfieren a la misma como aporte de capital. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones, intervenir en asuntos de aduana y marina y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá efectuar todos los actos autorizados por la ley, sin limitación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha, al solo efecto de las relaciones entre los socios, y sin perjuicio del derecho de terceros, las partes retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de transcurridos los primeros cinco años, avisando tal decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del próximo balance anual. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios, a quienes se designan gerentes, y que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer a la misma en negocios ajenos a su objeto ni fianzas y garantías de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por ambos socios en partes iguales. Dicho capital que se encuentra totalmente integrado y resulta del balance

que las partes han confeccionado y suscripto a los efectos de la presente, está representado por el activo y pasivo de la fábrica de mosaicos cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, que los socios transfieren a la misma, y que corresponde a aquellos en el carácter de herederos de don Santos Pertzovsky, por haberles sido adjudicado en el juicio sucesorio del mismo, que tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta ciudad, a cargo del doctor Horacio P. Saavedra, secretaría del doctor Juan B. Molina, hijo, en el que a fojas cincuenta y siete vuelta, por auto de fecha diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se declaró satisfecho el impuesto sucesorio correspondiente. — Sexta: Los socios no percibirán sueldo alguno, pero podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas que oportunamente se establezcan de común acuerdo, con constancia en el libro de actas y con imputación a las respectivas cuentas particulares. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable: deberán quedar cerrados dentro del plazo de sesenta días, y una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados a los mismos, no fueren observados por éstos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojan los respectivos balances anuales, serán distribuídas entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el socio señor Natan Pertzovsky, y del treinta por ciento para la señora Cecilia Bargman de Pertzovsky. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Previamente a toda distribución de utilidades deberá destinarse el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y destinarse también los porcentajes que los socios establezcan de común acuerdo para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar por: a) la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido si éstos aceptaran su incorporación o representantes legales del incapaz, unificando al efecto su representación, y quedando la administración a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz: y b) la disolución total de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será practicada por el socio sobreviviente o capaz, quedando establecido que en cualquier otro caso la liquidación de la sociedad será practicada por ambos socios actuando en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social que, de común acuerdo adopten los socios y que obligarán a éstos con la misma fuerza legal que las disposiciones de este contrato. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. En las condiciones consignadas los comparecientes dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Con los ejemplares de los diarios y recibos que se agregan, se justifica haberse dado cumplimiento a lo prescripto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el veinte de diciembre del año próximo pasado, y estando (la última de dichas publicaciones el veinte de diciembre) vencidos los plazos legales sin que exista oposición a este otorgamiento. Con los certificados que también se anexan, expedido el del Instituto Nacional de Previsión Social con fecha ocho de noviembre último bajo el número cuatro mil ciento cincuenta y uno, se acredita no adeudarse suma alguna a dicho Instituto hasta el treinta de diciembre del año último ni impuesto a las actividades lucrativas por el año en curso. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Carlos Alberto Vázquez y Osvaldo Berllés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. Cecilia Bargman de Pertzovsky. — Natan Pertzovsky. — C. A. Vázquez. — Osvaldo Berllés. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Hay un sello Raúl A. Pampliega. — Enmendado Pertzoosky. Vale.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 435.— e.13|3-Nº 7.087-v.19|3|51

PEINADOS LA ORQUIDEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Efraim Niborski, polaco, con veinte años de residencia en el país, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Arcos mil quinientos cinco; Elizabeta Dipong de Rossi, yugoeslava, de treinta y siete años de edad, con veinte años de residencia en el país, casada en primeras nupcias con don Eduardo Rossi, domiciliada en la calle Echeverría dos mil quinientos doce; María Antonia Hernández, que firma "María A. Hernández", argentina, de treinta y tres años de edad, soltera, domiciliada en la calle Charcas cinco mil ciento quince, departamento doce; Paulina María Ana Kubik, austríaca, de treinta y siete años de edad, con veinte y dos de residencia en el país, domiciliada en la calle Amenábar mil novecientos veinte y dos; Erminda Muguillo, argentina, soltera, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Amenábar tres mil ochocientos cincuenta y dos; Magdalena Ester Neri, que firma "Ester M. Neri", uruguaya, de treinta y seis años de edad, con veinte y dos años de residencia en el país, domiciliada en la calle José Ingenieros cuatrocientos setenta y uno de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta; y Actea Florencia Granelli, argentina, soltera, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Fraga quinientos cuarenta y seis; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, y que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad limitada, que girará con la razón social de "PEINADOS LA ORQUIDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Pampa número dos mil trescientos cincuenta y uno, el que podrán trasladar, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación del negocio de peinados para damas, aplicación de tinturas, arreglo de uñas y demás anexos, venta de artículos de perfumería y de embellecimiento femenino y de productos y artículos afines, como así también cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. — La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes y derechos, y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones; intervenir en asuntos de aduana y marina; y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá efectuar todos los actos autorizados por la ley, sin limitación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha de la presente, pudiendo cualesquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad después de transcurridos los tres primeros años, avisando tal decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del primer trienio. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios: don Efraim Niborski, doña Actea Florencia Granelli y doña Paulina María Ana Kubik, a quienes se designa gerentes y que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, salvo para las operaciones bancarias y para todos aquellos actos de los que resulten obligaciones para la sociedad o que impliquen enajenación o disposición de bienes, para los cuales será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres gerentes nombrados. — En todos los casos y actuando en la forma antes expresada, los gerentes podrán hacer uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, hacer denuncias y querellas y otorgar poderes especiales o generales, y sin otra limitación que la de no comprometer a la misma en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripto y aportado por los socios en igual proporción, es decir, veinte cuotas de un mil pesos cada una, equivalente a veinte mil pesos moneda nacional por cada socio. — Dichos aportes han quedado totalmente integrados en dinero efectivo e invertidos en el giro social. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del plazo de sesenta días, y una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados a los socios, no fueren observados por éstos. — Séptima: Los socios, por su trabajo personal en el desempeño de sus funciones, dentro de la sociedad, percibirán el sueldo mensual que oportunamente se fijen, dejando constancia de ello en el libro de actas y con imputación a la cuenta de gastos generales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados, serán distribuídos así: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) La continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, unificando al efecto la representación; y b) La continuación de los negocios sociales por los socios sobrevivientes, tomando al efecto a su cargo el activo y pasivo social y pagando a los herederos del fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda por todo concepto, conforme a un balance e inventario practicado al efecto, en cuatro cuotas trimestrales con más el interés del seis por ciento anual, suscribiendo pagarés —si así conviniere a los interesés de la sociedad—, por el importe de cada cuota. — Décima: En caso de que uno cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, podrá hacerlo, siempre y cuando de preferencia a los otros socios, quienes estarán facultados para adquirírselas en la proporción que entre ellos establezcan de común acuerdo, pagándole los haberes que le correspondan por todo concepto, determinados por un balance que se practicará al efecto, en el que no se asignará ningún valor de llave, y en cuatro cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, con el seis por ciento de interés, debiendo efectuarse el pago de la primera, dentro de los treinta días de formalizada la cesión de cuotas. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que asentarán todas las resoluciones de interés social que adopten los socios de común acuerdo o por simple mayoría de votos, salvo para los casos en que la ley de la materia exije mayorías especiales. — Las resoluciones que se tomen en la forma antes indicada obligarán a los socios con la misma fuerza legal que las disposiciones contenidas en el presente. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo a dictarse. — La liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, será practicada por los socios gerentes, actuando en la forma prevista en la cláusula cuarta. — En Las Condiciones consignadas los comparecientes dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Mario S. Marinelli y Félix Calvento, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Efraim Niborski. — Elizabeta Dipong de Rossi. — María A. Hernández. — Paulina María Ana Kubik. — Erminda Muguillo. — Ester M. Neri. — Actea Florencia Granelli. — Mario S. Marinelli. — F. Calvento. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del dos millones ochocientos sesenta mil doscientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Hay un sello. Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Marzo siete de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 435. — e.13|3-Nº 7.097-v.19|3|51

RICARDO MOLINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Ricardo Molina, casado, argentino, que firma como queda dicho; Ricardo Alfredo Molina, soltero, argentino, que firma Ricardo A. Molina y la señorita Esther Alicia Molina, argentina, soltera, que firma Esther Alicia Molina, todas personas mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "RICARDO MOLINA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Perú 277 de esta Capital. — Tercero: El término de duración de la sociedad será por diez años, contados a partir del primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificándose las operaciones comerciales realizadas por el señor Ricardo Molina, desde esa fecha. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta de motores, calderas, caños, rieles, máquinas para industrias, instalaciones y mercaderías en general, como asimismo importar y exportar cualquier clase de artículos, productos y bienes. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n.), dividiéndose en cuotas de $ 1.000.— cada una, totalizando en consecuencia 200 cuotas, que quedan suscriptas como sigue: **el señor Ricardo**

Molina, 160 cuotas de $ 1.000 cada una, representando la suma de $ 160.000.—; el señor Ricardo Alfredo Molina, 30 cuotas de $ 1.000.— cada una, representando la suma de $ 30.000.— y la señorita Esther Alicia Molina, 10 cuotas de pesos 1.000 representando la suma de pesos 10.000. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros salvo con la conformidad de la mayoría del capital representado en la sociedad. — Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente, de los socios Ricardo Molina y Ricardo Alfredo Molina, quienes tendrán el uso de la firma social. — Octavo: Los administradores y gerentes tendrán las más amplias facultades para ejercer todos los actos atingentes a sus cargos, realizando las operaciones comerciales sin restricción alguna, siempre que las mismas estén conformadas al Código de Comercio. — Noveno: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni firmar garantías a favor de terceros, cualquiera que fuere su naturaleza. — Décimo: Todos los socios cumplirán tareas en la sociedad, de acuerdo con la organización de la sociedad y a los conocimientos y aptitud de cada uno. No se asignarán sueldos en retribución de los cargos que (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 número 864.903 - J) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 864.802 - J) desempeñen, pero podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos con cargo a sus cuentas particulares que se cancelarán al final del ejercicio con las utilidades que les corresponda. — Undécimo: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. El balance general deberá efectuarse teniendo en cuenta las prácticas comerciales, siguiéndose un sistema de amortización de los bienes sujetos a depreciación a base de los años de vida útil de cada uno de los mismos. —Duodécimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará un 5 % para la constitución de la reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social; formándose asimismo un fondo para cubrir las indemnizaciones por despido del personal en relación de dependencia, de conformidad con las leyes sobre la materia. Las utilidades líquidas y realizadas, disminuidas por las reservas previstas precedentemente y cualquier otra que se creare por las necesidades del negocio, se distribuirán en la siguiente forma: Ricardo Molina, el 50 %; Ricardo Alfredo Molina, el 30 % y Esther Alicia Molina, el 20 %. Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en la misma proporción que participan en las utilidades. Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio comercial, deberán aprobar los socios el balance general anual. — Décimotercero: Cualquier situación no contemplada en este contrato, se resolverá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, y en caso, del Código Civil, según fuera de aplicación por la índole del asunto de que se trate. — Décimocuarto: Bajo todo lo expuesto se deja formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. En prueba de conformidad firman el contrato de responsabilidad limitada los socios señores Ricardo Molina y Ricardo Alfredo Molina, y la señorita Esther Alicia Molina. — Entre líneas: "junio de" Vale. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235.— e.13|3-Nº 7.054-v.19|3|51

RABIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General J. de San Martín, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Samuel Rabin, ruso, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle San Blas número dos mil ciento setenta; y Jacobo Rabin, ruso, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle 17 de Octubre número tres mil veintidós, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RABIN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Warnes número mil sesentiocho, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tres: La duración de la sociedad se contrata por el término de Treinta Años a partir de la fecha de vigor del presente contrato, pudiendo disolverse cada tres años si algunas de las partes manifiestan su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación no menor a noventa días al vencimiento de cada período de tres años. — Cuatro: El objeto esencial de la sociedad es el de dicarse a la compra-venta de repuestos, accesorios y guardabarros para automotores, de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa actividad, sin limitación ninguna. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado por partes iguales por ambas partes según surge del Balance General que se acompaña y firmados de conformidad por ambos socios, correspondiendo veinticinco cuotas a cada uno de los contratantes. — Seis: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin limitación más que la que impongan los intereses sociales otorgando instrumentos, documentos privados o escrituras públicas que resulten necesarias y para cualquier trámite legal ante las Reparticiones Públicas del Estado y|o Municipales. — Siete: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda legal cada uno, se imputará a Gastos Generales. — Ocho: Anualmente se efectuará un Balance General el treintiuno de julio, a partir de mil novecientos cincuenta y uno para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el art. 412 del C. de Comercio — Nueve: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Diez: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquiera otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios gerentes que actuarán entonces, conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Once: Cualquier divergencia entre los socios se someterá al arbitraje de dos personas amigables componedores, nombradas uno por cada socio, que expedirán su fallo en el término máximo de cuarenticinco días. — Doce: En caso de que uno de los socios resuelva retirarse de la sociedad de acuerdo con las estipulaciones contratadas, percibirá su capital líquido de acuerdo a balance general, en cuatro cuotas iguales, siendo la primera en efectivo y las tres restantes en pagarés avalados o garantizados con vencimiento a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la firma del contrato de transferencia. — Trece: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos legales las cuoats del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de ios negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Catorce: El presente contrato se realiza con carácter retroactivo y fuerza de ley al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Quince: Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Dieciséis: Este contrato se extiende en papel sellado nacional de diez centavos, distribuyéndose las copias como sigue: el original, en los sellos quince mil doscientos cinco y doscientos seis, se deposita en la caja de la sociedad para los fines de la misma; el duplicado, en los sellos quince mil dosciento siete y doscientos ocho se entrega al Señor Samuel Rabin y el triplicado, en los sellos quince mil doscientos nueve y doscientos diez se entrega al Señor Jacobo Rabin. — Firmado: Samuel Rabin. — Jacobo Rabin. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.13|3-Nº 7.095-v.19|3|51

SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2861. — Primer Testimonio: Número Mil Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Luisa Cecilia Brunner de Welbers, de estado viuda, argentina, domiciliada en la calle Echeverría número mil novecientos cuarenta y cinco, doña Mercedes Carolina Elisa Welbers de Feu, casada, argentina, domiciliada en la calle Sucre número mil seiscientos doce, y don René Marcelo Guillermo Walter Welbers, soltero, argentino, domiciliado en la calle Echeverría número mil novecientos cuarenta y cinco, las dos primeras mayores de edad, y el último emancipado para ejercer el comercio, según consta de los documentos que transcribo más adelante en esta escritura, todos de mi conocimiento personal y hábiles para este acto doy fe, así como de que dicen: Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: El nombre de la sociedad será "SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número trescientos ochenta y cinco, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segunda: El término de la sociedad es de Cincuenta Años, a partir de la fecha. Podrá disolverse con anticipación en cualquier momento, por el voto de las dos terceras partes de los votos conferidos por el total de las cuotas sociales o si lo pide cualquiera de los socios, dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance anual, si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de explotación de obrajes forestales, fabricación y venta de extractos curtientes y su exportación y la explotación agropecuaria, ganadera y agrícola como anexo de las explotaciones principales y ramos conexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son aportadas en la siguiente forma: a) Por la señora Luisa Cecilia Brunner de Welbers, cinco mil cuotas; b) Por la señora Mercedes Carolina Elisa Welbers de Feu, dos mil quinientas cuotas; c) Por don René Marcelo Guillermo Walter Welbers dos mil quinientas cuotas. El total de esas cuotas es aportado en los bienes muebles e inmuebles, derechos, créditos, etcétera, que constituyen el activo y pasivo del establecimiento industrial "La Verde", Territorio Nacional del Chaco, que pertenecen a los constituyentes de esta sociedad, como herederos de don Enrique C. Welbers, en la misma proporción en que aportan el capital de esta sociedad. La sociedad que se constituye en este acto, se hace cargo de dicho activo y pasivo según balance, al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, que firmado por todos los comparecientes, se agrega a esta escritura, como parte integrante de la misma. Con relación al mismo balance, los socios dejan constancia que los créditos que figuran a sus nombres en Cuenta Especial de Préstamos, gozarán de intereses corrientes al tipo del Banco de la Nación Argentina, pero el capital no podrá ser retirado durante la vigencia de este contrato, sin la conformidad previa de todos los socios y aun en ese caso siempre que el estado de la caja y de las obligaciones sociales permita retirar sumas, sin perjuicio para el desenvolvimiento de la sociedad y de las operaciones sociales. — Quinta: Los efectos de este contrato, se retrotraen al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, desde cuya fecha, y sin perjuicio de terceros, se entienden hecha por cuenta de la sociedad, todas las operaciones subsiguientes al balance referido. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios en el carácter de gerentes generales. — Séptima: Los gerentes generales podrán hacer uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido por la firma de uno o más gerentes. Estos tendrán todas las facultades que correspondan al cargo, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social podrá también ser usada por apoderados, firmando uno o más apoderados, de acuerdo con lo que se establezca en los poderes que se les otorgue. Los poderes deberán ser otorgados por los gerentes, previa aprobación por unanimidad de votos en asamblea de socios. — Novena: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo séptimo de este contrato. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social; realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contraer seguros y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquileres como inquilino o como propietario, aunque sean por plazos mayores de seis años, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entender la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. Para operaciones de compra-venta o hipoteca sobre bienes inmuebles, se requerirá la firma de los tres gerentes. — Décima: Los socios gerentes tendrán las siguientes remuneraciones mensuales, con cargo a gastos generales: doña Luisa Cecilia Brunner de Welbers y doña Mercedes Carolina Elisa Welbers de Feu, un mil pesos moneda nacional cada una y don René Marcelo Guillermo Walter Welbers, dos mil pesos moneda nacional. Estas remuneraciones podrán modificarse por el voto unánime de los socios. — Décima Primera: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se harán sobre los bienes de la sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas, por las disposiciones reglamentarias, para los balances de las sociedades anónimas De las utilidades que demuestren se destinará el diez por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades quedará a dispo-

sición de la asamblea, la que podrá resolver la constitución de reservas generales o especiales o acreditarla a cuentas especiales o postergar la distribución de acuerdo con lo que convenga a los intereses sociales. Toda distribución se hará a prórrata del número de cuotas. — Décima Segunda: Para todas las cuestiones que deban resolverse por el voto de los socios, cada cuota dará derecho a un voto. — Décima Tercera: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin conformidad de los demás socios. Aún en el caso de concederse esa conformidad, los demás socios tendrán derecho de preferencia adquirir a igualdad de precio las cuotas del socio vendedor, a cuyo efecto éste deberá hacerles saber el precio y los demás socios tendrán el término perentorio de diez días para manifestar su voluntad. El socio que transfiera sus cuotas, no podrá retirar de la sociedad el saldo que arroje su cuenta. Préstamo, mientras la sociedad no disponga de fondos líquidos en los Bancos por un importe equivalente al capital social, más la suma de los saldos de las cuentas "Préstamos", de todos los socios, salvo acuerdo en contrario por parte de los socios que permanezcan en la sociedad. — Décima Cuarta: De todas las resoluciones de los socios se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto. Las actas serán firmadas por todos los socios como prueba de haber tomado conocimiento. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, serán sometidas a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Airés. En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El testimonio que autoriza al señor René Marcelo Guillermo Walter Welbers, para ejercer el comercio, que me presenta y le devuelvo previa su transcripción literal, es del siguiente tenor: Testimonio: Buenos Aires, Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Solicita inscripción de la matrícula de comerciante. — Señor Juez de Comercio. René Marcelo Guillermo Walter Welbers, por derecho propio constituyendo domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, Estudio de los doctores Blousson y Mosciaro, a V. S. respectuosamente digo: Que solicito su inscripción en el Registro Público de Comercio, en calidad de comerciante. Acompaño mi partida de nacimiento, de la que resulta que he nacido el día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y nueve, y tengo actualmente veintiún años de edad. Mi padre don Enrique César Welbers, ha fallecido con fecha catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, tramitándose su sucesión ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Dr. Ignacio B. Anzoategui, secretaría del doctor Marcelo Padilla. Mi señora madre doña Luisa Cecilia Brunner de Welbers, firma al pie de este escrito, en prueba de emanciparme para el ejercicio del comercio, y concederme a ese efecto la autorización expresa a que se refiere el artículo once, inciso primero del Código de Comercio. A los fines de justificar su idoneidad para el ejercicio del comercio, ofrezco la declaración de los siguientes testigos: Nicolás Benito, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos ochenta y cinco, Nicolás Benito (h) también de profesión empleado de igual domicilio. Dichos testigos serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Primera: Por las generales de la ley. — Segunda: Diga el testigo si conoce al señor René Marcelo Guillermo Walter Welbers y lo considera idóneo para el ejercicio del comercio. Por lo expuesto, corresponde y pido a V. S.: a) Me tenga el domicilio por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal de mi referencia. b) Ordene se reciba en primera audiencia, ante el Actuario, la ratificación de la firma de mi señora madre puesta al pie de este escrito. c) Se reciba la información sumaria ofrecida y con su resultado, se ordene mi inscripción y matrícula en el Registro Público de Comercio. Dígnese V. S. así proveer, por ser Justicia. — (fdo.): R. M. Welbers. — Luisa C. B. de Welbers. — Hay una estampilla de cincuenta ctvos. y firma del Dr. Alberto T. Discoli. — "Buenos Aires, Julio cinco de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Acompáñese la partida de defunción del padre del peticionante (fdo.): C. A. Spiro. — Ante mí: S. Eduardo Bauza." — "Buenos Aires, Agosto de mil novecientos cincuenta. —Acompaño Partida—. Pido Pase al Ministerio. Señor Juez de Comercio. René Marcelo Guillermo Walter Welbers, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta —cuarto piso— en la información de autorización para actuar como comerciante a V. S. respectuosamente digo: Primero: Que acompaña para ser agregado a sus antecedentes, el testimonio respectivo de la partida de defunción de mi señor padre. — Segundo: En consecuencia y encontrándose acreditada la requisitoria fiscal, solicito se pasen nuevamente estas actuaciones al Ministerio Público, a los efectos de que le preste la conformidad respectiva, a mi pedido de inscripción de comerciante. Provea V. S. de conformidad como se solicita y será justicia. — René M. Welbers. — "Buenos Aires, Agosto dos de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Agréguese al testimonio acompañado y previa ratificación de la firmante del escrito de fs. cuatro y publicación de edictos por tres días en el Boletín Judicial y en "Poder y Justicia", haciendo saber la autorización conferida al señor René Marcelo Guillermo Walter Welbers, inscríbase (fdo.): C. A. Spiro. Ante mí: S. Eduardo Bauza." — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 23 de Noviembre de 1950 bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco al folio trescientos quince del libro Dos de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Lucio R. Meléndez 2do. Jefe. Hay un sello." Es Copia Fiel Doy Fe. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Francisco García y doña Rosa Prandoni, vecinos, hábiles, doy fe. — Luisa C. B. de Welbers. — Mercedes C. A. W. de Feu. — R. M. W. Welbers. — Fco. García. — R. Prandoni. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de dos millones cuatrocientos treinta y tres mil setenta y nueve al sello dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ochenta y dos, y el presente sello número dos millones seiscientos sesenta mil novecientos ochenta y seis, de la serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero, de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos A. Blousson. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540.— e.13|3-Nº 7.042-v.19|3|51.

S. DALL'ARMELLINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Silvestre Dall'Armellina, italiano, casado, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 3501; Oscar Enrique Dall'Armellina, argentino, casado, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 3934; Angel Dall'Armellina, argentino, casado, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 324; Raúl Francisco Dall'Armellina, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 3501; María Elena Mafalda Dall'Armellina de Zato, argentina, casada, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 3456; Haydée Dall'Armellina, argentina, soltera, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 3501; Hilda Pascuala Dall'Armellina, argentina, soltera, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 3501; Celia Emilia Dall'Armellina de Delfino, argentina, casada, domiciliada en Avenida Olivera 238, 1er. piso Dto. D; y Luisa Olga Dall'Armellina de Marlats, argentina, casada, domiciliada en Roudeau 456, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, expresan: Que constituyeron siendo sus únicos componentes, la sociedad Comercial Colectiva "Silvestre Dall'Armellina e Hijos", cuyo contrato social fué celebrado el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos treinta al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro cuarenta y seis de Contratos Privados posteriormente modificado con la incorporación del socio Luisa Olga Dall'Armellina de Marlats y en su cláusula cuarta, y que de común y perfecto acuerdo resuelven transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Que a tal efecto otorgan el presente contrato de Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "S. DALL'ARMELLINA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Martínez Castro 476 de esta ciudad, o donde los socios convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales y|o agentes o representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — 2º) El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del primero de Octubre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen la vigencia de este contrato en toda su extensión, pudiendo ampliarse por cinco años más si así lo resolviesen los socios. El objeto social es continuar la explotación anterior y ampliarlo así: la compraventa de vinos nacionales o importados, fraccionamiento de vinos de todos los tipos y calidades, compra-venta de sidras, "champagnes", bebidas en general, importación de máquinas para el fraccionamiento de bebidas o para su fabricación pudiendo extender sus actividades a la compra-venta y almacenamiento de frutos y elaboración y|o cortes de vinos, sidras, "champagnes" y bebidas en general. Otorgar y recibir representaciones, consignaciones y ejercer todo otro acto comercial o industrial afines. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos de Moneda Nacional ($ 180.000.00 m|n. c|l.), representado por ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El capital se halla totalmente suscripto e integrado, pues los valores surgen del balance e inventario de la Sociedad Colectiva, que se incorpora a la presente, los que han sido firmados por las partes y sin transcribirse se agrega; de por consiguiente el Capital Social se halla representado por el activo y pasivo de la extinguida sociedad, que se divide en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — 5º) La administración de la sociedad y su representación legal estarán a cargo de los socios Silvestre, Oscar Enrique, Angel y Raúl Francisco Dall'Armellina, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en sus funciones de Gerentes en las gestiones ordinarias de la administración social. Los socios gerentes gozan de todos los derechos y obligaciones derivados del ejercicio de sus funciones, sin otras limitaciones que las emanadas de la Ley y pueden con su sola firma suscribir toda clase de contratos de compra-venta de mercaderías, firmar cheques, pagarés, giros, letras y cualquier otro documento privado o público únicamente relativos al giro principal de la Sociedad. Les está totalmente prohibido otorgar fianzas o garantías u otras obligaciones a favor de terceros. Podrán concertar operaciones económico financieras con instituciones oficiales o particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos existentes o a crearse. Los gerentes, cuando actúen separadamente deberán requerir y obtener la conformidad de la mayoría de capital de personas para realizar los actos detallados en los incisos séptimo, noveno, décimo y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o para cualquier otro acto no detallado en los mismos que no se refiera a la administración en sí del negocio o a su actividad principal, requisitos que no son indispensables cuando actúen en forma conjunta por lo menos dos socios gerentes. — 6º) Anualmente, al 30 de Setiembre se practicará un balance general y el cuadro demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas los cuales debrán ser aprobados por los socios por unanimidad y si alguno de los socios, sin causa justificada, no lo hiciera dentro de los treinta días de su publicación, se considerará su silencio como aprobación. — 7º) Las ganancias líquidas que arroje cada ejercicio se repartirán de la siguiente manera: el 80 % se distribuirá por partes iguales entre los socios Gerentes, atento a las prestaciones personales que realizan en la Sociedad y el 20 % restante se distribuirá entre todos los socios sin distinción en proporción a las cuotas que posean. Ello sin perjuicio de descontar de las ganancias líquidas el 5 % para integrar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital. En cuanto a las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción de sus cuotas. — 8º) Los socios Gerentes deberán dedicar sus actividades a la Sociedad en forma exclusiva, estándoles prohibida intervenir en otras sociedades o realizar operaciones comerciales de la misma naturaleza de la que constituye el objeto de la Sociedad. — 9º) Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad antes del plazo convenido deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios por partes iguales salvo que éstos resuelvan otra proporción o la inclusión de terceros. En el caso de que los socios no se hiciesen cargo de las cuotas del socio que se retira y no aceptaran la inclusión de terceros se procederá a la disolución de la Sociedad. Al retirarse el socio, la Sociedad pagará las utilidades que le corresponda a la fecha del retiro, o deducción de las pérdidas, el saldo de su Cuenta Particular y la parte que le corresponda del Fondo de Reserva Legal. Este pago podrá efectuarse hasta en diez cuotas trimestrales de igual monto, pagaderá la primera al mes de aprobado el Balance General. En caso de disolverse la Sociedad se designará, por mayoría, a uno de los socios para que actúe de liquidador ajustándose a las disposiciones legales vigentes. — 10º) El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes legales del incapaz podrán fiscalizar los negocios sociales bajo una representación unificada y no podrán alterar bajo ningún concepto las bases del presente contrato ni los valores de Balance. Los socios sobrevivientes podrán separar a los herederos o representantes tomando sus cuotas por partes iguales y abonando a éstos el saldo de la Cuenta Particular y las utilidades o deduccion de las pérdidas correspondientes hasta en diez cuotas trimestrales de igual monto. En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha arriba indicados". — Buenos Aires, Marzo 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 355.— e.13|3.-Nº 7.067.-v.19|3|51

S I R E

Sociedad Industrial de Refrigeración y Electromecánica, de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Adolfo Rafael Mollón, casado, domiciliado en Congreso 3697; Alberto Alejandro Girado, casado, domiciliado en Malabia 2187; Carlos Segundo Nicolás Sirolli, soltero, domiciliado en Canalejas 3821 y Gaspar Eliseo Espinosa, casado, domiciliado Paraná 937; todos los nombrados argentinos y mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Los tres primeros tienen constituída con fecha 15 de junio de 1950 la empresa SIRE, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE REFRIGERACION Y ELECTROMECANICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 17 de julio de este mismo año bajo el número 1235, al Fº 486, del Lo. 17 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este documento los señores Girado y Sirolli, ceden, venden y transfieren al señor Espinosa, y el otro socio —Dr. Mollén— acepta, las cinco cuotas de capital equivalentes a cinco mil pesos m|n. c|l., que posee cada uno

de los nombrados en la mencionada sociedad integradas en un cincuenta por ciento o sea por la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, importes que los señores Girado y Sirolli declaran haber recibido antes de ahora. Los contratantes quedan obligados a firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios como consecuencia de este convenio, como así también a realizar las gestiones que conduzcan al cumplimiento de lo pactado. — Tercero: En este estado los socios de Sire, Sociedad Industrial de Refrigeración y Electromecánica, de Responsabilidad Limitada, señores Adolfo R. Mollón y Gaspar E. Espinosa, resuelven, de mutuo y común acuerdo, modificar el contrato social de la misma en sus artículos cuarto, quinto y séptimo, los que para el futuro quedan redactados en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: El Sr. Mollón, quince cuotas o sean quince mil pesos m|n. c|l. y el Sr. Espinosa, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. c|l. A la fecha se encuentra integrado el cincuenta por ciento (50 %) de cada uno de estos importes, lo cual se ha hecho en efectivo, comprometiéndose cada socio a integrar el remanente que le corresponde a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Adolfo R. Mollón quien queda designado Gerente con el uso de la firma social en la forma y con las facultades que determinan los artículos 16 de la Ley 11.645, 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Séptimo: El ejercicio económico comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. En esta fecha del cierre de cada ejercicio económico se practicará el Inventario, Balance General y la demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si practicado un balance no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de asentado en la contabilidad, se tendrá por aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, previas las amortizaciones, previsiones y reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: El sesenta por ciento, para el señor Mollón y el cuarenta por ciento, para el Sr. Espinosa. En caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán en proporción y hasta el límite de los aportes respectivos. El primer ejercicio económico comenzará el 1º de mayo de 1950 y finalizará el 31 de diciembre de 1950. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: Sirolli. — Fdo.: Alberto A. Girado. — Fdo.: G. Espinosa. — Fdo.: A. R. Mollón. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1951. — E|l. "Nacional" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 20.— e.13|3-Nº 7.061-v.19|3|51

TEXTIL CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Casimiro Fogarin, con domicilio en la calle Avenida General San Martín 2710, Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires; Enrique Garatavidea, domiciliado en la calle Bárcena 1136, Capital y Antonio Zoilo Fogarini, domiciliado en la calle Donato Alvarez 3216, Capital, todos argentinos, casados, y hábiles, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TEXTIL CONDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos y anexos, fabricación, comercialización, venta, exportación e importación, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industrias lícitos. — Segunda: Tendrá su sede social en la calle Cóndor 2581, de esta Capital, pudiendo trasladarse y abrir o instalar sucursales o agencias tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 252.000.00), divididos en 252 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir 84 cuotas, Capital por valor de Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 84.000.00) cada uno, que integran en maquinarias, muebles, útiles y materiales según balances que todos los socios conforman. — Cuarta: El término de duración es de 10 años a partir del 25 de Noviembre de 1950, en el mes de Octubre de 1951, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad que se producirá el 31 de Diciembre de ese año, debiendo dar aviso mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, en este caso los demás socios podrán optar entre disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente según balance al día del retiro. En los años sucesivos y siempre durante el mes de Octubre podrá hacerse la opción de retiro, con los mismos requisitos. — Quinta: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social y el resto se distribuirá entre los socios en las mismas proporciones. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su celo, capacidad e inteligencia a la marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio, industria o actividad ajena a la misma. — Séptima: La parte administrativa, financiera y comercial, estará a cargo del socio Juan Casimiro Fogarin, quien actuará como Gerente, y la Dirección de la fábrica estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios. El uso de la firma social corresponderá indistintamente en forma conjunta al socio Gerente, con cualquiera de los otros dos socios quienes deberán utilizar sus firmas personales a continuación de "Textil Cóndor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los socios en la forma indicada tendrán las más amplias facultades para comprometer a la Sociedad con la única limitación de no hacerlo en operaciones ajenas al giro comercial, ni fianzas gratuitas, pudiendo especialmente usar la firma para adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar por plazos que no excedan de diez años, la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir por privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguro como asegurada; importar o exportar; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos, con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras; dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o municipales y reparticiones provinciales, ministerios, secretarías de estado, entidades públicas o privadas, mixtas o entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Falta, Tribunales Administrativos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etc.; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedad subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de Responsabilidad Limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, firma o particulares, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, o en otra forma, adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de Capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad inclusive el derecho de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter, prorrogar o declinar de jurisdicción, transigir, y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multas, conceder quitas y esperas y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la sociedad; disponer de aquellos de sus bienes que fuere conveniente en la explotación de sus negocios, ya que la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Octava: La Sociedad llevará además de los libros rubricados que fija la ley respectiva, un libro de Actas también rubricado en el cual se harán constar las resoluciones de los socios. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, en cuyo caso los herederos o representantes del socio muerto, incapaz o interdicto, podrán optar entre retirarse de la sociedad o continuar en ella, unificando la representación ante la misma con la anuencia de los demás socios. — Décima: El retiro de uno de los socios en los supuestos previstos por las cláusulas cuarta y novena, el haber que le corresponda según balance se abonará en tres cuotas, iguales a treinta, noventa y ciento ochenta días. — Décima Primera: Los socios se comprometen a solucionar las diferencias que hubieren durante la vigencia de este contrato o a su término o disolución por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designando uno por cada parte en litigio, quienes en caso de divergencia designarán un tercero quien laudará en definitiva siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Décima Tercera: De común acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los... días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires,... de Febrero de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.13|3-Nº 7.115-v.19|3|51

UNION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alberto Francisco Riedler, representado por don Walter Grunebaum, cedió y transfirió a favor de "Unión Textil, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", representada por su Presidente, Doctor Walter Jacob, cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la Sociedad "UNION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Cuatrocientos mil pesos, transfiriendo por dicha operación los derechos y acciones que hasta la concurrencia de esa suma le correspondían en la última Sociedad citada. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40. — e.13|3-Nº 7.039-v.19|3|51

ALBINO VALENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Alejandro A. Quiroga, Albino Valent, Carlos Rebollar y Alfredo Mario Rebollar, todos ellos componentes de la razón social ALBINO VALENT S. R. L., de común acuerdo, han resuelto lo siguiente: Primero: El socio Alfredo Mario Rebollar, dueño de 180 (ciento ochenta) cuotas, de cien pesos cada una o sea de Diez y ocho mil pesos moneda nacional, de capital, fijado en la Sociedad de referencia en la cláusula cuarta, cede y transfiere, dichas cuotas, a favor de los otros socios Albino Valent, Carlos Rebollar, Alejandro A. Quiroga, por partes iguales, es decir, que los socios que quedan como componentes de la Sociedad tendrán en la misma, los siguiente capitales: Carlos Rebollar, a quien se le adjudican por este convenio sesenta cuotas de cien pesos, es dueño de cuatrocientas veinte cuotas sociales de cien pesos o sea que su capital es de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, Alejandro A. Quiroga, a quien por este convenio se le adjudican sesenta cuotas, tiene en la sociedad un capital de doscientas cuarenta cuotas o sea que su capital es de veinte y cuatro mil pesos y don Albino Valent, a quien por este convenio se le adjudican sesenta cuotas, tiene en la sociedad un capital de doscientas cuarenta cuotas o sea que su capital es de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — Segundo: Como los capitales sociales no están integrados, la cesión se efectúa por la suma de seis mil seiscientos sesenta y tres pesos moneda nacional. — Tercero: En consecuencia, el socio Alfredo Mario Rebollar, declara por el presente convenio que ha sido totalmente desinteresado de la sociedad de referencia por haber cedido y transferido en la forma antes indicada, a los socios antes nombrados, las cuotas de su capital y como así también que a los nombrados socios transfiere cualquier interés, presente o futuro que tuviese en la sociedad, dejando constancia asimismo, de su expresa conformidad con la cesión o transferencia de las cuotas en la forma indicada, en el presente convenio. — Cuarto: Los socios Alejandro A. Quiroga, Albino Valent y Carlos Rebollar, declaran también que a mérito de la cesión y transferencia que se ha hecho a favor de todos ellos, el socio saliente, Alfredo Mario Rebollar, queda excluído de toda o cualquier ulterior responsabilidad de cualquier naturaleza que fuese, relacionado a la sociedad. En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Mario Lassaga, secretario.

$ 110.— e.9|3-Nº 6.929-v.15|3|51

ENRIQUE KOLLENBERGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen don Enrique Víctor Kollenberger, que firma "Kollenberger", casado, de cuarenta años, domiciliado en el Pueblo de Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Armando Héctor Kollenberger, que acostumbra firmar "A. Kollenberger", de veinte y cinco años de edad, domiciliado en esta Ciudad, soltero y don Guillermo Julio Kollenberger, que firma en sus actos "G. Kollenberger", soltero, de veinte y un años de edad, también de este vecindario, todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Guillermo Julio Kollenberger, que es menor de edad, ha sido autorizado para ejercer el comercio por su señor padre, don Carlos Arturo Federico Kollenberger, mediante escritura pasada ante mí, con fecha veinte y dos de enero del corriente año al folio treinta y cuatro de este protocolo corriente, y que en lo pertinente se expresan: "...ante mí... comparece don Carlos Arturo Federico Kollenberger, que firma "Kollenberger"... argentino, casado... dice: Que autoriza a su hijo legítimo don Guillermo Julio Kollenberger, de veinte y un años de edad, vecino, para ejercer libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que está sometido en virtud de su minoría de edad... Kollengerber. — Tgo.: Arturo G. Parga. — Tgo.: D. Vicente. — Ante mí: José A. Degregorio". — Es Copia Fiel, doy fe, y los tres com-

parecientes dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas que de común acuerdo han fijado: Primera: Queda constituída entre los señores Kollenberger una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará al Moutaje e Instalaciones Industriales en general, oleaductos, gasoductos, calderas, vapor, agua, plantas frigoríficas, motores diesel y afines. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha, entendiéndose que el socio señor Enrique Víctor Kollenberger podrá pedir en cualquier momento la disolución total de la Sociedad, si ésta tuviera un quebranto del treinta por ciento en su capital. Cumplido un año de duración de la sociedad, cualquier socio podrá retirarse, a cuyo efecto deberá comunicar tal resolución a sus consocios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación de sesenta días por lo menos. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en la casa, calle De las Ciencias número mil noventa y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro social de "ENRIQUE KOLLENBERGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los señores socios en la siguiente proporción: El señor Enrique Víctor Kollenberger aporta noventa cuotas, o sea la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y los señores Armando Héctor y Guillermo Julio Kollenberger aportan cada uno cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean entre ambos Diez mil pesos de igual moneda, las que en conjunto constituyen el capital social de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto en su totalidad por muebles, útiles, máquinas, herramientas, rodados y cuentas a cobrar, como se detalla en el Balance General, practicado en la fecha, en documento aparte, cuya copia se agrega a la presente y se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio gerente, señor Enrique Víctor Kollenberger, en cuyas manos estará también el uso de la firma social para todos y cada uno de los actos sociales, sin más restricción que la de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y negocios en general que se requieran para su mejor desenvolvimiento, teniendo a tal fin el socio gerente las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, como ser: a) Resolver los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la misma contratos, compromisos, escrituras, públicas o privadas y toda clase de documentos en general, solicitar créditos y descuentos, préstamos, con o sin intereses, con garantías personales o reales, librar cheques, letras de cambio, giros, cobrarlos, endosarlos y negociarlos de cualquier forma, operar en cuenta corriente, celebrar contratos de locación de bienes y de servicios. c) Adquirir y enajenar en nombre de la Sociedad toda clase de bienes, ya sean ellos inmuebles, muebles o semovientes, en las formas y con las condiciones que cree más convenientes. d) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Institutos y reparticiones oficiales y privadas en general, operar en los bancos e instituciones de créditos, nacionales o extranjeros, ya sean ellas públicas o privadas y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otras. e) Nombrar empleados, tomar obreros, removerlos y despedirlos. f) Actuar en justicia, otorgar poderes generales y especiales como también revocarlos, entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa y no, limitativa.—Octava: Anualmente, y sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta y uno de enero se practicará un Balance General a fin de establecer el resultado económico de cada ejercicio. De las utilidades que el mismo arroje se deducirá el cinco por ciento que ordena la Ley y hasta el límite de la misma fija, distribuyéndose las utilidades líquidas en la siguiente proporción: Noventa por ciento para el socio gerente señor Enrique Víctor Kollenberger, y el diez por ciento restante por partes iguales entre los socios Armando Héctor y Guillermo Julio Kollenberger, entendiéndose que si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que ella adopte, las cuales serán determinadas por simple mayoría de votos, a cuyo efecto y en todos los casos cada cuota valdrá un voto. —Décima: En caso de fallecimiento de los socios Armando Héctor y/o Guillermo Julio Kollenberger, o su incapacidad, la sociedad se disolverá parcialmente, debiendo en estos casos la misma abonar a los herederos o representantes legales, que unificarán su representación, las sumas que les correspondan en conceptos de capital y utilidades al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo a lo que determine el último balance aprobado. en tres cuotas consecutivas e iguales que vencerán cada sesenta días a contar de dicha disolución. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio gerente señor Enrique Víctor Kollenberger, sus herederos o representantes legales podrán optar entre la disolución total o la continuación del giro comercial con los otros socios. Fuera de los casos previstos en esta cláusula si la sociedad cualquiera sea la causa, se disolviese totalmente el socio gerente señor Enrique Víctor Kollenberger, se hará cargo del activo y pasivo social, debiendo liquidar a sus consocios o quienes los representen las partes que les corresponda por capital y utilidades en los plazos y en la forma prevista en esta misma cláusula y de acuerdo siempre a lo que determine el último balance aprobado. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad y/o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los ocho días de producida la divergencia, debiéndose expedir los mismos dentro de los diez días de nombrados y pudiendo nombrar en caso de falta de acuerdo un tercero que deberá pronunciarse, a su vez, dentro de los diez días de su elección, y siendo su fallo inapelable. Bajo las once cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos don Santiago Pulti y don Arturo G. Parga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Kollenberger. — A. Kollenberger. — G. Kollenberger. — Tgo.: Santiago Pulti. Tgo.: Arturo G. Parga. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cinco de mi adscripción doy fe. Para la entidad "Enrique Kollenberger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve al dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: socio-a-cumplimiento-conocimiento. Vale. Testado por-No vale. Hay un sello. — José A. Degregorio. — Honorarios. Decreto Ley Nº 30.440. Pesos Setecientos treinta y dos. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado totalmente. — Entre líneas: y dos. — Todo Vale. — Hay un sello. — José A. Degregorio. — Testado — por disposición — No Vale. — Enmendado El — Vale —.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 555.— e.12|3 Nº 6.953-v.16|3|51

"EL NIDO DE HORNERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de "El Nido de Hornero", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Hugo Guillermo Firmenich, don Héctor Alfredo Firmenich, don Osvaldo Luis Firmenich, argentinos, casados, domiciliados en la calle Olazábal 5684 y don Agustín Paterlino, italiano, casado, domiciliado en la calle Lazcano 3218, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad Industrial y Comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: — Primero. — Los señores Hugo Guillermo Firmenich, Héctor Alfredo Firmenich, Osvaldo Luis Firmenich y Agustín Paterlino, constituyen en la fecha la mencionada sociedad que tendrá por objeto la explotación por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y comerciales relativos a la compra-venta, producción, transformación y explotación de construcciones en general y especialmente de casas pre-fabricadas o similares pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales y podrá en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segundo. — La sociedad girará bajo la razón social de "EL NIDO DE HORNERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y que se suscriben e integran totalmente en la fecha, por partes iguales entre los cuatro socios, o sean a razón de cincuenta cuotas-capital de un mil pesos cada una, por parte de cadá uno de los señores Hugo Guillermo, Héctor Alfredo y Osvaldo Luis Firmenich y el señor Agustín Paterlino. Dicho capital es integrado en materiales, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y otros bienes según balance practicado al efecto y cuya copia se acompaña. — Cuarto. — A todos los efectos legales, se retrotraen los efectos del presente contrato al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto. — El capital social podrá ser ampliado por acuerdo de la mayoría legal de los socios y también por el mismo acuerdo podrá transformarse la presente sociedad en sociedad anónima. — Sexto. — La sociedad se contrata por el término de veinte años, renovándose automáticamente sus efectos si no mediara oposición de cualesquiera de los socios en el tiempo y forma que a continuación se determina. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado a los otros socios con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse podrán optar: por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes con documento y garantía a satisfacción del socio saliente a los doce, diez y ocho y veinticuatro meses de dicha fecha. — Séptimo. — Los socios Hugo Guillermo y Osvaldo Luis Firmenich estarán indistintamente a cargo de la gerencia de la firma y tendrán el uso de la firma social pudiendo representarla y obligarla en todos los actos, contratos y obligaciones que resultan de su objeto social con la mayor amplitud de poderes que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, con las única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Octavo. — Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas emergentes, una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuídos por partes iguales entre los socios, o sea en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno. — Noveno: Con la única excepción del Señor Hugo Guillermo Firmenich, los socios dedicarán exclusivamente su tiempo y empeño en la marcha de los negocios de la sociedad siéndoles desde ya prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — Décimo. — Los socios retirarán mensualmente sumas iguales que oportunamente fijen, las que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Décimotercero. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que afecten a la sociedad, actas que serán firmadas por todos los socios. — Décimo Segundo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su marcha sin interrupción alugna, pudiendo los socios sobrevivientes o capacitados optar por continuar la sociedad con los herederos del socios fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto se practicará —con intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación— un balance general del giro social para determinar el haber que correspondiere, que será pagado en el tiempo y forma previsto en el artículo sexto del presente contrato. — Décimo Tercero: Todas las dificultades o cuestiones que se suscitaran entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, incluso por la liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la razón social "El nido de Hornero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.): Hugo G. Firmenich. — Héctor A. Firmenich. — O. L. Firmenich. — Agustín Paterlino. — Cláusula Adicional. El primer párrafo del artículo sexto del presente contrato queda modificado en la siguiente forma: "La sociedad se contrata por el término de veinte años. Cualquiera de los socios podrá retirarse, etc., etc.". — (Fdo.): Hugo G. Firmenich. — Héctor A. Firmenich. — O. L. Firmenich. — Agustín Paterlino.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 335.— e.12|3-Nº 7.009-v.16|3|51

ESTAMPERIA KOM - CEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de "Estampería Kom - Cel", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Pablo Celeznoff, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, Joel Moisés Kominiarz, polaco, casado, de veintinueve años de edad, y don Tanchem Kominiarz, polaco, soltero, de veintitrés años de edad, todos con domicilio en la calle Saladillo 2610 se ha convenido en constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: Los Señores Joel Moisés Kominiarz, Pablo Celeznoff y Tanchem Kominiarz, constituyen en la fecha la mencionada sociedad que tendrá por objeto la explotación por cuenta propia y de terceros de una industria de estampados, tintorería y

apresto de tejidos pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y podrá en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTAMPERIA KOM - CEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer fábricas, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, y que se suscriben e integran totalmente en la fecha por partes iguales entre los tres socios, o sea, a razón de cuarenta cuotas de mil pesos cada una, por parte de cada uno de los señores Pablo Celeznoff, Joel Moisés Kominiarz y Tanchem Kominiarz. Dicho capital es integrado en materias primas, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo, depósitos bancarios y otros bienes según balance practicado al efecto y cuya copia se acompaña. — Cuarto: A todos los efectos legales se retrotraen los efectos del presente contrato al día primero de enero del corriente año. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por acuerdo de la mayoría legal de los socios, y también por el mismo acuerdo podrá transformarse la presente sociedad en sociedad anónima. — Sexto: La sociedad se contrata por el término de veinte años renovándose automáticamente sus efectos si no mediara oposición de cualquiera de los socios en el tiempo y forma que a continuación se determina. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso anticipado y por telegrama colacionado a los otros socios con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso los socios que no hayan expresado su valuntad de retirarse podrán optar: por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance, en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes bimestralmente con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Séptimo: Los tres socios estarán indistintamente a cargo de la gerencia de la firma, y tendrán el uso de la firma social, pudiendo representarla y obligarla en todos los actos, contratos y obligaciones que resulten de su objeto social, con la mayor amplitud de poderes que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. Los gerentes podrán hacerse representar por apoderados, que deberán ser aceptados por los otros socios. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas emergentes, una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuídos por partes iguales entre los socios. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que afecten a la sociedad, actas que serán firmadas por todos los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su marcha sin interrupción alguna, pudiendo los socios sobrevivientes o capacitados optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará —con intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación—, un balance general del giro social para determinar el haber que le correspondiere, que será pagado en el tiempo y forma previsto en el artículo sexto del presente contrato. — Décimo Segundo: Todas las dificultades o cuestiones que se suscitaran entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, incluso por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Estampería Kom - Cel" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.) Pablo Coleznoff. — Joel M. Kominiarz. — Tanchem Kominiarz. — Cláusula Adicional: El primer párrafo del artículo sexto queda modificado en la siguiente forma: "La sociedad se contrata por el término de veinte año. Cualquiera de los socios, etc., etc., etc.". — (fdo.) Pablo Celeznoff. — Joel M. Kominiarz. — Tanchem Kominiarz. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 315. — e.12|3-Nº 7.010-v.16|3|51

EDIN, EDIFICADORA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Florencio Méndez Casariego, domiciliado en la calle Juncal 739 de esta Capital, de treinta y siete años, Cédula de Identidad Nº 2.222.961, por una parte; y el señor Arturo Máximo Uriarte, domiciliado en la calle Doblas 94, de esta Capital, de cuarenta y dos años, Cédula de Identidad número 696.695, por la otra parte, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad se denominará "EDIN, EDIFICADORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la Capital Federal o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse: a) a la explotación de negocios inmobiliarios en general, y en especial compra-venta y administración de inmuebles, construcciones y financiaciones, sea de inmuebles rurales o urbanos edificados o no; b) Actos de comercio en general; y a los fines indicados, actuando en nombre propio y o de terceros, podrá adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar, prendar y|o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; tomar comisiones y representaciones; tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse, solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito; warrants y demás que fueran necesarios y en fin realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetos sociales que se enumeran sin carácter limitativo. — Cuarta: El capital social es de m$n. 500.000.— y se divide en 5.000 cuotas de cien pesos nacionales cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios 2.500 cuotas e integrado el 50% de su suscripción, por lo que integrarán el saldo cuando así lo resuelva la Asamblea y lo exijan las necesidades del giro social. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas a ambos socios, a quienes por este acto se designa como Gerentes y quienes tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, con las limitaciones consignadas en el artículo 6º de este —(Continúa en el papel sellado de $ 3,00 Nº 286.366-J) — (Continuación del papel sellado de $ 3,00 Nº 286.365-J) — convenio. — Los socios por su trabajo personal gozarán de las retribuciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, cargándose dichas retribuciones a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga uno cualquiera de los gerentes y|o a pedido de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital social, y será indispensable su pronunciamiento expresado por medio de las mayorías que a continuación se expresan para los siguientes casos: a) simple mayoría de cuotas de capital para nombrar nuevos Gerentes, suspenderlos o destituirlos, y para sustituir los designados en este contrato, para aprobar los balances; para autorizar la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad; y para todos los casos en que no se exija una mayoría especial; b) 75% de las cuotas del capital para fundar Sociedades, tomar o convenir participaciones en otras, y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de esta Sociedad, como asimismo para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles; c) se requerirá la unanimidad para el cambio de objeto de la Sociedad y la imposición de mayor responsabilidad a los socios. — En esto no se comprende la obligación de integrar los saldos de las cuotas suscriptas, que será decidida por simple mayoría. — Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de socios, las que serán firmadas por los que hayan concurrido al acto. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por extraños mediante cartas-poderes dirigidas al Gerente. — Séptima: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de Diciembre de cada año. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento de un socio, la sociedad quedará disuelta al término del ejercicio anual en que el fallecimiento se haya producido, y sólo podrá continuar cuando así lo resuelva una mayoría de dos tercios del capital social. — Los herederos del socio fallecido deberán en todos los casos y a todos los efectos unificar su representación. — Décima: Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. — El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décima Primera: Todo lo que no está previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la Repúbli- — (Continúa en el papel sellado de $ 3,00 Nº 286.367-J) — (Continuación del papel sellado de pesos 3,00 Nº 286.366-J) — ca Argentina. — Sobre raspado: treinta — Vale. — Firmado: F. Méndez Casariego y Arturo M. Uriarte.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 280.— e.12|3-Nº 7.003-v.16|3|51

FABRIL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Ampliación de Capital y Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don José Israel Chaves, argentino, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos cincuenta y siete, de esta Capital y don Luis Matrajt, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Zufriategui número mil cuatrocientos cincuenta y seis, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, se declara y conviene: Primero: Que por instrumento de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron con el señor Horst Brandwein, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "FABRIL TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una, de las que suscribieron ciento noventa y nueve cuotas el señor José Israel Chaves, ciento noventa y nueve cuotas el señor Luis Matrajt y dos cuotas el señor Horst Brandwein; dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos catorce al folio cuatrocientos diecinueve del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por instrumento de fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento noventa y uno al folio doscientos setenta y siete del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Horst Brandwein cedió y transfirió las dos cuotas de capital que poseía en la Sociedad, una a cada uno de los señores José Israel Chaves y Luis Matrajt, quienes quedaron en consecuencia como únicos componentes de la Sociedad mencionada. — Tercero: Que de común acuerdo resuelven elevar el capital social actual de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional a Setecientos mil pesos de igual moneda, quedando suscripta en este acto la diferencia de Trescientos mil pesos moneda nacional, equivalente a Trescientas cuotas por partes iguales entre los socios; dichas suscripciones se hallan totalmente integradas en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al balance que se ha labrado y debidamente firmado por los contratantes obra en el libro de inventarios de la sociedad. — En consecuencia cada uno de los socios señores José Israel Chaves y Luis Matrajt quedan poseedores de Trescientas cincuenta cuotas de capital. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario. — De Común Acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: diciembre. — Vale. — José I. Chaves. — L. Matrajt.

Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 145.— e.12|3-Nº 6.989-v.16|3|51

FERDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 16 de octubre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "T. H. A. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de FERDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado — Ferdia — Vale.

Buenos Aires, marzo 1 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.12|3-Nº 6.998-v.16|3|51

I. MALIAR E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Israel Maliar, argentino naturalizado, domiciliado en Cánning 359; Roberto Maliar, argentino, domiciliado en Cánning 2470; Clara Maliar, argentina, Cánning 359; Pedro Levich, argentino, Padilla 629; Wolf Feldchteyn, ruso, Cánning 537; Emilio Levin, argentino, Loyola 170; Samuel Guitelman, argentino Lavalleja 556; Guillermo Bezen; polonés, Medrano 917 y Luis Jaimovich, argentino, con domicilio en Warnes 397, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que todos los comparecientes, a

excepción del mencionado en último término, son actualmente únicos socios componentes de la razón social "I. MALIAR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento legal en la calle Cánning 339 de esta Capital Federal, que fué originariamente constituída mediante contrato privado de fecha 29 de Enero de 1941 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 4 de Abril de 1941 bajo el Nº 108 al folio 177 del Libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las sucesivas modificaciones y transformaciones inscriptas en el citado Registro el 12 de Enero de 1943, bajo el Nº 38 al folio 362 del Libro 6; el 28 de Octubre de 1946 bajo el Nº 1.117 al folio 59 del Libro 11 y el 19 de Noviembre de 1948 bajo el Nº 2.048 al folio 267 del Libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Mediando la conformidad de todos los socios, don Israel Maliar cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que detenta en la presente sociedad o sea Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en favor del socio Roberto Maliar quien acepta dicha cesión conforme a derecho. Y para cubrir el importe de tal cesión, don Roberto Maliar transfiere a su vez de las sumas acreditadas en su cuenta personal en la sociedad, la cantidad de Trescientos mil pesos moneda legal ($ 300.000) que se acreditará a la cuenta personal que en la misma sociedad y a cargo de ésta tiene don Israel Maliar. — Tercero: Doña Clara Maliar, también con la conformidad de todos los socios, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que detenta en la sociedad o sea Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en favor de los socios siguientes: a Roberto Maliar, cincuenta (50) cuotas; a Pedro Levich, diez y siete (17) cuotas; a Emilio Levín, diez y ocho (18) cuotas; a Wolf Feldchteyn, diez (10) cuotas; y a don Luis Jaimovich, quien ingresa como nuevo socio declaran conocer y aceptar los términos de todos los contratos anteriores citados que rigen el funcionamiento de la sociedad, las cinco (5) cuotas restantes, aceptando todos ellos dichas cesiones conforme a derecho. Para cubrir el importe de las cuotas cedidas en favor de los cuatro socios mencionados en primer término, cada uno de los mismos transfiere a su vez de las sumas acreditadas en sus respectivas cuentas personales en la sociedad, el importe equivalente de las cuotas cedidas el que se acreditará a la cuenta personal que en la misma sociedad y a cargo de ésta detenta doña Clara Maliar. Y en cuanto al importe de las cinco (5) cuotas cedidas en favor de don Luis Jaimovich, cedente y cesionario declaran que han sido obladas por separado y con anterioridad a este acto, en virtud de lo cual la primera deja otorgado por el presente y en favor de dicho cesionario el más suficiente y eficaz recibo. — Cuarto: En tal virtud, ambos cedentes Israel Maliar y Clara Maliar quedan totalmente desvinculados de la presente sociedad en cuanto a su condición de socios se refiere y transmiten en favor de cada cesionario y en la proporción ya mencionada, todos los derechos y acciones que hasta el presente les correspondía en la misma, colocándolos en el mismo grado de prelación y preferencia que ellos detentaban, con las salvedades que más adelante se puntualizan. E igualmente ambos cedentes dejan expresado por el presente su más formal renuncia en favor y a beneficio de la sociedad, de todos los importes que pudieran corresponderles sobre los fondos previstos para Reserva Legal e Indemnizaciones de la Ley Nº 11.729. — Quinto: El saldo de la cuenta de doña Clara Maliar, acrecentado con el importe de las transferencia a que se alude en la cláusula 3ª y con más las utilidades que le fueren acreditadas al término del presente ejercicio, le será abonado por la sociedad en dinero efectivo y dentro de los treinta días de aprobado el Balance General correspondiente a tal ejercicio. — Sexto: El saldo de la cuenta personal de don Israel Maliar, acrecentado con el importe de la transferencia a que se alude en la cláusula 2ª y con más las utilidades que le fueren acreditadas por el ejercicio en curso, devengará en favor del mismo un interés del ocho por ciento (8 %) anual a cargo de la presente sociedad, pagadero por mensualidades vencidas y dentro de los diez primeros días del subsiguiente mes. Independientemente de ello y a requerimiento de don Israel Maliar, la sociedad deberá amortizar el crédito antes expresado de su cuenta personal acrecentada, dentro de los diez días de formulado el requerimiento de pago y mediante cuotas no inferiores a la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal (pesos 50.000.— m|l.) para cada cuota. Es facultad privativa de don Israel Maliar fijar las oportunidades de tales requerimientos de pago, como así también el número de cuotas de amortización durante cada año. — Séptimo: Queda establecido y aclarado que todas las cesiones y transferencias que se contemplan en el presente tendrán efecto al día 31 de Diciembre de 1950, coincidiendo con el Balance General que la sociedad deberá practicar a dicha fecha, por lo que y hasta entonces regirán todas las disposiciones del contrato social actualmente en vigor y, por tanto, la distribución de las utilidades o pérdidas deberán efectuarse a tal fecha en las proporciones y formas imperantes. — Octavo: Con motivo del retiro de don Israel Maliar y doña Clara Maliar y la incorporación del nuevo socio a que antes se alude, se resuelve mantener vigente en su integridad las cláusulas establecidas en los contratos anteriores, con las modificaciones siguientes que por el presente se introducen: a) El Capital social se mantiene en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) constituído por Quinientas (500) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada una y en virtud de las integraciones ya efectuadas y por las que resultan del presente, queda totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: por Roberto Maliar, cuatrocientas (400) cuotas; Pedro Levich, treinta y cinco (35) cuotas; Emilio Levín, treinta (30) cuotas; Wolf Feldchteyn, veinte (20) cuotas; Samuel Guitelman, cinco (5) cuotas; Guillermo Bezén, cinco (5) cuotas y por Luis Jaimovich, cinco (5) cuotas). — b) Las utilidades o pérdidas, previo apartado del cinco por ciento (5 %) previsto en el contrato original para la constitución de un Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento (10 %) del capital social, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente medida: a Roberto Maliar el cincuenta y ocho por ciento (58 %); a Pedro Levich el diez por ciento (10 %); Emilio Levín y Wolf Feldchteyn, el ocho por ciento (8 %) para cada uno; Samuel Guitelman y Guillermo Bezén, el seis por ciento (6 %) para cada uno; y a Luis Jaimovich el cuatro por ciento (4 %). — c) La razón social continuará rigiéndose bajo la designación de "I. Maliar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para lo cual el socio saliente don Israel Maliar presta su expresa conformidad para que se haga uso de ella durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, al par que deja constancia de su renuncia a toda pretensión resarcitoria contra la sociedad por el uso y goce de su nombre personal. — d) Todos los derechos y preferencias reconocidos en favor de Israel Maliar, Roberto Maliar y|o Clara Maliar y|o sus sucesores o causahabientes en virtud de las cláusulas séptima, octava, novena, décima y décima tercera del contrato social de fecha 26 de Agosto de 1948, se transfieren y reconocen su favor y a único beneficio del socio Roberto Maliar, a cuyo fin todos los socios restantes dejan expresado por el presente su conformidad y aceptación. — e) La Gerencia Administrativa será desempeñada por el socio Roberto Maliar en forma exclusiva, quien también tendrá el uso de la firma social que será materializada en la forma determinada en la cláusula 6ª del aludido contrato. — En caso de ausencia o incapacidad temporaria del mismo, éste podrá delegar sus facultades en el socio que desempeña la Gerencia Técnica, mediante poder suficiente que otorgará al efecto. — La Gerencia Técnica será ejercitada por el socio Pedro Levich y|o el socio que en el futuro pudiere designar la mayoría de votos. — Las funciones de ambas Gerencias son las ya especificadas en la cláusula 12ª del contrato citado. — f) El socio Roberto Maliar, con independencia de las funciones que en esta sociedad se le reconocen, podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Los restantes socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la sociedad motivo del presente. — En todo cuanto concierne a este punto, continuará rigiendo las demás disposiciones de la cláusula 11ª del anterior contrato social. — g) El socio Roberto Maliar percibirá un sueldo mensual de Doscientos pesos moneda nacional y todos los restantes socios un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda legal cada uno, los que se imputarán a gastos generales de la sociedad. — La Gerencia Administrativa podrá autorizar a los socios otros retiros periódicos a cuenta de sus respectivas utilidades. — En prueba de conformidad y en un sólo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio; así lo otorgan y firman las partes en esta Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|respado: "pérdidas"; "suscripto"; "conformidad". — Todo vale. — I. Maliar. — R. Maliar. — Clara Maliar. — P. Levich. — E. Levin. — W. Feldchtein. — Guillermo Bezen. — S. Guitelman. — L. Jaimovich. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 455.— e.12|3-Nº 6.974-v.16|3|51

MADERAS CARAPACHAY COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Demetrio Dándolo Tiesenhausen y Constantino Dándolo, socios componentes de "Maderas Carapachay, Comercial e Industrial, S. R. L.", cuyo contrato original se inscribió el 30 de Marzo de 1949, bajo el Nº 275, al folio 393, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la ampliación del Capital Social el 22 de Marzo de 1950, bajo el Nº 357, al folio 269, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Amadeo José Ghiorzi, domiciliado en la Avda. Leandro N. Alem número 675, Carlos Emilio Víctor Desvages, con domicilio en la calle Giles Nº 624, y Enrique Marcelo Gatti, domiciliado en la calle Planes Nº 850, estos tres últimos argentinos, mayores de edad y comerciantes; todos de común acuerdo Resuelven: El señor Demetrio Dándolo Tiesenhausen vende a Amadeo José Ghiorzi, a Carlos Emilio Víctor Desvages y a Enrique Marcelo Gatti, quienes compran Cuatrocientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, de su propiedad que posee en "Maderas Carapachay, Comercial e Industrial, S. R. L." en la siguiente proporción: al señor Amadeo José Ghiorzi doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Carlos Emilio Víctor Desvages, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; y al señor Enrique Marcelo Gatti cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — El precio total de la venta de las cuotas citadas, es el del valor nominal de las mismas, o sea Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El socio Constantino Dándolo manifiesta su aprobación a esta cesión de cuotas, quedando el contrato social, con las modificaciones emergentes de esta cesión, redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "MADERAS CARAPACHAY, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte Nº 2065, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales, talleres, agencias y|o oficinas en cualquier punto del país. — Cláusula Segunda: Su objeto principal será la explotación comercial e industrial del ramo de maderas y afines, aserradero, depósito, compra y venta, exportación e importación y negocios anexos en general. — Cláusula Tercera: El Capital Social alcanza a la suma de un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se halla completamente integrado en especie, de acuerdo al Balance General e Inventario, cuyas copias obran en poder de los socios. — Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por el valor asignado. — Cláusula Cuarta: El capital social está compuesto por Un Mil Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, que se hallan aportadas por los socios en la siguiente forma: por el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen novecientas cuotas, o sea novecientos mil pesos; por el socio Constantino Dándolo doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos; por el socio Amadeo José Ghiorzi doscientas coutas, o sea doscientos mil pesos; por el socio Carlos Emilio Víctor Desvages cien cuotas, o sea cien mil pesos, y por el socio Enrique Marcelo Gatti las restantes cien cuotas, o sea cien mil pesos, todo en moneda nacional de curso legal. — Cláusula Quinta: La duración de esta Sociedad se fija en cinco años a contar del 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a que retrotraen los socios los efectos de este contrato entre sí. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, quien queda nombrado en el cargo de Director Gerente, por el cual percibirá un sueldo de un mil ochocientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputará a gastos generales. — El uso de la firma social podrá ser utilizada en forma indistinta por los socios Demetrio Dándolo Tiesenhausen y Constantino Dándolo quienes en caso de ausencia podrán delegar esta atribución en cualquiera de los otros socios, previa constancia obligatoria en el libro de actas. — El uso de la firma social, comprende entre otras las siguientes facultades: a) firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales; así como avalarlos; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o de cualquier punto de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Supervielle, Banco de Londres y América del Sud, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, operando a cuenta corriente o a crédito; c) retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad; d) solicitar préstamos a los Bancos o a particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) Transigir, comprometer en árbitros; g) celebrar contratos de prenda incluídas agrarias; constituir la Sociedad en depositaria; h) comprar y vender inmuebles; constituir y cancelar hipotecas; firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación al Escribano de Registro que corresponda, que la presentación del testimonio de este contrato; i) hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; j) comprar y vender; k) cobrar y percibir; l) cobrar pólizas en caso de siniestros; m) — designar y remover personal fijando su remuneración; n) — Tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles, fijando plazos, condiciones y precios; ñ) — conferir poderes generales y especiales; o) firmar y rescindir convenios. — Las autorizaciones mencionadas precedentemente sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo el socio con uso de la firma social realizar todos los actos de administración y disposición necesarios, aunque no estén expresamente mencionados. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad. — Cualquiera de los socios aunque no tenga el uso de la firma social, podrá endosar y protestar documentos, y efectuar depósitos de dinero o valores a favor de la Sociedad. — Cláusula Séptima: Cualquiera de los socios aunque no tenga el uso de la firma social, podrá actuar en nombre y representación de la Sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, oficinas ministeriales y entidades autárquicas, citándose sólo a vía de ejemplo las siguientes: Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Economía, Tribunales de Justicia, Ministerio de Comunicaciones; pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad, interponer y desistir de toda clase de recursos, transar, conferir poderes especiales para la justicia o autoridades administrativas; y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la Sociedad. — Cláusula Octava: Los socios se

reunirán por lo menos una vez al año en Asamblea. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio y por las prácticas contables, un Libros de Actas en donde se asentarán en forma correlativa y cronológica las resoluciones de la Asamblea. — El Director Gerente podrá convocar la Asamblea cuando lo considere conveniente por la índole del asunto a tratarse, citando a los socios mediante carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación de diez días a la fecha fijada. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría con excepción de las que prohibe el Código de Comercio. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea por un apoderado con carta poder. — Cláusula Novena: El día treinta de Noviembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser insertado en los libros respectivos, previa aprobación por la Asamblea. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previas amortizaciones y reservas financieras que se resuelvan, además de la que establece la ley 11.645, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: para el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, el sesenta por ciento (60 %); para el socio Constantino Dándolo el trece con treinta y tres centésimos por ciento (13,33 %); para el socio Amadeo José Ghiorzi el trece con treinta y tres centésimos por ciento (13,33 %); para el socio Carlos Emilio Víctor Desvages el seis con sesenta y siete centésimos por ciento (6,67 %); y para el socio Enrique Marcelo Gatti el restante seis con sesenta y siete centésimos por ciento (6,67 %). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Cláusula Décima: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad regirán las proporciones establecidas en la clausula precedente, quedando nombrado en carácter de socio liquidador, el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, quien podrá designar un reemplazante para las funciones de liquidación. — Cláusula Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes reunidos en Asamblea y por simple mayoría podrán resolver en la opción de continuar o no la Sociedad con los herederos del socio fallecido, siempre que éstos unificaren su representación y manifestaren su intención societaria. — En caso de que la Sociedad por decisión de los socios sobrevivientes, o de los herederos del socio fallecido, no fuere continuada con estos últimos, se efectuará un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento, con la intervención de un solo representante de todos los herederos, y la suma que resulte pertenecer al causante, será entregada por la Sociedad a los herederos en la siguiente forma: el diez por ciento al contado, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, y el resto en cuatro cuotas semestrales de igual cantidad a contar de la fecha del primer pago. — Cláusula Duodécima: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas sin previa aprobación de los demás socios quienes gozarán de preferencia, en igualdad de condiciones para adquirirla. — Esta aprobación de cesión de cuotas, deberá ser consignada en el Libro de Actas. — Cláusula Décimotercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios que no pudiera ser resuelta amigablemente con la intervención del Director Gerente, será sometida y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por parte en conflicto, dentro de los diez días de surgido éste, y a requerimiento de los interesados mediante telegrama colacionado. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los cinco días de su nombramiento, y en caso de no poder concordar nombrarán un tercer árbitro en carácter definitivo en la persona en que coincidan, o caso contrario en la que designare el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este árbitro definitivo deberá expedirse en el término de quince días, siendo su fallo inapelable. — Bajo las Trece Cláusulas que Anteceden "ut supra", se regirá "Maderas Carapachay Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — D. Dándolo Tiesenhausen. — C. Dándolo. — A. J. Ghiorzi — C. Desvages — Enrique M. Gatti. — Sobre raspado: "socio". Vale. Testado: "se" no Vale. — E|L. "de primera instancia en" y Edo. "lo comercial" todo vale.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 525.— e.12|3-Nº 6.992-v.16|3|51

MADERAS CARAPACHAY COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 2 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Demetrio Dandolo Tiesenhausen y Constantino Dandolo, únicos socios componentes de "MADERAS CARAPACHAY, COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L.", cuyo contrato original se inscribió el 30 de Marzo de 1949, bajo el Número 275, al folio 393, del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la ampliación del Capital Social el 22 de Marzo de 1950, bajo el Número 357, al folio 269, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, después de un cambio de ideas, y de común acuerdo Resuelven: Que dadas las utilidades realizadas y producidas, y los nuevos aportes en especies de los socios, de conformidad al Balance General de la empresa al 30 de Noviembre de 1950, convienen en aumentar el capital social en Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, que sumados al capital social anterior de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, hacen un total de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de Un Mil Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos, que se hallan aportadas en la siguiente forma: por el socio Demetrio Dandolo Tiesenhausen, un mil trescientas cuotas de un mil pesos, o sea Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, y por el socio Constantino Dandolo las restantes Doscientas cuotas de un mil pesos, o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, siendo todos los efectos de esta ampliación de Capital Social, retroactivos al 30 de Noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". Esta ampliación de capital social se firma en dos ejemplares de un mismo tenor. — D. Dandolo Tiesenhausen. — C. Dandolo. — "Primera Instancia en lo" y Edo. "Comercial". — Todo vale.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — Carlos Bocalandro (h.), secretario.

$ 100.— e.12|3-Nº 6.991-v.16|3|51

OSCAR A. MORELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Febrero del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Oscar Aurelio Morelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros número Mil ciento once, y Armando Oreste Aguirre, argentino, casado, domiciliado en la calle Cavia número Tres mil ciento setenta y seis, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primero: a) Que por convenio de fecha Veinticinco de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los suscriptos y doña María Rosa Isern de Morelli, constituyeron la sociedad "OSCAR A. MORELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la tramitación de despachos de aduana, con un capital de pesos Setenta y cinco mil moneda nacional dividido en setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Julio de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Un mil ciento siete, al folio Diecisiete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que posteriormente, por convenio de fecha Dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se retiró de la sociedad doña María Rosa Isern de Morelli, cediendo sus cuotas de capital al señor Oscar Aurelio Morelli, cuyo contrato fué inscripto con fecha Veinticuatro de Marzo de Mil novecientos cincuenta, bajo el número Cuatrocientos tres, al folio Doscientos sesenta y siete del libro Dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen: a) en prorrogar el contrato social por el término de tres años a contar, con efecto retroactivo, desde el día Primero de Enero del corriente año, quedando en tal sentido modificada la cláusula Cuarta del contrato originario; b) En suprimir de la cláusula Sexta del contrato originario la frase que dice: "El socio Armando Oreste Aguirre deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo disponible sin poder desempeñar ninguna otra actividad afin o comercial de cualquier especie ya sea directa o indirectamente", quedando en tal sentido modificada dicha cláusula; y c) Las utilidades, previa deducción de lo que corresponde para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Oscar Aurelio Morelli el sesenta por ciento y Armando Oreste Aguirre el cuarenta por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción; quedando en tal sentido modificada la cláusula Octava del contrato originario. — Tercero: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas —incluso las afectadas por este convenio en la parte no modificada— y disposiciones del contrato social originario, que no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Oscar Aurelio Morelli. — Armando Oreste Aguirre.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 150.— e.12|3-Nº 6.977-v.16|3|51

ORGANIZACION RAKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Francisco Cwik, soltero, polaco, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle San Blas Nº 1766; don Carlos María Ruiz Alen, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Humboldt Nº 2456 y don Carlos Koranyi, casado, austríaco, de cuarentidós años de edad, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero Nº 260; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a la ley respectiva, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Don Francisco Cwik, don Carlos María Ruiz Alen y don Carlos Koranyi constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la distribución, colocación y venta de toda clase de artículos de producción nacional o extranjero, su importación y exportación y la realización de cualesquiera otros actos de Comercio lícitos que los socios consideren convenientes para la Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION RAKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Belgrano número ciento veinticuatro, segundo piso, pudiendo instalar sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Setecientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la forma y proporciones siguientes: Quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos por el socio señor Francisco Cwik y Cien cuotas, o sean Diez mil pesos nacionales por cada uno de los señores Carlos María Ruiz Alen y Carlos Koranyi, a integrarse en el cincuenta por ciento mediante depósitos en el Banco de la Nación Argentina, y el saldo será integrado a medida que las necesidades de negocios lo requieran. — Cuarto: La Sociedad se contrata por un término de cinco años, a contar desde la fecha, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresare su voluntad de disolverla ciento cincuenta días antes de cada vencimiento por telegrama colacionado, dirigido a sus consocios. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de Socios Gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de don Francisco Cwik, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, señores Carlos María Ruiz Alen o Carlos Koranyi, indistintamente, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades emplearla en los siguientes actos: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos u valores, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando en cada caso precio, plazo y forma de pago; celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución nacional o particular. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Y ejecutar todo acto que se relacione con la administración sin limitación. — Sexto: Anualmente al treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general del giro social, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios, y de las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones del fondo de reserva legal y de previsión, conveniente a juicio de los socios, se distribuirán entre los mismos por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios don Carlos María Ruiz Alen y don Carlos Koranyi se obligan a dedicar todo su tiempo, actividades, energías y trabajo personal a la Sociedad que se constituye por este acto, no así el socio don Francisco Cwik, que podrá dedicarse a otras actividades sin obligación personal para la presente Sociedad, y dispondrán mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de Un mil pesos nacionales cada uno de los señores Ruiz Alen y Koranyi, y Cuatrocientos pesos el señor Cwik, cuyas sumas se imputarán a gastos generales; podrán asimismo los socios retirar otras sumas además de las indicadas, las que oportunamente fijaren de común acuerdo y cuyas sumas serán imputadas a la cuenta particular de cada uno de los socios. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la Sociedad. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios; los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar, y cuya suma le será abonada al plazo máximo de doscientos cuarenta días de haber ocurrido el deceso. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Ceder sus cuotas a uno de los socios o a terceros extraños con la adquiescencia de los demás socios, conforme a este contrato o a la ley. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los suscriptos, dejan constituída la Sociedad "Organización Rako, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho, el que será suscripto en el Registro Público de Comercio. — Francisco Cwik. — Carlos M. R. — Alen Carlos Koranyi.

Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Sobre raspado "marzo", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 305.— e.12|3-Nº 6.952-v.16|3|51

RAZUMIEJCZYK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, de la Capital Federal, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jorge Razumiejczyk, casado, polaco; Pedro Razumiejczyk, soltero, polaco; y Roberto Malagrino, casado, argentino, domiciliados en Biarritz 2334, los dos primeros y Joaquín V. González 2862, el último, siendo todos mayores de edad, convienen: — 1. Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y, subsidiariamente, por las disposiciones correspondientes en vigor. — 2. La sociedad girará bajo la razón social de

"RAZUMIEJCZYK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

y tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, con domicilio actualmente en Camarones dos mil trescientos cincuenta y cinco. — 3. El objeto principal de la sociedad será la fabricación de muebles y anexos, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, fabricar, gravar, alquilar y en toda otra forma adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; intervenir en licitaciones; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos reglamentos; dar y tomar dinero prestado; y en general, realizar todas las operaciones, negocios y actos jurídicos que estime convenientes. — 4. El capital social es de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, mediante los bienes que detalla el inventario que se suscribe por separado. — 5. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes y se obligan a dedicarle todo su tiempo y desempeñar con la mejor buena voluntad y dedicación las funciones que correspondan. — 6. El uso de la firma social estará a cargo del socio Roberto Malagrino conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, quienes firmarán con sus respectivas firmas personales a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrán: hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones que estimen convenientes; obtener y conceder créditos, fijando sus intereses, garantías y demás condiciones; suscribir, endosar y en toda otra forma negociar pagarés, vales, letras, cheques y todo otro papel de negocio y girar en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes, obra y servicios; cobrar y hacer pagos; percibir y tomar y dar posesión de bienes; representar a la sociedad ante todas las autoridades; otorgar y aceptar escrituras públicas y documentos privados de compra, venta, hipoteca, prenda, cancelación, locación y todo otro instrumento que se requiera para la mejor marcha y defensa de la sociedad, incluso las previstas por los artículos 782, 841 y 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente en beneficio de terceros. — 7. El término se fija en cinco años, contados desde el primero del corriente mes. — 8. Al 31 de Diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite. — 9. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción de las reservas legales. — 10. Los socios no recibirán retribución alguna por los servicios que presten en la sociedad, pero cada uno de ellos podrá retirar hasta quinientos pesos mensuales con cargo a su cuenta particular. — 11. La liquidación de la sociedad se realizará en la siguiente forma: a) Se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales a la fecha de la expiración del plazo o cuando por mayoría de votos deciden la liquidación. — b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio o a los socios salientes lo que les corresponda según dicho balance y tendrá preferencia a terceros en igualdad de condiciones. — Y, e) La sociedad deberá funcionar durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — 12. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán sus representantes legales unificar su representación para fiscalizar la marcha de la sociedad. — 13. Toda duda o divergencia será resuelta sin forma de juicio por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 14 Para fiel cumplimiento, firman el presente contrato, previa lectura, en dos sellos de diez centavos de numeración correlativa, empezando por el número un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, en Buenos Aires, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: que — alquilar — Hipotecario — socios — todo: Vale. — Jorge Razumiejczyk. — Pedro Razumiejczyk. — R. Malagrino. — Enmendado: — González — cincuenta — seiscientas — Vale. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 230.— e.12|3-Nº 6.990-v.16|3|51

"SPORTS CARS" DE PAGANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Antonio Pagano, argentino, casado, Juan Carlos Pagano, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Teodoro García número 3045, de esta Capital Federal y César Rubén Alasia, argentino, soltero, domiciliado en Ayacucho 180, San Andrés (Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre), todos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen celebrar el siguiente contrato: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituída entre las personas mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SPORTS CARS" DE PAGANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bulnes Nº 2725|27, o donde se lo fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta, permutas de automóviles, motocicletas, bicicletas, sus repuestos y accesorios, Taller mecánico, chapa y pintura de los mismos, importación y exportación y en general toda clase de compra y venta de mercaderías, no siendo esta enumeración restrictiva, pudiendo ejercer el comercio en todos sus ramos, dedicándose a toda clase de negocios lícitos. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: Antonio Pagano, treinta y cuatro cuotas o sean Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Pagano, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional y César Rubén Alasia, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional. Las cuotas se hallan totalmente integradas y están constituídas por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., según balance que se adjunta, practicado al 1º de enero de 1951. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Carlos Pagano, a quien se designa gerente pudiendo actuar solo o con cualquiera de los otros socios. Tendrá por este contrato los más altos poderes de administración con mandato general. Podrá realizar toda clase de operaciones; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado, con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares; constituir depósitos de dinero o valores en Bancos de la República o del extranjero, en cualquiera de sus formas, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad y en general realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional y|u otros bancos nacionales, provinciales y|o extranjeros, dentro o fuera del país, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir, representar a la sociedad ante los diferentes ministerios y reparticiones de la administración nacional, provincial o municipal; celebrar y firmar toda clase de contratos, sea por instrumentos público o privado; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción del país, por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. La enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa, quedando entendido que el gerente podrá realizar en nombre de la sociedad y para el mejor cumplir con el objeto de la misma, todas las funciones que, según el Código Civil, el Código de Comercio o cualquier disposición legal en su más amplio sentido, requieran poderes generales o especiales. Tendrá, en consecuencia, el uso de la firma social adoptada, no debiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas o en garantía por operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad. En caso de ausencia del señor Juan Carlos Pagano, actuará como gerente el señor Antonio Pagano pudiendo actuar solo o conjuntamente con el otro socio. — Artículo Quinto: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. Estas operaciones deberán efectuarse en presencia de los socios y aprobadas por mayoría de votos. Si alguno de los socios estuviere ausente, se le notificará por telegrama colacionado que el balance e inventario se encuentra a su disposición; transcurridos treinta días sin haber efectuado observación, se entienden aprobados. — Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se hará la siguiente deducción: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; El saldo que resulte, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas capital y siempre que el estado de caja lo permita. Si la mayoría lo resolviere las utilidades podrán capitalizarse, pudiendo también los socios, retirar mensualmente y a cuenta de ganancias hasta la cantidad de un mil pesos y si fuera mayor deberá serlo con el consentimiento de los otros socios. — Artículo Séptimo: Luego de formado el fondo de reserva legal, el cinco por ciento que se destinara para tal fin será distribuído entre los socios en la misma proporción indicada en el artículo anterior. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica forma a su participación en las utilidades. — Artículo Octavo: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas que será suscriptas por los presentes. — Artículo Noveno: En caso de liquidación el socio gerente, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, procederán a efectuarla, salvo que, por acuerdo unánime se designe a un tercero. — El liquidador o liquidadores tendrá la más amplias facultades para liquidar sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. La partición se hará abonando en primer término las deudas de la sociedad y reintegrando luego a los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Se practicará un balance para determinar los bienes que correspondan al socio premuerto o incapacitado, haciéndose cargo, los otros socios, de las cuotas correspondientes a aquél, debiéndosele hacer entrega a los herederos, de los valores correspondientes antes de los seis meses de practicado el Balance especial. Los herederos no podrán intervenir en las operaciones sociales ni en su continuidad y a los efectos de comprobar el balance especial que se practique, que deberá realizarse con su intervención, tendrá que unificar la representación. — Artículo Once: En caso de que algún socio cediese sus cuotas, los otros tienen privilegio para adquirirlas a igualdad de precio ofertado. — Artículo Doce: La presente sociedad tendrá una duración de diez años y luego de transcurrido un año de su formación podrá ser disuelta cuando alguno de los socios lo solicitare por telegrama colacionado. La liquidación se practicará a los sesenta días de la fecha de este último documento, debiendo abonarse al socio saliente el cincuenta por ciento del capital y las utilidades que le correspondieren, en la medida de lo posible, de inmediato y el resto dentro de los seis meses siguientes. — Artículo Trece: Toda divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, o en el período de su liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de producido el conflicto y los cuales antes de llenar su cometido nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los amigables componedores deberán expedirse dentro de los treinta días de designado el tercero y su fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter, decisión y fuerza de la cosa juzgada, sometiéndose desde ya a su pronunciamiento y renunciando a la vía judicial. — Artículo Catorce: Las partes constituyen domicilio en los ya denunciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones judiciales o extrajudiciales, que pudieran cursarse con motivo de este contrato y dejan establecido que en todo lo que no estuviere expresamente estipulado se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta sociedad, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del contrato. (Fdo.) A. Pagano. — J.C. Pagano. — C. R. Alasia. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 410. — e.12|3-Nº 7.029-v.16|3|51

SUNORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Raúl Pascual Mailles que firma R. Mailles, argentino, casado, mayor de edad; Antonio Herrera que firma A. Herrera, argentino, casado, mayor de edad y Alberto Genaro Fernández que firma A. Fernández, argentino, casado, mayor de edad, que constituyen domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Alberti mil trescientos ochenta y uno de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primera: Por este acto se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el nombre comercial de "SUNORTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alberti mil trescientos ochenta y uno. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de compra-venta de materiales para la construcción; exportación, importación, representación, consignación y compra-venta de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución y elaboración de toda clase de mercaderías sin excepción de ningún género, pudiendo participar en toda clase de industrias y realizar toda clase de negocios que directa o indirectamente tengan relación con la misma, a cuyo fin y para el mejor desenvolvimiento social podrá comprar y vender inmuebles, constituir derechos reales y cancelarlos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal totalmente integrado de acuerdo al inventario que firmado por los socios por separado se agrega. Queda dividido dicho capital en sesenta cuotas iguales de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Raúl Pascual Mailles: veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional:

Antonio Herrera: veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional y Alberto Genaro Fernández: diez cuotas de cien pesos cada una o sea un mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse la misma por sucesivos períodos de dos años, tantas veces como los socios lo crean oportuno. El socio que no desee prorrogar el contrato en las condiciones establecidas deberá dar aviso a la sociedad de su resolución en ese sentido, mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo en vigencia. — Quinta: La dirección y administración social quedará a cargo de los socios Raúl Pascual Mailles y Antonio Herrera, en calidad de gerentes. quienes, actuando en calidad de tales, tendrán, indistintamente todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obligar a la sociedad que se constituye, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas. firmar, endosar o avalar —Continúa en el papel sellado valor diez centavos número novecientos setenta y un mil trescientos diez y ocho, Jota— —Continúa del sellado valor diez centavos número novecientos setenta y un mil trescientos diez y siete, Jota— cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aceptar depósitos, hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar toda clase de gestiones y convenios con los gobiernos, entidades nacionales. provinciales o municipales, intervenir en licitaciones, hacer depósitos de garantía y retirarlos, operar en cualquier institución de crédito oficial o particular, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. — Sexta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías personales o de terceros por operaciones ajenas a los negocios de la sociedad ni hacer uso de dicha firma social para cualquier fin extraño a la misma. — Séptima: Cada treinta y uno de enero se practicará inventario y balance de las operaciones comerciales de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Dichos balances referidos a todas las actividades sociales, se efectuarán de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. — Octava: Las utilidades realizadas y las pérdidas, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado per cada uno de los socios, correspondiendo a cada uno de éstos su parte de los resultados sociales luego de practicada la reserva legal del cinco por ciento hasta la acumulación del diez por ciento del capital social y previa deducción de amortizaciones convencionales y sumas indispensables para atender las leyes de previsión social de empleados y obreros. — Novena: La voluntad de la sociedad se expresará en asambleas de socios, determinándose por mayoría de votos las decisiones a cumplir, registrándose en el libro de actas las resoluciones que interesen a la sociedad de acuerdo al artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Para la renovación, revocación o designación de otros gerentes, ya sea por vacancia o por reemplazo de los ya designados se requerirá mayoría de votos. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad, sino con el voto favorable y unánime de todos los socios. La cesión entre los socios es libre. — Duodécima: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los gerentes o personas que a tal efecto nombren. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios y entre éstos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas al juicio de amigables componedores y árbitros arbitradores que serán nombrados por las partes con facultad que éstos nombren un tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros no se ajustarán a ninguna modalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si no llegaren a ningún acuerdo, quedará expedita a las —Continúa en el papel sellado valor diez centavos número novecientos setenta y un mil trescientos diez y nueve, Jota— —Continúa del sellado valor diez centavos número novecientos setenta y un mil trescientos diez y ocho. Jota— partes la vía judicial de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — Décima Catorce: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, frente a los herederos o representante legal del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) incorporar a la sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de los socios unánimemente y la del representante de la sucesión del fallecido o la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta representación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia, no percibiendo éstos el sueldo que el fallecido o declarado incapaz hubiera percibido en el supuesto de tratarse de un socio con funciones remuneradas y b) no resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz el haber que por todo concepto corresponda a éste en la sociedad, en carácter de capital social, utilidades, parte del fondo de reserva, saldo de cuenta corriente, etcétera, al día del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. Este haber será satisfecho en el término de tres años, en cuotas anuales e iguales más el interés del siete por ciento anual pagadero por semestre vencido y reservándose la sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se contarán desde el día del deceso o declaración judicial de la incapacidad. — Décima Quinta: Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, los herederos del fallecido o representante legal del incapaz deberán actuar, en todos los casos, bajo una sola y única representación y no tendrán intervención alguna en la dirección administrativa y comercial de la sociedad. — Décima Sexta: Para toda cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta Capital, constituyendo domicilio especial en el arriba indicado. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: R. Mailles. — A. Herrera. — A. Fernández".
— Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 460. — e.12|3-Nº 7.018-v.16|3|51

V I S P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Felipe Infortuna, de nacionalidad italiano y domiciliado en la calle Chile Nº 577; don Luis Salerni, argentino, domiciliado en la calle Már mol 2062; don Miguel Perroni, argentino, domiciliado en la calle Medrano 1045 y don Enrique Carlos Vacherad, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 4020, todos de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad se llamará "VISP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con domicilio en la calle Laguna 1447 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales con capital asignado o no, agencias, representaciones, fábricas o depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, importación, venta, fabricación, exportación y cualquier otra forma de explotación de calzado y cualquier otra actividad afín, a cuyo efecto podrá: a) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender, arrendar o administrar en cualquier forma materias primas, semimanufacturadas, instalaciones o maquinarias relacionadas con el objeto social. — b) Comprar, vender, utilizar, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles o inmuebles en el país o en el extranjero y realizar cualquiera operaciones relativas a títulos, bienes, acciones y obligaciones de toda clase. — c) Participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero, de cualquier ramo, que podrá fundar o en que podrá intervenir por adquisición de bienes, acciones, derechos, cuotas sociales, créditos u obligaciones o como administradora o arrendataria o mediante participación o intervención en su explotación. — d) Efectuar todas las operaciones mencionadas precedentemente por cuenta propia o de terceros, aceptando o ejerciendo cualquier mandato civil o comercial y ampliando cualesquiera otros negocios que los socios convengan. — Tercero: El término de la sociedad será de cinco años. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. aportadas por los socios del siguiente modo y proporción: Don Felipe Infortuna, suscribe noventa cuotas, de las cuales setenta cuotas las integra en especie, en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad ya adquiridos por un valor de setenta mil pesos moneda nacional de acuerdo al inventario firmado por todos los socios y las otras veinte cuotas las integra en efectivo en este acto con la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Don Luis Salerni, Don Miguel Perroni y Don Enrique Carlos Vacherad, suscriben veinte cuotas cada uno en dinero efectivo por un total de sesenta mil pesos moneda nacional, integrando el cien por ciento en este acto. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Felipe Infortuna con el carácter de gerente, el que le representará y obligará con su sola firma personal bajo el sello de "Visp" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, teniendo para ello las más amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, las exigidas por las leyes ciento once y tres mil novecientos sesenta y cinco, o por cualquiera otra que exija mandato expreso o especial, inclusive para querellar, constituir prendas agrarias y con registro y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra entidad o persona del país o del extranjero. Podrá substituir total o parcialmente estas facultades y nombrar gerentes o subgerentes. — Sexto: El ejercicio social será del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo, adoptando para el activo el precio de costo, salvo que fuera inferior al de plaza en cuyo caso se adoptará este último. Se llevarán los libros rubricados por la ley, los auxiliares que la práctica aconseja y un libro rubricado de actas, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptimo: El señor Felipe Infortuna en su carácter de gerente tendrá una retribución del ocho por ciento de la venta bruta de mercaderías que efectúe la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del Balance, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y uno por ciento al señor Felipe Infortuna y el veinte y tres por ciento a cada uno de los otros tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que existe obligación de reponer. — Octavo: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente. La citación la hará el gerente por telegrama colacionado y la reunión se celebrará con quórum de mayoría de cuotas de capital. Todas las resoluciones, inclusive las previstas por los artículos doce y trece y diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Noveno: Los socios señores Salerni, Perroni y Vacherad deberán prestar sus servicios industriales a la sociedad. En caso contrario podrán ser excluídos de la sociedad por decisión adoptada por mayoría de cuotas de capital quedando librado al exclusivo criterio de los demás socios que se expresará del modo indicado, la apreciación del comportamiento del socios excluído. En el caso de exclusión de uno o más socios se formulará el balance al treinta y uno de diciembre del año que corresponda de acuerdo a los valores fijados en el balance anterior y se le liquidarán las cuotas que le pertenezcan de conformidad con ese Balance y las utilidades en proporción al tiempo en que perteneció a la sociedad durante el ejercicio en el que fué excluído. — Décimo: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance. La transferencia o cesión de las cuotas no podrá realizarse a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios. En el caso de transferencia de las cuotas a otro socio o a personas extrañas a la sociedad, éstas solo darán derecho a los beneficios líquidos realizados en proporción al monto de las mismas y al capital social distribuyéndose el resto del beneficio entre los demás socios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima. En caso de fallecimiento de uno de los socios los demás podrán adquirir las cuotas que le pertenecían por partes iguales, abonando su importe al contado. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad queda nombrado liquidador el señor Felipe Infortuna. — Duodécimo: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su liquidación, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo o en su defecto designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del amigable componedor será inapelable y podrá resolver tan solo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de cuotas de capital o si ello no fuera factible y no obstante existieran perjuicios, fijarán la indemnización correspondiente al socio lesionado. Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien la objetó. En ningún caso el recurso ante el amigable componedor significará suspender la aplicación de la resolución recurrida. Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera de recurrirse a los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio especial en el indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se notifique otro a la sociedad dentro de la Capital Federal. En prueba de ello se firma el presente en el lugar y fecha indicados en cuatro ejemplares, uno para cada socio. El original se extiende en sellos numerados del trescientos treinta y seis mil ciento ochenta y nueve al trescientos treinta y seis mil ciento noventa y uno. — Entre líneas "Carlos" Vale. — Felipe Infortuna. — Miguel Perroni. — Luis Salerni. — Enrique C. Vacherad.

Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 370.— e.12|3-Nº 7.012-v.16|3|51

A. L. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl E. Machline con fecha 12 de Febrero de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "A. L. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Capital cuarenta mil pesos" de la suma de cuarenta mil pesos a la suma de cien mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los saldos parciales que arrojan las utilidades del ejercicio y en consecuencia, el artículo quinto quedará redactado en la siguiente forma: — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, de curso legal, divi-

dido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado e integrado por los socios por partes iguales la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los comparecientes. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.823-v.14|3|51

A. LIBERMAN Y J. LAVINTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Anszel Liberman, argentino naturalizado, casado y mayor de edad y Jaime Lavintman, argentino, soltero y menor de edad, autorizado para ejercer el comercio convienen en celebrar el presente contrato regido por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los dos contratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, destinada a la venta de tejidos al por mayor, pudiendo ampliar estas actividades en negocios de importaciones, exportaciones textiles y afines. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "A. LIBERMAN Y J. LAVINTMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Donato Alvarez número mil quinientos treinta y ocho de esta Capital. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en mercaderías, cuentas a cobrar, efectivo e instalaciones según inventario y Balance General practicado el días primero de febrero del corriente año y firmado de conformidad por ambas partes. Los aportes de capitales se efectúan por partes iguales o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cada socio retirarse de la misma cuando así lo deseare previa comunicación por telegrama colacionado, al otro socio, y con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, su representación en las relaciones con terceros, así como el uso de la firma de la razón social adoptada estará a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente e individualmente, quienes formarán con sus nombres particulares, agregando un sello con el nombre de la razón social. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales, u otras garantías ajenas a la sociedad, como tampoco en operaciones extrañas al giro social, sin conformidad de todos los socios. — Séptima: Al treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica, de las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, y si hubiera pérdidas, éstas también se distribuirán por partes iguales. — Octava: Cada socio podrá efectuar retiros mensuales a cuenta de sus utilidades y que se cargarán en la cuenta particular de los mismos. El monto de dichos retiros se fijará de común acuerdo entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios la esposa supérstite del mismo o herederos legítimos tendrán derecho a hacerse cargo de los derechos y obligaciones del socio fallecido si así lo desearen, en caso contrario quedará disuelta la sociedad de acuerdo por lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato o diferencia surgidas entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de designar a un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Décima Primera: De acuerdo con las cláusulas pre-insertas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conformes a derecho y en prueba de conformidad firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Firman: A. Liberman. — Jaime Lavintman. — Autoriza al Menor para ejercer el Comercio: Abraham Lavintman, padre del menor de 22 años, pero mayor de 18, Jaime Lavintman, autoriza al mismo, para ejercer el comercio, como socio de la firma "A. Liberman y J. Lavintman Soc. de Responsabilidad Limitada, en prueba de lo cual firma al pie. — Firma: A. Lavintman. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 190. — e.9|3-Nº 6.947-v.15|3|51

A L D A S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio Capítulo Primero: Constitución y funcionamiento: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Emilio César Lemos, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sucre mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, don Armando Monteagudo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Remedios tres mil trescientos veinte y seis, don Emilio Mario Fernández Rial, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Independencia mil setecientos sesenta y dos y don José Carlos García, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Salta mil setenta y nueve, convienen en formalizar por este acto una sociedad comercial que a partir de la fecha se regirá por el siguiente estatuto: Artículo primero: Denominación: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ALDASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Capitaltal Federal, inicialmente en la calle Santiago del Estero número doscientos ochenta y seis, segundo piso, departamento uno y posteriormente donde lo establezca la asamblea de socios, dentro de esa jurisdicción y sin necesidad de reforma de este estatuto. Podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, factorías y toda clase de dependencias en cualquier lugar del país o en territorios extranjeros. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de toda clase de actos de comercio con excepción de operaciones de Bancos, seguros, capitalización y ahorro y toda otra actividad que las leyes presentes y futuras sustraigan al giro de este tipo de sociedades. Podrá especialmente realizar toda índole de operaciones financieras, compra venta de mercaderías en general, materias primas o productos semielaborados, en el mercado interno o internacional, como importadora o exportadora, explotaciones industriales, comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, representaciones y actividades inmobiliarias de toda índole, debiendo entenderse esta especificación de actividades como meramente enunciativas. Para la mejor interpretación del objeto social, se considerarán como incluídas en el mismo todas las facultades enunciadas en el artículo séptimo como facultades de los socios administradores. — Artículo cuarto: Término de duración. La sociedad tendrá una vigencia de diez años a contar desde la fecha de su constitución. No obstante, al vencimiento del primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella haciéndolo saber así a los demás socios por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación, con antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio anual de ese año. El haber del socio que se retirare de la sociedad antes de la expiración del plazo por el que ella se constituye, haciendo uso de la opción que le acuerda este artículo, le será abonado en la forma y condiciones que establece el artículo décimo tercero de este contrato, correspondiéndole la opción que se legisla en el artículo décimo séptimo. — Artículo quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. el que es suscripto por los socios por iguales partes, es decir, cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada socio, cuyo capital ha sido integrado en un cincuenta por ciento, es decir, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como así resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Artículo sexto: Ejercicio comercial. Balances. Reservas: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio comercial de la sociedad y se celebrará un balance general de sus negocios sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que éste arroje, se destinará un cinco por ciento a efectos del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. Sin perjuicio de estas reservas, la asamblea de socios podrá disponer la formación de otras reservas voluntarias que estime convenientes para las finanzas sociales. Y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. El balance general se pondrá de manifiesto ante los socios mediante copias entregadas a cada uno de ellos bajo recibo y remitidas a sus domicilios por pieza certificada. Trancurridos tres días sin haber sido observado por ellos por manifestación expresa se considerará definitivamente aprobado. Si se formularen observaciones la aprobación del balance deberá tratarse y resolverse en una asamblea de socios que tendrá lugar dentro del término de diez días de vencido el plazo consignado en el presente artículo. — Artículo séptimo: Administración: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios indistintamente con el cargo de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma de dos de ellos en forma conjunta para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, no pudiendo emplear las firmas en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ni en provecho particular. Los gerentes firmarán con sus firmas particulares precedidas de un sello con la denominación social. El mandato para administrar comprende, además de los negocios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes que a continuación se enumeran en forma simplemente enunciativa: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y pasivos y cuanto se le adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, células o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, condominio o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, de cada operación, y satisfacer o percibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los plazos, precios y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos de locación, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos y prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones; f) Hacer remisiones y quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares y de sociedades, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales y personales, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de interés; i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, especialmente de los Bancos enumerados en el inciso h) que tenan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, ceder, enajenar y de cualquier otro modo negociar en dichas instituciones, en bolsa o en plaza, o con cualquier persona, compañía, entidad pública o privada del país o del extranjero letras de cambio, giros, pagarés, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, centralizadas o autárticas, toda clase de asuntos de su competencia y toda clase de contratos; l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o fuero, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter procesal con todas las facultades necesarias incluso aquellas para las que se requieran por las leyes poderes especiales; ll) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijando sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieren acordar; m) Formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados que reputen necesarios para los intereses sociales, o simplemente convenientes, otorgar poderes generales y especiales, y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; n) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos o no limitativos; o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a tomar parte de otras de cualquier otro tipo legal que sea; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional Inmobiliaria, Aduana de la Capital y ante todos los ministerios y entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas y permisos necesarios y cumplir con los requisitos que a tal efecto se les exija. — Artículo octavo: Asambleas. Los socios se reunirán en asamblea una vez al año o cuando la gerencia lo juzgue necesario o a petición de cualquiera de los socios. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra el número de socios que represente más de la mitad del capital suscripto y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de socios presentes que representen más de la mitad del capital social, salvo los casos previstos en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, dando a la cuota derecho a un voto. — Las asambleas serán

presididas por uno de los gerentes, que decidirá en las votaciones en caso de empate y las resoluciones de la misma se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, por medio de cartas poderes. — En todas sus deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos, siendo no obstante indispensable el consentimiento unánime de todos ellos para resolver la disolución anticipada de la sociedad, prorrogar su duración, aumento, reintegración o reducción de capital social fusión con otra sociedad o modificaciones de este contrato. — Artículo noveno: Fiscalización. Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, socios o no, que podrán ser reelectos indefinidamente, con las siguientes atribuciones y deberes: a) examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos una vez cada tres meses; b) Convocar a la asamblea de socios cuando lo consideren necesario o cuando omitan hacerlo los administradores; c) Fiscalizar la administración respecto al estado de Caja; d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores; e) Y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Si alguno de los gerentes se encontrare imposibilitado de continuar desempeñando sus funciones por cualquier causa, podrá ser reemplazado por otro u otros socios, requiriéndose para la nueva designación el voto favorable de la mayoría de socios que representen los dos tercios del capital social. — Capítulo Segundo: Derechos y Obligaciones de los socios. Artículo décimo: De las utilidades y las pérdidas. Los beneficios líquidos que arrojen los negocios sociales serán distribuídos entre los socios previa la deducción de las reservas legales o voluntarias acordadas por la asamblea, en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de ellos. — Cada uno de los socios participará en las pérdidas sociales en la misma proporción que se atribuye en las utilidades. — Cualquiera de los socios podrá siempre que la asamblea lo autorice, y al final de cada ejercicio, dejar depositada en la sociedad todo o parte de sus utilidades, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual, pagaderas por semestres vencidos y no podrán ser retiradas sino con un preaviso de noventa días. — Artículo décimo primero: Remuneraciones de los socios. Ninguno de los socios gerentes ni otros que presten servicios a la sociedad percibirá suma alguna en concepto de remuneración, pero la asamblea de socios podrá decidir que uno o todos los socios retiren mensualmente una cantidad para sus gastos particulares, suma que fijará la misma asamblea, y que será debitada e imputada a la cuenta particular de cada socio. — Artículo Décimo Segundo: Fallecimiento de los socios. En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, los socios restantes podrán optar por cualquiera de las siguientes soluciones, a saber: a) por disolver totalmente la sociedad y liquidarla; b) por disolver totalmente la sociedad adjudicándose el activo y pasivo y c) por continuar el giro social. — En este último caso, los socios sobrevivientes resolverán por unanimidad dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha del fallecimiento del socio o socios premuertos, si consienten en continuar la sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación si ingresaren a la sociedad, pero si éstos no aceptaran la incorporación se practicará un balance general de inmediato para establecer el capital social del o los socios fallecidos a la fecha del deceso y cuyo importe será entregado a los sucesores en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más un interés del ocho por ciento anual, pagaderos sobre saldos. — Dichas cuotas serán documentadas con pagarés endosables, librados por los socios adjudicatarios. — Artículo décimo tercero: Incapacidad de los socios. En caso de incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará su giro aun cuando el incapaz fuera uno de los socios gerentes entendiéndose con el representante legal del incapacitado que no intervendrá en la administración sin perjuicio del derecho de fiscalización. — Artículo décimo cuarto: Disolución anticipada. Sin perjuicio de las causales legales de disolución, la sociedad se disolverá en el caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — La liquidación estará a cargo de los mismos gerentes con amplitud de facultades que le confieren estos Estatutos y subsidiariamente el Código de Comercio y las leyes conexas. — Capítulo Tercero: De la disolución y la liquidación. — Artículo décimo quinto: Liquidadores. Normas para la liquidación: En todo caso de liquidación total ésta será llevada a cabo por los socios gerentes que actuarán en carácter de liquidadores en forma conjunta, indistinta-separada o alternativamente. A los efectos del artículos trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quintas, remisiones, compensaciones. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales. — Artículo décimo sexto: Transferencia del activo y pasivo: En caso de disolución total, cualquiera sea su causa, cualquiera de los socios podrá evitar la liquidación haciéndose transferir el activo y pasivo de los negocios sociales para continuarlos a nombre y a cuenta propia. Si más de uno de los socios formulare la opción y no se avinieren todos los optantes a continuar el giro social en forma conjunta, se licitará la adjudicación que se realizará a favor del o de los socios interesados que ofrezca a los socios salientes una suma mayor en concepto de llave. — Artículo décimo séptimo: Cesiones de cuotas: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales se procederá del modo siguiente: a) deberá ofrecerlos previamente a la sociedad mediante oferta hecha por escrito; b) la sociedad tendrá un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación; en este plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas legales, excepto la legal; c) si la sociedad no acepta la oferta de compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente por el todo o en parte. Transcurrido el plazo de treinta días sin que la sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Capítulo Cuarto: Jurisdicción y competencia: Artículo décimo octavo: Prórroga de jurisdicción: Toda cuestión entre los socios o de éstos contra la sociedad, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán sometidas al conocimiento de los Jueces ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia de cualquier otra, la jurisdicción arbitral, el fuero federal y a todo otro de excepción que se creare. De conformidad se firma el presente ejemplar, extendido en ocho sellos fiscales de diez centavos moneda nacional cada uno números novecientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y uno y correlativos al presente, repuestos con el sellado de Ley, en el lugar y fecha "ut-supra". Sobre raspado: "retiren mensualmente". Vale. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 905. — e.9|3-Nº 6.883-v.15|3|51

COMPAÑIA VAMAG DEL RIO DE LA PLATA

Industrial, Comercial e Importadora Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 11. Rº 185 — Primer Testimonio, Escritura número Siete. — En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte los señores Mario o Mario Humberto Vicente Aldo Oscar Cetera, casado, argentino naturalizado; don Alejandro o Alejandro Svetozar Stefanovic, casado, sin nacionalidad; y don Alfonso Lucaioli, soltero, argentino; y por la otra parte el señor Hermenegildo Bolter, casado, italiano; todos mayores de edad, hábiles; de mi conocimiento, y vecinos de esta Ciudad, doy fe, y el señor Bolter, expone: Que conjuntamente con los demás comparecientes tienen constituída una Sociedad, la que se denomina: "COMPAÑIA VAMAG DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E IMPORTADORA", cuyo contrato se encuentra íntegramente transcripto, al folio seis, de este mismo Registro y Protocolo corriente, del que se transcriben las partes pertinentes que dicen así: — "Testimonio. — Entre Don Alejandro Svetozar Stefanovic, casado, sin nacionalidad; don Hermenegildo Bolter, casado, italiano; don Alfonso Lucaioli, soltero, argentino, y don Mario Cetera, casado, argentino, domiciliados respectivamente en Cabrera tres mil veinticinco, Callao cuatrocientos noventa y dos, Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres y Paraguay mil quinientos veinte, de esta Capital todos comerciantes y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa, en las cláusulas siguientes: — Primera): Queda constituída entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: "Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial e Importadora", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio e industria, importación, exportación, compra y venta por mayor y menor; y fabricación de mercaderías en general y especialmente del ramo metalúrgico, como automotores, tractores, máquinas agrícolas, máquinas, utensillos, para maderas, industriales, de construcción, para caminos, herramientas y repuestos, así como a las construcciones, transportes y taller mecánico"... — "Cuarta): El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (Pesos Trescientos mil moneda nacional), dividido en tres mil cuotas de Cien pesos cada una. Es aportado en la siguiente proporción: Un mil quinientas cuotas que representan pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, por el socio Alejandro S. Stefanovic; Setecientas cincuenta cuotas que representan pesos setenta y cinco mil moneda nacional, por el socio Hermenegildo Bolter; trescientas setenta y cinco cuotas que representan pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; por el socio Alfonso Lucaioli, y trescientas setenta y cinco cuotas que representan pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional, por el socio Mario Cetera. — En este acto los socios depositan el cincuenta por ciento del capital social o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos Ciento cincuenta mil moneda nacional), en dinero efectivo, y se comprometen a completar el total del capital social, en la misma forma cuando las necesidades sociales así lo requieran"... — "En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y|a un solo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Enmendado: agrícolas, adquirir, representen, autárquicas, Vale. — A. S. Stefanovic. — H. Bolter. — Lucaioli. — Mario Cetera. — Enmendado: unanimidad: — por, disolver, Vale. — Entre los señores Alejandro Svetozar Stefanovic, casado, sin nacionalidad; Hermenegildo Bolter casado, italiano; Alfonso Lucaioli, soltero, argentino, y Mario Cetera, casado, argentino, domiciliados respectivamente en Cabrera tres mil veintiocho; Callao cuatrocientos noventa y dos, Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres; y Paraguay mil quinientos veinte, de esta Capital todos comerciantes y mayores de edad, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la razón social de: Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial e Importadora, con sede actual en la calle Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres, constituída con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", convienen lo siguiente: — Primero: Declaran las partes que la sigla "S.R.L." que figura en la razón social del contrato original celebrado significa Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando establecido en consecuencia, mediante esta aclaración, que la Sociedad constituída girará bajo la razón social de: Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial e Importadora": — Segundo): Modificar la cláusula tercera del contrato original, reemplazándolo por la siguiente: — Tercera): La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Al vencimiento del segundo año, cualquiera de los socios podrá retirarse, para lo cual deberá comunicar su voluntad a los restantes socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Los socios que quedaren en la sociedad se harán cargo de las cuotas del renunciante en proporción a las propias"... — "En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y|a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — A. S. Stefanovic. — H. Bolter. — Lucaioli. — Mario Cetera. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto, con fecha 12 de mayo de 1950 bajo el número setecientos treinta y tres, al folio cuatrocientos nueve, del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1950. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello." — Igual a las partes pertinentes, que tengo a la vista, doy fe, y el señor Bolter continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes, las setecientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que tiene y le corresponden, lo que hace un total de Setenta y cinco mil pesos, de las cuales ha integrado solamente el cincuenta por ciento o sean Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, importe éste que recibe en dinero efectivo, ante mí y testigos, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma, agregando que nada tiene que reclamar a ninguno de sus ex-socios por ningún concepto. — Enterados los compradores expresan que esta adquisición, la realizan en la siguiente forma: Trescientas cuotas (cada uno de los señores Cetera y Lucaioli), el señor Stefanovic; y doscientos veinticinco cuotas cada uno de los señores Cetera y Lucaioli; Agregando además: Que nada tienen que reclamar del señor Bolter, y que se comprometen a integrar en la proporción que adquieren, y en dinero efectivo, el importe de las cuotas. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido, y la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Salvador R. Fernández, y don Roberto Gastaldi, vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Cetera. — A. S. Stefanovic. — H. Bolter. — Lucaioli. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: R. Gastaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio once del Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los compradores, expido este primer testimonio en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil setenta y tres al presente, número Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil setenta y cinco todos de la Serie J, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Capital, Paraguay, Mario Cetera, Stefanovic, Entre líneas: Vamag. — Vale. — Entre paréntesis cada uno de los señores Cetera y Lucaioli. — No Vale. Horacio de Azevedo, escribano nacional, — Honorarios, $ 332.00 — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 325.— e.9|3-Nº 6.933 v.15|3|51

"DECORAMICA" LINZER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Doña Clara Linzer de Gosztonyi, doña Elena Linzer Viuda de Revesz y don Luis Linzer, todos de nacionalidad húngara, ca-

sados y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad regido por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los tres contratantes arriba mencionados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la decoración de cerámicas, compra - venta, importación y exportación de cerámicas y porcelanas en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "DECORAMICA" LINZER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Vieytes número doscientos dos de la Capital Federal. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—) representado por cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios parte en efectivo, mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar de acuerdo a un inventario practicado y firmado de común acuerdo y que queda anexado como parte integrante de este contrato, aportados en la siguiente proporción: Veinticinco mil pesos m|n. por doña Clara Linzer de Gosztonyi; veinte mil pesos m|n. por doña Elena Linzer Vda. de Revesz y cinco mil pesos m|n. por don Luis Linzer. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad previa comunicación anticipada de noventa días. — Quinta: Serán gerentes administradores de la sociedad los señores socios Luis Linzer y doña Clara Linzer de Gosztonyi con las más amplias facultades inherentes a este cargo, quienes tendrán el uso de la firma de la razón social en forma individual. Especialmente estarán a cargo de los socios administradores las gestiones ante las Reparticiones y Autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales, Oficiales, Particulares y Tribunales de Justicia e Instituciones Bancarias. — Sexta: El presente contrato comienza a regir con carácter retroactivo el día dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno y anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del Capital Social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: el Cincuenta Por Ciento (50 %) para doña Clara Linzer de Gosztonyi y el Veinticinco Por Ciento (25 %) para cada uno de los socios restantes. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales que se cargarán en sus cuentas particulares y serán a cuenta de las utilidades que le pudieren corresponder al balance de cada ejercicio El monto de dichos retiros serán convenidos de común acuerdo entre los socios. — Octava: De conformidad con las cláusulas pre insertas se firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Linzer. — Clara L. de Gosztonyi. — Elena L. de Revesz. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160. — e.9|3-Nº 6.945-v.15|3|51

ETCHEBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, señor Norberto Gowland, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 39. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don José Luis Barros, casado en segundas nupcias con doña Iris Amelia Baroni, nacido el primero de noviembre de mil novecientos cinco, argentino, empleado, domiciliado en la calle Lautaro número ochocientos siete, de este vecindario y don Martín Etcheverry, casado en primeras nupcias con doña Irma Lucrecia Pérez, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos trece, argentino, vecino y domiciliado en la localidad de Haedo. Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, provincia de Buenos Aires, calle Fraternidad número quinientos noventa, ambos comparecientes personas de mi conocimiento de lo que doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, al efecto dejan establecidas las bases y condiciones que han de regirla, del modo y forma siguiente: Primero: — A partir del día de la fecha, queda formalizada entre los exponentes, una sociedad comercial que girará en esta plaza con la denominación de "ETCHEBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente calle Lautaro número ochocientos siete, pudiendo establecer sucursales o agencias o designar agentes tanto en esta capital, como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales, mediante la promoción de inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, la adquisición, colocación, administración y negociación de capitales, así como comisiones, distribución y compra venta de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles y|o mercaderías por cuenta propia y|o de terceros ejercer mandatos y representaciones y realizar cuantos más actos y operaciones fueren menester para cumplir el objeto indicado — Tercero: — El término de duración de la sociedad, será el de veinte años a contarse desde el día de la fecha, sin perjuicio de lo cual y a solicitud de uno cualquiera de los socios, ésta podrá disolverse al finalizar cada bienio, previo aviso dado en forma auténtica con tres meses de anticipación. —

Cuarto: — El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos o sea diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales don José Luis Barros y diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales don Martín Etcheverry — El aporte realizado por los socios en dinero efectivo es integrado por cada uno de ellos en este acto o sea el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, cuyo importe será depositados en el Banco de la Nación Argentina y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades de las operaciones sociales, así lo requieran. Quinto: — La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas indistintamente a cualesquiera de los socios don José Luis Barros y don Martín Etcheverry, quienes tendrán el cargo de gerentes con todos los poderes propios a su cargo, por todo el término de duración del presente contrato, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos sesenta y uno y concordantes del Código Civil, requieren poder especial. — Sexto: — Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Séptimo: — Los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Octavo: — La cesión de cuotas a terceros extraños, sólo podrá efectuarse con la conformidad del otro socio. —

Noveno: — Cualquiera que sea la causa de disolución, la liquidación se practicará por los Gerentes en conjunto y|o sus representantes. — Bajo Las Cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, solicitando que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para correr con los trámites necesarios a tal efecto el doctor Jorge A. Aja Espil. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y, en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto, señores don Manuel Roca y don Horacio E. Rossi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: José Luis Barros. — Martín Etcheverry. — Tgo.: Fdo.: Manuel Roca. — Tgo.: Fdo.: Horacio E. Rossi. — Ante mí: Carlos A. Mugaburu. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y nueve del Registro número ciento cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad y su inscripción expido el presente testimonio extendido en dos sellos de dos pesos cada uno números: dos millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos y el presente dos millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Febrero. — Vale. — Es copia simple. — Carlos A. Mugaburu.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.9|3-Nº 6.891-v.15|3|51

G. LOEWE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Diciembre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Leontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "G. Loewe y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en consecuencia la cláusula primera del contrato social en lo sucesivo será en la siguiente forma: Primera, La sociedad se denominará G. LOEWE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la calle Angel Gallardo 100 de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 50.— e.9|3-Nº 6.930-v.15|3|51

GOLDSMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores, Gil Goldsman, Marcos Goldsman, Dr. Mateo Goldstein, Juan Grun, y Berek Sieczka, todos comerciantes, mayores de edad, casados, argentinos lo cuatro primeros, y el último polaco, domiciliado los tres primeros en la calle B. Sur Mer 960, y los dos últimos en la calle Besares 1714, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto que sigue: 1º. — Razón Social-Domicilio. — La razón social es GOLDSMAN Y CIA. S. R. LDA., su domicilio en la calle Corrientes 2563, y podrá abrir sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — 2º. — Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de pilotos, impermeables, camperas, y afines, a negocios de importación, exportación, representaciones, etc. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, con garantía prendaria o de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales, mixtas, o particulares, podrá otorgar poderes generales o especiales, etc., siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar todos los actos que hagan a su objeto, salvo el de contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos a la sociedad. — 3º. — Duración. — La sociedad se constituye por el término de cuatro años, vencidos dos años cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo preavisar con tres meses de anticipación a los demás socios, en forma fehaciente. — Al socio saliente se le pagarán sus cuotas al volar nominal, y las utilidades que le corresponden, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general. También tendrá derecho a la reserva legal, no tendrá derecho a indemnización en concepto de llave. — 4º. — Capital. El capital social es de $ 280.000.— Doscientos Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. dividido en cuotas de $ 1.000.— Un Mil pesos cada una, y los socios suscriben e integran totalmente ese capital en las proporciones siguientes: Gil Goldsman Cien mil pesos; Marcos Goldsman, Cincuenta mil pesos; Dr. Mateo Goldstein, Cincuenta mil pesos; Juan Grun, Cuarenta mil pesos; y Berek Sieczka, Cuarenta mil pesos. Dicho capital ha sido integrado, en mercaderías, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad, sin consentimiento por escrito de todos los demás socios. — 5º. — Administración. Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes, y para representar a la sociedad se requiere la firma del Sr. Grun o del Sr. Sieczka, conjuntamente con la de alguno de los otros socios. El Dr. Mateo Goldstein, ejercerá la gerencia en forma efectiva, y los señores Goldsman podrán ejercerla en el momento que lo consideren oportuno. — 6º. — Balance Distribución de Utilidades, Etc. Anualmente se practicará un inventario y balance general, se harán las amortizaciones normales, y las reservas para las Leyes de Previsión Social y Legal. El saldo de las utilidades se distribuirá en la proporción del 25 o|o para el Sr. Grun; 25 o|o para el Sr. Sieczka; y el 50 o|o restante por partes iguales entre los otros tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cualquier momento que se comprobare una pérdida del 30 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. El primer balance se practicará el 31 de enero de 1952, sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán periódicamente o de control que se hará a pedido de algún socio. Si dentro de los treinta días de practicado el balance general no fuere observado por algún socio, el mismo queda definitivamente aprobado. — 7º. — Derechos y Obligaciones de los Socios. Los socios señores Grun y Sieczka, no pueden dedicarse a otras actividades, y deben atender en forma personal, todas las tareas que conciernen a la sociedad, y uno de ellos especialmente la parte industrial. Los demás socios pueden dedicarse a otras actividades sin limitación alguna. Los socios Grun y Sieczka, podrán retirar con cargo a la cuenta personal, la suma de dos mil pesos, por mes, cada uno; y los demás socios podrán retirar igualmente con cargo a su cuenta personal, en conjunto la suma de cuatro mil pesos mensualmente, que les corresponde por parte iguales. — 8º. — El socio Sr. Gil Goldsman, aporta además de su capital social, el derecho al uso del local sito en la calle Corrientes 2563, en forma no gratuita, y en caso de disolución o liquidación de la sociedad, el derecho al local vuelve al Sr. Gil Goldsman, sin indemnización alguna, por ningún concepto, y los socios Sres. Grun y Sieczka no tienen derecho alguno en concepto de "Llave" ya sea en el caso de disolución o liquidación, como así también en el caso de retiro anticipado. — 9º. — Disolución, Liquidación, etc. Llegado el caso de disolución o liquidación, la misma se hará por los socios gerentes, y de acuerdo a lo que dispone el contrato sobre administración. — 10º — Arbitraje. Toda divergencia que surja entre las partes durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero. Su fallo será inapelable. Se firman los ejemplares de Ley, y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Firmado: Gil Goldsman. — Berek Sieczka. — Juan Grun. — M. Goldsman. — M. Goldstein. — Cláusula adicinal: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, Gil Goldsman, Marcos Goldsman, Dr. Mateo Goldstein, Juan Grun y Berek Sieczka, resuelven de común acuerdo modificar parte del Art. 1º del contrato celebrado con fecha veinte del corriente mes, en el sentido de que "La razón social es Goldsman y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" Se firman los ejemplares de ley. Firman. — Gil Goldsman. — Berek Sieczka. — Juan Grun. — M. Goldsman. — M. Goldstein. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 295. — e.9|3-Nº 6.880-v.15|3|51

I. S. SZMELC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Isaac Symcha Szmelc, argentino naturalizado; Natan Fissbajn, polaco, Nahun Guillermo Ekchajzer, argentino; Jacobo Yuchak, argentino y Jone Schmelc, polaco, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, regido por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los cinco contratantes arriba nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar explotando la fábrica de artículos de marroquinería, perteneciente al señor Isaac Symcha Szmelc. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social social de "I. S. SZMELC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Luis Viale Nº 655, de esta Capital. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—), representado por Doscientas Cuotas de Mil Pesos cada una, y aportado en la siguiente forma y proporción: Ciento Ochenta Mil Pesos m|n. (m$n. 180.000.—), por el señor Isaac S. Szmelc y Cinco Mil Pesos m|n. (m$n. 5.000.—), por cada uno de los socios restantes. Dichos aportes se efectúan en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar y efectivo, de acuerdo a un Inventario y balance practicado al treinta y uno de Octubre de 1950 "Año del Libertador General S Martín", aceptado y firmado de conformidad por todos los socios. — Cuarta: El presente contrato comienza a regir con carácter retroactivo al día Primero de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", y su duración será por tiempo indefinido, pero no inferior a dos años. — Transcurrido este período, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad previa comunicación por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de ciento ochenta días corridos. — En tal caso deberán ofrecer sus cuotas a los demás socios, en proporción a sus capitales, y de no aceptarse este temperamento, las cuotas del socio saliente podrá aceptarse por uno cualquiera de los demás socios.

— El pago de las cuotas en los casos previstos precedentemente, se efectuará en tres cuotas iguales a los sesenta, noventa y ciento veinte días de la disolución parcial, o retiro del socio o socios. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, y su representación en relación con terceros, así como el uso de la firma de la razón social, estará a cargo del socio Isaac S. Szmelc, únicamente, quien firmará con su firma particular, acompañada con el sello de la razón social. — Sexta: Al día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica, de las utilidades (Continúa en el papel sellado de $ 0,10 número 1.105.469 J.) (Continuación del papel sellado de pesos 0,10 Nº 1.105.468 J.) líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta y Dos por ciento (52 %) para el señor Isaac S. Szmelc y el Doce por ciento (12 %) para cada uno de los socios restantes. — Séptima: El socio Isaac S. Szmelc, podrá dedicarse a otras actividades, además del negocio activo de este contrato, no así los demás socios, que se comprometen a dedicarse únicamente al negocio de la sociedad, como productores manuales y especializados en la fabricación y el cuidado del buen funcionamiento de la fábrica. — Octava: Los Socios podrán efectuar retiros mensuales, a cuenta de las utilidades, en la siguiente proporción: El señor Isaac S. Szmelc podrá retirar hasta la suma de Tres Mil pesos m|n. (m$n. 3.000.—) y los demás socios hasta la suma de Mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) mensuales. El monto de estos retiros podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios y se cargarán a la cuenta particular de los mismos. — Novena: En caso de muerte o incapacidad física del socio Jone Szmelc, el socio Isaac S. Szmelc, se hará cargo de las cuotas de capital del socio fallecido, no sufriendo la sociedad, ninguna otra modificación. En caso de fallecimiento del señor Isaac S. Szmelc, su esposa supérstite tendrá derecho a la opción de hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones del esposo fallecido, o en su defecto, solicitar la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios restantes, la sociedad se declarará en disolución, teniendo opción el señor Isaac S. Szmelc de comprar las cuotas del socio fallecido. — Décima: Cualquiera duda o divergencia en la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Bajo las cláusulas preinsertas se da por formalizado el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — S|r. veinte (vale). — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 245.— e.9|3-Nº 6.946-v.15|3|51

LAMBIERTO Y BARRANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Salvador Lambierto, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 347 y Don Guillermo Lorenzo Barranco, argentino, domiciliado en la calle Humboldt número 2242, ambos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará bajo la denominación de "LAMBIERTO Y BARRANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de artículos de joyería, relojería y metales preciosos, pudiendo ejercitar todos los actos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos ramos. Esta sociedad sucede y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social de Lambierto y Barranco, integrada por los mismos otorgantes, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1941, bajo el Nº 240 del folio 346, libro 44 de Contratos privados. En virtud de este contrato dicha razón social se transforma en sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 11.645. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez año, a partir del 1º de enero de 1951, pudiendo prorrogarse este plazo por voluntad expresa de ambos socios. La sede social está instalada actualmente en la Capital Federal, calle Suipacha Nº 513, estando facultados los socios para trasladarla cuando lo crea conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por 500 cuotas de cien pesos m|n. cada una, adjudicándose cada socio doscientas cincuenta cuotas. Dicho capital está integrado por los valores que se detallan en el inventario, de fecha 1º de enero de 1951, el cual firmado por los otorgantes complementa este contrato. — Cuarta: La gerencia, representación y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad, sin excepción alguna, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. En tal sentido usarán su firma personal en carácter de socios gerentes, a continuación de la fórmula "Lambierto y Barranco S. R. L.". — La firma social no podrá emplearse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad a fin de cumplimentar sus fines, podrá adquirir, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, efectuar y obtener préstamos en dinero con garantía real o personal, o sin ella. Esta enumeración es simplemente enunciativa. Los socios deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes únicamente a las tareas sociales, quedándoles prohibido ejercer otras ocupaciones similares o distintas de las del objetivo social. — Quinta: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año; dentro de los sesenta días posteriores se confeccionará el inventario y balance general. Efectuadas las amortizaciones pertinentes según las normas de la Dirección General Impositiva, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal. Se creará una reserva convencional para formar el fondo "indemnizaciones, Preaviso y Despido", cuyo porcentaje se fijará posteriormente en el libro de actas. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo conjunto de ambos socios, estableciéndose la siguiente base: o bien se licitará el fondo comercial entre los otorgantes, o de lo contrario los mismos procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — Sptima: Se adoptarán por unanimidad todas las resoluciones que versen sobre los asuntos a que se refieren los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645, resoluciones que se asentarán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, previa unificación de representación, con todos los derechos y obligaciones que por este contrato correspondían al extinto. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas or amigables componedores nombrados por las partes dentro del plazo de diez días de promovida la cuestión, facultándose a dichos arbitradores para nombrar el tercero que pueda desempatar y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Salvador Lambierto — G. L. Barranco. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — René Tavernier, secretario

$ 225.— e.8|3-Nº 6.906-v.14|3|51

MICHEL ARDOHAIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Michel Ardohain o Miguel Ardohain, que firma "Michel Ardohain", casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve; doña Graciana Uhartemendia de Ardohain, casada, francesa, domiciliada en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve; doña Elena Josefina Ardohain de Clement, casada, argentina, domiciliada en la calle Arenales mil doscientos noventa y cuatro; don Edelmiro Francisco Ardohain, casado, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa; doña Estela María Ardohain de Lanza, viuda, argentina, domiciliada en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve; doña Eloísa Catalina Ardohain, soltera, argentina, domiciliada en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve; don Eduardo Miguel Pedro Ardohain, casado, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa; don Enrique Juan Bautista Ardohain, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos dos; don Esteban Daniel Ardohain, casado, argentino, domiciliado en la calle Curapaligüe seiscientos veintinueve; don Eliseo Oscar Ardohain, soltero, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa; doña Elvira Inés Ardohain de Busquet, casada, argentina, domiciliada en la calle Larrea trescientos veintitrés de Lomas de Zamora; don Miguel Eleodoro Ardohain, casado, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa; doña Graciana Celia Ardohain de Mugarza, casada, argentina domiciliada en la calle Belgrano trescientos sesenta de General Pico, La Pampa; don Pedro Leoncio Ardohain, casado, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa; doña Leonor Esther Ardohain, soltera, argentina, domiciliada en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve; y don Alfredo Jorge Ardohain, casado, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que entre los comparecientes tienen constituído desde hace muchos años una sociedad de hecho que ha tenido por objeto dedicarse a la explotación ganadera y de campos, que ha figurado siempre a nombre de don Michel Ardohain; y que con el propósito de formalizar legalmente dicha sociedad bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada, por la presente declaran: Primero: Que en base a los bienes muebles, inmuebles, hacienda y demás implementos existentes en los establecimientos de campo de su pertenencia, declaran constituída entre los comparecientes,: don Michel Ardohain o Miguel Ardohain, doña Graciana Uhartemendia de Ardohain, Elena Josefina Ardohain de Clement, Edelmiro Francisco Ardohain, Estela María Ardohain de Lanza, Eloísa Catalina Ardohain, Eduardo Miguel Pedro Ardohain, Enrique Juan Bautista Ardohain, Esteban Daniel Ardohain, Eliseo Oscar Ardohain, Elvira Inés Ardohain de Busquet, Miguel Eleodoro Ardohain, Graciana Celia Ardohain de Mugarza, Pedro Leoncio Ardohain, Leonor Esther Ardohain y Alfredo Jorge Ardohain, una sociedad que girará con el rubro de "MICHEL ARDOHAIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve, sin perjuicio de los domicilios especiales que ara determinados actos o contratos le sea indispensable constituir, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La Sociedad tendrá el término de duración de Cincuenta Años, a contar desde el primero de enero del corriente año. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, de campos y arrendamientos rurales, realizando todas las operaciones comerciales y financieras relacionadas con ese fin, pudiendo asociarse con otras entidades o empresas constituídas o a constituirse, de negocios e industrias en general, sin perjuicio de poder también comprar y vender títulos, acciones, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y productos de cualquier naturaleza, actuando en cualquier caso por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o en participación con otras entidades o personas y como intermediarios y constituir y tranferir hipotecas y cualquier otro derecho real. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatro Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: don Michel Ardohain o Miguel Ardohain y doña Graciana Uhartemendía de Ardohain, cada uno mil noventa cuotas que representan un millón noventa mil pesos; y ciento treinta cuotas que representan Ciento treinta mil pesos, cada uno de los demás socios — Quinto: El capital social queda íntegramente suscripto y aportado con los bienes que constituyen la sociedad de hecho, actualmente a nombre de don Michel Ardohain, que se declaran transferidos a la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo con el inventario practicado al efecto, que consiste: bienes inmuebles: a) Campo denominado "La Paloma", situado en el departamento de Utracán, Territorio Nacional de La Pampa, compuesto de diez mil hectáreas. b) Campo denominado "Pichi Carhué", con una superficie de cuatro mil seiscientas siete hectáreas ochenta áreas treinta y una centiáreas, ubicado en la fracción A. de la Sección Tercera del Territorio Nacional de La Pampa. c) Una fracción de campo denominada "Valle de Daza", ubicada en el Territorio de La Pampa, formada por el lote número dieciocho, lote veintitrés y mitad Oeste del veinticuatro de la fracción A. Sección Novena, compuesta en total de veinticinco mil hectáreas. d) Una fracción de campo denominada "Macachín", compuesta de sesenta y dos chacras, ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa, Sección tercera, fracción B., las cuales forman parte de los lotes veintitrés y veinticuatro, parte también

de los lotes B. y C. de un plano especial; en conjunto dichas chacras forman una superficie de mil setecientas cuarenta y siete hectáreas cincuenta áreas según título, y según mensura mil setecientas cuarenta y siete hectáreas sesenta y cinco áreas veintitrés centiáreas. e) Otra fracción denominada "Ojo de Agua", ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa, mitad del lote cinco, letra D. Sección Tercera, compuesta de una superficie de cinco mil hectáreas. f) Otra fracción denominada "El Sauce", situada en el Territorio Nacional de La Pampa y está formada por la mitad Este del lote cuatro de la fracción D. Sección Tercera, compuesta de cinco mil hectáreas g) Otra fracción denominada "Santa Estela", ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa, mitad Este del lote veinticinco, fracción A. Sección Tercera, compuesta de cinco mil hectáreas. h) Otra fracción denominada "Flor de Lis", que forma parte del lote veinticinco, fracción A. Sección Tercera del Territorio Nacional de La Pampa, con una superficie de cinco mil hectáreas. i) Otra fracción denominada "La Concordia", ubicada en el Territorio de La Pampa, lote dieciséis, fracción A. Sección Tercera, designada en la subdivisión como lote número cinco, compuesta de mil trescientas trece hectáreas setenta y cuatro áreas setenta y nueve centiáreas. j) Otra fracción denominada "Patagones", ubicada en la Sección V (Quinta) del Partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de diez mil hectáreas. k) Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, situado en la manzana número treinta y seis del éjido de la referida ciudad, con una superficie de novecientos ochenta y tres metros treinta y nueve decímetros cuadrados. l) Una finca ubicada en esta Ciudad, Parroquia de San José de Flores, calle Yerbal números dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos treinta y nueve. Hacienda: El ganado vacuno, yeguarizo y demás existente en los campos relacionados. Maquinarias, instalaciones e implementos agrícolas existentes en los campos y los edificios, poblaciones, galpones, molinos, bañaderas, mangas y corrales, de acuerdo al balance suscripto por las partes, de cuyo valor aseguran los comparecientes ser exactos y reales, los que se transfieren a la sociedad como aporte de capital y en cuantos a los bienes inmuebles, se transferirán por escrituras separadas, oportunamente, como complemento de la presente, quedando autorizado el socio Enrique Juan Bautista Ardohain para firmar las escrituras de aceptación en nombre de la Sociedad. Dejan constancia los comparecientes que la hacienda, maquinarias e implementos agrícolas se hallan en los campos ubicados en jurisdicción nacional, así como la propiedad de las marcas y señales de la hacienda que se transfiere y que en los inmuebles ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires no existe hacienda ni mejoras, más que las adheridas al suelo. — Sexto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Michel Ardohain, Graciana Ubartemendía de Ardohain, Edelmiro Francisco Ardohain, Eduardo Miguel Pedro Ardohain, Enrique Juan Bautista Ardohain, Esteban Daniel Ardohain, Eliseo Oscar Ardohain, Miguel Eleodoro Ardohain, Pedro Leoncio Ardohain y Alfredo Jorge Ardohain, a quienes se les designa Gerentes, que tendrán el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, pudiendo los dos primeros, cualquiera de ellos, usarla solo y en forma conjunta tres cualesquiera de los ocho últimos nombrados, indistintamente, con la única limitación de comprometer la firma social en garantías, fianzas y obligaciones de terceros o en asuntos ajenos a los negocios sociales. — Tendrán además las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos y negocios; b) Administrar y dirigir todos los establecimientos de pertenencia de la sociedad, pudiendo por sí solos adquirir por compra, permuta y por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Para vender, ceder, transferir, arrendar, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, dar y aceptar toda clase de garantías, establecer tipo de interés y formas de pago, cobrar y percibir al contado o a plazos todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, cartas de pago y todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; d) Para dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, entre ellos especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y de otras Instituciones análogas, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos; hacer novaciones y giros, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; e) Transigir, comprometer en árbitros juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, apelar, tachar, demandar, reconvenir, poner o absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, para que la Sociedad sea representada ante entes oficiales o privados, ante las reparticiones públicas y autoridades judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover el personal de la sociedad que sea necesario, contratar arrendamientos de inmuebles, rurales o urbanos y subarrendarlos o transferirlos. — La enumeración que antecede no debe considerarse limitativa y en consecuencia los Gerentes tendrán las amplias facultades que requieran los negocios de la sociedad y podrán también atender sus explotaciones particulares, aunque sean análogas a las sociales. — Séptimo: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las decisiones que se adopten relacionadas con la marcha de los negocios y los asuntos de interés para la misma y se adoptarán por el voto de la mayoría de capital. — En dicho libro se harán constar las retribuciones que se asignen a los socios por las gestiones que realicen en la sociedad y que se cargarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general para establecer el estado real de los negocios, y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y las cantidades que correspondan para la formación de fondo de previsión y reservas extraordinarias, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el quince por ciento para don Michel Ardohain, el quince por ciento para doña Graciana Uhartemendía de Ardohain y el cinco por ciento para cada uno de los socios restantes. — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital y los socios sus cuotas podrán transferirlas sin ninguna restricción, a favor de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por: ya sea continuar en la sociedad como socios, unificando la representación, de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y les corresponda, les serán reintegrados por lo menos en cuatro cuotas semestrales, debiendo abonarse la primera de ellas a los seis meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. — La parte que les corresponda de capital, reservas y beneficios cuando los hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el balance general que se practicará al efecto. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos optan. — Si no lo hacen dentro del mencionado plazo, la opción queda a favor de la sociedad. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación de seis meses, tomándose como base para su liquidación las normas transcriptas en el artículo precedente. — Décimosegundo: La sociedad será disuelta en los casos previstos por las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la mayoría del capital social. — La liquidación estará a cargo de las personas que especialmente se designen, repartiéndose el excedente si lo hubiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décimotercero: Los balances, después de transcurridos los sesenta días de haber sido puestos a disposición de los socios sin haber sido objetados, se considerarán aprobados. — Las observaciones serán decididas en asambleas de socios, por la resolución del voto de la mayoría de cuotas de capital. — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscite por la interpretación de este contrato, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, debiendo los arbitradores, dentro de los quince días de designados, nombrar un tercero para el caso de discordia, y la resolución que dicten será de carácter inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad mencionada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que se han formulado las consultas a la Dirección General Impositiva respecto de la ley once mil doscientos ochenta y siete y se abonó el impuesto liquidado, con las reservas expresadas en el expediente número mil trescientos setenta y tres, año mil novecientos cincuenta, y respecto de las Ganancias Eventuales, que no está sujeta al pago del mencionado impuesto, según los documentos que se agregan. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Angel Ernesto Rossetti y don César Salgueiro, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Michel Ardohain. — Graciana U. de Ardohain. — Elena J. A. de Clement. — Edelmiro Ardohain. — Estela María Ardohain de Lanza. — Eloísa C. Ardohain. — Eduardo M. Ardohain. — E. J. B. Ardohain. — Esteban D. Ardohain. — Eliseo O. Ardohain. — Elvira Inés Ardohain de Busquet. — Miguel E. Ardohain. — G. Celia A. de Mugarza. — Pedro L. Ardohain. — Leonor Esther Ardohain. — Alfredo J. Ardohain. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y uno del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y otros cinco de igual valor, numerados del dos millones setecientos sesentinueve mil novecientos ochentiocho al dos millones setecientos sesentinueve mil novecientos noventidós. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.9|3-Nº 6.907-v.15|3|51

MEMORIAL
LICORES, APERITIVOS Y AFINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta entre los señores Manuel Mouriño, Oscar Mouriño y Mario José Balliano, como únicos socios e integrantes de la razón social "MEMORIAL, S. R. L. LICORES, APERITIVOS Y AFINES", con domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña novecientos diez y siete, cuarto piso, departamento G., por una parte, constituída el cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Julio de este mismo año bajo el número mil trescientos cincuenta y tres, folio dos, libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Luis, Antonio y Angel Ghiglione, comerciantes, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Habana número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Capital, convienen: 1) Los señores Mouriño y el señor Balliano, en el carácter de únicos propietarios de la firma mencionada, venden y transfieren a los señores Ghiglione sus cuotas de capital de la misma por la cantidad de ($ 240.000 m|n.), doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en la proporción de (80) ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional a cada uno, importe éste que reciben de los señores Ghiglione a entera satisfacción y por lo que les otorgan carta de recibo amplia cuan suficiente sea menester a todos sus efectos. — 2) En razón de la dicha venta y transferencia las partes acuerdan igualmente reformar el contrato social conformándolo a la operación que se realiza precedentemente, de forma que la base quinta queda redactada definitivamente en la siguiente forma: "Quinta: La administración estará a cargo de los socios Luis Ghiglione, Antonio Ghiglione y Angel Ghiglione, que se designan Gerentes, y actuarán indistintamente con todas las facultades más amplias conforme al artículo diez y seis de la ley ya mencionada, incluso aquellas para las que se exijan poderes especiales. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de uno de los Gerentes puesta al pie del nombre social, siéndoles prohibido el uso del mismo para asuntos ajenos a aquella. — Los socios fijarán por el voto de la mayoría la remuneración que, con cargo a gastos generales, se fije a los Gerentes". — Las partes acuerdan igualmente que los señores Ghiglione y los Doctores Elpidio R. Lasarte y|o Gaspar J. Babini están autorizados para correr con el diligenciamiento del presente convenio hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Manuel Mouriño. — Oscar Mouriño. — M. J. Balliano. — L. Ghiglione. — Antonio Ghiglione. — Angel Ghiglione. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140. — e.9|3-Nº 6.903-v.15|3|51

PRODUCTOS POTEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores León Binstein, argentino, casado, domiciliado en French 2587, y Simón Grinberg, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en J. Alvarez 160, piso 1º, Dpto. 12, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados se constituye una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de PRODUCTOS POTEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle J. Alvarez 160, sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente pueda efectuar y de las agencias y|o sucursales que se puedan instalar, en el interior y|o exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el 1º de Febrero de 1951, a cuya fecha se retrotraen la iniciación del primer ejercicio comercial. — Tercera: La sociedad se dedicará a la distribución y venta de especialidades medicinales, pudiendo por acuerdo de los socios integrantes dedicarse a la importación de drogas, específicos y afines, así como a la fabricación de los mismos. — Cuarta: El capital social los constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente subscriptas e integradas por los socios, por partes iguales, con las marcas de fábricas y existencias que se detallan en el inventario que firman por separado, con intervención del Contador Público Nacional D. Natalio Schvarzer. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que por este mismo acto son designados socios-Gerentes. La firma social será usada después de un sello con el nombre social, debiendo firmar los dos socios conjuntamente, con el aditamento Socios-Gerentes. El mandato para administrar incluye: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares; b) dar o tomar dinero prestado, con o sin interés, estableciendo forma y modalidad de pago y tasa; c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provin-

ciales y municipales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Salud Pública de la Nación, Economía, Finanzas, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Aduanas, Municipalidad de la Capital y Provincias, y cualquiera otras reparticiones existentes creadas o a crearse; e) comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar demandas a nombre de la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a las prescripciones adquiridas, hacer remisión o quita de deudas, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, etc., así como firmar contratos de locación, como locadora o locataria; f) contratar al personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como removerlos. La firma no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, bajo concepto alguno. — Sexta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente para considerar la buena marcha de los negocios sociales, cada vez que fuere necesario, o bien a requerimiento de uno de ellos, debiendo asentarse los acuerdos en un libro de actas que se hará rubricar al efecto. — Séptimo: Se llevará la contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y se efectuarán los balances al 31 de Enero de cada año, debiendo efectuarse todas las amortizaciones y previsiones necesarias de acuerdo a los criterios de la Dirección General Impositiva. No efectuándose reclamos se considerará aprobado a los treinta días del cierre del ejercicio. — Las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en proporción a los capitales. — Séptima: Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y su conocimiento al mejor desarrollo de los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a cualquier otra actividad comercial, con o sin remuneración. El socio que violase la presente cláusula deberá ingresar a la sociedad todas las utilidades que hubiere obtenido, más los daños y perjuicios, sin que la misma se haga responsable por pérdida alguna. Los socios no percibirán sueldos mensuales por sus actividades en la sociedad, ni podrán efectuar retiros con cargo a gastos generales. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse un balance general e inventario físico, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, debiendo a estos efectos unificar la representación, salvo que optasen por la disolución. — Novena: En caso de disolución anticipada o a su término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes con las mismas atribuciones especificadas en el presente contrato. Iniciado el período de liquidación la sociedad se pondrá en venta en block, dentro de las disposiciones de la ley 11.867 y si no hubiese ofertas aceptables, los socios podrán optar por hacer la adquisición individualmente en las mismas condiciones, debiéndose aceptar la mayor de ellas, a cuyos efectos se levantará un acta con la presencia de dos testigos "ad-hoc". — Décima: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuese durante la vigencia del presente contrato o durante el período de liquidación, se nombrarán árbitros, arbitradores amigables componedores, uno por cada una de las partes, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los tribunales. — Décima Primera: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 Código Civil y Código de Comercio. — Bajo lo establecido en las once cláusulas que anteceden dan por totalmente realizado el presente del que se ratifican en un todo de acuerdo a derecho, firmando previa lectura, en Buenos Aires a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: León Binstein. — Simón Grinberg.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 6.558-v.15|3|51

RIZMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Rafael Rizzuto, de cuarenta y nueve años de edad, argentino; Genaro Rizzuto, de cuarenta y siete años de edad, argentino; José Antonio Rizzuto, de cuarenta y un años de edad, argentino; Francisco Emilio Rizzuto, de treinta y seis años de edad, argentino; Antonio Rizzuto, de veinte y cinco años de edad, argentino y José María Martínez Martínez, español, de 44 años de edad, todos domiciliados en Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve y de estado civil casados, se conviene — constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial—, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "RIZMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve de la Capital Federal o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: Se dedicará a la fabricación y venta de máquinas de lavarropa, motores, licuadoras, ventiladores y demás artículos y artefactos similares y en general. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación pasados tres años del presente, debiendo avisar a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Genaro Rizzuto y José María Martínez Martínez, treinta cuotas cada uno; Rafael Rizzuto, José Antonio Rizzuto, Francisco Emilio Rizzuto y Antonio Rizzuto, diez cuotas cada uno; integradas totalmente de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales y que forman parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad podrá adquirir, enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, dar y obtener créditos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales en el interior del país y capital. — Sexta: Anualmente cada treinta de junio se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, que será del veinte por ciento del capital, se repartirán en proporción al capital suscripto y las pérdidas serán soportadas entre los socios de acuerdo a sus aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente: Genaro Rizzuto y José María Martínez Martínez, dos mil pesos moneda nacional cada uno; Rafael Rizzuto, José Antonio Rizzuto, Francisco Emilio Rizzuto y Antonio Rizzuto, un mil quinientos pesos moneda nacional, que se cargarán a cuenta de utilidades. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios José María Martínez y Martínez y Rafael Rizzuto, quienes actuarán conjunta o separadamente en calidad de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo y firmarán con su firma personal a continuación del nombre de la sociedad. Para el desempeño de sus funciones podrán contraer y dejar sin efecto todas las obligaciones y ejercitar y renunciar a todos los derechos que acuerdan las Leyes en vigor, podrán ejecutar todos los actos lícitos, incluso aquellos a que se refiere el Código Civil y Código de Comercio, podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas y en tal sentido los socios gerentes podrán realizar todos los actos que hagan al objeto de la sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios y las existencias se licitarán entre los mismos. — Décima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Undécima: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas podrán adquirirlas los otros socios con privilegio por su valor de balance — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — Martínez — años — Martínez — Martínez — valen. — Rafael Rizzuto. Genaro Rizzuto. José Antonio Rizzuto. Antonio Rizzuto. Francisco Emilio Rizzuto. — José María Martínez Martínez. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250.— e.9|3-Nº 6.882-v.15|3|51

S. A. I. C. A.

Sociedad Arquitectónica Industrial Comercial Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, Marzo cinco de 1951. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Febrero del año un mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Enrique Leonardo Rodríguez Gaete Román, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandí número mil trescientos cincuenta y ocho, piso cuarto, departamento "B" y Jorge Isac Rousseaux, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número quinientos sesenta y cuatro, departamento cuatro, ambos domicilios de esta Capital Federal, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "S. A. I. C. A., SOCIEDAD ARQUITECTONICA INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA, S. R. L. Capital $ 100.000.—", la que tendrá su asiento principal en la calle Tucumán número Dos Mil Ciento Sesenta y Tres, Piso Tercero, Local "B", y cuya duración se fija en ocho años, a contar desde la fecha del presente; se deja constancia, que como sociedad de hecho, sus actividades comenzaron el día veintiuno, del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Segundo: La sociedad se dedicará a la: Compra y Venta de Bienes Inmuebles, Hipotecas, Construcciones, Presupuestos y Cálculos de Edificación por Administración y|o En Forma Global Confección de Planos y Proyectos, etc., pudiendo ampliar sus negocios, dedicarse a otros rubros, con la conformidad de los dos socios. Su capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, integradas en la siguiente forma: el socio señor Enrique Leonardo Rodríguez Gaete Román, se adjudica cincuenta cuotas, que totalizan ($ 50.000.00 m|n.) cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Jorge Isac Rousseaux, se adjudica también cincuenta cuotas, que totalizan cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) y que aportan ambos en los siguientes valores en especie: instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos, todo lo cual consta en detalle por balance inventario realizado en la fecha, suscripto de conformidad por los contratantes, estimando de común acuerdo, su valor en las sumas preindicadas y que se considera al mismo, parte integrante del presente contrato. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, señores Rodríguez y Rousseaux, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativa, invistiendo el carácter de gerentes, para cuyo fin sus domicilios y nacionalidades han sido indicados precedentemente. — Cuarto: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente, el treintiuno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario general de las existencias y un balance general de (sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 1.269.142 J) — (viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 1.269.141 J) la sociedad, y si hubieran utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de la reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y el noventa y cinco por ciento (95 %) restante, en partes iguales entre los dos socios; si hubieran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. Mensualmente, cada socio retirará para sus gastos particulares la suma de un mil pesos mon. nac. ($ 1.000 m|n.), importes que serán imputados a gastos generales. — Quinta: Los socios dedicarán su actividad a la atención del giro social, auxiliados por el personal que los mismos designen. Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse, por cuenta propia o ajena y en forma individual, ya sea ocasional o regularmente, a actividades de la misma índole o afines a las que son el objeto de esta sociedad. En caso de comprobarse que uno de los socios ha violado dicha prohibición, perderá un veinticinco por ciento (25 %) de la suma que le correspondiere por liquidación de utilidades, a favor del otro socio, de acuerdo a un balance especial, que deberá practicarse en esa oportunidad y a su costo. — Sexta: La gerencia, representación legal, suscripción de letras, pagarés, vales, cheques, contratos que generen créditos a favor de la sociedad u obligaciones a cargo de la misma, otorgamiento de poderes especiales o generales, el uso de la firma social, etc., etc., serán ejercidos indistintamente por cualquiera de los socios. La firma social se utilizará estampando los socios su firma personal, bajo el sello de la denominación social. Los socios podrán realizar toda clase de operaciones comerciales inclusive abrir cuentas corrientes, bajo la denominación social y con carácter de cuenta recíproca, en las siguientes instituciones: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Mercantil Argentino, y cualquier otro oficial o particular, que de común acuerdo eligieren con el mismo fin. La sociedad a fin de cumplir el objeto social podrá: trasladar su sede social en la Capital, establecer agencias y representaciones en el interior y exterior de la República; adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; efectuar y obtener préstamos en dinero, con garantía real o personal o sin ellas. No podrá utilizarse la firma social, en garantías de obligaciones asumidas por terceros, ni en operación alguna, ajena al fin societario. — Séptima: Dado que ambos socios se adjudican igual número de cuotas capital (y por consiguiente igual número de votos) los balances; el nombramiento, asignación de sueldo y remoción de empleados; designación en le futuro de nuevos gerentes y en general todas las decisiones importantes para el curso (sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 1.269.143 J) — (viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. número 1.269.142 J) de las actividades sociales, serán decididas y aprobadas por ambos socios de común acuerdo. Las constancias de dichas decisiones se registrarán en un libro especial de actas, firmando ambos socios en cada oportunidad, en prueba de conformidad. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) A los ocho años de la firma del presente contrato, si con una anticipación de seis meses a dicha fecha, uno de los socios notificara con telegrama colacionado al otro, —en su domicilio real —su decisión de disolver la sociedad; contrariamente la misma se prorrogará por otro plazo de igual duración y bajo las mismas condiciones; y b) Si en algún ejercicio hubieran pérdidas que excedieran del veinte por ciento (20 %) del capital social integrado. A los efectos de la liquidación que se

llevará a cabo por ambos socios, colocando al rubro social el aditamento de: "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producto de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios, en la proporción establecida en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio; finiquitada la liquidación, la partición a hacerse, comprenderá asimismo, el fondo de reserva legal indicado, en la cláusula cuarta. — Novena: La cuota de los socios, no podrá ser cedida en ningún caso, hasta cumplidos los primeros dos años de esta sociedad; posteriormente, para hacerlo a favor de terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con voto favorable de ambos socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus derecho-habientes no tendrán derecho a continuar en la sociedad en representación del causante —con excepción del cónyuge supérstite— salvo conformidad del que sobreviva; limitándose en tal caso, sus derechos, a percibir la parte que les correspondiere, que le será liquidada, previo balance inventario, en la siguiente forma: veinticinco por ciento (25 %) dentro de los diez días de practicado el balance; otro veinticinco por ciento (25 %) a los ciento ochenta días del primer pago, y el cincuenta por ciento (50 %) restante, a los trescientos sesenta días, a contar desde el pago anterior. El cónyuge supérstite podrá continuar en la sociedad, al sólo efecto de percibir el sesenta por ciento (60 %) de las utilidades que le corresponderían al socio fallecido, con derecho a control contable, pero sin ingerencia en la dirección y administración de la sociedad. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, que no pudieran ser solucionados por ellos, serán dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo (sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. número 1.269.144 J) — (viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 1.269.143 J) otro Fuero o Jurisdicción si correspondiera, para lo cual constituyen como legales los domicilios denunciados como reales en este contrato. — Décimosegunda: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, firmando el presente documento, extendido en los sellos nacionales de $ 0.10 m|n. cada uno, números 1.269.141 J; 1.269.142 J; 1.269.143 J y el presente 1.269.144 J, habilitados todos hasta el sellado de ley, en el lugar y fecha al principio indicados. — S. R.: "treintiuno de Diciembre" Vale. — E. L. Rodríguez Gaete. — J. Rousseaux.

Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 435.— e.9|3-Nº 6.892-v.15|3|51.

TEJEDURIAS KARGIEMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Jaime Uzer Kargieman, Abraham Hersz Kargieman y Simón Kargieman, fijando domicilio en esta Capital, calle Julián Alvarez 333, polacos los dos primeros, argentino el tercero, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "TEJEDURIAS KARGIEMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Julián lvarez 333, pudiendo establecerlo en el futuro en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será dedicarse al ramo de tejeduría y afines. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha, pero después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, debiendo para ello preavisar por telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación de cuatro meses, al término de los cuales se practicará un balance general para ese fin. — Cuarta: El capital social se compondrá de la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: doscientas quince cuotas que suman doscientos quince mil pesos por el socio Jaime Uzer Kargieman; setenta y cinco cuotas que suman setenta y cinco mil pesos por el socio Abraham Hersz Kargieman; y las diez cuotas restantes que suman diez mil pesos por el socio Simón Kargieman. — Estas cuotas fueron totalmente integradas con los rubros que forman el inventario general practicado en el día de la fecha, en común por los tres socios, calculados al valor de costo en plaza. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades o pérdidas, previa reserva legal, en la siguiente proporción: para el socio Jaime Uzer Kargieman, cincuenta y cinco por ciento; para el socio Abraham Hersz Kargieman, el treinta por ciento; y para el socio Simón Kargieman, el quince por ciento. — La aprobación de los balances se hará por simple firma de los socios al pie de cada inventario general. — Sexta. La dirección y administración estará a cargo del socio Jaime Uzer Kargieman, quien asume el carácter de gerente, y tendrá el uso de la firma social en forma individual. — Los dos socios restantes tendrán a su cargo la parte industrial, atendiendo todo lo concerniente a la fabricación, y podrán usar la firma social en forma conjunta ambos (Abraham Hersz y Simón Kargieman). — Séptima: Además de los otros libros de contabilidad se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Octava: Esta sociedad podrá, entre todas las demás operaciones que convengan a sus intereses, obtener créditos en los Bancos oficiales y particulares, y en especial en los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, suscribiendo las obligaciones pertinentes. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: "treinta por ciento". — Vale. — Firmado: J. U. Kargieman. — A. Kargieman. — S. Kargieman. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 170. — e.9|3-Nº 6.935-v.15|3|51

VIÑEDOS Y BODEGAS E. PIONETTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Emma Luisa Fresia de Pionetti, de estado viuda, argentina; José Ernesto Pionetti, casado, argentino; Emilio Miguel Pionetti, soltero, argentino; Ernesto Pío Pionetti, casado, argentino, y Miguel Paulino Pionetti, soltero, argentino, todos mayores de edad y con domicilio en Avenida Parral Nos. 1182 al 86, de esta Capital Federal, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y disposiciones que siguen a continuación. La sociedad girará con la denominación de "VIÑEDOS Y BODEGAS E. PIONETTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la Avenida Parral 1182 al 86, de esta Ciudad. Podrá instalar sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República. — Segundo: La sociedad dedicará sus actividades a la elaboración, fabricación y fraccionamiento de vinos y licores, manipulación de mosto, explotación y sub-productos, alcoholes y afines, importación y exportación de mercaderías en general, comisiones, consignaciones, representaciones, compra-venta de propiedades, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración de este contrato se conviene en quince años a partir de la fecha del presente contrato, quedando facultados los socios a pedir la disolución parcial, cada período de dos años, previo aviso por telegrama colacionado o por nota de certificación, con una antelación de noventa días.

Las cuotas de capital del socio o socios salientes serán ofrecidas a los demás consocios, quienes tendrán prioridad excluyente ante terceros. Este contrato, con respecto a sus asociados, tendrá efecto a partir del primero de Noviembre de 1950 y sus ejercicios se cerrarán al treinta y uno de Octubre de cada año. — Cuarto: El capital lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, correspondiendo: ciento doce cuotas a cada uno de los socios Emma Luisa Fresia de Pionetti; José Ernesto Pionetti; Emilio Miguel Pionetti y Ernesto Pío Pionetti y las cincuenta y dos restantes al otro socio Miguel Paulino Pionetti. El capital se encuentra íntegramente aportado y aplicado e invertido en las maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás elementos que constan en el inventario avalúo levantado al efecto y firmado por todos los contratantes. — Quinto: Los socios doña Emma Luisa Fresia de Pionetti. José Ernesto Pionetti y Emilio Miguel Pionetti, revisten la calidad de gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con facultad de representar legalmente a la sociedad, pudiendo realizar todos los actos conducentes al mejor desempeño de su cometido, relacionados con los negocios propios del giro social. Queda expresamente prohibido a los contratantes comprometer la firma social en negocios. prestaciones a título gratuito y finanzas de obligaciones de terceros ajenos a la sociedad, no pudiendo por lo tanto otorgar compromisos con la firma social, ni tampoco a título personal. — Sexto: La sociedad queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá, en consecuencia: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés bancario, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar, de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas, con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas que resulten serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de cada socio. Se procederá a la reserva legal y además a una reserva para cargas sociales relacionadas con el personal dependiente que existe en la firma y|o los que ingresaran oportunamente. Se reconoce a cada socio retiros fijos o variables a cuenta de utilidades y con cargo personal a cada uno de ellos. Asimismo, podrán los socios pedir balances de comprobación en cualquier momento, siendo a cargo del socio que lo pida el gasto que se irrogue. — Octavo: En caso de renuncia y|o disolución parcial conforme a lo previsto, el socio renunciante percibirá lo que resulte a su favor conforme a balance que se practicará especialmente al efecto. Lo que le corresponda por capital y utilidades, exclusión hecha de todo valor por llaves y marcas como así también las reservas mencionadas, se le liquidará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. Todos los gastos de balance a este efecto y los que se deriven por transferencia de cuotas, serán a cargo del socio renunciante. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad absoluta, los herederos y|o derechos habientes del fallecido y|o incapaz, tendrán opción a continuar, unificando personería, con el giro social o a proceder a la disolución parcial de la sociedad, dentro de las condiciones previstas para la renuncia, con la salvedad de que se computarán los valores por llaves y marcas y su parte proporcional de reservas. — Noveno: Los contratantes constituyen domicilio en los indicados como reales. — Décimo: Cualesquiera de los socios gerentes, podrán representar a la sociedad en todas las Reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales y Municipal; ante las Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Marina Mercante Nacional, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en los asuntos que se le presentarán como actora, demandada o simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias y absolver posiciones cada uno de los gerentes separada o indistintamente, considerándose a tal fin la presencia de uno cualesquiera de ellos. — Undécimo: Para cualquier cuestión que se suscitare por cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente contrato, se determina someterlo a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados de común acuerdo y en su defecto se tendrá por designado el que nombre el Presidente de la Cámara de Comercio de la jurisdicción o entidad que la reemplace. En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Emma L. F. de Pionetti. — J. E. Pionetti. — Emilio M. Pionetti. — Ernesto Pío Pionetti. — Miguel P. Pionetti. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 370. — e.9|3-Nº 6.923-v.15|3|51

R O M I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que, don Alejandro Mann, cede y transfiere la totalidad de las 15 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 15.000 m|n., que tiene y le pertenecen en "ROMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Raquel Rosenthal, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Lezica 4334. El cedente renuncia a todos los derechos y cargos, que le correspondían y desempeñaba en la referida sociedad. Como consecuencia los socios resuelven de común acuerdo modificar el contrato vigente, en sus artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, que desde la fecha llevarán el siguiente texto: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscritas así: el Sr. Rosenthal treinta y cinco, por valor de treinta y cinco mil pesos; y la Señorita Raquel Rosenthal quince, por valor de quince mil pesos, totalmente integrado de acuerdo a lo estipulado en el contrato social y en la cesión de cuotas hechas a favor de la señorita Rosenthal. — Quinto: La dirección de la sociedad y su administración estará a cargo conjunto o separado de ambos socicos, quienes en este acto son designados Gerentes. Ambos socios, quedan autorizados a atender sus demás negocios o dedicar al presente el tiempo que consideren adecuado. Los gerentes ajustarán su actuación a cuanto se disponga por la asamblea de socios, sin percibir sueldo alguno, y únicamente podrán realizar los gastos de movilidad y representación, con cargo a gastos generales, autorizados por aquélla. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, quienes lo harán empleando su nombre personal precedido de la designación social, pudiendo utilizarlo con la máxima amplitud prevista por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación, y con la única restricción de no emplearla para terceros ni para firmar avales, fianzas ni garantías. Cual-

quiera de los gerentes podrá otorgar poder a favor de un tercero, para el uso de la firma social y para ser representado en la sociedad y firmar cuantos documentos fueren necesarios a los fines sociales. — Séptimo: Al treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. De las utilidades líquidas se destinará cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital. El remanente será distribuído como sigue: cuarenta y cinco por ciento para la señorita Raquel Rosenthal y cincuenta y cinco por ciento para el señor Saulin Rosenthal. Las pérdidas en sus casos serán distribuídas y soportadas en igual proporción. Las utilidades líquidas y realizadas serán retiradas por los socios en la época y proporción fijada de común acuerdo. Todo según documento privado de fecha 30 de Enero de 1951. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 115.— e.7|3-Nº 6.736-v.1 | |51

ACONQUIJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, el socio Señor Cecilio Zelicovich, vende, cede y transfiere sus 100 cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una que tenía en ACONQUIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de $ 25.000.— al doctor León Grimberg, quien queda designado Gerente y renunciando el cedente.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 55.— e.9|3-Nº 6.887-v.15|3|51

ANGEL M. MENDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don Angel María Mendez, que firma: "Angel M. Mendez"; don Horacio Sánchez Elía, y don Oscar Barbesi, que firma: "O. Barbesi", los tres casados, argentinos, domiciliados en la calle Cerrito número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, y dicen: Que mediante escritura otorgada por ante mí, el veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Número Ciento veintiuno, al Folio cuatrocientos ochenta y cuatro de este Registro a mi cargo, Protocolo de aquel año, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el catorce de septiembre de dicho año, bajo el número novecientos sesenta y siete al folio cuatrocientos diez y ocho, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número seiscientos setenta y cinco, al Folio doscientos setenta y seis, del Libro dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos Generales de la misma Ciudad, el veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, al Folio cincuenta mil trescientos sesenta y cinco, Tomo Cincuenta y uno, tengo a la vista para este acto, doy fe, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y firma social de: "ANGEL M. MENDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos componentes, con el objeto de dedicarse a explotar la Fábrica de Tinta para Imprenta y Artes Gráficas en General, productos similares y anexos, instalada entonces en esta Capital, en la calle Cálcena número quinientos cuarenta y tres, y además negociar en Artículos e Implementos para Gráficos, Industrias en General y sus derivados e Importación y Exportación de materias primas elaboradas, semielaboradas y en bruto, a los fines de su industrialización y comercialización, con plazo de duración de diez años, a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, venciendo en consecuencia el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis; fijándose por su Artículo Sexto el Capital Social en la suma de: Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en: Doce mil quinientas cuotas de: Cien pesos de igual moneda cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas por los asociados en la siguiente proporción: Seis mil ochocientas setenta y cinco cuotas, o sean: Seiscientos ochenta y siete mil quinientos pesos, el señor Angel María Mendez; Tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sean: Trescientos setenta y cinco mil pesos, el señor Horacio Sanchez Elía; y Mil ochocientas setenta y cinco cuotas, o sean: Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos el señor Oscar Barbesi, habiéndose estipulado por su Artículo Décimo, que como retribución por su trabajo los socios Gerentes percibirían las siguientes asignaciones mensuales: Dos mil pesos moneda nacional, el señor Angel María Mendez; y Mil quinientos pesos de igual moneda, el señor Oscar Barbesi, ambas partidas con cargo a la Cuenta de Gastos Generales; y bajo las demás bases y condiciones establecidas en la recordada Escritura de Constitución de la Sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad e introducir otras modificaciones al Contrato antes mencionado, y expresan: Que a partir del treinta y uno de Mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta escritura, queda elevado el capital de la sociedad de: Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a: Tres millones de pesos de igual moneda. — Las cuotas que corresponden a dicho aumento han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, habiendo sido tomado su importe de las cantidades que proporcionalmente pertenecían a cada uno de ellos, en la siguiente forma: a) Capitalizando la Reserva Facultativa que ascendía a la suma de: Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) Capitalizando las Utilidades que correspondieron a los socios por el Ejercicio Anual cerrado el treinta y uno de Mayo próximo pasado, cuyo monto importaba: Novecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos, veintidós centavos, curso legal. y c) Las sumas tomadas de los saldos acreedores de las Cuentas Particulares de los socios correspondientes a utilidades de ejercicios anteriores no retiradas por éstos, por un total de: Cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos, setenta y ocho centavos, moneda legal, para completar el monto de los referidos depósitos; de manera que a cada cuota del capital anteriormente emitido y suscripto, corresponde una cuota con cuatro décimos, de las que ahora resultan emitidas y suscriptas para elevar el Capital a: Tres millones de pesos. — Todo ello, de acuerdo a lo determinado en el Certificado expedido por el Contador Público Nacional, Don Rogelio de Armas, el que se agrega a la presente escritura de la que forma parte integrante y complementaria. — Declaran los socios, en consecuencia, reformados los Artículos Sexto y Décimo del respectivo Contrato Social en la forma que resulta de la nueva redacción de éstos, cuyo texto con las modificaciones acordadas por los socios será en lo sucesivo el siguiente: Sexto: El capital social queda fijado en la suma de: Tres millones de pesos moneda nacional, representado por: Treinta mil cuotas de cien pesos cada una, corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Don Angel María Mendez, Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por: Diez y seis mil quinientas cuotas de cien pesos, curso legal cada una; a Don Horacio Sanchez Elía, Novecientos mil pesos moneda nacional, representado por: Nueve mil cuotas de Cien pesos, curso legal cada una y a Don Oscar Barbesi: Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por: Cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos, curso legal cada una. — Décimo: Como retribución por su trabajo los socios Gerentes percibirán a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, además de las utilidades que como socios les corresponden, conforme a lo estipulado en el Artículo Noveno, las siguientes asignaciones mensuales: Tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Angel María Mendez y Dos mil quinientos pesos de igual moneda, el señor Oscar Barbesi, ambas erogaciones con cargo a la Cuenta de Gastos Generales. — Los comparecientes dejan expresa constancia que el actual domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Cerrito número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, hallándose instalada su Fábrica en la calle Zufriategui número cuatro mil quinientos uno, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Quedando por lo tanto el Contrato Social de la referencia, modificado única y exclusivamente en lo que es consecuencia de las Reformas introducidas en los Artículos Sexto y Décimo, y permaneciendo vigentes e inalteradas todas las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones pactadas en el acto constitutivo de la Sociedad. — Leída que les fué, ratifican su contenido, y la firman con los testigos del acto, Don José María Lloveras y Don Narciso L. Baños, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Angel M. Mendez. — Horacio Sanchez Elía. — O. Barbesi. — Tgo.: J. M. Lloveras. — Tgo.: Narciso L. Baños. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. — Concuerda con su matriz que bajo el número Ochenta y Cuatro, pasó ante mí y queda al folio setecientos sesenta y siete del Registro doscientos quince a mi cargo, doy fe, Protocolo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Para la Sociedad "Angel M. Mendez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números: Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco; trescientos cuarenta y seis y dos millones cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: constitutivo. — Vale. — Manuel A. Bullrich. — Hay un sello. — Honorarios $ 8.132.—, Decreto Ley 30.440.

Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 385.— e.8|3-Nº 6.846-v.14|3|51

ANDREOLLI Y CASTIGLIONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores don Bruno Andreolli, casado, italiano, de 45 años de edad, domiciliado en Escalada 2436 y don Ismael Oscar Castiglione, casado, argentino, de 37 años de edad, con domicilio en Quirno 985, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: 1º: La Sociedad girará bajo la denominación de "ANDREOLLI Y CASTIGLIONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de un negocio de carpintería mecánica, tomando como base el negocio de ese ramo que en comunidad de intereses tienen los socios en la calle Escalada 2441 de esta Capital. — Sin perjuicio del objeto referido, la Sociedad podrá abarcar otras actividades afines o extrañas a su giro, de común acuerdo entre los socios. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular. — 2º: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Escalada 2441 y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º. La duración de la Sociedad se fija en el término de Tres Años a contar del 1º de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 4º: El capital social asciende a la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 52 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales, consistiendo los aportes en herramientas, útiles, materiales, herrajes, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, lo que resulta del balance general practicado el día 31 de Octubre último, y la suma de pesos 482.— m|n. en dinero efectivo. — 5º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que la ejercerán en carácter de Gerentes, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, no pudiendo ser comprometida ni obligada la firma en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni en garantías para terceros ni tampoco en prestaciones a título gratuito. — Los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; podrán solicitar, si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos Bancarios y comerciales, otorgar documentos públicos o privados y librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y en general podrán efectuar todas las operaciones que fueren necesarias para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. — Los socios firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social. — 6º: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieran practicar, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si después de los sesenta días de finiquitado, no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 7º: Cada uno de los socios podrá extraer mensualmente del fondo común para sus gastos personales, hasta la suma de $ 1.000.— m|n., que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — 8º: La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios. — b) por expiración del término. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, para determinar el haber que les correspondiere. — 9º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 10º: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Andreolli y Castiglione, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: Oscar. — Vale.

Buenos Aires, Marzo cinco de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.8|3-Nº 6.854-v.14|3|51

C O R A Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor José Rodríguez Tarditi, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Gustavo Riccio número ciento setenta y cuatro, Capital Federal y doña Delfina Rodríguez, argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Gustavo Riccio número ciento setenta y cuatro, Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "CORAZA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de esta Sociedad es en esta Capital, calle Belgrano número mil novecientos quince, sexto piso, departamento D, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El objeto de esta Sociedad es el de dedicarse a las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación y fabricación de tintas para imprenta, barnices, esmaltes y tintas en general, aceite de lino y sus derivados; fabricación de masillas, colores secos, molienda de minerales, pinturas, barnices, esmaltes y demás productos similares, así como también cualquier otra clase de operación comercial vinculada o no a los fines expresados. — Cuarto: La duración de esta Sociedad es de Cinco Años. — Quinto: El Capital Social estará constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Ciento Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente forma: José Rodríguez Tarditi, cien cuotas; y Delfina Rodríguez, cincuenta cuotas, aportado por los socios en mercaderías y en dinero efectivo. — Sexto: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, debiendo los socios suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Coraza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas al comercio o industria de esta entidad. Son deberes y atribuciones de los socios administradores: a) Ejercer la representación de la Sociedad en la forma ya mencionada. b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago garantías y demás condiciones que creyeren conveniente. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares, Nacionales, Provinciales y Extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales y realizar todos los actos para los cuales se requiere poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender; arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la Sociedad, ya sea administrativa o judicialmente; revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. c) Nombrar y suprimir empleados, fijar las remuneraciones y gratificaciones. d) Practicar el Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio anual. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderá a los socios todas las facultades de dirección, gerencia y administración y representación de la sociedad que se requieran para su mejor desenvolvimiento. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán aprobados dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias practicado de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, y después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y de las cantidades que se consideren convenientes destinar para amortizaciones o reservas especiales, se distribuirá en proporción al capital de cada uno de los socios. En el ejercicio en que el estado de Pérdidas y Ganancias arroje pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: Cuando se estime conveniente y necesario, se celebrará reunión de socios, dejándose constancia en un libro de Actas, de las resoluciones que se tomen. — Décimo: En caso de fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad de cualquiera de los socios, se disolverá la Sociedad y se practicará de inmediato un Balance General, para establecer el monto de los bienes sociales, no pudiendo alterarse los valores de los bienes, los cuales se respetarán tal cual figuran en los libros comerciales de acuerdo al último balance anual practicado. — Undécimo: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de uno de los socios, se procederá a la liquidación de la Sociedad, si el socio sobreviviente y los herederos o representantes del incapaz no desean continuar con los negocios sociales. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, al tiempo de su vencimiento, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden, queda constituída la Sociedad Comercial "Coraza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En prueba de conformidad y para constancia se firma el presente con su correspondiente habilitación presente en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno con su correspondiente habilitación numerados correlativamente del número dos millones trescientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, al presente, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. S|raspados: girará, suprimir, Pérdidas, Comercial. Valen. — Entre líneas: con su correspondiente habilitación. Vale. — José Rodríguez Tarditi. — Delfina Rodríguez. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 305. — e.8|3-Nº 6.802-v.14|3|51

COMERCIAL DEL SUR LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Pedro Caraballo, argentino, casado, en primeras nupcias con Matilde J. P. Horna de Caraballo, domiciliado en en la calle Cerviño 4644, de esta Ciudad; don Juan Alberto Wucusich, argentino, soltero, con domicilio en la calle Thames 2432, de la Capital; y don Carlos Alberto Iglesias Mónica, soltero, domiciliado en la calle Catamarca 1945, Dto. "F", Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las cláusulas y condiciones de los Estatutos siguientes: Artículo 1º: Nombre y domicilio: A partir de la fecha declárase constituída la firma "COMERCIAL DEL SUR LTDA." que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otra parte del territorio nacional, o bien en país extranjero. — Artículo 2º: Duración: La duración de la sociedad se establece en 30 años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente siempre que así lo resuelvan los asociados por unanimidad. — Artículo 3º: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al comercio en general, como también a la industria y a la explotación de cualquier ramo agropecuario o forestal, minas y canteras, piedras y materiales diversos. — Asimismo podrá ocuparse de todo lo relacionado con operaciones de importación de maquinarias, automotores, repuestos, productos químicos, mercaderías generales y cualquier producto sujeto a transacción comercial, y también a la exportación de frutos del país y toda clase de artículos elaborados y semielaborados de la industria nacional. — Podrá negociar en plaza las consignaciones que de cualquier especie reciba de otros puntos del país, las cuales también podrá vender en otros lugares fuera del asiento normal de sus negocios. — Está también comprendida dentro de este objeto la realización de intervención en financiaciones y el ejercicio de cualesquiera representación, comisiones y mandatos que con él se relacionen. — Artículo 4º: Capital: Se fija el capital social en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, que aportarán los socios por partes iguales. — De dicho importe ha sido integrado en efectivo el 50%, o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional quedando obligados los integrantes de la firma al aporte del saldo en la siguiente forma: quince mil pesos al finalizar el presente ejercicio y cuarenta y cinco mil pesos al término del segundo ejercicio. — Artículo 5º: Aumento de capital: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que se determine por resolución unánime de los socios cuando así lo requieran la necesidad y volumen de los negocios sociales y su integración será ofrecida en primer término a ellos mismos. — En caso de que éstos no se interesen podrán ser admitidos nuevos socios en la proporción que se establezca para cada caso pero siempre por resolución unánime. — Artículo 6º: Operaciones generales: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto los otros que enseguida se enumeran: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas de artículos técnicos, químicos específicos y similares; mercaderías en general para proceder a su reventas, permuta, transformación, explotación, arrendamiento, gravarlas, cederlas, importarlas; como también dar y tomar en préstamo dinero o especies con o sin garantía; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; lo mismo que derechos y acciones, títulos, obligaciones u otros valores; celebrar contratos de locación y arrendamiento; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusaciones, promover querellas y actuar como demandante, dar o tomar posesión; registrar o inscribir y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención y otras de propiedad intelectual, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Artículo 7º: Otras operaciones: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y del extranjero en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sea solicitar créditos bajo la forma de descuentos o adelantos, préstamos ordinarios y de cualquier otro tipo, de fomento o financiación, efectuar depósitos y extraerlos operando en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, y otros valores; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Tanto lo prescripto por este artículo como lo estatuído por el anterior tiene carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo 8º: Imposibilidad jurídica: La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Artículo 9º: Administración: La administración y gerencia será desempeñada por el señor Pedro Caraballo, quien representará a la sociedad en todos sus actos y gozará de la asignación mensual que los socios por unanimidad resuelvan, quedando su gestión sujeta a las reglas establecidas para el mandato en cuanto a los derechos y obligaciones propios de éste. — El gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, y para poner en práctica y llevar a cabo las operaciones generales y las otras operacionesa que se refieren los artículos 6º y 7º. — Artículo 10: Atribuciones del Gerente: Sin que esta remuneración sea limitativa podrá el gerente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior: a) resolver todos los negocios en que la sociedad está interesada, previa consulta con los otros socios; b) suscribir en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir en representación de la firma muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las correspondientes escrituras públicas; d) representarla ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras oficinas de crédito, oficiales o particulares, y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Artículo 11. — Reemplazo del Gerente: En caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento o incapacidad física o legal del gerente designado en el artículo 9º, los socios nombrarán por mayoría quien hubiere de sustituirlo en su mandato. — Artículo 12: Fiscalización: Cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalizar y comprobar las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, correspondencia y demás papeles de comercio de la firma. — Artículo 13: Balances: A partir del corriente al 31 de diciembre de cada año, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos. Su expresión de voluntad podrán hacerla éstos personalmente, por carta, por medio de apoderados o suscribiendo los respectivos estados. Queda acordado que los balances que no fueran observados dentro de los 30 días de haberse dado a conocer en forma fehaciente se considerarán aprobados por aquellos socios que no hayan hecho conocer su disconformidad en forma expresa. — Artículo 14: Distribución de utilidades: De las utilidades irrevocablemente líquidas y realizadas se distribuirá: 1º) el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance al 10 o|o del Capital Social: 2º) las sumas necesarias que requiera la amortización de los rubros precedentes y de activo nominal; 3º) el saldo será distribuído por partes iguales entre los tres socios. — Artículo 15: De las pérdidas: Las pérdidas serán soportadas en partes iguales por cada uno de los socios. — Artículo 16: Disolución anticipada: Para el caso de disolución anticipada, como también para el de liquidación por cualquier causa, las operaciones correspondientes serán llevadas a cabo por el Gerente y otro socio el cual designará por mayoría de votos. Pagadas las deudas sociales y reintegrado el capital aportado por los contratantes se distribuirá después el remanente, si lo hubiere, por partes iguales entre cada uno de ellos. — Artículo 17: Fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará dentro de los 90 días de acreditado el hecho en forma fehaciente un inventario y balance general, pudiendo los restantes optar por: a) Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal más la parte proporcional de utilidades que resulte sobre las operaciones en curso a la fecha de ser declarada la incapacidad o de producido el fallecimiento. Si los estados a esta fecha arrojaran pérdidas, éstas serán también deducidas en forma

proporcional; b) Continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido y|o con el representante del incapacitado, según corresponda. Para el primer caso, de entre todos los herederos será nombrado un único representante ante la sociedad, con plenos poderes, quien tendrá todos los derechos y obligaciones del fallecido; c) Liquidar la sociedad en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 16. — Artículo 18. — Cesión de las cuotas sociales: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas participaciones en ella salvo que exista plena conformidad entre todos. No obstante, y en caso de que uno de los socios deseara tal cesión, total o parcialmente, los otros dos podrán optarla por tomarla para sí en la proporción que resuelvan. Los asociados podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas, o parte de éstas, mediante la conformidad unánime. — Artículo 19: Arbitraje y Jurisdicción: Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios, sus herederos sucesores o representantes legales, en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o en su consecuencia, como también en los casos que no se prevean y que surgieran durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o transformación de la sociedad, componedores, nombrados uno por cada parte disidente, dentro del quinto día de planteada la cuestión. — La designación de estos árbitros será comunicada dentro de ese plazo a las otras partes y los nombrados deberán, antes de entrar en el asunto, designar un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación ella deberá recabarse al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se entiende que la o las partes que no procedan al nombramiento de su árbitro dentro del término prescripto renuncia a su oposición. Si no obstante este procedimiento fuera necesario recurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo los diecinueve artículos que anteceden, en prueba de conformidad y a todos sus efectos, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobrerraspado: gerente—diecinueve. — Vale. —Firmado. F. Caraballo. — J. A. Wucusich. — Iglesias Mónica. — Entre líneas: "tres" Vale. — Sobre raspado: "De las pérdidas: Las pérdidas". — Vale. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 525. — e.8|3-Nº 6.819-v.14|3|51

CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 6, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Hirsz Zak, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Campana 4210 de esta Capital; Leizer Jastreblanski, polaco, casado, mayor de edad y Jaime Jastreblanski, argentino, soltero, mayor de dieciocho años, autorizado por este acto por su señor padre, el consocio Don Leizer Jastreblanski para ejercer el comercio y asociarse, con las más amplias facultades legales; estos dos últimos con domicilio en la calle Muratura Nº 112 de Villa Lynch (partido de San Martín, Prov. Bs. Aires), se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Por el término de diez años, y a partir del primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los nombrados una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la fabricación de tejidos de lana, algodón, seda o similares, por cuenta propia y|o de terceros, como asimismo comprar, vender, importar y exportar toda clase de materias primas o productos elaborados, relacionados con la industria textil. — Segunda: — La Sociedad tendrá asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Campana cuatro mil doscientos diez (4210), sin perjuicio de las sucursales o representaciones que la misma resuelva establecer en la Capital Federal y|o en cualquier punto de la República. — Tercera: — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Hirsz Zak, cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el Sr. Leizer Jastreblanski, cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y el Sr. Jaime Jastreblanski, cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, estando representados dichos aportes por maquinarias, accesorios e instalaciones, conforme al inventario practicado y aprobado por las partes. — Cuarta: — La Sociedad girará bajo el rubro de: "CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estando el uso de la firma social a cargo de los socios Hirsz Zak y Leizer Jastreblanski, en forma conjunta, quienes autorizarán con sus firmas personales precedidas de la razón social, todos los actos jurídicos de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios prenombrados, en forma conjunta, quienes revestirán los cargos de gerentes. — Quinta: — Las ganancias — previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal— se distribuirán en la siguiente forma: el 50 % (Cincuenta por Ciento) para el socio Hirsz Zak, y el otro 50 % (Cincuenta por Ciento) por partes iguales entre los otros dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Sexta: — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores. — Se llevará contabilidad por partida doble, en libros rubricados y las resoluciones sociales, conforme a la ley, se asentarán en un libro de Actas. — Séptima: — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Bancos particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros endosarlos y negociarlos. —Octava: — Todo conflicto o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por el socio Hirsz Zak y otro por Leizer Jastreblanski y Jaime Jastreblanski, estos dos últimos en forma conjunta y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar arriba indicados. — L. Jastreblanski. — Hirsz Zak. — Jaime Jastreblanski". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores Hirsz Zak, Leizer Jastreblanski y Jaime Jastreblanski, componentes de "Centenario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, se resuelve agregar al contrato de Sociedad referido y como parte integrante del mismo, la siguiente Cláusula Aclaratoria: — Que el nombre y apellido de los co-contratantes Leizer Jastreblansky y Jaime Jastreblansky, son como quedan escritos y no Leizer Jastreblanski y Jaime Jastreblanski, como por error figuran en el contexto del expresado contrato. — De conformidad firman los contratantes: L. Jastreblansky, Hirsz Zak Jaime Jastreblansky.

Buenos Aires, Diciembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 270.— e.8|3-Nº 6.803-v.14|3|51

CALZADO RODOLFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de esta Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Mario Lassaga, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Bernardo Ferrari, de treinta y siete años, casado con Sara Elena Carracedo y Amadeo Domingo Ferrari, de cuarenta y tres años, casado con Ana María Cardona; ambos argentinos y domiciliados en la calle Lima mil doscientos cuarenta y seis, de esta Ciudad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CALZADO RODOLFO, S. R. L.". Su asiento legal será en esta Ciudad, calle Lima mil doscientos cuarenta y seis; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de esta República. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años, a partir del primero de septiembre ppdo., a cuya fecha se retrotraen las operaciones, venciendo en consecuencia, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto consistirá en la compra y venta de calzado en general; sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000), que es suscripto en la siguiente forma: Sr. Rodolfo B. Ferrari: Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000); Sr. Amadeo D. Ferrari: Veinticinco mil pesos (pesos 25.000). Dicho capital es aportado en la siguiente forma: Sr. Rodolfo B. Ferrari. la suma de Treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 34.346.97); en instalaciones, muebles, mercaderías, etc., que integran el fondo de comercio que gira bajo el rubro "Calzado Rodolfo", existente en la calle Lima número mil doscientos cuarenta y seis, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de agosto ppdo.; el saldo de Seiscientos cincuenta y tres pesos con tres centavos ($ 653.03) en dinero efectivo. Señor Amadeo D. Ferrari: la suma de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) en dinero efectivo. El capital se divide en sesenta cuotas de Un mil pesos cada una. Cada cuota da derecho a un voto. — Quinta: La administración será ejercida por ambos socios, en forma indistinta, quienes gozarán de una asignación mensual que se fijará anualmente; de la que se dejará constancia en el libro de actas y se cargará a gastos generales. — Sexta: Son atribuciones de los gerentes, todas las inherentes a las actividades propias de la sociedad, pudiendo: adquirir y transmitir la posesión y dominio de toda clase de bienes por cualquier medio legal a título gratuito u oneroso; constituir gravámenes, celebrar toda clase de contratos; hacer o aceptar consignaciones, depósitos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; dar o tomar dinero prestado; realizar cualquier operación bancaria y comercial sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder o endosar y negociar papeles de comercio, inclusive la de librar cheques en descubierto; celebrar operaciones de crédito real o personal con Bancos o Particulares; cobrar y percibir, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación y demás instrumentos públicos y privados; adquirir, explotar y transferir denominaciones comerciales, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, firmando los respectivos compromisos; actuar administrativa o judicialmente, pudiendo otorgar a tal fin poderes generales y especiales con facultad de sustituirlos y revocarlos. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Son obligaciones de los gerentes: a) Aplicar su capacidad a la atención de los negocios sociales; b) Formular el inventario y balance general en la época determinada en la cláusula duodécima; c) Rendir cuenta documentada de sus gestiones; d) Abstenerse de comprometer el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad; d) Abstenerse de realizar por cuenta propia operaciones análogas a las del giro social. — Octava: Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad; a cuyo fin deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días a la época de realización del balance. La omisión en el cumplimiento de tal requisito, privará al socio renunciante del derecho de participar de las utilidades devengadas en el último ejercicio. — Décima: La cesión de cuotas a extraños o la admisión de nuevos socios, deberá resolverse por unanimidad. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio, podrá continuarse el giro social, si media conformidad de partes; en caso contrario, se disolverá la sociedad. Si continuara el giro social, los herederos del fallecido deberán unificar su representación, debiendo previamente realizarse un balance a la fecha de fallecimiento del causante. — Duodécima: Anualmente se practicará un balance e inventario general al treinta y uno de diciembre. Pasados treinta días sin formularse observación, el balance quedará aprobado. Las utilidades se distribuirán por partes iguales, entre los socios, previa deducción de la reserva legal y las amortizaciones que se convengan. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Tercera: La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital en un ejercicio; b) Por la causal establecida en la cláusula undécima; c) Por las demás causas legales. — Décima Cuarta: Resuelta la disolución ,la sociedad será liquidada por el socio o extraño que por acuerdo de partes se designe. — Décima Quinta: Toda cuestión entre socios, será resuelta por arbitradores designados uno por cada parte; y un tercero, en caso de discordia. La parte que se resista, obstruye el procedimiento o se alce contra el fallo que se dicte, será pasible de una multa que fijarán los arbitradores por mayoría, a favor de la parte restante. — Décimo Sexta: Serán de aplicación supletoria, en todo lo no previsto o que sea materia de interpretación, la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Buenos Aires, veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo B. Ferrari. — Amadeo D. Ferrari. — Otrosí decimos: Rodolfo B. Ferrari y Amadeo D. Ferrari, en nuestro carácter de únicos componentes de "Calzado Rodolfo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. exponemos: Aclaramos el contenido de la cláusula primera del contrato que en original acompañamos, en la forma que se expresa a continuación: "Primera: La sociedad se denominará "Calzado Rodolfo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Su asiento legal será en esta Ciudad, calle Lima mil doscientos cuarenta y seis; pudiendo establecer agencia o sucursales en cualquier lugar de esta República". — Acompañamos dos testimonios del contrato para su inscripción en los que aparece la cláusula primera mencionada, en la forma anteriormente expuesta. Quiera V. S. tenerlo presente a sus efectos. — Será también justicia. — Rodolfo B. Ferrari. — Amadeo D. Ferrari.

Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 325.— e.8|3-Nº 6.804-v.14|3|51

DEL RIO COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Amadeo P. Villa con fecha nueve de enero del corriente año el Señor Chil Hochmann, vende, cede y transfiere a favor de los Señores Juan Serapio Del Río y Pablo Egbert Hamburger la totalidad de las veinte y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DEL RIO COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 25. — e.8|3-Nº 6.822-v.14|3|51

E. CUNEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Aumento de Cuotas de Capital. Ingreso de Nuevo Socio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Elisa Caporaleti, italiana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Avenida Alvear mil cuatrocientos ochenta y siete; Enrique Gualberto Cúneo, que firma "E. Cúneo", argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos ochenta y siete; el Doctor Santiago Perera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil seiscientos cuarenta y uno, todos de esta Capital Federal, componentes de la razón social "E. Cúneo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y sede social en esta Capital Federal, Avenida Alvear mil cuatrocientos ochenta y siete, constituída por instrumento privado suscripto en esta Ciudad de Buenos Aires, el quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, al folio cuarenta y nueve del libro Diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la señorita Olga Carlota Genesoni, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta Capital Federal, calle Tucumán ochocientos once, hábil para este acto, resuelven: Los tres primeros nombrados únicos componentes de la firma "E. CUNEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden por el presente aceptar el ingreso a dicha sociedad de la señorita Olga Carlota Genesoni, declarando ésta su conformidad en incorporarse a la entidad comercial expresada. A tal fin se declara que el ingreso de la nueva socia se practica con efecto retraactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con los mismos derechos y obligaciones de los demás componentes de la sociedad. Por tanto y en mérito de la incorporación del nuevo socio, el capital de la Sociedad se eleva de pesos Ciento cinco mil que lo era de orígen, a la suma de Docientos Cuarenta Mil Pesos M|N., por lo que el aumento se practica por la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta. En consecuencia, en este acto se modifica la cláusula Sexta del contrato social originario, la que definitivamente queda redactada así: "Sexta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: Doña Elisa Caporaletti, ciento sesenta cuotas, o sean Ochen- (sigue al sello nacional de pesos Tres número doscientos un mil novecientos dos, J.) — (Viene del sello nacional de pesos tres número doscientos un mil novecientos uno J.) — ta mil pesos m|n.; don Enrique Gualberto Cúneo, ciento sesenta cuotas, o sean Ochenta mil pesos m|n.; el doctor Santiago Perera, setenta cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos m|n.; y doña Olga Carlota Genesoni, Noventa cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil pesos m|n. — Todo representado por el activo líquido de mercaderías, maquinarias, materias primas, muebles y útiles, que se encuentran existentes en la fábrica instalada en Pilar (F. C. N. Gral. San Martín), de conformidad al inventario practicado y debidamente firmado por todos los socios que se agrega al presente". — Por lo expuesto, los firmantes declaran incorporada a la Sociedad "E. Cúneo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a doña Olga Carlota Genesoni como socia de la misma con todos los derechos y obligaciones pertinentes, manifestando ésta su aceptación; dejándose constancia que quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social primitivo y qu por este acto se modifica, con obligación y derecho de sus socios a su cumplimiento. Ratificadas las partes, firman, el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra". — (Firmado): E. Cúneo. — Olga C. Genesoni. — Santiago Perera. — Elisa Caporaletti. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 195. — e.8|3-Nº 6.761-v.14|3|51

GIORDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los Señores Martín Lorenzo Giorda, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 749, de esta Capital; don Juan Angel Borghi, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela 452 de esta Capital; don Lorenzo Guillermo Shakespear, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola 1221, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo José Cánepa, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 891, de esta Capital; doña María Isabel Borghi de Cánepa, argentina, casada, domiciliada en la calle Alem 274, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Romeo, argentino, casado, domiciliado en la calle Zamudio 4919, de esta Capital y doña Lucrecia Trinidad Cánepa, argentina, casada, domiciliada en la calle Venezuela 452, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y que se regirá por el Código de Comercio, el articulado de la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: Denominación: La Sociedad girará bajo el rubro de GIORDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la calle Florida Nº 32, de esta Capital Federal, pudiendo cuando lo considerara conveniente constituir otro domicilio comercial, crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de esta sociedad, será de quince años, a contar desde el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y podrá disolverse antes del término por voluntad conjunta de dos cualesquiera de los socios Gerentes, los que deberán comunicar la decisión adoptada con una anticipación no menor de Seis meses al curso del ejercicio anual. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución parcial, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro, en este último caso, se procederá a efectuar un Inventario y Balance General a fin de determinar la utilidad que pudiera corresponderle. — Las partes convendrán la forma de reintegro de Capital y utilidades del socio saliente, pero si no hubiera acuerdo se establecerán cuotas iguales, trimestrales, del diez por ciento del capital reconocido con más el interés de plaza. — El socio que se retirara ofrecerá sus cuotas en primer término a la Sociedad y luego a los otros socios, si ninguna de las partes resolviera la compra, recién entonces recurrirá a la Sociedad. — Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de materiales, para la construcción en general; representación, distribución, consignación de cualquier clase de comercios o industrias, vinculados con el ramo de la construcción, el hogar y todos sus anexos. — Accesoriamente la sociedad podrá comprar y vender terrenos y propiedades y en general cualquier otra operación de comercio o industria que los socios de común acuerdo convengan realizar. — Para el cumplimiento de sus fines, de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, edificar, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, debentures, por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contrato de sociedad, distribución, representación, fabricación, comercialización; disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades comerciales e industriales, celebrar toda clase de contrato, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención; dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro banco oficial o particular, aceptar u otorgar prendas, otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración, que directa o indirectamente se relacione con los fines de la sociedad. — Cuarto: Capital Social: El capital social se establece en la suma de Doscientos Ochenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ochocientos cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y suscripta en la siguiente proporción: El socio Martín Lorenzo y Giorda, seiscientas setenticinco cuotas o sea sesentisiete mil quinientos pesos; Juan Angel Borghi, Cuatrocientas veinte cuotas o sea cuarentidós mil pesos; Lorenzo Guillermo Shakespear cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos; Adolfo José Cánepa, doscientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil pesos; María Isabel Borghi de Cánepa, setecientas cuotas o sea setenta mil pesos; Lucrecia Trinidad Cánepa, trescientas setenticinco cuotas o sea treintisiete mil quinientos pesos y Fernando Romeo, treinta cuotas, o sea tres mil pesos. — El Capital Social ha sido íntegramente realizado en mercaderías, maquinarias, rodados, muebles, útiles, instalaciones y dinero en efectivo, según Balance que se acompaña debidamente rubricado por todos los socios. — Quinto: Administración y Gerencia: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes Martín Lorenzo Giorda, Juan Angel Borghi, y Lorenzo Guillermo Shakespear, los que actuarán en forma conjunta, dos cualquiera de los mismos. — Los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades incluso para realizar los actos que requieran poderes especiales según los artículos 1.881, 782 y 2.262 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. — Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes, otorgar la firma social para asuntos extraños, a los fines y objetos de la Sociedad como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Indicación: Los tres socios gerentes deberán dedicarse única y exclusivamente a los negocios sociales no pudiendo ejercer ninguna otra actividad ya sea por sí o por interpósita persona. Por autorización expresa de todos los socios, debidamente inscripta en el libro de Actas, se podrá autorizar a los socios gerentes a desempeñar otra actividad, sea en negocios similares o no a los de la Sociedad. — Séptimo: Distribución de Utilidades: Las utilidades obtenidas en el ejercicio, una vez deducidas todas las reservas y previsiones de orden legal y técnico que aconsejan las sanas normas de valuación y ajustamiento se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para el Fondo de Reserva Legal, 6 % para el socio Fernando Romeo y del remanente se distribuirá en una tercera parte a los socios gerentes, que la prorratearán entre sí por partes iguales; y las dos terceras partes restantes, se distribuirán en proporción a los respectivos aportes del capital y reserva que corresponda a los socios según el último Balance-Inventario, aprobado. — Los socios deberán dejar en Cuenta Reserva para una futura capitalización el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondieran en el ejercicio. — El socio que deseare adjudicar a su cuenta Reserva mayor suma que la que fija este contrato, podrá hacerlo comunicándolo a la Gerencia por telegrama colacionado dentro de los quince días de la terminación del Balance. Queda expresamente convenido que el socio Fernando Romeo, podrá retirar totalmente las utilidades que le correspondieran. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Los socios podrán convenir de común acuerdo otra fórmula de distribución de utilidades. — Para ser válida la decisión al respecto deberá ser suscripta en el libro de Actas y rubricada por todos los socios. — Octavo: Fallecimiento e interdicción: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviviente a alguno de los socios. — En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería y con la conformidad de los socios sobrevivientes, podrán incorporarse al giro social. — En caso de que los herederos optaran por la devolución del Capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, de acuerdo con el balance que en tal oportunidad se realizará, el reintegro será efectuado en diez cuotas trimestrales e iguales, con más el interés de plaza. — Noveno: Retiros de los socios: Se conviene autorizar a los socios Gerentes, pero siempre sujetos a los considerandos de la cláusula séptima, a retirar hasta la suma de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de c|l.). El socio Fernando Romeo podrá retirar hasta seiscientos pesos moneda nacional. Los importes que se retiren se cargarán a las cuentas particulares para compensar con las utilidades del ejercicio. — Décimo: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se registrarán las decisiones de los socios referentes a aprobación de balances, retiro de socios, distribución de utilidades y otras resoluciones de índole administrativa o contractual. — Noveno Bis: Liquidación: La Sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado, si los socios por unanimidad así lo decidieran. En este caso la liquidación será efectuada por los tres socios Gerentes conjuntamente. — Décimo Bis: Valores del Activo: A los fines de la determinación de los valores del activo, para los casos de fallecimiento o retiro de los socios se seguirá las siguientes normas: a) Mercaderías: El precio de costo o el precio de plaza, según el cual sea el más bajo; b) Muebles y útiles e instalaciones: El precio de costo, deducidas las amortizaciones a la fecha. — Igual criterio se seguirá en general para todos los rubros del activo fijo; c) Patentes, marcas y llave del negocio: Sólo el valor resultante del balance constitutivo; d) Deudores varios: A su valor real, menos un porcentaje equivalente al castigo por malos créditos de acuerdo a la experiencia de los últimos cinco años. — Undécimo: Locación: Se conviene que el derecho de locatario que el señor Martín Giorda, posee en sus oficinas de la calle Florida Nº 32, como así también los muebles y útiles que por inventario practicado pertenecen al mismo, serán usufructuadas por la sociedad la que le reconocerá un alquiler mensual de que se fijará por libro de actas y sujeto a las fluctuaciones que los locadores efectuarán al ocupante actual. — En caso de liquidación de la Sociedad o disolución de las referidas oficinas, como sus muebles y útiles, quedarán de pertenencia de señor Martín Lorenzo Giorda. — Duodécimo: Arbitraje: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los Tribunales Judiciales de ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros, arbitradores o amigables componedores los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya, como a la ley misma. — Los árbitros fijarán la indemnización a que hubiere lugar en favor del socio perjudicado. — El socio que no acatare el fallo de los árbitros, deberá abonar en concepto de indemnización la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Juan A Borghi. — Lucrecia T. Cánepa. — María I. B. de Cánepa. — L. G. Shakespear. — Adolfo Cánepa. — Fernando Romeo. — M. L. Giorda. — e|l: Bis. — Vale. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 505.— e.8|3-Nº 6.818-v.14|3|51

"GAMA",

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de enero de 1951, don José Aranovich, cede, vende y transfiere a favor de Don Manuel Seoane, sus 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "GAMA", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por el mismo acto, don Isaac Kuptchik, cede, vende y transfiere a favor de Don Manuel Seone y Don José Seoane, sus 60 cuotas, capital de igual valor que tiene y le corresponden en la referida sociedad, en la proporción de 59 cuotas al primero y una cuota al

segundo de los nombrados, siendo este último, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Oliden 1539; y, con motivo del retiro de la sociedad de los señores José Aranovich y don Isaac Kuptchik y del ingreso del nuevo socio don José Seoane, se introducen las siguientes modificaciones en el contrato social: a) Se reforma la cláusula tercera en el sentido de que el señor Manuel Seoane suscribe setenta y nueve cuotas de las cuales tiene integradas treinta y nueve, obligándose a integrar las restantes y el señor José Seoane, suscribe una cuota la cual tiene integrada. — b) Para la cláusula cuarta, la gerencia y el uso de la firma estará a cargo exclusivo del señor Manuel Seoane, quien en forma individual tendrá todas las atribuciones que se mencionan en esta cláusula. — c) Se modifica la cláusula sexta, estableciéndose que las utilidades o las pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada socio. — d) Se reforma la cláusula novena, facultando al gerente individualmente a realizar lo allí establecido. En lo que se refiere al remanente, su distribución se hará de acuerdo a las cuotas capitales de cada socio. — Sobre raspado "Industrial, a favor de "primero" Vale. — Buenos Aires, febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85.— e.8|3-Nº 6.817-v.14|3|51

KA - PE - WE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Zacarías Krygel, Isaac Piaskowski y Jaime Witkowski, en el carácter de únicos componentes de la razón social "KA - PE - WE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paso cuatrocientos veinticuatro, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato de sociedad celebrado con fecha primero de Febrero del año en curso como sigue: Primero: Siendo el verdadero nombre y apellido del socio Zacarías Krygel tal como está escrito en el presente contrato y no Krigel como consta en el original, debe considerarse escrito y leerse en el mismo en todas las cláusulas donde consta su nombre y apellido erróneo en la forma correcta expresada. — Segunda: El domicilio de la sede actual de la sociedad lo será en la calle Paso cuatrocientos veinticuatro. — Tercero: La fecha en que se practicarán los balances anuales lo será el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en lugar de la establecida en la cláusula octava del contrato original. Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Zacarías Krygel. — I. Piaskowski. — J. Witkowski. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75.— e.8|3-Nº 6.845-v.14|3|51

MANONI, ROSSINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Daniel Vigo, español, casado, Pedro Manoni, Argentino, casado y Septimio Rossini, Italiano, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Carranza 1473, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas. Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de: Fábrica de Mosaicos y Anexos y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la nación. — Segundo: La Sociedad se denominará: MANONI, ROSSINI Y CIA., S. R. L. y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual el de la calle Carranza Nº 1473. — Tercero: El término de la duración de la Sdad. será de diez años a contar desde el día primero (1º) de Febrero del corriente año (1951) a cuya fecha se retrotraen las partes. Cualquiera de los socios podrá pedir su separación, pasados dos años, con un aviso anticipado de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El socio Sr. Daniel Vigo podrá dedicarse sin limitación alguna a cualquier otra clase de actividades o negocios, ya sea por cuenta propia o ajena. — Quinto: El capital social, lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una, correspondiendo como aporte social a: Don Daniel Vigo, veinte cuotas, a don Pedro Manoni: cinco cuotas y a don Septimio Rossini, cinco cuotas, capital que se ha invertido totalmente en el giro de los negocios, de conformidad en un todo al Balance e Inventario, que obra por separado. — Sexto: Anualmente se practicará un Balance General con fecha 1º de Febrero, sin perjuicio de los de comprobación mensuales, de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del 5 % conforme el artículo 20 de la ley 11.645 de reserva legal, la que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales, o sea el treinta y tres con treinta y tres por ciento, para cada uno de los socios. — Séptimo: La Sdad. podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar u obtener créditos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. As., Banco Hipotecario Nacional, De Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de la República, admitir u otorgar representaciones, consignaciones, importar y exportar establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o exterior. — Octavo: Se designa con el carácter de socios gerentes a los tres socios indistintamente. El Sr. Pedro Manoni, tendrá a su cargo la Dirección Comercial y el Sr. Septimio Rossini, la Dirección Industrial percibiendo (viene del sello nacional número 1.287.386) cada uno de ellos la suma de Setecientos Pesos M|N. de C|L. en concepto de sueldo mensual. El socio Sr. Daniel Vigo, no percibirá asignación mensual alguna, quedándole reservado el porcentaje establecido en la cláusula Nº 6 del presente. El nombramiento o remoción de los socios gerentes, así como toda decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse de acuerdo de la ley 11.645. — Noveno: El uso de la firma social, adoptada, estará a cargo del socio Sr. Daniel Vigo, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente, estándoles prohibido utilizarla en operaciones ajenas a la sociedad, o afianzar obligaciones suyas personales, o de terceros. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la Sdad. o por divergencias de los socios entre sí, al tiempo de este contrato, o al tiempo de disolverse, será resuelto por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada socio, quedando el derecho a los arbitradores de nombrar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: El socio que deseare ceder sus cuotas de capital, sólo podrá hacerlo a alguno de los integrantes de la sociedad, por su valor de Balance; para cederlas a un tercero, deberá contar con la mayoría de votos de capital, en absoluta conformidad. — Décimo Segundo: En caso de impedimento o incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes seguirán con la denominación del rubro social y los herederos o derechos habientes, percibirán el activo y pasivo una vez practicado el Balance General correspondiente y dentro de los seis meses de haberse producido el hecho. — Décimo Tercero: Los Sres. Daniel Vigo, Pedro Manoni y Septimio Rossini, quedan autorizados, individualmente a ejercer cualquier acto referente a la Sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social o cualquier otra dependencia pública, incluyendo el otorgamiento de poderes especiales para actuar ante la Justicia Civil, Comercial, Criminal o de Trabajo, de la Capital Federal o cualquier otro punto de la república. — Décimo Cuarto: Bajo las cláusulas determinadas precedentemente, las partes dan por formalizado le presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa su lectura, lo firman de conformidad, en fecha y lugar ut supra. — S|R.: "créditos, operar representaciones, tendrá el, mensual, alguna" todo vale. — Endo.: "Disolverse", de, Inventario, rubro" también vale. — Fdo.: Daniel Vigo, Pedro Manoni, Septimio Rossini. — S|R. "doce (12) también vale. — Testado: Testimonio". No vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 255.— e.8|3-Nº 6.763-v.14|3|51

RAELWI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a once de Enero de 1951, entre los Sres. Guillermo Godofredo Decker, Raúl Guillermo Antonio Decker, Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter, casados, mayores de edad; y Guillermo Angel Decker, soltero, habilitado para ejercer el comercio; todos argentinos y domiciliados en Belgrano 836 de esta Capital, celebran el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — 1º) La sociedad se denominará "RAELWI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Belgrano 836, pudiendo establecer sucursales o agencias. — 2º) Su duración será de 50 años a partir del 1º de Enero de 1951, pero verificada la pérdida de las reservas y el diez por ciento del capital, por mayoría de votos podrá disponerse la inmediata disolución. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, colonización y explotación de inmuebles rurales o urbanos. b) Financieras: mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. c) Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general. d) Industriales: de construcción y explotación de usinas, canteras obrajes y aserraderos, pavimentación de calles y caminos y relevamiento aero-fotogramétricos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital social se fija en Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando en dinero cada uno de los socios quince cuotas. El capital puede aumentarse hasta un millón de pesos moneda nacional, por decisión de la asamblea de socios, dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 11.645. — 5º) Quedan designados gerentes generales los Sres. Raúl Guillermo Antonio Decker y Guillermo Angel Decker, con las más amplias facultades. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines ni otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — 6º) La sociedad podrá negociar con Bancos oficiales, particulares o mixtos incluso los de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, etc., pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas y reglamentos internos. — 7º) Anualmente se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que decidiere la mayoría; en el balance se estimarán los bienes al costo, practicándose las amortizaciones y reservas que la asamblea previamente hubiere determinado. Las utilidades resultantes se distribuirán en la siguiente proporción: 5 % para el fondo de reserva legal; setenta y cinco por ciento a los socios en proporción a sus cuotas y el veinte por ciento restante en la forma que determine la asamblea para compensar servicios prestados a la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — 8º) El balance y proyecto de distribución de utilidades serán considerados en asamblea a efectuarse en el domicilio social sin previa convocatoria, el quincuagésimo día hábil posterior al cierre del ejercicio, a la hora 11. — 9º) Los socios se reunirán cuando por lo menos dos de ellos lo requieran convocando a los restantes en forma fehaciente con ocho días de anticipación; el quórum para sesionar será del 60% de los votos y las decisiones, cuando la ley o este contrato no establezcan imperativamente otras mayorías, se tomarán por mayoría de votos presentes. — Para el nombramiento y remoción de gerentes, que podrá hacerse sin especificación de causas, será preciso el voto del 60% del capital social. — En todas las asambleas los socios podrán hacerse representar por otro socio debidamente autorizado. — 10º) Después de tres años, cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad, cederá sus cuotas a los otros socios proporcionalmente a sus cuotas, por su valor nominal, acrecentado con la parte proporcional de las reservas; su pago se hará en cuatro cuotas cuatrimestrales, con más el interés del siete por ciento. — En caso de no ser aceptada la cesión, recién podrá transferir sus cuotas a terceros en la forma determinada por la Ley 11.645. — 11º) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo las utilidades hasta finalizar el ejercicio, sin tener ingerencia en el gobierno social, al finalizar dicho ejercicio, los socios podrán adquirir las cuotas del fallecido en las condiciones estipuladas en el artículo 10º. — El heredero o legatario que reuna al mismo tiempo la condición de socio queda incorporado automáticamente a la sociedad por la parte heredada o legada. — 12º) En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los gerentes. — La asamblea por mayoría absoluta de capital podrá designar a otras personas. — 13º) La sociedad por decisión de la mayoría de su capital podrá transformarse en otra de tipo autorizado por la ley. — 14º) Toda divergencia entre los socios, aún durante la liquidación será dirimida sin formalidad especial por un amigable componedor. — No poniéndose de acuerdo en su designación, cada parte nombrará el suyo y éstos un tercero, resolviéndose la cuestión por mayoría. — Si dentro de los 30 días de planteada la cuestión no está resuelta por el o los componedores, las partes podrán dilucidar sus divergencias ante la justicia nacional de la Capital. — Fdo.: Guillermo Decker. — Raúl Guillermo Antonio Decker. — Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter y Guillermo Angel Decker.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.798-v.14|3|51

SALMUNTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Valentín Carlos Salmun Feijoo, argentino, casado, de 27 años, domiciliado en la calle Santa Fe 1927, por una parte; don David Guillermo Salmun Feijoo, argentino, soltero, de 24 años, domiciliado en la calle Montes de Oca 1099, por otra parte y don David Michan, argentino, soltero, de 25 años, domiciliado en la calle Sarmiento 3287, por otra parte, concurriendo los dos primeros en su carácter de únicos socios de "Establecimientos Textiles Salmun (Salmun-Tex)", S. R. L., antes "Gabitex S. R. L.", constituída originariamente por documento privado del 10 de Enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 31 del mismo mes y año, bajo el número 47, folio 74, libro 12 de Contratos de Sociedad de Resp. Ltda., habiéndose introducido distintas modificaciones al acto constitutivo, la última de las cuales por documento privado del 12 de Abril del año ppdo., inscripta el 22 de junio del mismo año, bajo el número 1055, folio 458, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., se declara y conviene: Primero: Todas las partes resuelven incorporar a la sociedad individualizada precedentemente al Sr. David Michan, en calidad de socio, el que aporta la suma de $ 5.000 (cinco mil pesos) correspondiente a 10 cuotas sociales de $ 500 valor nominal cada una. La incorporación se efectúa con efecto retroactivo al 1º de Enero del año ppdo., y por el término de tres años, pudiendo prorrogarse el plazo pre-indicado por otro período de tres años y así sucesivamente, sin necesidad de otorgar nuevo convenio ni inscripción en el Registro Público de Comercio, mientras el mismo Michan, o en su defecto los socios que representen la mayoría de capital, no manifiesten su oposición por telegrama colacionado dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento. — Segundo: Todos los contratantes convienen en aumentar el capital social en la suma de pesos

1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos m n.) o sea elevar su importe a la cantidad de $ 1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos m|n.). Asimismo resuelven modificar el contrato de la Sociedad, la cual desde la fecha se regirá exclusivamente con las normas contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "SALMUNTEX S. R. L.". — Artículo Segundo: Se fija la sede social en la Capital Federal, actualmente calle Salta 226, pudiendo establecer locales, sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación en todo otro punto del país o del exterior. — Artículo Tercero: Queda confirmado el plazo de duración de cinco años a partir del 18 de julio de 1950 en que fuera prorrogado por modificación del 29 de marzo del año ppdo., inscripta el día 22 de junio, bajo el número 1.054, folio 458, del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Vencido dicho período, el contrato quedará vigente por otro período igual de cinco años y así sucesivamente, sin necesidad de otorgar nuevo contrato de prórroga, inscripción en el Registro Público de Comercio, si el contrato no fuera denunciado con una anterioridad de cuatro meses, por socios que representen la mayoría de capital social, careciendo los socios individualmente del derecho de denuncia, y correspondiéndoles tan solo el derecho de receso. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad consistirá principalmente en la comercialización y fabricación de tejidos y afines, importación y exportación de los mismos y de materias primas elaboradas o no, pudiendo además realizar cuantos actos estime convenientes la mayoría de los socios para el cumplimiento de los fines sociales, pudiendo extender su objeto a otros ramos no comprendidos en el objeto principal precitado. — Artículo Quinto: Se aumenta el capital social de $ 500.000 (quinientos mil pesos) a $ 1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos) dividido en cuotas de pesos 500 cada una, aportadas como sigue: a) La suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) en el capital actual aportado por partes iguales por don Valentín Carlos y don David Guillermo Salmun Feijoo, b) La suma de pesos 1.245.000 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil pesos) que es aportado por partes iguales entre los mismos socios nombrados precedentemente, mediante compensación y cancelación de los créditos hasta la concurrencia de dicha cantidad, que tienen contra la Sociedad; c) La suma de $ 5.000 (cinco mil pesos) que aporta don David Michan, también mediante compensación y cancelación del crédito que por mayor suma tiene contra la sociedad y hasta la concurrencia del monto aportado. — Artículo sexto: La dirección administración, representación legal y firma social se hallan a cargo indistintamente de cada uno de ellos de los señores Nathan Salmun, argentino, soltero de 30 años, domiciliado en la Avenida Quintana 980, y de los consocios don Valentín Carlos y don David Guillermo Salmún Feijoo, en carácter de Gerentes Sociales. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y podrán realizar todos los actos que consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social, y con todos los poderes generales y los especiales enumerados en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables. Podrán libremente, comprar, permutar, dar, vender, gravar con prendas e hipotecas, prestar y recibir en préstamo, con o sin garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos derechos, acciones, valores públicos y privados, solicitar y recibir préstamos a oro, papel moneda de curso legal y otros de los Bancos oficiales y particulares, creados o por crearse o de sus sucursales, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino: Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, por las sumas que creyeren convenientes firmando como aceptante, girante, endosante, letras, pagarés y vales con o sin prenda, y renovando los mismos depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes así como la suma de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo, girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente y percibir el importe de los giros a la orden y realizar cuantos más actos y gestiones resuelva la sociedad. Los gerentes percibirán una remuneración mensual de pesos 1.500 y estarán facultados para realizar operaciones por cuenta propia, aún en el ramo que constituye el objeto social. — Artículo Séptimo: El Sr. Michan en el carácter de técnico textil, y como socio, se obliga a trabajar única y exclusivamente al servicio de la sociedad como director técnico en las tareas de su especialidad y en la forma y condiciones que especifique la gerencia, percibiendo por su trabajo una remuneración mensual de $ 2.500.— y quedando obligado a dejar por lo menos el 50 % de sus utilidades, sumas éstas que devengarán un interés fijo del 6 % anual hasta cubrir un aporte equivalente al 20 % del capital social. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, designación y remoción de gerentes y las previstas en la segunda parte del Art 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Artículo Noveno: El ejercicio comercial terminará el 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones, fondos de previsiones con finalidades específicas, habilitaciones y gratificaciones, estas últimas hasta un 20 % como máximo de las utilidades del ejercicio, que la sociedad resuelva por mayoría de votos de capital, se repartirán entre los socios en las siguientes proporciones: a) el 20 % fijo, sin derecho a aumento por sus aportes obligatorios de capital para el Sr. Michan; b) el 80 % restante proporcionalmente al tiempo de imposición y monto de los aportes de los demás socios, señores Valentín Carlos y David Guillermo Salmun Feijoo; salvo deliberación social en contrario, los socios solamente podrán retirar el 75 % de las utilidades que le correspondan, quedando capitalizado el resto. La distribución de las utilidades a los socios se hará en la oportunidad y medida que lo permitan la existencia de efectivo libre y disponibles, computándose un interés del 6 % anual mientras no se efectúe su pago. — Artículo Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales, sin la aprobación de la mayoría del capital. Formulada la propuesta de cesión, automáticamente los demás socios adquieren derecho de preferencia proporcional para adquirirlas por su valor nominal, pagadero en cuotas trimestrales de un importe total y en conjunto — no mayor de $ 20.000, con un interés del 6 % sobre los saldos pendientes de pago. — Artículo Undécimo: La Asamblea de socios por el voto de las dos terceras partes de las cuotas sociales, podrá en cualquier momento resolver la exclusión de cualquiera de los socios — con o sin causa justificada — la que podrá libremente invocar o no a su libre arbitrio, haciéndose cargo de las cuotas los demás socios, pudiendo optar el excluído para que se fije el valor de las mismas en el importe nominal o bien en el importe que resulte del último balance aprobado anterior a la exclusión — sin computar los resultados comerciales posteriores a ese balance. — Con más un 10 % de dicho importe — si la remoción o exclusión se hiciera sin causa justificada — pagadero en la forma y plazos especificados en la última parte del artículo décimo. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución parcial — con retiro del Sr. Michan o cualquier otra causa — o total, los Señores Valentín Carlos y David Guillermo Salmun Feijoo, tendrán derecho optativo para continuar la sociedad, quedarse con el activo y pasivo social o para practicar la liquidación de carácter de únicos liquidadores, y de conformidad a las leyes vigentes. En caso de optar por el primero o segundo supuesto, el haber social de los otros socios se determinará por el balance e inventario a efectuarse a la fecha de la disolución y mediante los procedimientos y prácticas observadas en la confección de balances anteriores — no pudiendo en ningún caso su monto exceder del valor nominal de las cuotas sociales — y su importe será abonado en la forma y plazos precedentemente indicadas en el art. décimo. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios don Valentín Carlos y don David Guillermo Salmun Feijoo su herederos o representantes legales tendrán opción para continuar en la sociedad o resolver su disolución, gozando en ambos casos de todas las atribuciones facultades y privilegios acordados por este contrato. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la Asamblea podrá resolver por mayoría de votos, adquirir sus cuotas sociales, en las condiciones y plazos especificados en el artículo décimo, o bien, a su libre opción, resolver la incorporación de los herederos o representantes legales, con unificación de representación. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea podrá resolver por el voto de las dos terceras partes de las cuotas sociales la transformación de la sociedad en una sociedad anónima, en cuyo caso el haber social de los socios disidentes, será abonado proporcionalmente por los otros socios, previa determinación y con la forma de pago prevista en la cláusula décima. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores cuyo laudo será inapelable, las partes convienen la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, y para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente convenio, las partes constituyen los domicilios indicados al comienzo. En prueba de conformidad las partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — V. C. S. Feijoo. — David G. Salmun Feijoo. — David Michan. — Sobre raspado "arbitradores amigables" Vale. —

Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.8|3-Nº 6.770-v.14|3|51

SOLD-VELOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de Capital y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores: Don Estanislao Misiurski, polaco, casado, soldador, de 37 años de edad, domiciliado en la calle San Petesburgo Nº 766, Localidad Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Don Pedro Tulacz, polaco, casado, ingeniero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2010, Capital Federal; Don Carlos Jerónimo Radziwill, casado, polaco, ingeniero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1711, Capital Federal, y Don Wladislaw Radziwill, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa Nº 1815, Capital Federal, todos hábiles, únicos socios de "Sold-Veloz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Holmberg Nº 1970, según contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Abril de 1949, bajo el Nº 579 al Folio 349 del Libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 23 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Enero de 1950, bajo el Nº 30 al Folio 218 del Libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Estanislao Misiurski, vende, cede y transfiere sus cinco (5) cuotas de capital de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional), cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social "SOLD-VELOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Don Wladislaw Radziwill. — Segundo: Dicha cesión y venta se hace por el precio total de Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.500.—), que el Señor Wladislaw Radziwill abona en este acto, en dinero en efectivo, a Don Estanislao Misiurski, otorgándole éste formal recibo y carta de pago. — Tercero: En el precio indicado en la cláusula precedente, se incluyen todos los derechos que, a la fecha, tenía en dicha sociedad el Señor Estanislao Misiurski, como así también las ganancias que le pudiesen corresponder hasta la fecha. Asimismo se hace cargo, el señor Wladislaw Radziwill, de todas las obligaciones que el señor Misiurski tiene a la fecha en la Sociedad, incluyendo el saldo deudor de su cuenta particular. — Cuarto: El Señor Estanislao Misiurski aprueba en este acto, todas las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la Sociedad y deja expresa constancia que no tiene ninguna reclamación que hacer contra ninguno de los socios. — Quinto: Todos los socios, dan su conformidad expresa a esta cesión y venta. — Sexto: Se resuelve, en consecuencia, modificar las cláusulas tercera y octava del contrato social, las que quedan establecidas de la siguiente manera: Cláusula Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—) dividido en veinte (20) cuotas de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—), cada una, suscripta e integrada por todos los socios en la proporción siguiente: Don Wladislaw Radziwill integra diez (10) cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—); Don Pedro Tulacz integra cinco (5) cuotas o sean Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.—) y Don Carlos Jerónimo Radziwill integra cinco cuotas (5) o sean Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional - (Continúa en papel sellado de veinte centavos Nº 037.029 J) — Continúa del papel sellado de veinte centavos Nº 037.028 J) - (m$n. 2.500.—). Cláusula Octava: Anualmente el día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Wladislaw Radziwill un cincuenta por ciento (50 %) y a los señores Pedro Tulacz y Carlos Jerónimo Radziwill un veinticinco por ciento (25 %), a cada uno. — Séptimo: Se resuelve, por unanimidad, acordarle al Señor Wladislaw Radziwill el derecho de usar de la firma social, con los mismos derechos que los otros socios y de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato social. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — E. Misiurski. — P. Tulacz. — Carlos J. Radziwill. — W. Radziwill.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 190.— e.8|3-Nº 6.838-v.14|3|51.

"ARFES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Agustín Goncalves Figueira, casado, de 39 años, portugués, con domicilio en Fonrouge 1477, Capital; Juan B Rodrígues, portugués, casado, de 39 anos, con domicilio en Fonrouge 1459, Capital; Edmundo Desiderio Romano, argentino, casado, de 37 años, con domicilio en Emilio Castro 6112, Capital; Cristóbal Serrano, argentino, casado, de 34 años, con domicilio en Buenos Aires 1076, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires; Alejandro Andrilewko, polaco, casado, de 46 años, con domicilio en Pje. Montreal 4938, Capital; Juan Leonardo Pestana, portugués, casado, de 45 años, con domicilio en José León Suárez 925, Capital; Domingo Cammareri, italiano, soltero, de 32 años, con domicilio en Juan Agustín García 5663, Capital, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se enuncian: — Primera: Queda constituída entre los siete una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de carácter industrial y comercial, la que tendrá por objeto principal la fabricación de ataúdes y carpintería mecánica en general, pudiendo desplegar actividades industriales afines y toda operación lícita. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social "ARFES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domi-

cilio legal será en esta Capital, calle Fonrouge 1459, propiedad de los socios Don Agustín Goncalves Figueira y Don Juan B. Rodrígues, que alquilan a la Sociedad por el término de tres años a partir del primero del corriente mes, fecha a que se retrotraerán las operaciones sociales. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tres años, prorrogables por igual período por tácita reconducción, en caso de no manifestar ninguno de los socios su oposición con seis meses de antelación al vencimiento por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Ciento Dos Mil pesos moneda legal (m$n. 102.000.00), dividido en un mil veinte cuotas de cien pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: 146 cuotas o sea m$n. 14.600.— cada uno de los socios que a continuación se enuncian: Don Agustín Goncalves Figueira, Don Juan B. Rodrigues, Don Edmundo Desiderio Romano, Don Cristóbal Serrano y Don Alejandro Andrilewko; y 145 cuotas o sea m$n 14.500.— Don Juan Leonardo Pestana y Don Domingo Cammareri, respectivamente; estando parte en efectivo, y parte por artículos y créditos según inventario suscrito por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Miguel Angel Sosa, inscripto en el Registro Profesional de Ciencias Económimas de la Capital Federal al tomo XII, folio 71, asociado del Estudio de Economía, Contabilidad y Finanzas "Andes". —

Sexta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad unánime de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en todos los casos. — Séptima: Al retirarse alguno de los socios deberá enviar telegrama colacionado con una antelación de noventa días, fecha en que se hará un balance general, de lo que resulte le será abonado en tres cuotas iguales, a los treinta, sesenta y noventa días. En el caso de que alguno de los socios hiciere uso de la cláusula que antecede durante el primer año de funcionamiento de la Sociedad, los plazos para abonar su parte se contarán desde el 1º de Enero de 1952. — Octava: La sociedad será administrada por dos socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Se nombran por este acto gerentes a los socios Juan Leonardo Pestana y Edmundo Desiderio Romano. — Novena: Los socios de común acuerdo pueden fijar una suma para retirar mensualmente, dichas sumas serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Todos los socios están obligados a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarróllo de los negocios sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. En caso de resolverse por la primera alternativa se les abonará su parte de la siguiente forma: a los quince días de fallecido el socio, el 20 %, a los treinta días el 40 %, y el resto a los sesenta días. — Duodécima: Si alguno de los socios llegara a incapacitarse por accidente o enfermedad, se seguirá el giro de la sociedad hasta el balance anual, y durante el plazo que medie entre el momento de la incapacidad y la confección de dicho balance podrá retirar la mitad de lo que retiren los demás socios. — Décimatercera: De las utilidades líquidas y realizadas al 31 de Diciembre de cada año, fecha del balance anual, se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital, además las sumas necesarias para la amortización de los rubros del activo, fijadas en reunión, y el saldo se distribuirá proporcionalmente y por partes iguales. — Décimacuarta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por los socios de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimaquinta: Mensualmente los socios se reunirán para resolver sobre los negocios sociales, y lo que acordarán se registrará en un libro de actas rubricado. — Décimasexta: Toda divergencia entre los socios sobre interpretación de este contrato o sobre cualquier asunto que concierna al giro social será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto. — Décimaséptima: Los dos gerentes conjuntamente están facultados para proceder a la inscripción y publicación del contrato, y demás gestiones pertinentes. — Décimaoctava: Los casos no previstos en este contrato serán regidos por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho en el contrato, el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Agustín Gonçalves Figueira. — Juan B. Rodrígues. — Edmundo Desiderio Romano. — Cristóbal Serrano. — Alejandro Andrilewko. — Juan Leonardo Pestana. — Domingo Cammareri. — Sr. Juez de Comercio: Los subscriptos socios de "Arfes", Soc. de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se tramita en el juzgado a cargo de V. S., respetuosamente se presentan y exponen. Que V. S. observa la redacción de la cláusula cuarta del contrato por no estar de acuerdo con el artículo 424 del Código de Comercio. Que atento a ello, solicitan se incluyan en su reemplazo la siguiente. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años. — Firmado: Agustín Gonçalves Figueira. — Juan B. Rodrigues. — Edmundo Desiderio Romano. — Cristóbal Serrano. — Alejandro Andrilewko. — Juan Leonardo Pestana. — Domingo Cammareri.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 285.— e.12|3-Nº 6.958-v.16|3|51

ARISTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Roberto José Gasparri, que firma "Roberto Gasparri", soltero, ingeniero agrónomo, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Garay ochocientos once, don Alfredo Juan Gaburro, soltero, ingeniero civil, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Garay novecientos cincuenta y seis; don Federico Guillermo Hufenreuter, casado, de veinte y tres años de edad, eletro mecánico, vecino de Villa Bosch, Partido de San Martín, calle Seis de Setiembre ochocientos setenta y seis, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Carlos Juan Antonacci, que firma "C. Antonacci", soltero, de veinte y cuatro años de edad, estudiante, domiciliado en la calle Esmeralda mil trescientos noventa y cuatro, los dos primeros y el último de este vecindario, todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes condiciones. — Primera: A contar desde el día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos y obligaciones del presente y por un plazo de cinco años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad, sujeta en un todo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la denominación de "ARISTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la fabricación de unidades eléctricas y mecánicas, actividades afines, importación y exportación y demás anexos inherentes al ramo. — En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales conexas a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, efectuar operaciones de cualquier clase en los bancos, ya sea oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, constituir, aceptar y transferir, abonar y cancelar hipotecas y cualquier gravamen, vender, ceder, permutar o de cualquier otro modo enajenar y transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, nombrar y remover empleados u operarios, fijar sueldos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, endosar, aceptar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones, celebrar arreglos, transar, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de todas clases de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables al objeto y fin de la sociedad. — La enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad, calle Esmeralda número mil trescientos noventa y cuatro cuarto piso, departamento A., sin perjuicio de establecer las agencias o sucursales que el giro de los negocios así requiera. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por sesenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas e integradas por los asociados en partes iguales, correspondiendo a los socios señores Gasparri, Gaburro y Antonacci, quince cuotas a cada uno aportadas en dinero efectivo y al señor Hufenreuter también quince cuotas integradas con maquinarias, enseres y útiles, todo de acuerdo al inventario balance que aseguran haber practicado y firmado. — Cuarta: La dirección, gerencia y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, quienes asumen el carácter de gerentes, con el uso indistinto de la firma social, la que usarán en todos los actos con la firma particular precedida de un sello con la denominación adoptada. — Sin embargo para todo movimiento de fondos bancarios o cualquier operación con los mismos se exigirá la firma de dos de los socios y para suscribir cualquier contrato, documentos o realizar operaciones que importen contraer obligaciones, deberán actuar conjuntamente tres de los socios. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, comprobación de libros o arqueos de caja que los asociados creyeren oportuno realizar y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños, sino con la conformidad previa de todos los asociados. — Séptima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las previsiones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes al respecto. — Octava: Las resoluciones de cualquier naturaleza, inclusive las relacionadas con la disolución, se tomarán por mayoría de votos y se anotarán en un libro de actas que firmarán los socios que concurran a la sesión. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá con el curso de las operaciones sociales hasta finiquitar el año, practicando recién el balance general y el haber que por todo concepto corresponda al socio fallecido o incapacitado les será abonado a sus representantes legales en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses de practicado el balance, sin interés. — Los herederos o representantes no podrán intervenir en la sociedad, salvo para verificar los libros y controlar debiendo unificar la representación. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Sobre las bases que anteceden dejan formalizado el presente cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí con los testigos del acto don Luis De Cesare y don Antonio E. Menéndez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Gasparri. Alfredo J. Gaburro. — Federico Guillermo Hufenreuter. — C. Antonacci. — Tgo.: L. De Cesare. — Tgo.: Antonio E. Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio extendido en tres sellos de ley numrados correlativamente del dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires 6 de Marzo de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 335. — e.12|3-Nº 7.024-v.16|3|51

"C E A"

Compañía Exportadora Americana de Responsabilidad Limitada

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alberto Silberstein y Rosa Suffiotti de Silberstein, únicos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "C E A", COMPAÑIA EXPORTADORA AMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1943, bajo el Nº 1132, al folio 170 del Libro 7 y sus reformas: con fecha 28 de noviembre de 1946, bajo el número 1228, al folio 493 del Libro 10; con fecha 6 de octubre de 1948, bajo el Nº 1651, al folio 161 del Libro 15 y, con fecha 6 de setiembre de 1950, bajo el Nº 1653 al folio 470 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen las modificaciones del Contrato Social contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Aumentar el capital social en más la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) aportados en la siguiente forma: El socio don Alberto Silberstein con la suma de Ciento treinta y cuatro mil pesos (pesos 134.000.—), dividida en Un mil trescientas cuarenta cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, y la socia doña Rosa Suffiotti de Silberstein con la suma de Sesenta y seis mil pesos ($ 66.000.—), dividida en seiscientas sesenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, con las que se totaliza el aumento de capital de Doscientos mil pesos moneda nacional, antes referido, elevándose el mismo a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.). — Estos aportes se realizan capitalizándose los créditos que los socios tienen a su favor en la Sociedad, de conformidad con el balance celebrado al 15 de diciembre de 1950 y que los mismos han suscripto de conformidad por separado. — Segunda: Modificar las cláusulas Octava y Décima del Contrato Social las que en definitiva quedan redactadas así: Cláusula Octava: Actividades de los Socios. Retiros. El socio señor Silberstein concurrirá con su trabajo personal, no así la socia señora Rosa Suffiotti de Silberstein. — Ninguno de ellos tendrá sueldo, pero el señor Silberstein podrá retirar hasta Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n. c|l.) mensuales para gastos de representación (viáticos, movilidad, etc.), con imputación a gastos generales y sin cargo de rendir cuentas. — Cláusula Décima: Balance. Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Exactamente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección General Impositiva. — Los balances no observados dentro de los treinta días de su confección se tendrán automáticamente por aprobados. — En Prueba de Conformidad, se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a los doctores Miguel Scolni y|o Argentino Masci y|o Ezequiel Lerner. — Firmados: A. Silberstein. — Rosa S. de Silberstein. — E|L.: "del Libro 7": Vale.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 175.— e.12|3-Nº 7.006-v.16|3|51